DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 197/2026 Ciudad de México, jueves 23 de julio de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Secretaría de Salud
Secretaría de las Mujeres
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-20-54 hectáreas del ejido “San Nicolás Totolapam”, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. 5

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Las y los Jóvenes Unen al Barrio, para el ejercicio fiscal 2026. 12

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, publicado el 1 de agosto de 2025. 45

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SE-2025, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. 47

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 116

Programa Institucional de Exportadora de Sal S.A. de C.V. 2026-2030. 121

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. 130

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. 136

Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030. 140

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 169

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. 196

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/GRO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 222

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para los Centros de Discapacidad de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. 259

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. 270

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Palmar de Bravo Puebla, con la construcción de institución de estancia infantil para niños y niñas (guardería), 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puebla y el Municipio de Palmar de Bravo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 281

Aviso por el que se da a conocer el número telefónico institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 293

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en las que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se da a conocer la reubicación de la Oficina de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con sede en el Municipio de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 293

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 55/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama. 294

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 308

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 308

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 308

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los aspectos metodológicos: datos de población, sistema informático y modelo matemático para la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Chihuahua. 309

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 320

AVISOS

Judiciales y generales. 370

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-20-54 hectáreas del ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria; 6, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de abril de 1924, se dotó al pueblo de "San Nicolás Totolapam", municipalidad de San Ángel, Distrito Federal, la superficie de 1,300 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 6 de abril de 1924;

2. Que, mediante decreto emitido por el Congreso de la Unión publicado en el DOF el 10 de diciembre de 1927, se crea en el Distrito Federal la "Municipalidad de La Magdalena";

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 31 de diciembre 1928 y sus subsecuentes publicaciones el 2, 3, y 4 enero de 1929, se expide la "Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales";

4. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 5 de noviembre de 1938, se dotó por concepto de ampliación de ejidos al poblado de "San Nicolás Totolapan", Delegación de Magdalena Contreras, D.F., la superficie de 1,404-71 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 23 de abril de 1938;

5. Que, el ejido "San Nicolás Totolapan", Delegación de Magdalena Contreras, Distrito Federal, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

No.	Resolución Presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	22 de noviembre de 1976	30 de noviembre de 1976	Expropiación	7-14-89.20
2	7 de abril de 1980	13 de mayo de 1980	Expropiación	339-47-28
3	22 de noviembre de 1993	9 de diciembre de 1993	Expropiación	17-49-65
4	23 de noviembre de 1993	31 de diciembre de 1993	Expropiación	3-79-77.53
5	12 de febrero de 1997	14 de febrero de 1997	Expropiación	67-52-22.22

6. Que, mediante el decreto publicado en el DOF el 29 de enero de 2016, se declararon "reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con motivo de la reforma política de la Ciudad de México", en cuyo artículo 43, estableció que la "Ciudad de México", es parte integrante de la Federación;

7. Que, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por decreto publicado en el DOF, el 5 de febrero de 2017, expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), la cual en su capítulo VI, artículo 52, numeral 1, indica que las demarcaciones territoriales "Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía";

8. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), publicado en el DOF el 15 de abril 2025, señala que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, los cuales se agrupan en Catorce Repúblicas. En virtud de lo anterior, la república IV, "República con acceso a la vivienda", contempla el compromiso número 49. El "Programa masivo de escrituración de casas";

9. Que, “Eje general 2: el Desarrollo con bienestar y humanismo” del PND 2025-2030 contempla, entre otros”, el objetivo y estrategias siguientes:

> *“**Objetivo 2.9:** Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.*
>
> ***(…)***
>
> ***Estrategia 2.9.3** Fomentar la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales.*
>
> ***Estrategia 2.9.4** Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas.” (sic)*

10. Que, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Objetivo 6.3 Relevancia del objetivo 3: Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo;

11. Que, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2016, la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) se transformó en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), teniendo entre sus atribuciones las siguientes:

> *“**…**Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene las atribuciones siguientes:*
>
> *I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;*
>
> ***(…)***
>
> *IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;*
>
> ***(…)***
>
> *X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;*
>
> ***(…)***
>
> *XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables**…**”*

12. Que, el INSUS, derivado de sus capacidades técnicas y operativas para transformar el suelo en oportunidades de vida digna, así como su visión para lograr un desarrollo territorial ordenado y sostenible, se erige como el principal actor y responsable en el cumplimiento del compromiso presidencial denominado "Programa masivo de escrituración de casas", en atención al numeral 49 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación;

13. Que lo descrito en el resultando precedente permitirá garantizar que el INSUS, contribuya de manera efectiva en la disminución de la irregularidad en los asentamientos humanos, con un enfoque integral para la planeación de localidades resilientes y sostenibles, donde se promueva la provisión de servicios e infraestructura para el desarrollo urbano, con respeto irrestricto a los derechos humanos, bajo criterios de equidad, legalidad y patrimonio seguro para las familias beneficiarias, fortaleciendo el tejido social, en un ambiente más próspero, que les permita elevar sus condiciones de vida en armonía con el territorio;

14. Que, mediante asamblea de ejidatarios de 25 de junio de 2023, el ejido "San Nicolás Totolapan", Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, otorgó su anuencia para autorizar al INSUS a efecto de regularizar los terrenos con asentamientos humanos irregulares;

15. Que, el INSUS mediante oficio número 1.0/160/2024 de 12 de julio de 2024, solicitó al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la expropiación de la superficie de 58-40-37.38 hectáreas del ejido "San Nicolás Totolapam", Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona;

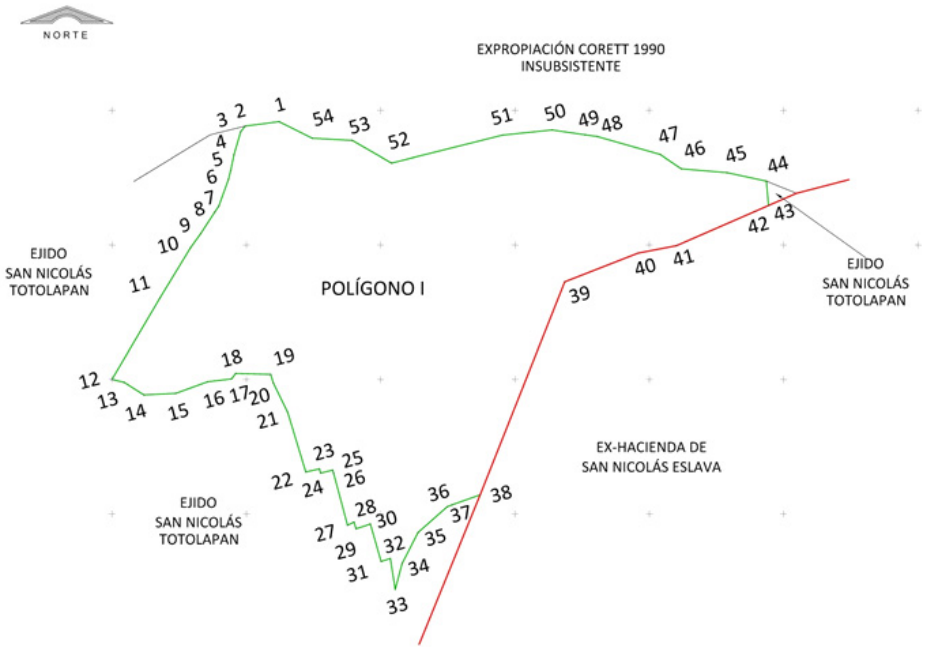
16. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR), de la SEDATU, el 17 de julio de 2024, emitió el acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-09CX/0150INSUS/2024;

17. Que la Dirección de Regularización del INSUS mediante oficio 1.4.2/2530/2024, de 26 de agosto de 2024, aclaró que "**…**con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción VII del Estatuto Orgánico de este Instituto me permito informarle que después de haber realizado un análisis técnico, jurídico, administrativo y documental se determinó que la superficie viable por regularizar son 30-20-53.58 hectáreas, superficie que recae únicamente en la alcaldía Tlalpan...";

18. Que, el 29 de agosto de 2024, la entonces DGOPR, emitió un acuerdo mediante el cual regularizó el procedimiento expropiatorio y señaló que la superficie a expropiar es de 30-20-53.58 hectáreas, del ejido "San Nicolás Totolapam", en la alcaldía Tlalpan, Ciudad de México;

19. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, de la SEDATU, el 2 de septiembre de 2024, emitió una opinión técnica procedente con número SOTA/DGOT/047/CDMX/INSUS/001/2024, respecto del procedimiento de expropiación a favor del INSUS por la superficie de 30-20-53.58 hectáreas pertenecientes al ejido "San Nicolás Totolapam", en la alcaldía La Magdalena Contreras, ubicado física y geográficamente en la alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México;

20. Que, el comisionado técnico del Registro Agrario Nacional (RAN) y el comisionado agrario de la SEDATU, rindieron el "informe de comisión de los Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 2 de septiembre de 2024 y su actualización de 10 de junio de 2026, en los que señalan que la superficie del ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, con una superficie real de 30-20-54 hectáreas de temporal de uso común, que se encuentra en la Demarcación Territorial Tlalpan, misma que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	983.271	448.806
1	2	S 82°37'14" W	50.823	2	976.743	398.403
2	3	S 38°44'33" W	10.795	3	968.323	391.648
3	4	S 16°16'48" W	36.124	4	933.648	381.521
4	5	S 11°36'40" W	22.934	5	911.183	376.905
5	6	S 14°30'18" W	14.279	6	897.359	373.329
6	7	S 19°50'35" W	42.079	7	857.779	359.045
7	8	S 34°26'56" W	10.852	8	848.830	352.907
8	9	S 33°04'18" W	38.033	9	816.959	332.153
9	10	S 35°45'08" W	26.230	10	795.672	316.827
10	11	S 31°22'51" W	87.338	11	721.109	271.348
11	12	S 30°30'12" W	140.563	12	600.000	200.000
12	13	S 76°42'50" E	18.654	13	595.713	218.155
13	14	S 57°34'30" E	34.827	14	577.039	247.552
14	15	N 87°12'50" E	47.646	15	579.355	295.142
15	16	N 69°57'40" E	50.184	16	596.551	342.288
16	17	N 83°06'22" E	36.024	17	600.875	378.052
17	18	N 37°28'20" E	10.107	18	608.896	384.201
18	19	S 88°34'52" E	52.107	19	607.606	436.292
19	20	S 17°03'01" E	13.296	20	594.895	440.190
20	21	S 26°05'40" E	48.937	21	550.946	461.715
21	22	S 16°52'54" E	92.600	22	462.337	488.606
22	23	N 77°03'43" E	20.757	23	466.984	508.836
23	24	S 16°21'54" E	6.559	24	460.691	510.684
24	25	N 76°02'51" E	18.495	25	465.150	528.633
25	26	S 16°21'42" E	4.874	26	460.473	530.006
26	27	S 14°58'58" E	80.212	27	382.988	550.743
27	28	N 63°23'51" E	10.859	28	387.851	560.452
28	29	S 15°55'24" E	10.564	29	377.692	563.351
29	30	N 71°19'46" E	22.538	30	384.907	584.703
30	31	S 16°04'44" E	57.745	31	329.421	600.696
31	32	N 72°17'30" E	14.475	32	333.824	614.485
32	33	S 08°59'40" E	46.527	33	287.869	621.759
33	34	N 14°55'20" E	39.952	34	326.474	632.047
34	35	N 27°20'57" E	51.494	35	372.212	655.704

35	36	N 48°32'32" E	57.660	36	410.387	698.917
36	37	N 67°49'07" E	7.798	37	413.331	706.138
37	38	N 70°25'12" E	44.631	38	428.288	748.188
38	39	N 21°40'31" E	341.007	39	745.184	874.137
39	40	N 68°38'33" E	117.246	40	787.883	983.332
40	41	N 79°01'36" E	58.180	41	798.958	1,040.448
41	42	N 66°26'47" E	126.874	42	849.658	1,156.751
42	43	N 66°26'47" E	22.671	43	858.717	1,177.533
43	44	N 04°56'03" W	36.442	44	895.024	1,174.399
44	45	N 77°51'05" W	59.919	45	907.634	1,115.821
45	46	N 85°15'21" W	68.376	46	913.290	1,047.680
46	47	N 55°52'05" W	37.865	47	934.536	1,016.337
47	48	N 74°07'56" W	97.468	48	961.185	922.583
48	49	N 81°45'32" W	18.051	49	963.772	904.719
49	50	N 81°45'32" W	50.056	50	970.947	855.179
50	51	S 84°03'35" W	74.078	51	963.281	781.499
51	52	S 75°54'53" W	170.377	52	921.817	616.244
52	53	N 60°06'20" W	67.391	53	955.405	557.820
53	54	N 86°51'25" W	59.620	54	958.674	498.289
54	1	N 63°34'12" W	55.259	1	983.271	448.806
SUPERFICIE = 30-20-53.784 ha 30-20-54 ha						

Asimismo, señala que las tierras de uso común son las siguientes:

Núm.	Tipo	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. afectada
1	Tierras de Uso Común	Temporal	I	30-20-54

Superficie a expropiar de uso común: 30-20-54 hectáreas

Superficie total a expropiar: 30-20-54 hectáreas

21. Que, el 11 de noviembre de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) emitió el dictamen valuatorio con número secuencial 03-25-633 y genérico G-40238-A-ZNC, en el cual se determinó un monto indemnizatorio de $5,797,596.99 (cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.);

22. Que, el 5 de noviembre de 2024, se le notificó al comisariado ejidal del ejido "San Nicolás Totolapam", la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, el oficio por el cual se informó la modificación de la superficie, acuerdo de regularización, la superficie real a expropiar, y el 27 de noviembre de 2025, se notificó el dictamen valuatorio. Asimismo, se le informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera;

23. Que, la DGRPE, el 12 de junio de 2026, emitió el dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie de 30-20-54 hectáreas de terrenos de temporal de uso común al ejido “San Nicolás Totolapam”, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente

en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, a que se refiere el numeral 20 a favor del INSUS, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que los ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos, y municipales en la zona, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria; 6, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

II. Que, por resoluciones presidenciales publicadas en el DOF el ejido "San Nicolás Totolapam y/o San Nicolás Totolapan", de origen se ubicó en la municipalidad y/o delegación de San Ángel y La Magdalena Contreras, Distrito de Federal; sin embargo, de las publicaciones en el DOF los datos actuales y correctos del ejido son "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, asimismo, tal como consta en el informe de trabajos técnicos e informativos, el polígono a expropiar se encuentra en la Demarcación Territorial Tlalpan, por lo que el nombre del ejido y la Demarcación Territorial en el que se ubica debe identificarse como "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México;

III. Que, el “Programa masivo de escrituración de casas”, contemplado en el Eje general 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo” del PND 2025-2030 garantizará el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial; fomentará la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales; además, promoverá la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas;

IV. Que, la superficie de 30-20-54 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, se destinará para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan; la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona; como consecuencia, se acredita la causa de utilidad pública prevista los artículos 93, fracción V de la Ley Agraria y 6, fracción IV de la LGAHOTDU;

V. Que el destino que se dará a la superficie a expropiar es para la regularización de la tenencia de la tierra, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos humanos de origen social, lo que evitará la expansión desordenada de los centros urbanos, y permitirá beneficiar a más familias, así como mejorar su calidad de vida al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal. Asimismo, es un instrumento fundamental de fortalecimiento del estado de derecho, que permitirá a los posesionarios y ejidatarios que conforman el asentamiento humano irregular, obtener certeza jurídica respecto de su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda, y se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar a estas superficies al desarrollo urbano y servicios públicos;

VI. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-09CX/0150INSUS/2024, se advierte que la superficie que fue solicitada para la expropiación fue de 58-40-37.38 hectáreas del ejido "San Nicolás Totolapam", empero, mediante un oficio aclaratorio, la misma fue de 30-20-53.58 hectáreas, sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 30-20-54 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de los Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación ya referido. Asimismo, derivado de la actualización de los citados Trabajos Técnicos e Informativos en fecha 10 de junio de 2026, sólo por lo que hace a la circunscripción correcta del polígono a expropiar del ejido “San Nicolás Totolapam”, se debe entender que la expropiación se efectúa en el ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, por una superficie de 30-20-54 hectáreas;

VII. Que, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-09CX/0150INSUS/2024, sin que en el plazo concedido realizara manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de las CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VIII. Que queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 11 de noviembre de 2025 en el cual se determinó que el monto de indemnización es de $5,797,596.99 (cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común afectadas, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

IX. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria;

X. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-20-54 hectáreas (treinta hectáreas, veinte áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "San Nicolás Totolapam", Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, (ubicado física y geográficamente en la Demarcación Territorial Tlalpan), Ciudad de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos, y municipales en la zona.

SEGUNDO. Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entra en vigor y surtirá efecto el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 20 de julio de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Las y los Jóvenes Unen al Barrio, para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

MIGUEL TORRUCO GARZA, Subsecretario de Prevención de las Violencias, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 9o., 18 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26, fracción V, y 30 Bis, fracciones I, X y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 26 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los Anexos 13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 5, 9, 44, 61 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 48, 83 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 1, 2 apartado A, fracción I, numeral 3 y 6, fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo de su artículo 4, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país;

Que en términos de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 8 se establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;

Que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 garantiza la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo cual las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en la Ley antes citada;

Que en el artículo 7 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga a las autoridades federales y estatales a garantizar el pleno desarrollo integral de menores, protegiendo sus derechos ante cualquier vulnerabilidad. Esta protección integral se fortalece con programas sociales que abordan las causas estructurales de la violencia y reconstruyen el tejido social;

Que el Senado de México aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, instrumento del Gobierno de México que contiene y desarrolla los ejes, objetivos estratégicos, las líneas de acción y acciones estratégicas para garantizar la seguridad y la paz social de las y los mexicanos; Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, contempla dentro de sus cuatro ejes rectores, el Eje 1) Atención a las causas, el Gobierno de México reconoció que para combatir la violencia no es suficiente la fuerza del Estado, sino que es necesario entender a la seguridad pública desde un enfoque integral; y además reconoce que en dicho Eje participan de más de 30 dependencias y organismos del Gobierno de México que ofrecen alrededor de 100 programas y acciones sociales, tales como Recorridos Casa por Casa y el Desarme Voluntario; Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2025-2030, establece en su objetivo 3: Reducir las violencias en comunidades de atención prioritaria del país que busca atender las causas estructurales generadoras de violencias que permitirá seguir avanzando en la construcción de una paz duradera en el país. La política de prevención social de las violencias y el delito deber atender cuatro ámbitos: 1) La prevención social; 2) La prevención comunitaria; 3) La prevención situacional, y 4) La prevención en el ámbito psicosocial;

Que en términos del artículo 9, fracciones III y V del Reglamento Interior de la SSPC le corresponde a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, coordinar la elaboración de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención de las violencias, para su aplicación en las entidades

federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública; así como, conducir en los tres órdenes de gobierno el diseño e instrumentación de estrategias y mecanismos de cultura cívica que privilegien la identificación temprana de conductas de riesgo y la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que el 18 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo", en cuyo contenido se establece la forma en que dichas Delegaciones coordinarán e implementarán planes, programas y acciones para el desarrollo integral, atención ciudadana, supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77, dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios aplicables. Asimismo, se señalará en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables, y

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LAS Y LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Las y los Jóvenes Unen al Barrio", para el Ejercicio Fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2026, y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

TERCERO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las y los participantes del Programa en el ejercicio fiscal de 2026.

CUARTO. El monto del Apoyo económico por concepto de beca equivale para el ejercicio fiscal 2026, el programa contará con un presupuesto total autorizado de $325,019,800.00 (Trescientos veinticinco millones diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de apoyos económicos a las personas beneficiarias y a la operación del programa conforme a la normatividad aplicable.

El programa otorgará hasta 54,853 apoyos económicos anuales distribuidos de la siguiente forma: 48,500 personas beneficiarias, 5,400 impulsores y 953 responsables municipales. Quienes recibirán capacitaciones, talleres en materia de cultura ciudadana, cultura de paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, Derechos Humanos y no discriminación.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de 2026.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 6, fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma el Dr. **Miguel Torruco Garza**, Subsecretario de Prevención de las Violencias en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa “Las y Los Jóvenes Unen al Barrio”

MIGUEL TORRUCO GARZA, Subsecretario de Prevención de las Violencias, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o., 9o., 18 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26, fracción V, 30 Bis, fracciones I, X y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 26 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los Anexos 13, 14, 17, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 5, 9, 44, 61 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, 48, 83 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 1, 2 apartado A, fracción I, numeral 3 y 6, fracciones VI, XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y.

INTRODUCCIÓN

El diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la prevención social son el pilar fundamental para erradicar la violencia en el país. Por ello, el Estado asume la responsabilidad de intervenir desde la raíz, reconociendo que la seguridad y la paz duradera son solo posibles cuando se garantiza la justicia social.

La seguridad pública en México ha evolucionado hacia un enfoque integral que reconoce que la prevención de las violencias y la delincuencia requiere, además del fortalecimiento de las capacidades institucionales de seguridad y justicia, la atención de los factores estructurales, sociales, comunitarios y territoriales que inciden en su generación y reproducción. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030 (ENSP) establecen como una de sus prioridades la atención a las causas de la violencia, mediante acciones orientadas a reducir las brechas de desigualdad social y ampliar el acceso de la población a servicios públicos, educación, empleo, salud, cultura, deporte y espacios de participación comunitaria.

En particular, el Eje 1 "Atención a las causas" de la ENSP reconoce que la seguridad debe abordarse desde una perspectiva integral, mediante la generación de políticas, programas y estrategias que atiendan las causas estructurales y sociales de la violencia, con especial énfasis en las personas adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad. Asimismo, prevé el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) mediante la creación de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, con el propósito de consolidar acciones orientadas a la prevención social y a la construcción de entornos más seguros y pacíficos.

En este sentido, el Programa Social “Las y los jóvenes unen al Barrio” que contempla la entrega de apoyos directos a la población para garantizar el ejercicio de derechos y fomentar actividades prioritarias de interés general, bajo criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, oportunidad y equidad en el ejercicio de los recursos públicos.

La intervención del programa se articula con el Programa Nacional para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia 2026-2030 y con la política nacional de seguridad orientada a la atención de las causas, mediante acciones dirigidas a ampliar las oportunidades de participación en actividades formativas, comunitarias y de integración social para personas jóvenes que habitan en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto grado de rezago social. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de capacidades comunitarias y a la generación de alternativas de desarrollo que favorezcan la construcción de entornos seguros y de convivencia pacífica.

En este contexto, la Atención a las Causas se consolida como la estrategia rectora del Gobierno de México. Esta visión de política pública entiende que la marginación, la pobreza, el rezago y la falta de oportunidades son los principales detonantes de las violencias. Atender estas causas significa transformar el entorno de quienes han sido históricamente marginados, llevando el Estado de bienestar directamente a sus comunidades.

Es importante mencionar que el programa podrá consolidarse como un referente nacional en materia de política pública orientada a la prevención social de las violencias. Su diseño, que articula recibir el apoyo económico vía transferencia, con actividades formativas y mecanismos de acompañamiento institucional, abre la posibilidad de generar sinergias intersectoriales y de fortalecer la reconstrucción del tejido social en municipios caracterizados por altos niveles de violencia y marginación.

Lo anterior, a través de la articulación de esfuerzos comunitarios, formativos y culturales en espacios de integración y saberes en sus comunidades, esta política pública reconstruye el tejido social desde el barrio. Al brindar a las juventudes acompañamiento, herramientas de desarrollo y un fuerte sentido de pertenencia, se cierran las puertas a la violencia y se abre un camino real hacia la construcción de la paz comunitaria.

En este contexto, el Programa se incorpora en 2026 como el primer programa social a cargo de la SSPC, con el propósito de fortalecer la política de prevención de las violencias impulsada por el Gobierno de Mexico. Su creación responde a la necesidad de complementar las acciones de seguridad publica mediante intervenciones dirigidas a ampliar las oportunidades de participación e integración social de personas jóvenes que habitan en territorios prioritarios.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo de su artículo 4, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país;

Que en términos de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 8 se establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;

Que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 garantiza la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo cual las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en la Ley antes citada;

Que en el artículo 7 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga a las autoridades federales y estatales a garantizar el pleno desarrollo integral de menores, protegiendo sus derechos ante cualquier vulnerabilidad. Esta protección integral se fortalece con programas sociales que abordan las causas estructurales de la violencia y reconstruyen el tejido social;

Que el Senado de México aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, instrumento del Gobierno de México que contiene y desarrolla los ejes, objetivos estratégicos, las líneas de acción y acciones estratégicas para garantizar la seguridad y la paz social de las y los mexicanos; Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, contempla dentro de sus cuatro ejes rectores, el Eje 1) Atención a las causas, el Gobierno de México reconoció que para combatir la violencia no es suficiente la fuerza del Estado, sino que es necesario entender a la seguridad pública desde un enfoque integral; y además reconoce que en dicho Eje participan de más de 30 dependencias y organismos del Gobierno de México que ofrecen alrededor de 100 programas y acciones sociales, tales como Recorridos Casa por Casa y el Desarme Voluntario; Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2025-20230, establece en su objetivo 3: Reducir las violencias en comunidades de atención prioritaria del país que busca atender las causas estructurales generadoras de violencias que permitirá seguir avanzando en la construcción de una paz duradera en el país. La política de prevención social de las violencias y el delito deber atender cuatro ámbitos: 1) La prevención social; 2) La prevención comunitaria; 3) La prevención situacional, y 4) La prevención en el ámbito psicosocial.

Que en términos del artículo 9, fracciones III y V del Reglamento Interior de la SSPC le corresponde a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, coordinar la elaboración de las políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención de las violencias, para su aplicación en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública; así como, conducir en los tres órdenes de gobierno el diseño e instrumentación de estrategias y mecanismos de cultura cívica que privilegien la identificación temprana de conductas de riesgo y la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el 18 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo", en cuyo contenido se establece la forma en que dichas Delegaciones coordinarán e implementarán planes, programas y acciones para el desarrollo integral, atención ciudadana, supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77, dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios aplicables. Asimismo, se señalará en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables, y

Que a fin de llevar a cabo eficientemente la operación del Programa “Las y Los Jóvenes Unen al Barrio”, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS Y LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.I. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa **“Las y Los Jóvenes Unen al Barrio”**, este programa Presupuestario se encuentra identificado con la clave 321 bajo la modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) adscrito al Ramo 36, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este operara en las 32 entidades federativas del país.

I.II. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Actividades**: Acciones operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

II. **Apoyo económico.** El que otorga la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias por concepto de beca de manera directa y sin intermediarios a las y los Beneficiarios sin distinción alguna. El monto del Apoyo económico será igual en todas las entidades federativas del país.

III. **Beneficiaria o Beneficiario.** Personas beneficiarias del programa sujetos a realizar actividades en territorio, para su desarrollo integral.

IV. **Capacitación.** Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos y desarrollo de Habilidades, orientadas a permitirle a las y los jóvenes adquirir o reforzar su experiencia y Habilidades.

V. **Cohesión social:** Nivel de integración, confianza y pertenencia dentro de una comunidad.

VI. **Criterios de elegibilidad**: Requisitos establecidos para que una persona pueda acceder a los apoyos del programa.

VII. **Cultura de paz**: Conjunto de valores, actitudes y acciones orientadas a la convivencia pacífica y la resolución no violenta de conflictos.

VIII. **CURP**. Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población.

IX. **Derechos humanos**: Derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.

X. **Escala de Detección de Riesgos**: La Escala de Detección de Riesgos es el instrumento técnico que evalúa la vulnerabilidad socioeducativa, comunitaria, familiar e individual de las personas jóvenes. Su aplicación determina el nivel de riesgo para priorizar el ingreso al Programa y sirve como línea base para medir el impacto de las intervenciones.

XI. **Evaluación**: Proceso sistemático de análisis del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del programa.

XII. **Factores de protección:** Condiciones sociales, familiares o individuales que disminuyen la probabilidad de conductas de riesgo.

XIII. **Factores de riesgo:** Condiciones sociales, económicas o familiares que incrementan la probabilidad de conductas delictivas o antisociales.

XIV. **Identificación oficial**. Documento original vigente con fotografía, expedido por una entidad, dependencia o institución pública gubernamental, que presenta datos susceptibles de ser utilizados para comprobar la identidad de una persona, tales como credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir y documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente o, en su caso, prórroga o refrendo migratorio; referidas de manera enunciativa, más no limitativa.

XV. **Impulsores**: Personas beneficiarias del programa encargadas de ejecutar directamente las actividades deportivas, culturales y formativas con la población beneficiaria. Su labor central es promover la cohesión social, el sentido de pertenencia y la prevención de violencias dentro de sus propios barrios.

XVI. **Indicadores:** Herramientas que permiten medir el desempeño, resultados e impacto del programa.

XVII. **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, responsable de la operación del programa.

XVIII. **Intervención territorial:** Acciones focalizadas en zonas específicas con alta incidencia de violencia o marginación.

XIX. **Joven.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es aquella persona entre 12 a 29 años.

XX. **Líneas de acción:** Conjunto de estrategias específicas que orientan la ejecución del programa.

XXI. **Metas:** Resultados cuantificables que el programa pretende alcanzar en un periodo determinado.

XXII. **Padrón de Beneficiarios.** Relación de las y los Beneficiarios integrados con base en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), a cargo de la SABG, cuya publicación y actualización se realiza trimestralmente.

XXIII. **Persona titular de la Dirección General C**. responsable del Programa.

XXIV. **Persona servidora pública designada.** Adscrita a la Subsecretaria de prevención de las Violencias, responsables de operar el programa de manera administrativa, presupuestal y territorial, esta será designada por la Dirección General C.

XXV. **Personas servidoras públicas**: funcionarias y funcionarios responsables de la operación, seguimiento y administración del programa.

XXVI. **Población objetivo**: La población objetivo está integrada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan preferentemente en zonas con alto o muy alto índice de rezago social (IRS) o en zonas de atención prioritaria (ZAP), presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia (municipios prioritarios definidos por el Gobierno de México).

XXVII. **Población potencial:** está conformada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en las 32 entidades federativas del país y que presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia. Particularmente, se trata de personas jóvenes que residen en zonas con Alto o Muy Alto Índice de Rezago Social y que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar y comunitaria que limitan sus oportunidades de desarrollo e integración social.

XXVIII. **Prevención de la violencia y el delito**: Acciones orientadas a reducir factores de riesgo y evitar la incidencia delictiva.

XXIX. **Programa**: Programa social “Las y los Jóvenes Unen al Barrio”, orientado a la atención Las personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas con alto o muy alto índice de rezago social o en zonas de atención prioritaria que presentan alta vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia.

XXX. **Programas para el Desarrollo**. Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

XXXI. **Rendición de cuentas:** Obligación de informar, justificar y transparentar el uso de recursos públicos y los resultados del programa.

XXXII. **Responsables Municipales:** Personas beneficiarias del programa encargadas de coordinar, supervisar y evaluar las intervenciones del Programa en los polígonos de atención prioritaria. Actúan como enlace principal entre las autoridades ejecutoras y la comunidad para asegurar la correcta planeación y ejecución de las actividades territoriales.

XXXIII. **Seguimiento:** Monitoreo continuo del avance en la ejecución del programa.

XXXIV. **SSPC:** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia responsable de la ejecución del programa.

XXXV. **Subsecretaría de Prevención de las Violencias**: Unidad administrativa de la SSPC responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento al programa

XXXVI. **Tejido social:** Conjunto de relaciones sociales que permiten la cohesión y convivencia comunitaria.

XXXVII. **Transparencia:** Obligación de poner a disposición del público la información relativa al programa.

XXXVIII. **Zonas de atención prioritaria**: Áreas con altos niveles de pobreza, marginación o rezago social.

II. DEL PROGRAMA

Instancia Ejecutora.

Por lo anterior, este programa se encuentra operado de manera administrativa y sustancial por la persona titular de la Dirección General C, esta, podrá conducir, normar, coordinar. ejecutar y habilitar o designar a personas servidoras públicas para apoyar en la ejecución y planeación del programa. Dichas designaciones podrán contemplar, entre otras funciones: la Coordinación operativa del programa y definición de tareas específicas, revisión y validación de padrones de personas beneficiarias, así como la Administración del ejercicio presupuestal, seguimiento y comprobación de los recursos asignados. Las personas servidoras públicas designadas deberán observar la normatividad aplicable y rendir los informes correspondientes en el ámbito de sus atribuciones.

Descripción.

Desde la perspectiva de la prevención social de las violencias y la delincuencia, los factores de riesgo corresponden a condiciones presentes en los ámbitos social, económico, familiar, escolar, comunitario e institucional que incrementan la probabilidad de que las personas jóvenes enfrenten procesos de victimización, exclusión social o involucramiento en dinámicas asociadas a la violencia y la delincuencia. Por el contrario, los factores de protección comprenden aquellos recursos, capacidades y vínculos que favorecen la integración social, fortalecen la cohesión comunitaria y contribuyen al desarrollo integral de las juventudes.

Bajo este enfoque, la alta vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia es resultado de la acumulación y convergencia de factores de riesgo de distinta naturaleza. Las desigualdades socioeconómicas, las prácticas de violencia, discriminación y estigmatización, así como las limitaciones institucionales para la provisión de servicios y oportunidades preventivas, restringen el acceso a entornos protectores y debilitan las capacidades de integración y desarrollo de las personas jóvenes.

La presencia de factores de riesgo no implica necesariamente la participación de las personas jóvenes en actividades ilícitas, sino la existencia de condiciones que incrementan la probabilidad de enfrentar procesos de victimización, reclutamiento por grupos delictivos, abandono escolar, consumo problemático de sustancias o reproducción de contextos de violencia. Por ello, las intervenciones de prevención social buscan actuar sobre las condiciones que favorecen la generación y acumulación de factores de riesgo, así como fortalecer aquellos elementos que promueven la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo integral de las personas jóvenes.

En México, las juventudes representan un sector estratégico para el desarrollo nacional. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el primer trimestre de 2025 residían en el país 30.4 millones de personas jóvenes de entre 15 y 29 años, equivalentes al 23.3 % de la población nacional. De este total, 51.0 % correspondía a mujeres y 49.0 % a hombres. No obstante, una proporción importante de esta población enfrenta condiciones que limitan su acceso a oportunidades educativas, laborales y comunitarias, particularmente en territorios con altos niveles de rezago social o en zonas de atención prioritaria.

En la actualidad, la exposición de las personas jóvenes a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia constituye un desafío multidimensional que se manifiesta de manera diferenciada entre territorios y grupos poblacionales. La evidencia nacional e internacional ha demostrado que la violencia no responde a una única causa, sino a la interacción de factores sociales, económicos, familiares, educativos y comunitarios que, al acumularse, incrementan la vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes frente a procesos de exclusión, victimización y reproducción de dinámicas de violencia.

De manera complementaria, diversos estudios han señalado que los factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia no suelen presentarse de forma aislada, sino acumulativa. La presencia simultánea de violencia familiar, rezago educativo, precariedad laboral, discriminación, consumo problemático de sustancias y ausencia de espacios seguros para la convivencia incrementa la probabilidad de exclusión social y limita las oportunidades de integración comunitaria.

En ese contexto las desigualdades territoriales continúan siendo un elemento central en la configuración de contextos de riesgo. Las personas jóvenes que habitan en municipios con altos niveles de rezago social suelen enfrentar mayores obstáculos para acceder a servicios públicos, infraestructura comunitaria, espacios culturales, actividades deportivas y oportunidades de participación social. Esta situación restringe el desarrollo de capacidades y limita la construcción de proyectos de vida, al tiempo que debilita factores de protección asociados a la integración comunitaria, la cohesión social y el ejercicio efectivo de derechos.

Por otro lado, en el ámbito familiar, la evidencia muestra que la violencia intrafamiliar constituye uno de los factores de riesgo más relevantes para comprender las trayectorias asociadas a la violencia y la delincuencia. Las experiencias de violencia dentro del hogar afectan los procesos de socialización, el desarrollo socioemocional y la construcción de habilidades para la convivencia. Cuando estas condiciones se combinan con otros factores como pobreza, abandono escolar, consumo de sustancias o ausencia de redes de apoyo, los riesgos tienden a incrementarse de manera significativa. En este sentido, la familia puede constituir tanto un espacio de protección como un entorno que reproduzca condiciones de vulnerabilidad.

Además, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido comunitario constituyen elementos fundamentales para la prevención de las violencias y la generación de entornos seguros. El tejido social puede entenderse como el conjunto de vínculos, relaciones y mecanismos de interacción que articulan a las personas con sus familias, comunidades e instituciones, favoreciendo la construcción de identidad colectiva, la confianza y la participación social. En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, define la cohesión social como el grado de pertenencia y consenso existente entre los integrantes de una comunidad, así como la capacidad de los distintos grupos para interactuar y generar acuerdos en torno al bienestar común.

Diversos estudios señalan que el debilitamiento de los vínculos familiares, comunitarios e institucionales limita la disponibilidad de factores de protección y reduce las oportunidades de participación e integración social de las personas jóvenes. Mendoza Zárate (2020) identifica que elementos como las redes familiares y comunitarias, la identidad colectiva y los mecanismos de participación constituyen componentes esenciales para la cohesión social, mientras que su deterioro favorece procesos de fragmentación y exclusión.

De igual forma, Zuluaga Castaño (2021) señala que las comunidades y espacios de convivencia constituyen redes dinámicas a través de las cuales las personas jóvenes adquieren referentes, valores y patrones de comportamiento que contribuyen a la construcción de su identidad individual y social. Cuando estas redes se debilitan y los espacios públicos pierden su función como lugares de convivencia y participación, se reducen las oportunidades de integración social y se incrementan las condiciones de vulnerabilidad frente a diversas expresiones de violencia. En este sentido, el fortalecimiento del tejido social y la recuperación de espacios comunitarios constituyen elementos relevantes para promover factores de protección y favorecer la construcción de entornos más seguros y cohesionados.

Respecto al consumo de sustancias, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito advierte que la relación entre drogas y conductas delictivas debe entenderse como parte de un fenómeno complejo en el que intervienen factores familiares, comunitarios, económicos y educativos. La evidencia disponible indica que la exclusión social, la deserción escolar, la violencia familiar y la ausencia de oportunidades constituyen elementos que incrementan la vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes frente a contextos asociados tanto al consumo de sustancias como a otras conductas de riesgo.

Asimismo, los procesos de exclusión social no obedecen únicamente a condiciones económicas. La literatura especializada ha destacado la importancia de factores relacionados con la discriminación, la estigmatización y el debilitamiento de los vínculos comunitarios. La ausencia de espacios de participación, el deterioro del tejido social y la limitada presencia institucional reducen las oportunidades para que las personas jóvenes desarrollen capacidades, fortalezcan redes de apoyo y construyan proyectos de vida positivos. Estas condiciones resultan particularmente relevantes para juventudes que enfrentan antecedentes de consumo de sustancias, conflicto con la ley o procesos de reinserción social.

En este contexto, las experiencias internacionales recopiladas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2024) muestran que el fortalecimiento de factores de protección mediante actividades educativas, culturales, deportivas y comunitarias constituye una de las estrategias más efectivas para prevenir la violencia juvenil. Dichas experiencias destacan la importancia de intervenir en territorios prioritarios, fortalecer la cohesión social y ampliar la disponibilidad de espacios seguros para la convivencia y la participación comunitaria.

De manera consistente con esta evidencia, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2026-2030 reconoce que la violencia se encuentra asociada con procesos de exclusión social, abandono institucional, deterioro del espacio público, debilitamiento de la cohesión comunitaria y persistencia de factores psicosociales de riesgo. Asimismo, identifica que la limitada presencia institucional y la insuficiente articulación de servicios en territorios prioritarios favorecen la reproducción de contextos de vulnerabilidad y violencia (SSPC, 2026).

En conclusión, el problema Central de las personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas con alto o muy alto índice de rezago social o en zonas de atención prioritaria, presentan alta vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia, es generado por tres grandes factores causales, los cuales se desglosan en situaciones específicas:

Factor A: Insuficiente coordinación interinstitucional para acercar servicios preventivos a la juventud, cobertura insuficiente de programas y servicios, insuficiente infraestructura y espacios para el desarrollo de actividades comunitarias en zonas con alto índice de rezago social, ausencia de mecanismos efectivos de reinserción social para juventudes con antecedentes penales y débil coordinación interinstitucional para la oferta de actividades formativas y de integración social.

Factor B: Escasas acciones comunitarias para prevenir la discriminación y promover la cohesión social, normalización de contextos violentos en el entorno comunitario, normalización de prácticas discriminatorias y estigmatización social por consumo de sustancias.

Factor C: Escasas oportunidades de capacitación, educación y vinculación laboral para la juventud, precariedad económica, rezago educativo y abandono escolar.

La permanencia del problema central provoca una reacción en cadena que genera efectos negativos en la sociedad; de manera inmediata la reproducción de los ciclos de violencia, exclusión social y desigualdad juvenil por otro lado, un efecto subsecuente es el deterioro de las condiciones de seguridad pública y un efecto final es el aumento de la percepción de inseguridad pública municipal.

La situación actual de los jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas de atención prioritaria y con alto rezago social representa un desafío crítico para el desarrollo municipal. Actualmente, este sector de la población padece una alta vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia. Esta problemática no es un hecho aislado, sino el resultado directo de una estructura que combina la insuficiencia de servicios preventivos, la normalización de entornos comunitarios violentos y una marcada escasez de oportunidades educativas y laborales. De no intervenirse de manera inmediata, la permanencia de estas condiciones seguirá alimentando un círculo vicioso que perpetúa la exclusión y la desigualdad. En consecuencia, el estado actual del problema refleja la convergencia de factores estructurales, familiares, educativos, laborales, comunitarios e institucionales que incrementan la exposición de las personas jóvenes a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia. La persistencia de condiciones de pobreza, rezago educativo, precariedad laboral, violencia intrafamiliar, exclusión social y limitada presencia institucional afecta particularmente a las juventudes que habitan en zonas con alto o muy alto grado de rezago social o en zonas de atención prioritaria, debilitando factores de protección e incrementando las probabilidades de exclusión y reproducción de ciclos de violencia.

Por lo antes expuesto, el Programa **“Las y los Jóvenes Unen al Barrio”**, beneficiara a: **“Las personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan preferentemente en zonas con alto o muy alto índice de rezago social o en zonas de atención prioritaria presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia”,** este Programa da cumplimiento al Eje 1 de la Estrategia Nacional de Seguridad, denominado Atención a las Causas. En este sentido, reconoce que para pacificar las comunidades y reducir las brechas de desigualdad es prioritario garantizar el acceso a derechos fundamentales: educación de calidad, trabajo formal, salud digna, espacios recreativos y programas de bienestar. Al fortalecer estos factores, el Programa crea oportunidades de desarrollo integral para las personas adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad, construyendo alternativas de vida que los alejen de la violencia y favorezcan la cohesión comunitaria.

El programa beneficiará a las y los jóvenes que no estudian y no trabajan al momento del registro. Para alcanzar dicho objetivo, el Programa otorga los siguientes apoyos de manera integral:

I. Capacitación.

II. Apoyo económico.

Objetivos.

A) General:

Contribuir a la reducción de **las violencias en comunidades de atención prioritaria del país** La población está integrada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan preferentemente en las zonas con alto o muy alto índice de rezago social (IRS) o en zonas de atención prioritaria (ZAP), presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia (municipios prioritarios definidos por el Gobierno de México). para la atención integral de las causas y que presentan condiciones de vulnerabilidad y exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia.

B) Poblaciones:

Población potencial:

La población potencial del Programa **"Las y los Jóvenes Unen al Barrio"** está conformada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en las 32 entidades federativas del país y que presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia. Particularmente, se trata de personas jóvenes que residen en zonas con Alto o Muy Alto Índice de Rezago Social y que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar y comunitaria que limitan sus oportunidades de desarrollo e integración social.

Entre las características que presenta esta población se encuentran condiciones de pobreza y rezago acumulado, dificultades para incorporarse al mercado laboral formal, interrupción de trayectorias educativas, debilidad de redes de apoyo, exposición a violencia familiar, consumo problemático de sustancias y limitadas oportunidades de participación comunitaria y acceso a espacios seguros de convivencia.

Población objetivo

La población objetivo está integrada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas prioritarias definidos por el Gobierno de México para la atención integral de las causas y que presentan condiciones de vulnerabilidad y exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia.

1) La selección de dichos municipios responde a una estrategia de intervención territorial que concentra esfuerzos institucionales en zonas donde convergen elevados niveles de violencia, rezago social y exclusión. En estos territorios se implementan acciones integrales orientadas al fortalecimiento de factores de protección mediante el acceso a actividades comunitarias, culturales, deportivas, formativas, recuperación del espacio público, recreativas y formativas orientadas al fortalecimiento de factores de protección, la cohesión social y la reconstrucción del tejido social en los territorios prioritarios en coordinación con las distintas dependencias y órdenes de gobierno. Por lo anterior se beneficiaría con apoyos económicos desglosados de la siguiente manera:

La población beneficiaria se integrará por:

2) Hasta 48,500 apoyos económicos anuales a personas jóvenes beneficiarias que recibirán un apoyo económico vía trasferencia monetaria de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

3) Hasta 5,400 apoyos económicos anuales a personas jóvenes participantes en la figura de Impulsores, quienes recibirán un apoyo económico vía trasferencia monetaria de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

4) Hasta 953 apoyos económicos anuales a personas jóvenes participantes en la figura de Responsables Municipales, quienes recibirán un apoyo económico vía trasferencia monetaria de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Población beneficiaria

La población beneficiaria estará conformada por hasta 54,853 apoyos económicos anuales a personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en los municipios prioritarios y que, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y mediante la aplicación de la "Escala de Detección de Riesgo", sean seleccionadas para participar en el Programa. La selección de dichos municipios responde a una estrategia de intervención territorial que concentra esfuerzos institucionales en zonas donde convergen elevados niveles de violencia, rezago social y exclusión. En estos territorios se implementan acciones integrales orientadas al fortalecimiento de factores de protección mediante el acceso a actividades comunitarias, culturales, deportivas, formativas, recuperación del espacio público, recreativas y formativas orientadas al fortalecimiento de factores de protección, la cohesión social y la reconstrucción del tejido social en los territorios prioritarios en coordinación con las distintas dependencias y órdenes de gobierno.

La población objetivo está integrada por las personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en las zonas prioritarias definidas por el Gobierno de México para la atención integral de las causas y que presentan condiciones de vulnerabilidad y exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia. Las personas beneficiarias participarán en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y formativas orientadas al fortalecimiento de factores de protección, la cohesión social y la reconstrucción del tejido social en los territorios prioritarios. Además, recibirán un apoyo económico como se describe a continuación:

Entrega del Apoyo económico.

La población beneficiaria del Programa **"Las y Los Jóvenes Unen al Barrio",** tendrá una población beneficiaria final de hasta con 54,853 apoyos económicos anuales mediante pagos vía transferencia, desglosados de la siguiente manera:

Personas beneficiarias, impulsores y responsables municipales.

1) Hasta 48,500 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de beneficiarios que recibirán un apoyo económico vía trasferencia una transferencia monetaria de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

2) Hasta 5,400 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de Impulsores, quienes recibirán un apoyo económico vía trasferencia de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

3) Hasta 953 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de Responsables Municipales, quienes recibirán un apoyo económico vía trasferencia de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Quienes recibirán capacitaciones y talleres en materia de cultura ciudadana, cultura de paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, Derechos Humanos y no discriminación.

Por otro lado, las presentes Reglas de Operación contempla Metas Físicas de los Bienes y/o servicios que otorga el programa como a continuación se describe:

OE.1	Reuniones de coordinación para la aplicación del Programa en las en las zonas prioritarias definidas por el Gobierno de Mexico.
OE.2	Población joven que asiste a las actividades: actividades comunitarias, educativas, culturales, deportivas, talleres formativos y capacitaciones. En los polígonos de intervención.
OE.3	Otorgar hasta 54,853 apoyos económicos anuales a las personas beneficiarias en las tres figuras del programa, desagregados de la siguiente forma: 48,500 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de beneficiarios. 5,400 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de Impulsores. 953 apoyos económicos anuales a personas jóvenes en la figura de Responsables Municipales.

Monto Total del Presupuesto Autorizado

Para el ejercicio fiscal 2026, el programa contará con un presupuesto total autorizado de de $325,019,800.00 (Trescientos veinticinco millones diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de apoyos económicos a las personas beneficiarias y a la operación del programa conforme a la normatividad aplicable, desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Monto Estimado Anual
Apoyos económicos a personas jóvenes beneficiarias	$ 194,000,000.00
Apoyos económicos a personas jóvenes impulsores	$ 43,200,000.00
Apoyos económicos a Personas Responsables Municipales	$ 14,295,000.00
Gastos Operativos (Materiales de apoyo)	$ 21,000,000.00
Gastos Operativos (Uniformes)	$ 52,524,800.00
Total	$ 325,019,800.00

La ministración de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada. Los montos señalados constituyen una proyección estimada y podrán ajustarse conforme a necesidades operativas y disposiciones normativas aplicables.

Cualquier modificación presupuestaria deberá realizarse conforme a la legislación vigente y previa autorización competente.

Monto Unitario por Beneficiario.

El Apoyo económico se otorgará a las y los beneficiarios validados durante el presente ejercicio fiscal. La entrega será directa y sin intermediarios, a través de un instrumento bancario y, de manera excepcional, por algún otro mecanismo que se valide por parte del Programa. Dichos apoyos económicos mensuales se desglosan de la siguiente manera:

-Beneficiarias de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

-Impulsores de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

-Responsables Municipales de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

Gastos operativos, para garantizar a las personas beneficiarias el acceso gratuito a actividades culturales, deportivas y de capacitación.

Descripción	Periodicidad	Monto anual
Gastos Operativos (Materiales de apoyo)	**Anual**	**$21,000,000.00**
Gastos Operativos (Uniformes)	**Anual**	**$52,524,800.00**

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Universalidad del programa social

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa **"Las y los Jóvenes Unen al Barrio"**. La Subsecretaría de Prevención de las Violencias, responsable de la ejecución del Programa, tiene establecido y destinado un presupuesto anual, mismo que está en facultad de apoyar hasta 54,853 apoyos económicos anuales a personas jóvenes anualmente.

La participación en el Programa de las personas; beneficiarias, Impulsores y Responsables Municipales, no constituye relación laboral, subordinación ni prestación de servicios profesionales con la Subsecretaría de Prevención de las Violencias ya que las actividades que realiza son de carácter comunitario y solidario.

Requisitos y procedimientos de acceso.

La intervención del Programa se implementará de manera focalizada en los municipios y localidades de las 32 entidades federativas que presenten mayores condiciones de rezago social, marginación y violencia, priorizando aquellas zonas con Alto o Muy Alto Índice de Rezago Social (IRS) y las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General C, de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias a través de la acción de gobierno Territorios de Paz realizará visitas territoriales de Casa por Casa en zonas con alto o muy alto índice de rezago social (IRS) o en zonas de atención prioritaria (ZAP), presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia (municipios prioritarios definidos por el Gobierno de México), para la atención integral de las causas y que presentan condiciones de vulnerabilidad y exposición a factores de riesgo asociados a la violencia, con la finalidad de dar a conocer el Programa Social y canalizar a las personas jóvenes a incorporarse a al Programa, cuando estas cumplan el criterio de elegibilidad.

Criterios de elegibilidad y requisitos con los que deben cumplir las y los Jóvenes registrados.

I. Tener entre 12 a 35 años cumplidos al momento del registro.

II. Firmar declaración bajo protesta de decir verdad, que actualmente no se encuentra estudiando ni trabajando.

III. Residir preferentemente en territorios prioritarios; zonas con alto o muy alto índice de rezago social (IRS) o en zonas de atención prioritaria (ZAP), presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia.

IV. Acreditar una condición de riesgo o vulnerabilidad mediante la aplicación de la Escala de Detección de Riesgo.

El procedimiento de incorporación al programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

I. Identificación y contacto territorial con personas jóvenes en comunidades prioritarias;

II. Aplicación del instrumento de Escala de Detección de Riesgos para identificar condiciones de riesgo o vulnerabilidad;

III. Validación de la información y documentación por el área responsable del programa;

IV. Notificación incorporación al programa

V. Integración al padrón de personas beneficiarias.

Mecanismo de Evaluación de la Escala de Detección de Riesgo

Cada respuesta de la Escala de Detección de Riesgos arroja un valor numérico estandarizado. Al concluir el llenado de la herramienta por parte del personal operativo de la Subsecretaria, el resultado del Índice Global de Riesgo expresado en tres rangos de semaforización:

- Rango de Riesgo Alto / Muy Alto/ Medio: Acceso Prioritario e Inmediato al programa. El joven presenta múltiples factores de riesgo acumulados sin redes de protección sólidas.

- Rango de Riesgo Bajo o Nulo: El aspirante No se considera elegible debido a que cuenta con suficientes factores de protección, lo que garantiza que los recursos públicos se dirijan con total justicia social a quienes realmente lo necesitan.

Este diseño asegura que el mecanismo de asignación sea completamente consistente con el Eje 1 "Atención a las causas" de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, atendiendo de raíz la vulnerabilidad de las juventudes marginadas.

Procedimientos de Acceso para incorporarse como persona: Beneficiario, Impulsor y Responsable Municipal.

El procedimiento de incorporación al programa en cualquier figura se realizará conforme a las siguientes etapas;

a) Identificación y contacto territorial con personas jóvenes en comunidades prioritarias; Personal de las Brigadas Territoriales adscritas a la Dirección General C de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias acudirá directamente a los barrios y localidades de las en las zonas prioritarias definidas por el gobierno de Mexico para identificar a la población potencial.

b) Aplicación del instrumento de Escala de Detección de Riesgos para identificar condiciones de riesgo o vulnerabilidad; Se aplica de manera individual la escala de Detección de Riesgo.

c) Validación de la información y documentación por el área responsable del programa; Una vez que la persona aspirante ha obtenido el puntaje aprobatorio en la Escala de Detección de Riesgo, contará con un plazo de 7 días hábiles para la entrega de su documentación básica obligatoria. A partir de la recepción de dichos expedientes preferentemente digitales, la Dirección General C de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias dispondrá de un periodo de hasta 21 días hábiles adicionales para revisar, validar y cotejar minuciosamente que la documentación integrada sea correcta, auténtica y legalmente válida.

d) Integración al padrón de personas beneficiarias. La Dirección General C verificará el cumplimiento del 100% de los requisitos y la autenticidad documental.

Principio de Continuidad y No Exclusión:

Con el objetivo de salvaguardar el interés superior de las juventudes en situación de alta vulnerabilidad y alinearse al enfoque de prevención social del delito, la entrega incompleta o el proceso pendiente de cotejo de la documentación no impedirá de ninguna manera que las personas jóvenes inicien de inmediato sus actividades formativas, culturales o deportivas dentro del programa.

La intervención comunitaria del Estado debe ser oportuna para mitigar el riesgo social; por lo tanto, el proceso administrativo de validación documental correrá de manera simultánea sin suspender la incorporación del joven a los espacios de paz y saberes de su barrio. El otorgamiento del apoyo económico quedará condicionado a la resolución positiva del cotejo dentro del plazo mencionado, garantizando en todo momento la regularización del expediente sin burocratizar el acceso directo al derecho a la prevención.

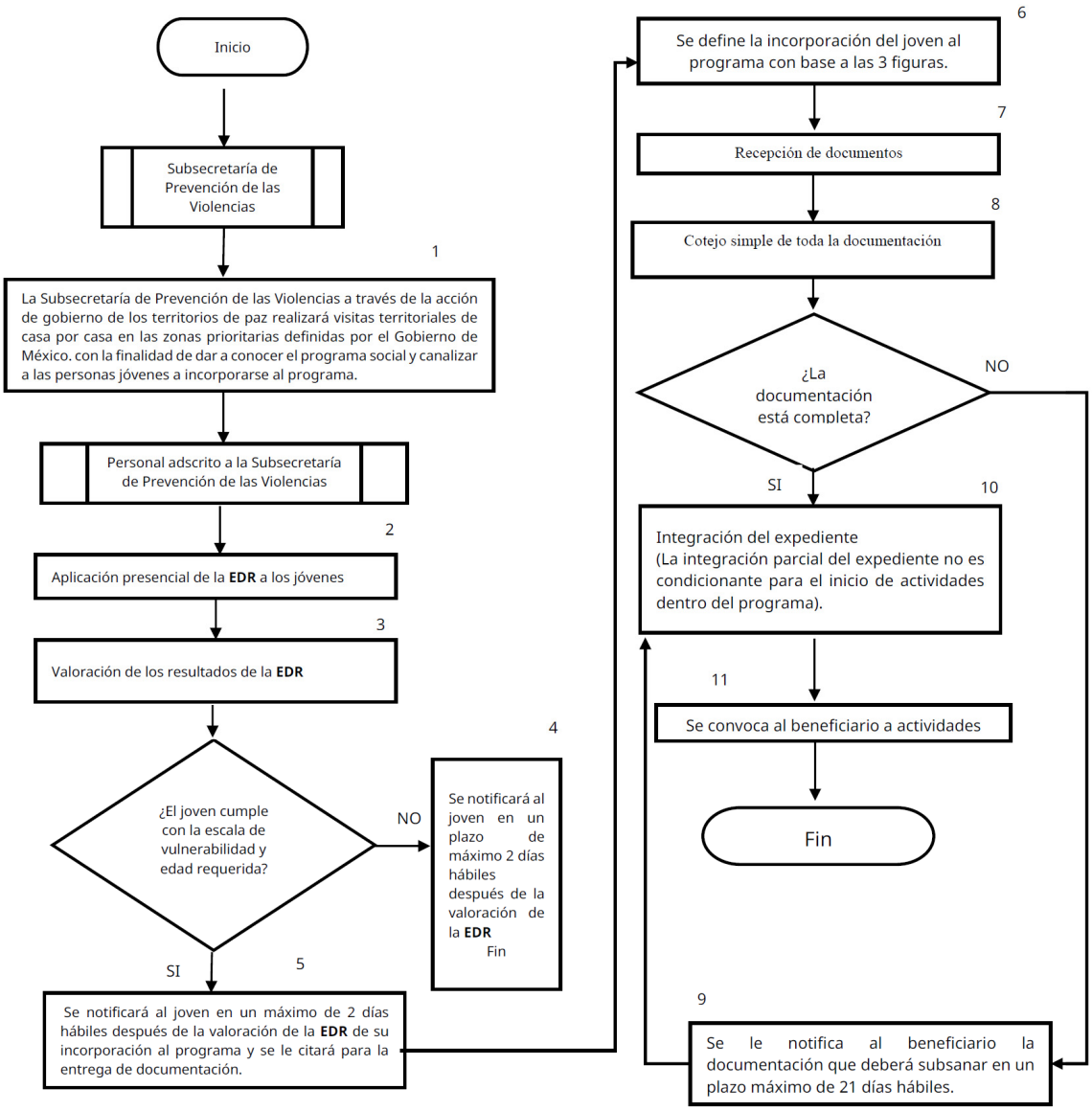
Notificación al Joven de su incorporación al programa:

Una vez aplicado el Instrumento de Detección de Riesgos EDR, y que el resultado de esta indique que él o la joven es elegible al acceso del programa, personal de la Subsecretaria asignado para el cotejo interno de la documentación por parte de la Dirección General C, notifica vía telefónica el resultado satisfactorio de su validación y su incorporación al Programa Social y su eventual integración en el padrón de beneficiarios.

Para asegurar el seguimiento oportuno por parte de las y los jóvenes, se detalla a continuación el siguiente diagrama de flujo:

Descripción Narrativa		
Procedimiento: mecanismo de incorporación al programa **"Las y los Jóvenes Unen al Barrio"** para las personas beneficiarias		
Responsable	Actividad	Documentos Involucrados
La subsecretaría de prevención de las violencias	1.- La subsecretaría de prevención de las violencias a través de la acción de gobierno de los territorios de paz realizará visitas territoriales de casa por casa en las en las zonas prioritarias definidos por el Gobierno de México. con la finalidad de dar a conocer el programa social y canalizar a las personas jóvenes a incorporarse al programa.	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	2.- Aplicación presencial de la **EDR** a los jóvenes.	• Escala de detección de riesgos (**EDR)**
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	3.- valoración de los resultados de la **EDR** ¿El joven cumple con la escala de vulnerabilidad y edad requerida? Si continua actividad no.5 No 4.-Se notificará al joven en un plazo de máximo 2 días hábiles después de la valoración de la **EDR**	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	5.- Se notificará al joven en un máximo de 2 días hábiles después de la valoración de la **EDR** de su incorporación al programa y se le citará para la entrega de documentación.	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	6.- Se define la incorporación del joven al programa con base a las 3 figuras.	• Reglas de Operación del Programa
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	7.-Recepción de documentos	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	8.-Cotejo simple de toda la documentación ¿La documentación está completa? No	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	9.- Se le notifica al beneficiario la documentación que deberá subsanar en un plazo máximo de 21 días hábiles. **continua actividad 10** Si	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	10.- Integración del expediente (la integración parcial del expediente no es condicionante para el inicio de actividades dentro del programa).	
Personal adscrito a la subsecretaría de prevención de las violencias	11.-Se convoca al beneficiario a actividades **fin del procedimiento**	

Diagrama de Flujo
Procedimiento: Mecanismo de incorporación al programa **"Las y Los Jóvenes Unen al Barrio"** para las personas beneficiarias



Se elaborará un expediente preferentemente digital de la persona: Beneficiario, **Impulsor y Responsable Municipal deberá contener los siguientes documentos:**

a) Instrumento de valoración de la situación riesgo o vulnerabilidad de las personas jóvenes al momento de ingreso.

b) La documentación señalada en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación de este Programa.

c) Requisitar los anexos de las presentes Reglas de Operación del Programa **"Las y Los Jóvenes Unen al Barrio"**.

d) Reporte de asistencias a las actividades.

Requisitos de Acceso para incorporarse como persona: Beneficiario, **Impulsor y Responsable Municipal.**

1. Para el caso de **persona Beneficiario**, ser joven de entre 12 a 29 años. En el caso de las personas de entre 12 a 14 años, podrán ser acompañadas por un tutor a las actividades.
2. Para el caso de **persona beneficiaria Impulsor,** ser joven de entre 15 a 35 años.
3. Para el caso de **Responsable Municipal,** ser joven de entre 18 a 35 años.
4. Residir preferentemente en territorios prioritarios; zonas con alto o muy alto índice de rezago social (IRS) o en zonas de atención prioritaria (ZAP), presentan una alta exposición a factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia.
5. Realizar el instrumento de "Escala de Detección de Riesgosl", si este cumple condiciones de riesgo o vulnerabilidad, será procedente la incorporación al Programa Social.
6. Para el caso de **persona Beneficiario**, cumplir con 90 horas mensuales en las actividades programadas.
7. Para el caso de **persona beneficiaria Impulsor** cumplir con 100 horas mensuales en las actividades programadas.
8. Para el caso de **Responsable Municipal** cumplir con 192 horas mensuales en las actividades programadas. Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades necesarias para realizar las actividades.

Para solicitar su incorporación, las personas interesadas como: Beneficiario (a), Impulsor (a) y Responsable Municipal, en un plazo no mayor a 7 días hábiles una vez cubierto el instrumento de "Escala de Detección de Riesgosl", que cumpla con condiciones de riesgo o vulnerabilidad, deberán presentar la siguiente documentación en original (únicamente para cotejo) y una copia simple para la integración de su expediente preferentemente digital:

I. Identificación oficial vigente con fotografía en caso de ser mayor de edad; credencial para votar o cartilla de Servicio militar.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP). Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP.

III. Comprobante de domicilio, o su equivalente (con antigüedad menor a tres meses).

IV. En el caso de los menores de 18 años, deberán presentar Identificación oficial vigente con fotografía; credencial para votar del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad. (La cual deberá coincidir con la información del comprobante de domicilio).

V. Acta de nacimiento o constancia de identidad.

VI. Firmar Anexos de las Reglas de Operación del Programa "**Las y Los Jóvenes Unen al Barrio"**.

En el caso de las personas adolescentes y jóvenes de 12 a 17 años, en conflicto con la ley que no cuenten con algún medio de identificación, se aceptará cualquier documento de identificación que haya emitido cualquier autoridad judicial o administrativa en materia de sistema penitenciario.

En el caso de las personas que han sido privadas de su libertad y que hayan compurgado su sentencia que no cuenten con algún medio de identificación, se aceptará cualquier documento de identificación que haya emitido cualquier autoridad judicial o administrativa.

En el caso de ser población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado o Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria ambas emitidas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Constancia de identidad emitida por su consulado; Carta de naturalización; Pasaporte; Tarjeta de residente permanente; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración; la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; o credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Para el caso de las y los jóvenes, adolescentes en conflicto con la ley, en cualquier medida de ejecución, medida cautelar o suspensión condicional que estén cumpliendo, que sean canalizados por autoridad judicial o administrativa competente recibirán todos los beneficios que el Programa **"Las y los Jóvenes Unen al Barrio"** otorga, la institución a cargo solicitará a la Subsecretaría de Prevención de las Violencias la incorporación de las personas jóvenes al Programa, mismos que recibirán una atención individualizada, diferenciada y extraordinaria mientras se encuentren cumpliendo sus medidas.

El Programa atenderá de manera individualizada, diferenciada y extraordinaria a personas jóvenes integrantes de poblaciones en situación de calle; poblaciones migrantes; personas en situaciones de indocumentación; adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, referente a los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas jóvenes en el Programa, derivado de su situación social, jurídica y familiar. Dichos casos, serán debidamente atendidos por la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

Criterios de ingreso

Con el objetivo de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en la intervención territorial, la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, por conducto de la Dirección General C, determinará la incorporación de las y los jóvenes en alguna de las tres figuras; Beneficiarios, Impulsores y Responsables Municipales, atendiendo estrictamente a los criterios específicos de elegibilidad, rangos de edad, disponibilidad horaria de las personas jóvenes.

El Programa establece que las tres figuras de participación responden a necesidades y responsabilidades territoriales diferenciadas, en consecuencia, el ingreso a las figuras de Beneficiario, Impulsor y Responsables Municipales, no estará condicionado a un proceso de escalonamiento gradual, ni requerirá que la persona joven haya transitado previamente por la figura inmediata anterior. El programa salvaguarda el derecho de acceso directo a cualquier figura operativa a todo aquel joven que, habite en los municipios prioritarios y presentando condiciones de vulnerabilidad, demuestre contar con las aptitudes, el rango de edad y la capacidad operativa requerida para el cabal cumplimiento de sus actividades que le sean asignadas en territorio.

Del Procedimiento a seguir por las personas: Beneficiario, Impulsor y Responsable Municipal para garantizar su acceso al Programa Social:

a) Deberá realizar la Escala de Detección de Riesgos.

b) Una vez se le notifique su incorporación al Programas Social, deberá presentar en los plazos establecidos la documentación señalada en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación de este Programa.

c) Requisitar los anexos de las presentes Reglas de Operación del Programa "Las y Los Jóvenes Unen al Barrio".

d) Cubrir las horas mensuales estipuladas de acuerdo con su figura; asistiendo a las actividades como Trabajo Comunitario y capacitación, descritas en las presentes reglas de Operación.

e) Una vez cubierto con sus obligaciones mensuales las personas: Beneficiario, Impulsor y Responsable Municipal, son Validadas para recibir su apoyo económico.

f) El Apoyo económico se deposita mensualmente en su cuenta bancaria, sin intermediarios. Dicho apoyo se podrá retirar directamente en cajeros automáticos o ventanillas bancarias.

Actividades para realizar por las personas: Beneficiario, **Impulsor y Responsable Municipal.**

Es importante mencionar que la convivencia de Beneficiario (a), Impulsor (a) y responsable Municipal, se basará en el respeto a sus derechos, a su integridad física y moral, honestidad, buena fe, respeto recíproco, transparencia, un trato respetuoso e igualitario, compromiso, ética y convicción.

Así mismo, el (la) Beneficiario (a), Impulsor (a) y Responsable Municipal deberán realizar todas las actividades que el Programa genere y las áreas que acuerpen el programa “Los Jóvenes Unen al Barrio 2026”, así mismo las actividades y acciones que se realicen con las diversas dependencias del Gobierno de México.

A continuación, se detalla las actividades de Beneficiario (a), Impulsor (a) y Responsable Municipal, es importante mencionar que las actividades que se enlistan son de manera enunciativa más no limitativa.

Actividades de beneficiarios (as):

a) Deberán realizar trabajo comunitario, por ejemplo: limpieza, pintura o restauración de centros públicos, educativos, de salud o de servicios; obras de ornato en lugares de uso común, así como platicas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica, Cultura de Paz y No Violencia.

a) Las y los beneficiarios del programa, como parte de sus actividades deberán, realizar identificar las diferentes problemáticas que aquejan su comunidad, así como lugares potenciales para desarrollar actividades y acciones que el Programa determine.

b) La realización de actividades puede ser relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la persona beneficiaria, así como trabajo comunitario, por ejemplo; limpia, reforestación de espacios de uso común o recuperación del espacio público.

c) Así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes y/o la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

d) Las y los beneficiarios deberán cubrir 10 horas de cursos, talleres, terapias y/o platicas en los siguientes temas: referentes al manejo de las emociones y autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, equidad de género, cultura vial, prevención de la violencia y Derechos Humanos.

Actividades de Impulsores (as):

Las personas beneficiarias facilitadores en la figura de Impulsores (as) apoyaran en las actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Canalizar a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad e invitarlos a participar en el Programa, así como informar a sus familias sobre el mismo.

b) Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias que se les asigne, bajo el esquema que el Programa indique.

c) Orientar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que la Subsecretaría propone.

d) Fomentar actividades de desarrollo comunitario y acciones que el Programa indique.

e) Informar a las personas jóvenes beneficiarias con los que se haya perdido contacto, con la finalidad de motivar su reincorporación al Programa o formalizar su baja.

f) Auxiliar en las actividades de seguimiento y supervisión del Programa.

g) Deberán realizar trabajo comunitario, por ejemplo: limpieza, pintura o restauración de centros públicos, educativos, de salud o de servicios; obras de ornato en lugares de uso común, así como platicas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica, Cultura de Paz y No Violencia.

h) La realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la persona beneficiaria; obras de balizamiento, limpia, reforestación de espacios de uso común o recuperación del espacio público.

i) Así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes y/o la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

j) Las y los impulsores deberán cubrir 10 horas de cursos, talleres, terapias y/o platicas en los siguientes temas: referentes al manejo de las emociones y autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, equidad de género, cultura vial, prevención de la violencia y Derechos Humanos.

Actividades de Responsables Municipales:

a) Organización de las personas jóvenes en eventos que el Programa convoque.

b) Apoyo en el registro de asistencia a las actividades que se convoquen a las personas jóvenes.

c) Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias.

d) Realizar actividades de participación comunitaria en conjunto con las personas jóvenes.

e) Orientar, guiar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que el Programa propone.

f) Dar seguimiento a las actividades que realice cada joven.

g) Reunirse periódicamente con su grupo de jóvenes para detectar sus avances y sus requerimientos.

h) Deberán realizar trabajo comunitario, por ejemplo: limpieza, pintura o restauración de centros públicos, educativos, de salud o de servicios; obras de ornato en lugares de uso común, así como platicas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica, Cultura de Paz y No Violencia.

i) La realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la persona beneficiaria; obras de balizamiento, limpia, reforestación de espacios de uso común o recuperación del espacio público.

j) Así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes y/o la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

k) Las y los Responsables Municipales deberán cubrir 10 horas de cursos, talleres, terapias y/o platicas en los siguientes temas: referentes al manejo de las emociones y autoestima, escuela para padres, relación de pareja, cultura de la paz, prevención de las adicciones, equidad de género, cultura vial, prevención de la violencia y Derechos Humanos.

l) Las y los responsables municipales del programa, como parte de sus actividades deberán, realizar recorridos para identificar las diferentes problemáticas que aquejan su comunidad, identificar jóvenes que requieran la atención del Programa, así como lugares potenciales para desarrollar actividades y acciones que la Subsecretaría de Prevención de las Violencias determine.

m) Desarrollará habilidades de gestión de servicios gubernamentales en beneficio de su comunidad; para ello tendrán el acompañamiento de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

De la Capacitación de las personas Beneficiarios (as), **Impulsores (as) y Responsable Municipal.**

Para el mejor desarrollo operativo del Programa, se generarán capacitaciones para la adquisición y fortalecimiento de conocimientos y habilidades en los siguientes ejes:

a) Desarrollo de habilidades para la vida.

b) Actualización sobre el Programa Los Jóvenes Unen al Barrio 2026.

c) Liderazgo y gestión grupal, manejo de grupos, técnicas en la aplicación de dinámicas.

d) Conocimiento de salud psicosocial y sexual reproductiva, equidad de género, Derechos Humanos, adicciones, prevención del embarazo adolescente, prevención del delito, discriminación, violencia en el noviazgo y en las relaciones familiares.

e) Todos aquellos que se consideren indispensables para el desarrollo integral de las personas jóvenes.

Actividades del Programa

Las personas beneficiarias participarán en actividades de intervención territorial orientadas a la prevención de la violencia y la delincuencia, así como al fortalecimiento de factores de protección y reconstrucción del tejido social en sus comunidades. Las actividades podrán comprender, de manera enunciativa más no limitativa como las siguientes:

I. Actividades formativas para el desarrollo de habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos y toma de decisiones.

II. Actividades culturales, artísticas y deportivas que promuevan la convivencia comunitaria y la cultura de paz.

III. Acciones comunitarias orientadas a la recuperación de espacios públicos y mejora del entorno que fomenten la cohesión social y la integración de las personas jóvenes en sus comunidades.

V. Acciones de sensibilización para la prevención de las violencias, adicciones y conductas de riesgo.

VI. Vinculación con instituciones públicas, sociales o privadas para el acceso a servicios educativos, de salud, culturales y de desarrollo integral.

Las actividades se llevarán a cabo en territorios prioritarios definidos por el Programa, en coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil. La implementación de las actividades se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los lineamientos operativos que para tal efecto emita la instancia ejecutora.

Las personas beneficiarias del programa social (Beneficiario (a), Impulsor (a) y Responsable Municipal), tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Acceder a la información del programa social; Reglas de Operación, vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

d) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Programa Social.

e) La identificación de la condición de riesgo o vulnerabilidad de las personas jóvenes se realizará mediante la aplicación de un instrumento de Escala de Detección de Riesgos definida por la Subsecretaría de Prevención de las Violencias. Dicho instrumento será aplicado por personal operativo del programa en territorio y los resultados serán validados por el área responsable del programa previo a la integración de la persona joven al padrón de beneficiarios.

f) El Programa atenderá de manera individualizada, diferenciada y extraordinaria y sin distinción a grupos que requieran atención en caso de que se presente una situación de contingencia desastre o emergencia en el país, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas jóvenes en el Programa, pueden variar.

g) Ningún procedimiento o requisito no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

h) Se prohíbe a las autoridades de gobierno, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas o programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

i) Se realizará un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y que, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

j) Los datos personales de los beneficiarios del Programa Las y los Jóvenes Unen al Barrio, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. El área responsable de dicha información será la Dirección de Area que designe la Dirección General C.

k) Que por alguna razón tipificada hayan sido excluidas, suspendidas o dadas de baja del Programa y que deseen realizar algún procedimiento de inconformidad, apelación o resolución podrán presentar su escrito de acuerdo con lo establecido en “Denuncias contra terceros”.

l) En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

De la permanencia de personas beneficiarias de servicios impulsores(as) y responsables municipales del programa social:

Para permanecer en el Programa “Las y los Jóvenes Unen al Barrio”, como personas beneficiarias en cualquiera de las tres figuras, estas deberán asistir a las actividades y cumplir con las horas mensuales en las actividades programadas de acuerdo con su figura en el programa Social.

La baja o suspensión temporal del Programa Social de las personas: Beneficiario (a), **Impulsor (a) y Responsable Municipal:**

a) A solicitud propia.

b) Por defunción

c) Contar con tres inasistencias consecutivas a las actividades programadas de manera mensual.

d) Por cometer conductas que pongan en peligro la integridad física y/o emocional de cualquier persona durante el desarrollo de sus actividades programadas.

e) Uso o consumo de sustancias psicoactivas previo y/o durante el desarrollo de sus actividades programadas.

f) Por falsedad en la información proporcionada a las y los operadores del Programa.

g) Cuando actúe de manera distinta a lo establecido por estas reglas de operación.

h) En caso de pertenecer a otro programa o acción social de la Administración Pública del Gobierno de México.

i) Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.

j) Solicitar algún tipo de retribución a las personas jóvenes por el ingreso o permanencia en el Programa.

k) Cuando incurra en actos de violencia, agravios o maltrato a las personas jóvenes que le fueron asignados para su acompañamiento, a otras y otros beneficiarios, así como a las y los auxiliares y personal que labora en la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

l) Incumplir con las actividades de acompañamiento y seguimiento.

m) Por negligencia en el trato a las personas jóvenes.

n) Cuando sea denunciado ante autoridad competente por conductas lascivas o acoso sexual/hostigamiento sexual a las personas jóvenes beneficiarias o cualquier persona.

o) Por enfermedad que genere incapacidad permanente.

p) Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.

q) Cuando no cumpla con los tiempos de entrega de la documentación requerida para integrar su expediente preferentemente digital.

r) Cuando las personas: Beneficiario (a), Impulsor (a) y Responsable Municipal: cumpla su límite de edad.

En casos excepcionales donde la persona joven, por causas ajenas a su voluntad, suspende sus actividades, deberá informar oportunamente a fin de obtener una prórroga. La prórroga consistirá en un periodo determinado de ausencia o amplitud de la estancia del Programa por parte de la persona beneficiaria, que consisten en los siguientes casos:

a) Cuando la persona joven por causas ajenas a su voluntad suspende sus actividades deberá informar mediante carta de motivos justificando su ausencia a la Dirección de Area que designe la Dirección General C, adscrita a la Subsecretaria de prevención de las Violencias, a fin de generar una evaluación de estancia en el programa. La Dirección de área designada, determinará e informará personalmente al solicitante de la prórroga y continuidad o no en el programa.

b) Cuando la persona joven en conflicto con la ley, este por cumplir 30 años será canalizado oportunamente a la Dirección de Area que designe la Dirección General C, adscrita a la Subsecretaria de prevención de las Violencias a fin de obtener una prórroga, como medida de nivelación para promover la igualdad de oportunidades y el respeto al pleno goce de sus derechos. El beneficio anterior con excepción podrá ser otorgado hasta los 35 años.

Cualquiera de estos casos deberá tratarse con las y los responsables del Programa, según estado o municipio donde se encuentre.

Anexos.

1.1. Carta bajo protesta de decir verdad que no estudian y/o trabaja.

1.2. Permisos menores de edad.

1.3. Carta compromiso de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.

1.4. Autorizar el uso de sus datos personales

1.5. Escala de Detección de Riesgos

Recurso Federal no ejercido y gastos indirectos.

Los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa durante el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.

Los recursos asignados para la ejecución del Programa La y la Jóvenes Unen al Barrio 2026 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido por la autoridad hacendaria en el ámbito de su competencia.

TRANSPARENCIA.

Difusión y Protección de Datos personales.

A) Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del Programa, deberá mencionarse que éste es financiado con recursos federales a través de la **SSPC** por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias y, en su caso, con recursos del estado o institución correspondiente.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el ejecutor publicará periódicamente en los medios que las leyes determinen, la información relativa al Apoyo Económico, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de la Unidad del Programa, la cual preferentemente es electrónica.

B) Protección de Datos Personales.

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

C) Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Quejas y denuncias contra servidores públicos.

Las personas interesadas podrán presentar quejas, denuncias, sugerencias o solicitudes de información relacionadas con la operación del Programa ante:

I. La Unidad Responsable del Programa;

II. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y

III. Las demás autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

Los medios de contacto, domicilios y mecanismos de atención se darán a conocer a través de los canales institucionales oficiales.

Denuncias contra terceros.

Para el caso en que un tercero haya cometido una conducta atípica en contra de un participante en el Programa, que le haya dañado directamente su integridad o esfera jurídica, deberá levantar la querella o denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, ante el Ministerio Público más cercano a su localidad o de la zona en que ocurrieron los hechos, o a través de las siguientes ligas electrónicas: www.gob.mx (Gobierno de México); https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/denuncias-fgr; https://fgr.org.mx/es/FEMDH/CEDAC y https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncias-fgr/FGR1201 (Fiscalía General de la República).

Dichas instancias son enunciativas más no limitativas, por lo que podrán acudir ante las instancias jurídicas competentes en las entidades federativas.

Auditoría, Seguimiento y Evaluación.

A) Auditoría.

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación, las Áreas de Especialidad en Fiscalización y en Control Interno y demás instancias que resulten competentes para ello, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su competencia para resolver los asuntos planteados.

B) Seguimiento.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 181 de su Reglamento, turnando copia a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en el que para tal efecto señale la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias.

Por otro lado, el programa cuenta con Instrumento de Diseño e Instrumento de Seguimiento del Desempeño.

Matriz del Marco Lógico e Indicadores del Programa "Las y Los Jóvenes Unen al Barrio.

Indicadores	Objetivo	Nombre del Indicador	Definición de objetivo	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Meta
Fin	Contribuir a reducir la incidencia de factores de riesgo de violencia y situaciones de vulnerabilidad en comunidades con alta exposición a factores psicosociales y contextos de exclusión.	Porcentaje de la percepción de la seguridad pública en los municipios donde se llevaron a cabo acciones de prevención social de las violencias.	Mide la proporción de la población adulta nacional que percibe inseguridad en su municipio	(Personas de 18 años y más que reportaron como inseguro el municipio o demarcación territorial / Personas de 18 años y más a nivel nacional) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Base de datos de la ENVIPE publicadas en el sitio oficial del INEGI	62.5%
Propósito 1	Las personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas con alto o muy alto índice de rezago social o en zonas de atención prioritaria reducen su vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia.	Variación del nivel de exposición a factores de riesgo en jóvenes	Mide el cambio porcentual en la cantidad de jóvenes de 12 a 35 años que, logran disminuir sus condiciones de vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia.	(Número de personas jóvenes de 12 a 29 años que habitan en los polígonos de atención que redujeron su nivel de riesgo juvenil, conforme a la Escala de Detección de Riesgo EDR aplicada en el periodo t / Número de personas jóvenes de 12 a 29 años que habitan en los polígonos de atención que redujeron su nivel de riesgo juvenil, conforme a la Escala de Detección de Riesgo EDR aplicada en el periodo t-1) – 1) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Base de datos de Subsecretaria de Prevención de las Violencias	73%

Propósito 2	Las personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas con alto o muy alto índice de rezago social o en zonas de atención prioritaria, fortalecen sus factores de protección frente a la violencia y la delincuencia.	Cobertura de atención integral a personas jóvenes en situación de riesgo	Mide el grado de avance y cobertura en la entrega de los apoyos económicos anuales destinados a la población joven de 12 a 35 años en zonas prioritarias	(Número de personas jóvenes de entre 12 y 35 años que habitan en zonas con Alto o Muy Alto Índice de Rezago Social o en Zonas de Atención Prioritaria, que presentan condiciones de riesgo o vulnerabilidad social atendidas en el periodo t/ total de la población programada para ser beneficiada) *100)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Padrón de Personas Beneficiarias oficial del programa bajo resguardo de la Unidad Responsable.	95%
Componente 1	Mecanismos de coordinación interinstitucional para acercar servicios preventivos a las juventudes implementados	Mecanismos de coordinación concertados para la atención integral de las juventudes.	Mide el avance en la concertación de mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a acercar servicios preventivos a las juventudes en materia de salud, educación, trabajo, cultura, deporte u orientación especializada	(Número de mecanismos de coordinación interinstitucional concertados en el periodo t / Número de mecanismos de coordinación interinstitucional programados en el periodo t) × 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Minutas de reunión, oficios, correos institucionales, acuerdos de trabajo, reportes de coordinación o instrumentos que documenten la concertación con otras institucione	83%
Componentes 2	Acciones comunitarias para prevenir la discriminación y promover la inclusión social realizadas	Cobertura de acciones comunitarias para las juventudes	Mide qué proporción de la población joven que vive en zonas de intervención y asisten a actividades comunitarias	Número de asistentes de 12 a 35 años en actividades comunitarias realizadas en los polígonos de intervención en el periodo t / Número de jóvenes y adolescentes de 12 a 35 años que habitan en los polígonos de intervención donde se desarrollan las actividades programadas) ×100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Base de datos	90%

Componentes 3	Oportunidades de capacitación, educación, cultura y prevención de las violencias para las juventudes	Conclusión de procesos de capacitación y certificación	Mide el porcentaje de jóvenes que asisten a eventos de capacitación, educación, cultura y prevención de las violencias.	Número de jóvenes que reciben su constancia de participación o asistencia a las capacitaciones o talleres en el periodo t / Número de jóvenes inscritos en capacitaciones o talleres en el periodo t) X100))	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Constancias de participación emitidas por el área encargada del programa, listas de asistencia	90%
Actividad 1	Realización de reuniones de coordinación interinstitucional para acercar servicios preventivos a las juventudes	Reuniones de coordinación interinstitucional realizadas	Cuenta las reuniones efectivamente celebradas entre distintas dependencias gubernamentales para coordinar la entrega de servicios preventivos dirigidos a jóvenes conforme a las programadas	(Número de sesiones de coordinación interinstitucional realizadas en el periodo t/ Número de sesiones de coordinación interinstitucional programadas en el periodo t) X 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Correos electrónicos, minutas de trabajo, listas de asistencia o cualquier documento que documente la celebración de reuniones.	88%
Actividad 2	Impartición de talleres y campañas de sensibilización para prevenir la discriminación y promover la inclusión social	Cumplimiento de atención en actividades comunitarias	Mide el porcentaje en la impartición de talleres y campañas de sensibilización para la prevención del delito	(Número de actividades comunitarias realizadas en el periodo t / Número de actividades comunitarias programadas en el periodo t) X100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Registro Administrativo de las actividades a cargo de la Subsecretaria de Prevención de las Violencias	90%
Actividad 3	Mejora de las condiciones económicas de las juventudes	Cobertura de apoyos económicos otorgados	Mide el porcentaje de jóvenes solicitantes que logran ser incorporados al padrón de beneficiarios para recibir apoyos económicos.	(Número de jóvenes inscritos en el padrón de beneficiarios en el periodo t / Número de jóvenes que solicitaron la inscripción y cumplen con criterios de inclusión al programa en el periodo t) X100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Padrón de personas beneficiarias desglosado de manera trimestral	89%

D) Evaluación.

La evaluación externa del Programa se realizará conforme a la normatividad para el ejercicio fiscal aplicable.

Las evaluaciones se harán conforme a lo establecido en Ley General de Desarrollo Social, en el Programa Anual de Evaluación y lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De los padrones.

Las y los Beneficiarios serán integrados al Padrón de Beneficiarios, a fin de contar con una herramienta que permita la verificación de la identidad de las y los participantes.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias, integrará, administrará, actualizará y resguardará el Padrón de Beneficiarios del Programa. Asimismo, realizará su publicación, actualización y remisión a los sistemas o registros nacionales que correspondan, conforme a la normatividad aplicable en materia de desarrollo social, transparencia y protección de datos personales.

El Programa podrá suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos interinstitucionales con el objeto de establecer mecanismos de control y supervisión, tales como ejecución de confrontas periódicas con padrones de Beneficiarios de otros programas sociales, que permitan identificar que las y los Beneficiarios del Programa cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2026, y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

TERCERO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las y los participantes del Programa en el ejercicio fiscal de 2026.

CUARTO. El monto del Apoyo económico por concepto de beca equivale para el ejercicio fiscal 2026, el programa contará con un presupuesto total autorizado de $325,019,800.00 (Trescientos veinticinco millones diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), destinado al otorgamiento de apoyos económicos a las personas beneficiarias y a la operación del programa conforme a la normatividad aplicable.

El programa otorgará hasta 54,853 apoyos económicos anuales distribuidos de la siguiente forma: 48,500 personas beneficiarias, 5,400 impulsores y 953 responsables municipales. Quienes recibirán capacitaciones, talleres en materia de cultura ciudadana, cultura de paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, Derechos Humanos y no discriminación.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de 2026.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 6, fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma el Dr. **Miguel Torruco Garza**, Subsecretario de Prevención de las Violencias en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Rúbrica.

ANEXOS.

Formatos de las Reglas de Operación del Programa "Las y Los Jóvenes Unen al Barrio"

1.1. Carta bajo protesta de decir verdad que no estudian y/o trabaja

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



FORMATO DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

México a _____de_____ de 202_.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:
Por medio de la presente, yo **[**_____**]**, con domicilio en (_____ _____), manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. Actualmente **NO** desempeño ningún empleo, cargo o comisión, formal o informal, en la administración pública federal, estatal, local o en el sector privado.
2. Actualmente **NO** me encuentro realizando estudios de nivel básico, medio superior o superior en ninguna institución educativa.
3. Tengo pleno conocimiento de las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad.
4. Actualmente, **NO** soy beneficiario de algún otro Programa Social que otorga el Gobierno de Mexico.

Lo anterior lo manifiesto con el propósito de solicitar mi incorporación al **PROGRAMA "LAS Y LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO".**

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente."
"El Programa, es financiado con recursos federales del estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias."
"En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables".
Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad

1.2. Permisos menores de edad.

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



PERMISO MENORES DE EDAD

México a _____de_____ de 202_.

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN

En calidad de (padre, madre o tutor) de nombre:_____, a través de la presente carta responsiva y deslinde de responsabilidades, hago constatar mi autorización a la persona menor de edad bajo mi cargo de nombre: _____, con una edad de _____ años, a participar en el programa social Las y Los Jóvenes Unen al Barrio.

Así mismo estoy enterada(o) de que dichas actividades se realizan en diferentes colonias del Municipio de _____, en este sentido doy mi pleno consentimiento para que el menor a mi cargo antes referido, asista y se retire por su cuenta al lugar que se refiera para llevar a cabo dichas actividades, las cuales tienen horarios indefinidos dentro de los lugares en los que se defina realizarlas.

Nombre de (padre, madre o tutor): _____.

*En caso de ser tutor, especificar el parentesco: _____.

Número telefónico de (padre, madre o tutor): _____.

Firma de (padre, madre o tutor): _____.

Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente."

"El Programa, es financiado con recursos federales del estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias."

"En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables".

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

1.3. Carta compromiso de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES QUE APLIQUEN COMO PARTICIPANTE DEL PROGRAMA.

México a _____de_____ de 202_.

Reconozco tener conocimiento de la sanción o medida de incumplimiento a la que seré acreedora o acreedor en el caso de que se materialice algún incumplimiento de los supuestos descritos en las disposiciones de las vigentes Reglas de Operación del Programa. De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. Tengo conocimiento que, en caso de que se vean vulnerados mis derechos o integridad física y/o jurídica por actos de terceras personas ajenas a mí, al Programa, daré vista a las autoridades competentes para levantar la queja, denuncia o querella conforme lo establecido en las disposiciones de las vigentes Reglas de Operación según se trate la naturaleza del acto.
2. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, declaro que soy consciente y acepto de buena fe que, en el supuesto de utilizar información y/o documentación falsa o alterada para obtener los beneficios del Programa, estoy sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier otra naturaleza jurídica que en su caso proceda.
3. Términos y Condiciones: Una vez que he leído la presente carta, manifiesto tácita y expresamente que es mi voluntad incorporarme al Programa, motivo por el cual, acepto de buena fe que mi participación en el mismo se regula por las vigentes Reglas de Operación del presente ejercicio fiscal, por lo que debo de cumplir con todos los requisitos, compromisos u obligaciones adquiridas desde mi registro, en caso de que incurra en algún incumplimiento, soy acreedor a que se me aplique la sanción correspondiente en términos de la de la citada normativa.

A los _____ días del mes de _____ de _____. Leída la presente Carta Compromiso del Programa y concluido mi registro, acepto los términos y condiciones que se establecen en ésta; se expide para los efectos conducentes a que haya lugar. Nombre completo: _____-_____CURP: _____. Firma autógrafa y legible: _____.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente."

"El Programa, es financiado con recursos federales del estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias."

"En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables".

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

1.4. Autorizar el uso de sus datos personales

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS PERSONALES.

México a _____de_____ de 202_.

AUTORIZACION DEL USO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD.

"Yo _____ otorgo mi consentimiento expreso para que la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias** y trate los datos personales de _____, con el fin de la gestión, asignación y seguimiento de la beca/apoyo del **Programa Las y los Jóvenes Unen al Barrio".**

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente."
"El Programa, es financiado con recursos federales del estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias."
"En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables".
Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

1.5. Escala de Detección de Riesgos

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Ficha Técnica de Escala de Detección de Riesgos Juvenil.

Nombre de la prueba	Escala de Detección de Riesgo Juvenil-EDRJ
Aplicación	Individual
Edad de Aplicación	Jóvenes de 12 a 35 años
Duración	20-30 minutos aproximadamente
Finalidad	evaluación del grado de riesgo a través de 6 categorías relacionadas con el desarrollo que tienen la capacidad de perturbar el bienestar biopsicosocial de la persona, generando vulnerabilidad en las áreas familiar, social, psicológica, salud y académica. Las 123 afirmaciones se responden acorde a una escala de puntuación que va de 0 Totalmente en desacuerdo a 4 Totalmente de acuerdo
(Normas establecidas para determinar la evaluación.)	**4 nivel de riesgo mínimo o nulo** Descripción: Categoría en la cual la persona joven cuenta con un nivel de riesgo bajo o sin existencia, encontrándose apoyo familiar, hábitos saludables, equilibrio emocional, redes de apoyo, desarrollo académico e inexistencia de adicciones. **3 nivel de riesgo intermedio** Descripción: Categoría en la cual la persona joven presenta problemas pero que cuenta con herramientas. **2 nivel de riesgo alto** Descripción: Categoría en la cual la persona joven presenta problemas que obstruyen el desarrollo biopsicosocial, se ven afectados la salud, el factor psicológico y los factores sociales en su entorno. **1 nivel de riesgo extremo** Descripción: Categoría en la cual la persona joven presenta problemas que ponen en riesgo el desarrollo, existiendo desintegración y/o violencia familiar, malos hábitos saludables, enfermedad crónica, discapacidad, ansiedad, depresión, ideación suicida, redes disfuncionales o nulas de apoyo, deserción académica o bajo rendimiento escolar, adicción alcohólica y/o sustancias psicoactivas.
Número Ítems	123 ítems

Categorías que toma la Escala de detección de riesgo, en consideración:

Categorías	**FAMILIA:** Hace referencia al apoyo por parte del núcleo familiar, la relación con sus hermanos, el grado de satisfacción y la relación que lleva el joven con cada uno de sus padres.

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



	SALUD: Engloba sintomatologías relacionadas con posibles causas de riesgo de enfermedad, abarca aspectos importantes en la prevención de enfermedades crónicas como sobrepeso y obesidad, así misma toma en cuenta hábitos protectores (sueño, alimentación.) **PSICOLÓGICO:** Abarca el auto concepto personal del joven, así como rasgos de depresión, ansiedad y angustia. **SOCIAL:** Se enfoca en las redes de apoyo existentes o no en el joven además de indagar sobre acoso y aislamiento social. **ACADÉMICO:** Toma en cuenta la percepción del joven hacia la escuela, profesores e instituciones escolares. **CONDUCTAS RECURRENTES DE RIESGO:** Son aquellas conductas que se realizan con cierta frecuencia desde el consumo de sustancias nocivas como drogas y alcohol hasta actividades benéficas como el ejercicio/ sedentarismo, alimentación y evaluaciones médicas.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable y ante la autoridad competente."
"El Programa, es financiado con recursos federales del estado a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Prevención de las Violencias."
"En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables".
Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, publicado el 1 de agosto de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar; 4, fracciones III y VII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, mediante el cual se declaró como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, la superficie de 2,751,048.080 m² ubicada en los municipios de Tlaxcoapan y Atitalaquia, estado de Hidalgo, propuesta por Petróleos Mexicanos en su carácter de propietario del inmueble;

Que dicho instrumento se emitió con motivo de la solicitud formulada por Petróleos Mexicanos mediante el oficio DG-81-2025 de fecha 29 de julio de 2025, y en el marco del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, así como del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar dicho Decreto, a efecto de impulsar la política nacional en materia de residuos y economía circular y brindar certidumbre para el despliegue de las etapas subsecuentes previstas en ese esquema;

Que el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales integrar órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales;

Que con posterioridad a la emisión de la Declaratoria, esta Secretaría, en coordinación con autoridades del estado de Hidalgo, llevó a cabo un ejercicio consultivo voluntario de participación ciudadana dirigido a las personas habitantes de los municipios vinculados territorialmente con el proyecto, con el objeto de fortalecer el ejercicio del derecho de participación ciudadana en materia ambiental y garantizar el acceso a información oportuna, clara, comprensible y suficiente, a través de las etapas informativa, de diálogo y de emisión de opinión;

Que el 14 de diciembre de 2025 se celebró la etapa de emisión de opinión, organizada por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, con la instalación e integración de 78 mesas receptoras de participación ciudadana distribuidas en 35 secciones dentro de los municipios de Tula de Allende, Tlaxcoapan y Atitalaquia, estado de Hidalgo;

Que en esa misma fecha el Comité Interinstitucional emitió la Declaratoria de Resultados del ejercicio consultivo y tuvo por concluido el proceso con base en los resultados finales informados por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo;

Que conforme al cómputo de resultados, se recibieron 12,259 opiniones equivalentes al 8.8 por ciento del listado nominal, de ese total, 4,334 opiniones se pronunciaron por el “Sí”, lo que representa el 35.4 por ciento, 7,736 opiniones se pronunciaron por el “No”, lo que representa el 63.1 por ciento, y se registraron 189 papeletas anuladas, equivalentes al 1.5 por ciento;

Que las constancias oficiales del ejercicio consultivo voluntario, entre las que se incluyen la Declaratoria de Resultados emitida por el Comité Interinstitucional y el acta de su Tercera Sesión, forman parte del expediente administrativo integrado para el seguimiento del proyecto y constituyen elementos que reflejan el sentido mayoritario expresado por la población respecto de la aceptación social del proyecto asociado a la Declaratoria;

Que el resultado mayoritario por la opción “No” constituye un hecho sobrevenido, que altera de manera relevante las condiciones de viabilidad social que se encontraban asociadas a la implementación del proyecto relacionado con la Declaratoria, por lo que resulta necesario asegurar congruencia administrativa y certeza jurídica respecto del estatus del Polo, y evitar que permanezca vigente un instrumento cuya ejecución material no se sostendrá, con los riesgos de ambigüedad regulatoria, expectativas institucionales divergentes y espacios de interpretación que ello podría generar;

Que mediante oficio PM-DTE-109-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la empresa pública del estado Petróleos Mexicanos manifiesta a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se aprecia inviable continuar con el desarrollo del proyecto ante la comunicación del disenso social que inhibe el cumplimiento de los objetivos del polo de desarrollo de economía circular.

Que mediante oficio SDSEC/800/0111/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó se emita el Acuerdo mediante el cual se abrogue el similar publicado el 1 de agosto de 2025;

Que la abrogación del Acuerdo publicado el 1 de agosto de 2025 permite que el marco administrativo aplicable refleje el estado actual del expediente, preserve la certeza jurídica respecto de la Declaratoria y ordene las actuaciones subsecuentes dentro del esquema previsto por el Decreto y los Lineamientos, sin prejuzgar sobre la legalidad originaria del instrumento abrogado;

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL BIENESTAR, PARQUE HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE AGOSTO DE 2025

Artículo Único. Se abroga el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2025, por lo que queda sin efectos la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, respecto del polígono y superficie señalados en dicho instrumento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe realizar las notificaciones institucionales procedentes a Petróleos Mexicanos para los efectos administrativos correspondientes, en atención a lo previsto en el instrumento abrogado respecto de la notificación de la Declaratoria.

Tercero. La abrogación a que se refiere el presente Acuerdo tiene efectos exclusivamente administrativos respecto del estatus de la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, y no constituye, por sí misma, autorización, concesión, permiso, título habilitante, ni reconocimiento de derechos distintos a los previstos expresamente en el Decreto y en los Lineamientos aplicables, por lo que las actuaciones que se hubieren iniciado al amparo de la Declaratoria abrogada deben ajustarse a la situación jurídica resultante de la entrada en vigor del presente instrumento.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SE-2025, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Economía.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ENER/SE-2025, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS, Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y Directora General de Normas, con fundamento en los artículos 17, 33, fracción X y 34, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 1, 3, fracciones V, VII y IX, 10, fracciones I, II VIII y IX, 24, 25, 30, 35, fracción X, 36, 39, 41, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 19 fracciones I, III, V y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 8 del Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética; 28 y 42 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1; 2, Apartado A, fracción II, numerales 4 y 19; 3, segundo párrafo; 11 y 12, fracciones I, XXVIII y XXIX, 36 fracción I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía las facultades que se indican; Primero, fracción VI, subfracción VI.1. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2, y 3 del Manual de Organización General de la CONUEE; y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética.

Que la CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, y que tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Que la Ley de Planeación y Transición Energética, considera a la eficiencia energética como todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de servicio igual o superior.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor faculta a la Secretaría de Economía para establecer Normas Oficiales Mexicanas que tengan por objeto establecer disposiciones de seguridad de producto a fin de proteger a los consumidores.

Que la presente Norma Oficial Mexicana se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Planeación y Transición Energética, que tiene por objeto establecer y regular la planeación vinculante en el Sector Energético y el fortalecimiento de la Transición Energética, así como el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Energías Limpias y la reducción de Emisiones Contaminantes, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, con el fin de coadyuvar con la soberanía, justicia y autosuficiencia energética, y que es reglamentaria de los artículos 25, párrafo tercero, 27, párrafos sexto y séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Que es necesario establecer los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil, métodos de prueba, los requisitos de seguridad al usuario y los requisitos de etiquetado y marcado con la finalidad de reducir los consumos de energía por el uso de estos aparatos.

Que mediante la presente Norma Oficial Mexicana, se coadyuva al fortalecimiento del marco regulatorio en materia de eficiencia energética, en congruencia con la Ley de Planeación y Transición Energética, expedida el 18 de marzo de 2025.

Que se consideraron los ahorros generados por la aplicación de las normas oficiales mexicanas de eficiencia energética en 2023: *NOM-011-ENER-2006 Eficiencia energética de acondicionadores de aire tipo central. Límites, métodos de prueba y etiquetado; la NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado, la NOM-017-ENER/SCFI-2012, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastradas. Límites y métodos de prueba y la NOM-029-ENER-2017 Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado*, elaboradas por la CONUEE, para cubrir los costos de cumplimiento de la NOM-022-ENER/SE-2025.

Que habiendo cumplido el procedimiento que se establece en el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2024, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 2025, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al CCNNPURRE y al CCONNSE.

Que dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana y el Análisis de Impacto Regulatorio estuvieron a disposición del público en general para su consulta, y que, dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el CCNNPURRE y el CCONNSE, por lo que se realizaron las modificaciones conducentes. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad; y

Que la Ley de Infraestructura de la Calidad, considera a las Normas Oficiales Mexicanas como las regulaciones técnicas de observancia obligatoria cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en dicho ordenamiento, por lo que se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ENER/SE-2025, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

Prefacio

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Compañía AHT Cooling Systems de México, S.A. de C.V.
- Asociación de Normalización y Certificación, S.A de C.V.
- ANCE ESTÁNDARES, S.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes para la Industria de la Refrigeración, A.C.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Centro Nacional de Metrología
- Criotec, S.A. de C.V.
- Daikin Comfort Technologies North America, Latin America Division
- DOW Química Mexicana
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Hussmann Corporation
- Imbera, S.A. de C.V.
- Controladora Mabe, S.A de C.V.
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Laboratorios Radson, S.A. de C.V.
- LABOTEC México, S.C.
- Metalfrio Solutions México, S.A. de C.V.
- Metaplus, S.A. de C.V.

- Mexicana de Evaluación y Normalización, S.A de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- ONNERA México, S.A. de C.V.
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- Secretaría de Economía - Dirección General de Normas
- Secretaría de Energía
- Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.

Índice de contenido

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Clasificación

5. Especificaciones

5.1 Límite de consumo de energía para los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos

5.2 Abatimiento de temperatura (Pull-Down)

5.3 Seguridad al usuario

6. Métodos de prueba

6.1 Eficiencia energética

6.2 Abatimiento de temperatura (Pull-Down)

6.3 Seguridad al usuario

7. Muestreo

8. Criterios de aceptación

8.1 Resultado de la prueba de consumo de energía

8.2 Resultado de la prueba de abatimiento de temperatura (Pull-Down)

8.3 Seguridad al usuario

8.4 Etiquetado

9. Etiquetado y marcado

9.1 Etiquetado

9.2 Marcado

10. Vigilancia

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

12. Concordancia con normas internacionales

Apéndices

Apéndice A (Normativo) Figuras

Apéndice B (Normativo) Definición del sistema de medición

Apéndice C (Normativo) Determinación del volumen refrigerado útil

Apéndice D (Normativo) Colocación de los medidores de la velocidad del aire

Apéndice E (Normativo) Carga y colocación de sensores de los aparatos de prueba

Apéndice F (Normativo) Circuito para medición de corrientes de fuga

Apéndice G (Normativo) Símbolo para aparatos con refrigerante inflamable

Apéndice H (Informativo) PCG de refrigerantes de uso en equipos de refrigeración comercial autocontenidos (HFC puros, sus mezclas y alternativas)

13. Bibliografía

14. Transitorios

Figuras

Figura 1 - Comportamiento de las temperaturas para la medición de energía

Figura 2 - Abatimiento de Temperatura (Pull Down)

Figura 3 - Ejemplo de etiqueta para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos

Figura 4 - Ejemplo de etiqueta para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos con código QR

Figura A.1 - Dedo de prueba articulado

Figura A.2 - Aguja de prueba

Figura A.3 - Probeta de prueba

Figura A.4 - Diagrama para la medición de corriente de fuga a la temperatura de operación para aparatos monofásicos Clase II

Figura A.5 - Aparatos distintos de Clase II monofásicos

Figura A.6 - Aparatos de Clase II trifásicos

Figura A.7 - Diagrama para la medición de la corriente de fuga a la temperatura de operación de aparatos distintos de Clase II trifásicos

Figura A.8 - Equipo de prueba martillo de resorte

Figura C.1 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales

Figura C.2 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta

Figura C.3 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores horizontales

Figura C.4 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores horizontales puerta inclinada

Figura C.5 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta

Figura C.6 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales unidad condensadora en el centro de gabinete

Figura C.7 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta

Figura C.8 - Cálculo de volumen útil de vitrina refrigerada cerrada con puertas (ejemplo 1)

Figura C.9 - Cálculo de volumen útil de vitrina refrigerada cerrada con puertas (ejemplo 2)

Figura C.10 - Cálculo de volumen Útil de Vitrina refrigerada cerrada con puertas y vidrio curvo

Figura C.11 - Cálculo de volumen útil de conservador de bolsas de hielo

Figura D.1 - Colocación de los medidores

Figura E.1 - Colocación de carga de paquetes de prueba en parrillas

Figura E.2 - Colocación de producto de carga en refrigeradores verticales (caso 1)

Figura E.3 - Colocación de producto de carga en refrigeradores verticales (caso 2)

Figura E.4 - Colocación de sensor dentro de producto de prueba (PET o botella)

Figura E.5 - Colocación correcta de sensores de prueba en parrillas

Figura E.6 - Colocación correcta de sensores de prueba en equipo de una puerta

Figura E.7 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de primer nivel para enfriadores de dos puertas

Figura E.8 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de segundo nivel para enfriadores de dos puertas

Figura E.9 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de primer nivel para enfriadores de tres puertas

Figura E.10 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de segundo nivel para enfriadores de tres puertas

Figura E.11 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal con circulación forzada de aire

Figura E.12 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal con circula forzada de aire vista superior

Figura E.13 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal de placa fría

Figura E.14 - Colocación de sensores en enfriador horizontal de placa fría vista superior

Figura E.15 - Colocación de bloques con sensor en congelador vertical

Figura E.16 - Colocación de sensor en congeladores horizontales

Figura E.17 - Colocación de bloque con sensor en vitrina refrigerada cerrada con puertas

Figura E.18 - Colocación de sensor en conservador de hielo

Figura F.1 - Circuito para medir corriente de fuga

Tablas

Tabla 1 - Tipos de aparatos de refrigeración y sus capacidades mínimas comprendidas dentro del campo de aplicación

Tabla 2 - Valores límite de consumo de energía por litro para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos

Tabla 3 - Límite de tiempo para prueba de Abatimiento de Temperatura

Tabla 4 - Parámetros de inflamabilidad del refrigerante

Tabla 5 - Desviaciones permitidas en potencia

Tabla 6 - Incremento de temperatura permisible

Tabla 7 - Valores límite para corriente de fuga

Tabla 8 - Resistencia de aislamiento

Tabla 9 - Límites de temperatura

Tabla 10 - Dimensiones y masa de los bloques

Tabla 11 - Intervalos de desempeño

Tabla 12 - Tensión de prueba

Tabla 13 - Clasificación de las familias considerando el tipo de producto

Tabla B.1 - Instrumentos de medición y exactitud

Tabla B.2 - Variaciones permisibles en los parámetros medidos

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil, el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado.

Aplica a los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, incluyendo a los aparatos de refrigeración de uso médico (en adelante aparatos de refrigeración), alimentados con energía eléctrica, nuevos, usados y reconstruidos; con las capacidades mínimas según el tipo de aparato, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 1, que se importen, fabriquen o comercialicen, así como los aparatos que se distribuyan o suministren con fines promocionales dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Tabla 1 - Tipos de aparatos de refrigeración y sus capacidades mínimas comprendidas dentro del campo de aplicación

Tipo de aparato de refrigeración	Capacidad mínima (litros)
Enfriadores verticales con una o más puertas	25
Enfriadores horizontales	50
Congeladores horizontales	50
Congeladores verticales	50
Vitrinas cerradas (vitrina refrigerada con puertas)	100
Conservadores de bolsas con hielo	100

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes productos:

- Enfriadores con despachadores de bebidas: cerveza, agua, vino, etc.
- Equipos remotos.
- Enfriadores sin puerta o cortina de aire.
- Enfriadores o conservadores de vino.
- Enfriadores/congeladores combinados o dos en uno.
- Cuartos o Cámaras de enfriar o congelar.
- Mesas frías y/o mesas de preparación de alimentos.
- Ultracongeladores, con operación en temperaturas menores que -50 °C, con más de una etapa de refrigeración.

Para los aparatos que queden fuera del alcance de la presente Norma Oficial Mexicana y se encuentren dentro del campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014, vigente o las que las sustituyan, estos deben cumplir con las especificaciones correspondientes de dicha norma.

Esta Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público, con relación a la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo; así como al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, establecidos en el artículo 10 fracciones II y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse y aplicarse las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- **NOM-008-SE-2021**, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.
- **NOM-024-SCFI-2013**, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013.
- **NOM-106-SCFI-2017**, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- **NOM-003-SCFI-2014,** Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.
- **NMX-J-521/1-ANCE-2012,** Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 1: Requisitos generales, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2013.
- **NMX-J-521/2-24-ANCE-2014,** Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2014.
- **NMX-J-731-ANCE-2020,** Refrigerantes-Designación y Clasificación de Seguridad, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2021.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

Cuando se usen los términos tensión y corriente debe entenderse que se trata de magnitudes eléctricas y de valores eficaces (raíz cuadrática media, rcm).

Donde se utilice el término motor, incluye también a las unidades de accionamiento magnético.

3.1 Abatimiento de temperatura (Pull-Down)

Tiempo que un enfriador vertical u horizontal con circulación forzada de aire, tarda en enfriar la carga de prueba, a partir de las condiciones del cuarto de prueba que se indican, hasta llegar a los valores de temperatura máxima y promedio que se especifican en la Tabla 11.

3.2 Accesorio

Herramienta o utensilio auxiliar de un aparato de refrigeración que no afecta su funcionamiento.

3.3 Aislamiento principal

Aislamiento que se aplica a las partes vivas destinado a proveer protección básica contra el choque eléctrico.

3.4 Aislamiento reforzado

Aislamiento que se aplica a las partes vivas el cual proporciona un grado de protección contra el choque eléctrico equivalente al doble aislamiento bajo las condiciones que se especifican en esta Norma Oficial Mexicana.

Nota: Esto no implica que el aislamiento sea homogéneo. El aislamiento puede comprender varias capas que no pueden probarse individualmente, como aislamiento suplementario o aislamiento principal.

3.5 Aislamiento suplementario (aislamiento de protección)

Aislamiento independiente que se aplica además del aislamiento principal, con el fin de asegurar la protección contra el choque eléctrico en el caso de una falla del aislamiento principal.

3.6 Aparato

Refrigeradores comerciales autocontenidos comprendidos en el alcance de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.6.1 Aparato de refrigeración comercial.

Aparato que enfría o congela o conserva por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica para la preservación de productos.

3.6.2 Aparato de refrigeración de uso médico

Aparato que congela por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica para la conservación de biológicos y medicamentos.

3.7 Aparato estacionario

Aparato que se asegura a un lugar específico, o bien, un aparato que no está previsto para desplazarse durante su funcionamiento.

Nota: El aparato puede presentar ruedas o asideras, únicamente para el traslado y acomodo de este, antes de su funcionamiento normal.

3.8 Aparato clase 0

Aparato en el cual la protección contra el choque eléctrico recae únicamente sobre el aislamiento principal; esto implica que no hay medios para la conexión de las partes accesibles conductoras, si las hay, al conductor de protección en el alambrado fijo de la instalación, recayendo la protección en el caso de una falla del aislamiento principal sobre el entorno.

Nota: Los aparatos clase 0 tienen un envolvente de material aislante que puede formar una parte o todo el aislamiento principal, o un envolvente de metal el cual está separado de las partes vivas mediante un aislamiento adecuado. Si un aparato con un envolvente de material aislante tiene prevista la puesta a tierra para las partes interiores, se considera aparato clase I o aparato clase 0I.

3.9 Aparato clase 0I

Aparato que tiene por lo menos aislamiento principal en su totalidad y que está provisto de una terminal de puesta a tierra, pero con un cordón de alimentación sin conductor de puesta a tierra y una clavija sin contacto para puesta a tierra.

3.10 Aparatos clase I

Aparato en el cual la protección contra el choque eléctrico no recae sobre el aislamiento principal solamente si no que incluye una medida de seguridad adicional, mediante la cual las partes accesibles conductoras se conectan al conductor de protección (puesta a tierra) en el alambrado fijo de la instalación, de forma que las partes accesibles conductoras no puedan llegar a ser vivas en el caso de una falla del aislamiento principal.

3.11 Aparatos clase II

Aparato en el cual la protección contra el choque eléctrico no recae sobre el aislamiento principal solamente, sino en el cual se prevén medidas de seguridad adicionales, como un doble aislamiento o aislamiento reforzado, que no incluye medios de puesta a tierra y no depende de las condiciones de la instalación.

Nota 1: Dicho aparato puede ser de uno de los tipos siguientes:

1. Un aparato con un envolvente de material aislante duradero y sustancialmente continuo que envuelve todas las partes metálicas, a excepción de las partes pequeñas, como placas de características, tornillos y remaches, que se aíslan de las partes vivas mediante aislamiento equivalente, por lo menos, al aislamiento reforzado; dicho aparato se denomina un aparato clase II con cubierta aislante;

2. Un aparato con un envolvente metálico sustancialmente continuo, en el cual el doble aislamiento o aislamiento reforzado se utiliza en su totalidad; se denomina un aparato clase II con cubierta metálica; y

3. Un aparato que es una combinación de aparato clase II con cubierta aislante y un aparato clase II con cubierta metálica.

Nota 2: El envolvente de un aparato clase II con cubierta aislante puede formar parte del total del aislamiento suplementario o del aislamiento reforzado.

Nota 3: Si un aparato que tiene doble aislamiento o aislamiento reforzado incorpora dispositivos de puesta a tierra, se considera aparato clase I o clase 0I.

3.12 Aparatos clase III

Aparato en el cual la protección contra el choque eléctrico recae sobre la alimentación a tensión extra-baja de seguridad y en el cual no se generan tensiones superiores a éstas.

Nota: Puede requerirse adicionalmente el aislamiento principal cuando se alimenta a tensión extra-baja de seguridad (SELV).

3.13 Autocontenidos

Son aquellos que tienen integrado en su gabinete un circuito cerrado de refrigeración (incluye la unidad condensadora) ensamblado permanentemente desde fábrica.

3.14 Carga normal

Carga eléctrica que debe aplicarse a un aparato de refrigeración, de tal forma que el esfuerzo impuesto corresponda a aquel que ocurre bajo condiciones de uso normal, en atención a cualquier indicación de operación a corto tiempo o todos sus accesorios eléctricos operando en uso normal, si los hay.

3.15 Circulación forzada de aire

Sistema de enfriamiento que requiere el paso forzado del aire al interior del aparato.

3.16 Congelador

Aparato diseñado para mantener una temperatura menor o igual que -18 °C y se clasifica en:

3.16.1 Congelador horizontal

Cuyo acceso se hace a través de una o más puertas en la parte superior.

3.16.2 Congelador vertical

Cuyo acceso se hace a través de una o más puertas.

3.16.3 Congelador de uso médico

Aparato para la preservación de biológicos y medicamentos.

3.17 Conservador de bolsas con hielo

Aparato diseñado para mantener una temperatura interior menor o igual que -6 ° C y se clasifica en:

3.17.1 Conservador de bolsas con hielo horizontal

Cuyo acceso se hace a través de una o más puertas en la parte superior.

3.17.2 Conservador de bolsas con hielo vertical

Cuyo acceso se hace a través de una o más puertas.

3.18 Consumo de energía por litro

Medida indirecta de la eficiencia de los aparatos objeto de esta Norma Oficial Mexicana y se determina dividiendo el consumo de energía de un aparato en 24 h, expresado en Wh, entre el volumen refrigerado útil del mismo en litros, en las condiciones especificadas en esta Norma Oficial Mexicana. Se expresa en Wh/L.

3.19 Control de temperatura

Dispositivo sensible a la temperatura, cuyo ajuste de temperatura de operación puede ser fijo o variable y que en uso normal, conserva la temperatura de un aparato o partes de él dentro de ciertos límites, abriendo y cerrando un circuito eléctrico automáticamente.

3.20 Cordón de alimentación

Dispositivo flexible para propósitos de alimentación eléctrica, el cual se integra al aparato por un medio de fijación.

3.21 Corriente eléctrica nominal o corriente asignada

Corriente que se atribuye al aparato por el fabricante.

Nota: Si no se atribuye ninguna corriente al aparato, la corriente nominal o corriente asignada es:

- Para los aparatos de calentamiento, la corriente que se calcula a partir de la potencia nominal y de la tensión nominal; y
- Para los aparatos operados por motor y aparatos combinados, la corriente que se mide mientras el aparato se alimenta a la tensión nominal y se pone en operación en las condiciones de funcionamiento normal.

3.22 Corta circuito térmico

Dispositivo que durante funcionamiento anormal limita la temperatura de la parte a controlar por la apertura automática del circuito o por la reducción de la corriente, y que se construye de forma que su ajuste no pueda modificarse por el usuario.

3.23 Cuerpo

Componente que incluye todas las partes metálicas accesibles, flechas de manija, perillas, asas y partes similares, así como todas las superficies accesibles de material aislante que para propósitos de prueba se cubren con láminas delgadas; no incluye las partes metálicas no accesibles.

3.24 Dispositivo de control térmico o dispositivo de protección térmica

Dispositivo sensible a la temperatura, distinto al que utiliza el control de temperatura del aparato que sirve de seguridad al usuario, cuya temperatura de funcionamiento es fija y que durante el funcionamiento normal o anormal funciona abriendo o cerrando un circuito cuando la temperatura de la parte controlada alcanza un valor predeterminado.

3.25 Doble aislamiento

Sistema de aislamiento que incluye tanto un aislamiento principal, como un aislamiento suplementario.

3.26 Enfriador

Aparato para operar a temperatura media, que puede estar diseñado con sistema de refrigeración con circulación forzada de aire, placa fría o una combinación de ambas (híbrido), y se clasifican en:

3.26.1 Enfriador horizontal

Aparato cuyo acceso se hace a través de una o más puertas por la parte superior, la altura de exhibición vertical es igual o menor al 45% de la dimensión total de exhibición horizontal.

3.26.2 Enfriador vertical

Aparato cuyo acceso es por medio de:

a) Una o más puertas frontales.

b) Una o más puertas frontales y una o más puertas laterales.

c) Una o más puertas frontales y una o más puertas traseras.

Nota: El aparato con refrigeración vertical podrá estar diseñado con puertas abatibles o deslizables o con puertas de vidrio o sólidas.

3.26.2.1 Enfriador vertical con circulación forzada de aire

Aparato que enfría cierto volumen a una temperatura mínima de 0 °C, promedio de 3.3 °C y máxima de 7.2 °C que emplea un sistema de circulación forzada de aire.

3.26.2.2 Enfriador vertical con placa fría

Aparato que enfría cierto volumen a una temperatura mínima de -1 °C, promedio de 5 °C y máxima de 10 °C que emplea un sistema de refrigeración de placas frías.

3.27 Frecuencia nominal

Frecuencia eléctrica especificada en el aparato por el fabricante.

3.28 Funcionamiento normal

Condiciones en las cuales el aparato se pone en funcionamiento como en uso normal, al encontrarse conectado a un suministro de energía eléctrica.

3.29 Herramienta

Destornillador u otro objeto cualquiera que pueda utilizarse para manipular un tornillo o un dispositivo de fijación similar.

3.30 Intervalo de tensión eléctrica nominal o intervalo de tensión eléctrica asignada

Rangos de tensiones eléctricas que se atribuye al aparato por el fabricante, que se expresa mediante sus límites inferior y superior.

3.31 Operación normal

Funcionamiento bajo carga normal eléctrica o de acuerdo con las condiciones normales de trabajo, durante un período limitado.

3.32 Parte accesible

Superficie (conductora) metálica o no, que puede tocarse con la aguja de prueba que se indica en la Figura A.2 del Apéndice A.

3.33 Parte desmontable

Superficie que puede retirarse o abrirse sin ayuda de una herramienta; o bien, una parte que se retira por el usuario, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, aunque sea necesaria una herramienta para retirarla.

Nota 1: Si para propósitos de instalación, una parte tiene que retirarse, esta parte no se considera desmontable aún si las instrucciones establecen que tiene que retirarse.

Nota 2: Los componentes que puedan retirarse sin la ayuda de una herramienta son considerados como partes desmontables.

3.34 Parte no desmontable

Superficie de un aparato la cual únicamente puede ser removida o abierta con la ayuda de una herramienta.

3.35 Parte viva

Conductor o parte conductora que se destina para energizarse durante funcionamiento normal, incluyendo el conductor neutro, pero por convención, no un conductor tipo PEN.

Nota 1: Un conductor tipo PEN es un conductor de protección neutro puesto a tierra que combina las funciones tanto de un conductor de protección, como de un conductor neutro.

3.35.1 Conductor

Alambre o conjunto de alambres, no aislados entre sí destinados a conducir la corriente eléctrica. Puede ser desnudo, aislado o cubierto.

3.35.2 Parte conductora

Superficie capaz de conducir una corriente eléctrica

3.36 Placa fría

Superficie metálica de un aparato de refrigeración cuya superficie sirve como medio para enfriar.

3.37 Polietileno de Tereftalato (PET)

Polímero termoplástico lineal con alto grado de cristalinidad, se utiliza principalmente para la producción de textiles y gran variedad de envases. En lo subsecuente se denominará PET.

3.38 Potencia eléctrica nominal de entrada o potencia asignada

Potencia establecida por el fabricante.

Si no se atribuye ninguna potencia al aparato, la potencia nominal para los aparatos de calentamiento y aparatos combinados es la potencia que se mide mientras el aparato se alimenta a la tensión nominal y se pone en operaciones en las condiciones de funcionamiento normal.

3.39 Refrigerante

Fluido usado para transferir calor en un sistema de refrigeración. Este fluido absorbe calor a baja temperatura y baja presión. El fluido cede calor a una temperatura mayor y a una presión mayor. Usualmente implica un cambio de estado del fluido.

3.40 Refrigerante ecológico

Es aquel gas refrigerante con un potencial de calentamiento global (PCG) menor que 150.

Nota: En el Apéndice H, se incluye un listado de los refrigerantes con PCG menor que 150.

3.41 Refrigerante inflamable

Fluido con una clasificación de inflamabilidad del grupo A2, A2L o A3 de acuerdo con la NMX-J-731-ANCE-2020.

Nota: Para las mezclas de refrigerantes que tienen más de una clasificación de inflamabilidad, la clasificación más desfavorable se toma para los propósitos de esta definición.

3.42 Sistema de refrigeración con circulación forzada de aire

Forma de convección forzada del aire a través del evaporador, por medio de uno o más ventiladores, para lograr el enfriamiento del producto.

3.43 Sistema de refrigeración de placas frías

Sistema que consta de una o más placas frías y usa como medio de transferencia de energía la convección natural del aire, para lograr el enfriamiento del producto.

3.44 Sistema de refrigeración híbrido

Sistema que combina el uso de placas frías y aire forzado, para lograr el enfriamiento del producto.

3.45 Tensión extra baja de seguridad (SELV)

Tensión eléctrica nominal entre conductores y entre conductores y tierra que no excede de 42 V o en caso de circuitos trifásicos que no exceden de 24 V entre conductores y neutro, la tensión sin carga del circuito que no exceden de 50 V y 29 V, respectivamente.

Cuando una tensión extra baja de seguridad se obtiene de una fuente principal con tensión más elevada, la obtención se hace a través de un transformador de seguridad o convertidor de devanados separados.

Los límites de tensión están basados en la suposición de que el transformador de seguridad está alimentado a su tensión nominal.

Nota: Los sistemas de iluminación led iguales o menores que 24 V se consideran de tensión extra baja de seguridad.

3.46 Tensión eléctrica nominal

Valor de la tensión eléctrica o intervalo de tensiones de la red eléctrica que el fabricante asigna al aparato para su alimentación y operación.

3.47 Vitrina

Aparato refrigerado para exposición de productos con intervalos específicos de temperatura, su refrigeración interna puede ser por medio de gravedad o circulación forzada de aire. Construido horizontalmente, su uso principal es como mostrador para servicio y su acceso es por medio de:

a) Una o más puertas por la parte trasera.

b) Una o más puertas por la parte trasera y una o más puertas frontales.

c) Altura máxima de 140 cm.

3.47.1 Vitrina de temperatura baja

Aparato diseñado para enfriar a través de un sistema de refrigeración por gravedad o circulación forzada de aire, su intervalo de operación de temperatura mínima es de -5 °C, promedio de -2.5 °C y máxima de 0 °C.

3.47.2 Vitrina de temperatura media

Aparato diseñado para enfriar a través de un sistema de refrigeración por gravedad o circulación forzada de aire, su intervalo de operación de temperatura mínima es de -2° C, promedio de 5 °C y máxima de 10 °C.

3.48 Volumen refrigerado útil

Resultado de la sumatoria de los volúmenes determinados por la geometría interna del aparato expresado en litros, destinados para el acomodo y enfriamiento del producto y calculados de acuerdo con lo indicado en el Apéndice C.

4. Clasificación

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, los aparatos de refrigeración se clasifican de la siguiente forma:

a) Enfriador vertical

- Con circulación forzada de aire y puerta de cristal
- Con circulación forzada de aire y puerta sólida
- Con sistema de refrigeración de placas frías

b) Enfriador horizontal

- Con circulación forzada de aire
- Con sistema de refrigeración de placas frías

c) Congelador vertical

- Con puerta de cristal y circulación forzada de aire
- Con puerta sólida y circulación forzada de aire
- Con puerta de cristal o sólida y sistema de refrigeración de placas frías

d) Congelador horizontal

- Con puerta sólida
- Con puerta de cristal

e) Vitrina cerrada (vitrina refrigerada con puerta)

- De temperatura media
- De temperatura baja

f) Conservadores de bolsas con hielo

5. Especificaciones

5.1 Límite de consumo de energía para los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, todos los aparatos de refrigeración establecidos en el campo de aplicación y de acuerdo con el inciso 3.10 deben de cumplir con el límite de consumo establecido en la Tabla 2. No se permiten los aparatos clase 0 y 0I por lo que debe adecuarse el aparato para cumplir con los requisitos de clase I.

Para el caso de aparatos autocontenidos con sistema de refrigeración híbrido, el fabricante debe recomendar si el aparato se clasifica como circulación forzada de aire o de placas frías y deben de cumplir con el límite de consumo establecido en la Tabla 2 de acuerdo con la clasificación seleccionada.

Tabla 2 - Valores límite de consumo de energía por litro para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos

Tipo de aparato	Límite de consumo (Wh/L en 24 h)	Intervalo de capacidad (L)	Límite de consumo después del intervalo (Wh/L en 24 h) a)
Enfriador vertical			
Con circulación forzada de aire y puerta de cristal, incluye los de uso médico	$C = 199.5 \cdot (V)^{-0.4537}$	De 25 a 1 200	8.0
Con circulación forzada de aire y puerta sólida, incluye los de uso médico	$C = 188.4 \cdot (V)^{-0.4537}$	De 25 a 1 200	7.6
Con sistema de refrigeración de placas frías, incluye los de uso médico	$C = 996.5 \cdot (V)^{-0.8763}$	De 25 a 1 200	2.0
Enfriador horizontal			
Con circulación forzada de aire, incluye los de uso médico	$C = 3\,926.3 \cdot (V)^{-1.0162}$	De 50 a 500	7.2
Con sistema de refrigeración de placas frías, incluye los de uso médico	$C = 996.5 \cdot (V)^{-0.8763}$	De 50 a 500	4.2
Congelador vertical			
Con puerta de cristal y circulación forzada de aire, incluye los de uso médico	$C = 68.2 \cdot (V)^{-0.1136}$	De 50 a 1 200	30.5
Con puerta sólida y circulación forzada de aire, incluye los de uso médico	$C = 56.2 \cdot (V)^{-0.1136}$	De 50 a 1 200	25.1
Con puerta de cristal y sistema de refrigeración de placas frías, incluye los de uso médico.	$C = 219.2 \cdot (V)^{-0.4189}$	De 50 a 1 500	10.3
Congelador horizontal			
Con puerta sólida, incluye los de uso médico	$C = 35.3 \cdot (V)^{-0.2142}$	De 50 a 700	8.7
Con puerta de cristal, incluye los de uso médico	$C = 74.8 \cdot (V)^{-0.2839}$	De 50 a 700	11.6
Vitrina cerrada (vitrina refrigerada con puertas)			
De temperatura media	$C = 140.3 \cdot (V)^{-0.2915}$	De 100 a 1 200	17.8
De temperatura baja	$C = 97.8 \cdot (V)^{-0.1228}$	De 100 a 1 200	40.9
Conservadores de bolsas con hielo	$C = 224.5 \cdot (V)^{-0.5674}$	De 100 a 2 500	2.6
Nota a): Estos valores no se calculan y son constantes para todas las capacidades mayores a los intervalos de capacidad de la columna de “intervalo de capacidad”.			

El consumo de energía de los aparatos de refrigeración objeto de esta Norma Oficial Mexicana debe ser determinado de acuerdo con el método de prueba establecido en el inciso 6.1 y no debe exceder del valor correspondiente que resulta de la aplicación de la ecuación indicada en la Tabla 2, donde:

C = Consumo máximo permitido en Wh/L en 24 h.

V = Volumen refrigerado útil en litros.

El fabricante debe marcar en la etiqueta el consumo de energía en Wh/L en 24 h, este valor debe ser igual o menor al valor especificado en la Tabla 2, de acuerdo con la clasificación y el intervalo de capacidad correspondiente.

5.2 Abatimiento de temperatura (Pull-Down)

Esta especificación es aplicable a enfriadores verticales y horizontales con circulación forzada de aire e híbridos.

Los aparatos deben enfriar la carga de prueba especificada en el Apéndice E, a las temperaturas máxima y promedio indicadas en la Tabla 11, en un tiempo máximo conforme a lo indicado en la Tabla 3 y de acuerdo el método de prueba establecido en el inciso 6.2.

Tabla 3 - Límite de tiempo para prueba de Abatimiento de Temperatura

Tipo de Aparato	Límite de tiempo (h)
Enfriador vertical con circulación forzada de aire y puerta de cristal	19
Enfriador vertical con circulación forzada de aire y puerta sólida	17
Enfriador horizontal con circulación forzada de aire	19

5.3 Seguridad al usuario.

Los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos y de uso médico, comprendidos dentro del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana deben ser diseñados y construidos de tal manera que, en uso normal, no provoquen daños a las personas ni al entorno que los rodea. Las especificaciones de seguridad de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos y de uso médico objeto de esta Norma Oficial Mexicana son las siguientes:

5.3.1 Cuando los aparatos de clase I tienen partes metálicas accesibles que no se conectan a tierra y no se separan de las partes vivas por una parte metálica intermedia que se conecta a tierra, se debe comprobar que dichas partes cumplen con los requisitos adecuados especificados para partes de clase II.

Cuando los aparatos de clase I tienen partes no metálicas accesibles se debe comprobar que dichas partes cumplen con los requisitos especificados para partes de clase II, salvo que estas partes estén separadas de las partes vivas por una parte metálica intermedia puesta a tierra.

5.3.2 Los aparatos de construcción clase III deben construirse de forma que el aislamiento entre partes que funcionan a tensión extra baja de seguridad y otras partes vivas, cumplan con los requisitos de doble aislamiento y aislamiento reforzado.

5.3.3 Para los aparatos que incorporen el uso de gas refrigerante inflamable debe considerarse un máximo de carga de 150 g por circuito de refrigeración por separado para el grupo A3, aquellos que pertenezcan al grupo A2L no está limitado.

5.3.4 Para los aparatos que incorporen el uso de gas refrigerante inflamable se debe identificar en color rojo los puntos de unión o sellado de los tubos destinados para realizar el servicio.

5.3.5 Los aparatos que utilicen refrigerantes inflamables deben de estar marcados con el símbolo de acuerdo con el Apéndice G, el símbolo debe tener una altura de al menos 15 mm, el marcado debe colocarse visible al usuario, cerca de la etiqueta de marcado, de la unidad condensadora y en el interior del aparato.

5.3.6 Para los aparatos que utilicen refrigerantes inflamables, las instrucciones deben de incluir información referente al servicio del aparato.

5.3.7 Los aparatos que utilicen refrigerantes inflamables y que utilicen uno o más elementos calefactores, para el proceso de deshielo, calefacción de la puerta o resistencia anti-condensación, deben incluir un cortacircuitos térmico. La temperatura de corte del cortacircuitos térmico debe ser tal que las superficies sobre las que irradia el elemento calefactor y que pueden exponerse a la fuga de refrigerantes inflamables no deben exceder la temperatura de auto ignición del refrigerante, que se indica en la Tabla 4, reducida por 100 K.

Se debe comprobar el cumplimiento al medir las temperaturas correspondientes de las superficies durante las pruebas de los incisos 5.3.16 y 5.3.21.

Las temperaturas de:

a) los dispositivos de protección sin restablecimiento automático, que operan durante las pruebas que se especifican en el inciso 5.3.21; o de

b) las partes intencionalmente débiles que se convierten en partes en circuito abierto de manera permanente durante las pruebas del inciso 5.3.21.

No se miden durante las pruebas que se indican en el inciso 5.3.21, que ocasionan que los dispositivos operen.

Tabla 4 - Parámetros de inflamabilidad del refrigerante

Refrigerante	Grupo de seguridad	Temperatura de auto ignición a) [°C]	Nivel bajo de inflamabilidad b) [%v/v]	Nivel bajo de inflamabilidad b) [kg/m^3]	Masa molar c) [Kg/kmol]
R-32	A2L	648	14.4	0.307	52.0
R-143a	A2	750	8.2	0.282	84.0
R-152a	A2	455	4.8	0.130	66.0
R-170	A3	515	3.1	0.038	30.0
R-290	A3	470	2.1	0.038	44.0
R-600	A3	372	1.6	0.038	58.1
R-600a	A3	494	1.8	0.043	58.1
R-1150	A3	440	3.1	0.036	28.1
R-1270	A3	455	2.7	0.046	42.1
R-E170	A3	235	3.4	0.064	46.1
R-142b	A2L	750	8.0	0.329	100.5
R-1234yf	A2L	405	6.2	0.289	114.0
R-1234ze(E)	A2L	368	6.5	0.303	114.0

Notas:

a) La temperatura de auto ignición para otros refrigerantes inflamables se puede consultar en la NMX-J-731-ANCE-2020.

b) Los valores de LFL para otros refrigerantes inflamables pueden obtenerse de la NMX-J-731-ANCE-2020. Los valores corresponden a la concentración de refrigerante en aire seco.

c) La masa molar para otros refrigerantes inflamables puede obtenerse de la NMX-J-731-ANCE-2020 o calcularse usando la siguiente fórmula:

$$Masa\ molar = 2\ 445\ x\ LFL\ kgm3/LFL\ [\%v/v]$$

El cumplimiento se verifica mediante la aplicación de la prueba establecida en el inciso 22.110 de la NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo.

5.3.8 Los aparatos que utilicen refrigerantes inflamables deben tener componentes eléctricos que estén sellados. El cumplimiento se validará por inspección visual.

5.3.9 Protección contra choque eléctrico.

Los aparatos deben construirse y encerrarse de forma que exista una protección suficiente, contra los contactos accidentales con una parte viva. Esto se verifica mediante inspección visual y las pruebas de los incisos 6.3.2.1 a 6.3.2.3, según sea aplicable, y teniendo en cuenta el inciso 6.3.2.4.

Esta especificación aplica a todas las posiciones del aparato cuando esté funcionando en uso normal y después de retirar las partes desmontables.

Nota: Este requisito excluye el uso de fusibles con rosca y fusibles miniatura tipo tapón con rosca, que son accesibles sin la ayuda de una herramienta.

5.3.10 Los ejes de las perillas, asas, palancas y partes similares, no deben ser partes vivas a menos que el eje no sea accesible cuando se retira dicha parte.

El cumplimiento se verifica por inspección visual y aplicando el dedo de prueba como se especifica en los incisos 6.3.2.1 a 6.3.2.3, después de retirar dicha parte, inclusive con la ayuda de una herramienta.

5.3.11 Para partes distintas de las de clase III, las asas, perillas y palancas, que se sostienen o se usan durante el uso normal no deben volverse partes vivas en caso de una falla de aislamiento. Cuando estas asas, perillas y palancas son metálicas y sea probable que sus ejes o fijaciones se vuelvan partes vivas en el caso de una falla del aislamiento, estas se deben cubrir adecuadamente por medio de un material aislante o sus partes accesibles deben separarse de sus ejes o fijaciones mediante un aislamiento suplementario.

El cumplimiento se verifica por inspección visual y de ser necesario por las pruebas establecidas en los incisos: del 6.3.2.1 al 6.3.2.3.

5.3.12 Los aparatos destinados a conectarse a la alimentación por medio de una clavija, deben construirse de forma que en uso normal no exista riesgo de choque eléctrico debido a los capacitores cargados al tocar las espigas de la clavija.

Nota: Los capacitores con capacidad asignada menor o igual que 0.1 µF no se consideran susceptibles de producir descargas eléctricas.

El cumplimiento se verifica por con la prueba establecida en el inciso 6.3.2.4.

5.3.13 Los aparatos de clase II y las partes de clase II deben construirse y encerrarse de forma que haya una protección suficiente contra los contactos accidentales con el aislamiento principal y con las partes metálicas separadas de las partes vivas por un aislamiento principal solamente.

Únicamente debe ser posible tocar las partes que se separan de las partes vivas por un doble aislamiento o por un aislamiento reforzado.

El cumplimiento se verifica por inspección visual y aplicando el dedo de prueba mostrado en la Figura A.1, tal como se indica en el inciso 6.3.2.1.

Nota 1: Este requisito se aplica para todas las posiciones del aparato cuando funciona en uso normal, y después de haber retirado las partes desmontables.

Nota 2: Los aparatos empotrables y los aparatos instalados en un lugar fijo se prueban después de su instalación.

5.3.14 Arranque de aparatos operados por motor.

Los motores deben arrancar en todas las condiciones de carga normal que existan durante su uso. Los interruptores de arranque automático o centrífugo deben operar adecuadamente y sin falso contacto.

5.3.14.1 Arranque de motores.

Durante el arranque de motores, el aparato debe arrancar sin provocar las condiciones establecidas en los incisos 5.3.14.2 y 5.3.14.3.

5.3.14.2 Corriente eléctrica de arranque.

La corriente de arranque no debe provocar la fusión de un elemento fusible de acción rápida, cuando:

a) La corriente eléctrica nominal o corriente asignada del elemento fusible esté de acuerdo con lo marcado en el aparato; o

b) Sea igual a la corriente eléctrica nominal o corriente asignada del aparato con un mínimo de 10 A para aparatos que tienen una tensión eléctrica que excede 130 V y de 15 A para aparatos que tienen una tensión nominal igual o menor que 130 V, si la corriente eléctrica nominal o corriente asignada del elemento fusible apropiado no está indicada en el aparato.

El cumplimiento se verifica a través de la prueba establecida en el inciso 6.3.3.2.

5.3.14.3 Protectores de sobrecarga.

Los protectores de sobrecarga no deben operar durante condiciones normales de arranque.

El cumplimiento se verifica durante la prueba indicada en el inciso 6.3.3.2.

5.3.15 Potencia de entrada y corriente.

5.3.15.1 Cuando un aparato se marca con su potencia eléctrica nominal, la potencia que se requiere a la temperatura normal de funcionamiento no debe diferir de su potencia eléctrica nominal más de lo indicado en la Tabla 5.

Tabla 5 - Desviaciones permitidas en potencia

Tipo	Potencia eléctrica nominal de entrada o potencia asignada en watt	Desviación
Aparato operado por motor	De 0 a 33.3	± 10 W
	Más de 33.3 a 150	± 30 %
	Más de 150 a 300	± 45 W
	Más de 300	± 15 %

El cumplimiento se verifica por medio de lo establecido en el inciso 6.3.4.1.

5.3.15.2 Cuando un aparato se marca con una corriente eléctrica nominal o corriente asignada, la corriente a la temperatura normal de funcionamiento no debe diferir de la corriente nominal o corriente asignada más de 10%.

El cumplimiento se verifica por medio de lo establecido en el inciso 6.3.4.2.

5.3.16 Calentamiento.

5.3.16.1 Los aparatos en su operación normal y su entorno no deben exceder las temperaturas establecidas en la Tabla 6.

El cumplimiento se verifica determinando el incremento de temperatura de las diversas partes en las condiciones especificadas en los incisos: del 6.3.5.2 al 6.3.5.5.

Tabla 6 - Incremento de temperatura permisible

Partes	Incremento de temperatura (K)
Devanados [a]:	
- Clase A.	75 [65]
- Clase E.	90 [80]
- Clase B.	95 [85]
- Clase F.	115
- Clase H.	140
- Clase 200.	160
- Clase 220.	180
- Clase 250.	210
Espigas de las bases de los conectores:	
- para condiciones muy calientes.	130
- para condiciones calientes.	95
- para condiciones frías.	45
Terminales, incluyendo terminales de puesta a tierra, para los conductores de aparatos estacionarios, a menos que sean suministrados con un cable de alimentación de energía.	60
Ambiente de interruptores, termostatos y limitadores de temperatura:	
- Sin marcado T.	30
- Con marcado T.	T[b] - 25
Aislamiento de hule o cloruro de polivinilo de alambrados internos y externos, incluyendo cables de alimentación:	
- Sin características de temperatura.	50
- Con características de temperatura.	T - 25
Para cubiertas de cables usadas como aislamiento suplementario.	35

Contactos corredizos de carretes de cables.	65
Hule u otros distintos a los sintéticos utilizados en empaques u otras partes, cuyo deterioro podría afectar la seguridad:	
- cuando se usa como aislamiento suplementario o como aislamiento reforzado.	40
- en otros casos.	50
Portalámparas E 26 y E 27.	
- tipo metálico o cerámico.	160
- tipo aislado, distinto del cerámico.	120
- con marcado T.	T - 25
Portalámparas E 14, B 15 y B 22:	
- tipo metálico o cerámico.	130
- tipo aislado, distinto del cerámico.	90
- con marcado T.	T - 25
Envolventes externas de aparatos operados por motor, excepto jaladeras sostenidas con la mano en uso normal	60
Partes en contacto con aceite que tiene un punto de inflamación de t °C.	t - 50
Cualquier punto donde el aislamiento de los conductores pueda entrar en contacto con partes de una caja de terminales o compartimento utilizado para la conexión de un aparato estacionario no provisto con cables de alimentación:	
- cuando la hoja de instrucciones requiere el uso de cables de alimentación con marcado T.	T - 25
Material utilizado como aislamiento distinto del especificado para los conductores y devanados:	
- tejido impregnado o barnizado, papel o cartón prensado.	70
- laminados aglomerados con:	
* resinas melaminas-formaldehídos o fenol disolvente.	85 [175] c)
* resinas de urea-formaldehído.	65 [150] c)
- tablillas de circuito impreso impregnadas con resina epóxica.	120
- materiales moldeados de:	
* fenol-formaldehído con carga celulósica.	85 [175] c)
* fenol-formaldehído con carga mineral.	100 [200] c)
* melamina-formaldehído.	75 [160] c)
* urea-formaldehído.	65 [150] c)
- poliéster con refuerzo de fibra de vidrio.	110
- hule silicón.	145
- politetrafluoroetileno.	265
- mica pura y material cerámico fuertemente sintetizado, cuando dichos materiales son utilizados como aislamiento reforzado o aislamiento suplementario.	400
Jaladeras, manecillas, asas y partes similares las cuales son continuamente empuñadas en uso normal (por ejemplo, soldadoras):	
- de metal	30
- de porcelana o material vitrificado	40
- de material moldeado, hule o madera	50

Jaladeras, manecillas, asas y partes similares las cuales en uso normal son empuñadas solamente durante cortos periodos de tiempo (por ejemplo, de interruptores):	
- de metal.	35
- de porcelana o material vitrificado.	45
- de material moldeado, hule o madera.	60

a) Para permitir el hecho de que la temperatura de los devanados de los motores universales esté habitualmente por abajo de la temperatura en los puntos donde se colocan los termopares, los números sin paréntesis se aplican cuando se utiliza el método de resistencia eléctrica de los devanados y aquellos entre paréntesis se aplican cuando se utilizan termopares. Para los devanados de las bobinas y motores de corriente alterna, los números entre paréntesis aplican en ambos casos.

Para motores construidos de tal forma que se impide la circulación de aire entre el interior y el exterior de la carcasa, pero no lo suficientemente cerrados para ser considerados herméticos los límites de incremento de temperatura pueden ser aumentados en 5 K.

Los requisitos de incremento de temperatura no aplican a relevadores, solenoides y aquellos dispositivos con devanado de operación momentáneo.

b) T significa la máxima temperatura ambiente a la cual el componente o su palanca de interrupción puede operar.

El ambiente es la temperatura del aire en el punto más caliente a una distancia de 5 mm de la superficie del componente en cuestión.

Para efectos de esta especificación, los interruptores y termostatos marcados con características nominales individuales pueden ser considerados exentos de indicaciones para la temperatura de funcionamiento máxima, si así es requerido por el fabricante del aparato.

c) El valor indicado entre corchetes, se aplica si el material es usado para mangos, jaladeras, manecillas, asas, perillas, sujetadores y similares que están en contacto con metal caliente.

Los valores de la Tabla 6 están basados en una temperatura ambiente sin que exceda de 25 °C, pero ocasionalmente alcanza 35 °C.

Sin embargo, los valores específicos de los incrementos de temperatura están basados sobre 25 °C.

5.3.17 Corriente de fuga a la temperatura de operación.

A la temperatura de funcionamiento, la corriente de fuga de los aparatos no debe exceder los límites establecidos en la Tabla 7.

El aparato se pone en operación en las condiciones de funcionamiento normal, durante el tiempo especificado en el inciso 6.3.5.4.

Los aparatos accionados por motor se alimentan a 1.06 veces la tensión de prueba.

Los aparatos trifásicos que también pueden conectarse a una alimentación monofásica, se prueban como aparatos monofásicos, con los tres circuitos conectados en paralelo.

El cumplimiento se verifica con la prueba indicada en el inciso 6.3.6.1.

Tabla 7 - Valores límite para corriente de fuga

- Para los aparatos de clase II	0.25 mA
- Para los aparatos de clase III	0.75 mA
- Para los aparatos estacionarios operados por motor de clase I	1.50 mA

5.3.18 Resistencia a la humedad.

Los aparatos deben resistir las condiciones de humedad susceptibles de producirse en uso normal.

El cumplimiento se verifica de acuerdo con la prueba establecida en el inciso 6.3.7.

5.3.19 Corriente de fuga, Rigidez dieléctrica y Resistencia de aislamiento.

La corriente de fuga del aparato no debe exceder los límites establecidos en la Tabla 7 y la rigidez dieléctrica debe cumplir con lo especificado en la Tabla 12.

El cumplimiento se verifica por medio de las pruebas indicadas en los incisos: 6.3.8.1, 6.3.8.2 y 6.3.8.3.

5.3.20 Resistencia de aislamiento.

La resistencia de aislamiento no debe ser menor que el valor mostrado en la Tabla 8.

El cumplimiento se verifica por medio de la prueba indicada en el inciso 6.3.8.4.

Tabla 8 - Resistencia de aislamiento

Aislamiento para ser probado	Resistencia de aislamiento (MΩ)
Entre partes vivas y el cuerpo	
- Para aislamiento principal	2
- Para aislamiento reforzado	7
Entre partes vivas y partes metálicas de aparatos clase II que están separados de las partes vivas por aislamiento principal solamente.	2
Entre partes metálicas de aparatos clase II que están separados de las partes vivas por un aislamiento principal y el cuerpo.	5

5.3.21 Condiciones anormales de operación.

Al final del periodo de prueba establecido en el inciso 6.3.9 o en el instante de operación de fusibles, desconectadores térmicos, dispositivos de protección del motor y dispositivos similares, la temperatura de los devanados no debe exceder los valores mostrados en la Tabla 9.

Tabla 9 - Límites de temperatura

Tipo de aparato	Límites de temperatura en °C							
	Clase A	Clase E	Clase B	Clase F	Clase H	Clase 200	Clase 220	Clase 250
Aparatos provistos con un control de tiempo y motores que incluyan capacitor.	200	215	225	240	260	280	300	330
Otros aparatos: Si están protegidos por impedancia	150	165	175	190	210	230	250	280
Si están protegidos por dispositivos de protección los cuales operan durante la primera hora, valor máximo	200	215	225	240	260	280	300	330
Si los dispositivos de protección operan después de la primera hora, valor máximo	175	190	200	215	235	255	275	305

5.3.22 Estabilidad y riesgos mecánicos.

5.3.22.1 Los aparatos destinados a utilizarse sobre una superficie tal como el piso o una mesa, deben tener una estabilidad adecuada.

El cumplimiento se verifica por medio de lo descrito en el inciso 6.3.10, adaptando a los aparatos provistos de un receptáculo con el conector adecuado y su cordón flexible.

5.3.22.2 Riesgos mecánicos.

Las partes en movimiento de aparatos operados por motor deben, en la medida que sea compatible con su uso y funcionamiento, estar arregladas o encerradas de tal manera que proporcionen, en uso normal, una protección adecuada de las personas contra los accidentes.

Las cubiertas de protección, guardas y otros dispositivos de seguridad similares, deben tener una resistencia mecánica adecuada que evite que estos dispositivos puedan ser retirados manualmente sin la ayuda de una herramienta, a menos que por necesidades de uso normales éstas tengan que retirarse.

Los desconectadores térmicos de restablecimiento automático y relevadores de sobrecorriente no deben ser incorporados, si su cierre inesperado causa daño.

El cumplimiento se verifica por inspección y mediante la prueba con el dedo de prueba rígido, aplicando una fuerza con un valor de 10 N ± 1 N (véase Figura A.1). Durante esta prueba no debe ser posible tocar partes en movimiento con el dedo.

Nota: El dedo debe tener una placa tope con un diámetro de 50 mm en lugar de una placa no circular prescrita.

5.3.23 Construcción.

5.3.23.1 Para los aparatos con compartimentos a los cuales se tiene acceso sin ayuda de una herramienta y que son susceptibles de limpiarse en uso normal, las conexiones eléctricas deben estar dispuestas de forma tal que no puedan someterse a tracciones durante su limpieza.

El cumplimiento se verifica por inspección visual y por prueba manual.

5.3.23.2 Los aparatos deben construirse de forma tal que partes como el aislamiento, el cableado interno, devanados, escobillas, anillos deslizantes y elementos similares, no estén expuestos al aceite, grasa o sustancias similares, a menos que la sustancia tenga propiedades aislantes adecuadas de manera que no se comprometa el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.3 Cuando se activa un dispositivo de control térmico sin restablecimiento automático no debe ser posible que éste restablezca la tensión a través de un interruptor integrado al aparato.

Nota 1: Los controladores de la tensión mantenida automáticamente se restablecen si éstos se vuelven desenergizados.

Los botones de restablecimiento de los dispositivos de control sin restablecimiento automático deben localizarse o protegerse de tal forma que su restablecimiento accidental sea improbable de ocurrir si esto puede constituir un peligro.

Nota 2: Por ejemplo, este requisito impide la colocación de botones de restablecimiento detrás del aparato, lo cual puede causar que éstos restablezcan la operación al recargar el aparato contra la pared.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.4 Las asas, perillas, agarraderas, palancas y partes similares deben fijarse de manera que no se aflojen durante el uso normal, cuando dicho aflojamiento pueda constituir un riesgo. Cuando estas partes se utilizan para indicar la posición de interruptores, conmutadores u otros componentes similares, no debe ser posible fijarlas en una posición incorrecta si esto representa un riesgo.

El cumplimiento se verifica por inspección visual, prueba manual y tratando de remover la parte por la aplicación de una fuerza axial como sigue:

- 15 N, cuando no es probable la aplicación de una fuerza axial en uso normal;
- 30 N, cuando es probable la aplicación de una fuerza axial.

Se aplica la fuerza durante 1 min.

Nota: Los materiales de sellado o similares, distintos de las resinas de autoendurecimiento, no se consideran adecuados para impedir el aflojamiento.

5.3.23.5 Los aparatos no deben tener bordes cortantes o afilados salvo los que sean necesarios para el funcionamiento del aparato, que puedan crear un peligro para el usuario en su uso normal o durante el mantenimiento a realizar por el usuario.

Las terminaciones en punta o tornillos autorroscantes u otros dispositivos de cierre deben colocarse de manera que sea improbable que sean tocados por el usuario durante el uso normal o durante el mantenimiento a realizar por el usuario.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.6 Los ganchos y dispositivos similares de almacenamiento para los cordones flexibles deben ser lisos y bien redondeados.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.7 A menos que no se especifique en el instructivo de operación del aparato, una distancia mínima de separación con respecto a las paredes, los espaciadores que se destinan a impedir que el aparato se sobrecaliente por las paredes deben fijarse de forma tal que no sea posible desmontarlos desde el exterior del aparato a mano sin la ayuda de una herramienta.

El cumplimiento se verifica por inspección visual y por prueba manual.

5.3.23.8 Las partes conductoras de corriente y otras partes metálicas, cuya corrosión puede constituir un riesgo, deben ser resistentes a la corrosión en condiciones normales de uso y en condiciones anormales de operación.

Nota: El acero inoxidable y las aleaciones similares resistentes a la corrosión, así como el acero con recubrimiento metálico protector, se consideran satisfactorios para los efectos de este requisito.

El cumplimiento se verifica comprobando que después de las pruebas descritas en los incisos 6.3.7 y 6.3.9, las partes correspondientes no muestran señales de corrosión.

5.3.23.9 Se debe evitar eficazmente el contacto directo entre partes vivas desnudas y el aislamiento térmico, a menos que dicho material no sea ni corrosivo, ni higroscópico, ni combustible.

Nota: La lana o fibra de vidrio es un ejemplo de aislamiento térmico que es satisfactorio para los efectos de este requisito. La lana de escorias no impregnada es un ejemplo de aislamiento térmico corrosivo.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.10 Los materiales tales como madera, algodón, seda, papel común y fibras similares e higroscópicos similares no deben utilizarse como aislamiento, a menos que estén impregnados.

Nota 1: Se considera que el material aislante está impregnado cuando los intersticios entre la fibra del material están prácticamente llenos de un aislamiento adecuado.

Nota 2: La fibra de cerámica mineral y óxido de magnesio que se utiliza para el aislamiento eléctrico de los elementos de calentamiento no se consideran como materiales higroscópicos.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.11 Los aparatos no deben contener asbestos.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.12 Los líquidos conductivos que son o pueden llegar a ser accesibles en uso normal, no deben estar en contacto directo con las partes vivas.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.13 Los capacitores no deben conectarse entre los contactos de un protector térmico.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.14 Los portalámparas deben utilizarse únicamente para la conexión de lámparas.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.15 Los aparatos que pueden regularse para diferentes tensiones deben construirse de forma que no sea probable que se produzca un cambio accidental de la regulación.

El cumplimiento se verifica por la prueba manual.

5.3.23.16 Los pasos previstos para los cables deben ser suaves y no deben tener aristas cortantes.

Los cables deben protegerse de forma que no entren en contacto con rebabas, aletas de enfriamiento o bordes similares, susceptibles de dañar el aislamiento.

Los orificios en partes metálicas a través de los cuales pasan cables aislados deben tener superficies suaves y bien redondeadas o estar provistos de bujes.

Debe evitarse eficazmente que los cables entren en contacto con las partes movibles.

El cumplimiento se verifica por inspección visual.

5.3.23.17 Los aparatos deben ser construidos de tal forma que funcionen en todas las posiciones que se esperan en uso normal, lo cual se verifica haciendo funcionar el aparato con una inclinación de cinco grados.

5.3.23.18 Los aparatos deben tener una resistencia mecánica y estar construidos para resistir el manejo que se puede esperar en uso normal.

El cumplimiento se verifica por medio de la prueba indicada en el inciso 6.3.10.

Cuando el aparato incluya en su construcción paneles de vidrio exteriores accesibles, estos deben ser lo suficientemente resistentes contra golpes que puedan generarse de manera accidental, el cumplimiento se verifica mediante la prueba establecida en el inciso 6.3.10.

5.3.23.19 Cuando el aparato incluya en su construcción paneles de vidrio exteriores accesibles, estos deben ser lo suficientemente resistentes contra golpes que puedan generarse de manera accidental, el cumplimiento se verifica mediante la prueba establecida en el inciso 6.3.11.

6. Métodos de prueba

6.1 Eficiencia energética.

6.1.1 Condiciones de prueba.

La prueba consiste en determinar el consumo de energía por litro en 24 h, referido al volumen refrigerado útil del aparato, con todos los accesorios con los que fue diseñado funcionando y en condiciones ambientales y temperaturas de la carga de prueba que se definen y en condiciones estables.

6.1.1.1 Instrumentos de medición.

Los instrumentos que se utilizan para esta prueba y su exactitud; así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser los indicados en el Apéndice B.

6.1.1.2 Determinación del volumen refrigerado útil.

La determinación del volumen refrigerado útil medido en litros se debe hacer de acuerdo con lo especificado en el Apéndice C.

6.1.1.3 Suministro eléctrico.

El suministro eléctrico debe ser a una tensión de 115 V ± 3 V o 230 V ± 3 V en C.A., a 60 Hz ± 0.8 %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

6.1.1.4 Preparación de los aparatos para la prueba.

Se debe operar el aparato hasta que el compresor cumpla tres ciclos de operación, mientras tanto se verifica que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Verificar que el aparato esté nivelado. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de pruebas.

Nota 1: Los aparatos que cuenten con un ajuste de control de temperatura que opere en intervalos distintos a la Tabla 11, deben sustituir dicho control de temperatura para poder cubrir el intervalo especificado.

Nota 2: Para aparatos que incluyan funciones de control adicionales como deshielos deben desactivar esta función para efectos de la prueba, a menos que esto en sí, limite la operación del aparato.

6.1.1.5 Condiciones del cuarto de pruebas.

Para realizar la prueba el aparato se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar la prueba:

a) La temperatura del cuarto debe ser de 32 °C ± 1.5 °C. La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de pruebas debe ser de acuerdo con lo establecido en el inciso E.1 del Apéndice E.

b) La humedad relativa del cuarto debe ser del 65 % ± 5 %. El sensor de la humedad relativa se debe colocar en una parte del cuarto de pruebas que represente la humedad relativa del mismo, exceptuando colocarse en la entrada o la salida del aire o en algún espacio donde no haya recirculación de este.

c) La velocidad del aire no debe exceder los 0.25 m/s. La medición se debe hacer al inicio de la prueba en los lugares indicados en el Apéndice D.

Cualquier variación durante la prueba de la temperatura fuera de la tolerancia de ± 1.5 °C y de la humedad fuera de la tolerancia de ± 5 %, debe ser causa de repetición de la prueba.

6.1.2 Carga de prueba.

6.1.2.1 La carga de prueba para enfriadores verticales y horizontales deben ser botellas de PET con capacidad nominal de 600 ml, conteniendo refresco sin pulpa, selladas herméticamente. Las botellas de PET de 600 ml que contengan los sensores de temperatura deben contener 600 ml ± 15 ml de una mezcla de 33% glicol y 67% de agua destilada y el sensor colocado en su centro geométrico como se indica en el Apéndice E.

6.1.2.2 Los paquetes de prueba utilizados en los ensayos para congeladores y vitrinas deben tener forma de paralelepípedos rectangulares. Su tamaño, antes de la congelación, y su masa, incluido el envase, deben estar de acuerdo con la Tabla 10 y su composición como se indica a continuación.

Composición de los bloques por cada 1 000 g:

230.0 g de oximetilcelulosa;

764.2 g de agua;

5.0 g de cloruro de sodio; y

0.8 g de 6 - cloro - m – cresol

El punto de congelación de este material es de -1 °C (sus características térmicas corresponden a las de la carne magra).

Tabla 10 - Dimensiones y masa de los bloques

Dimensiones (mm)	Tolerancia (mm)	Masa (g)	Tolerancia (%)
25 x 50 x 100	± 2 para dimensiones entre 25 y 50	125.0	± 2
50 x 100 x 100		500.0	
50 x 100 x 200		1 000.0	
25 x 100 x 200 (1)	± 3 para dimensiones entre 100 y 200	500.0	
37.5 x 100 x 200 (1)		750.0	

Los paquetes de prueba se deben revisar periódicamente y no deben presentar agujeros o grietas visibles en el envoltorio.

Cuando se detecte que algún paquete excede una tolerancia de acuerdo con la Tabla 10, se debe reemplazar por un paquete nuevo.

Nota (1): Estos bloques pueden utilizarse para complementar la carga.

Los bloques deben envolverse con una bolsa de polietileno y sellarse.

Los bloques que tengan los sensores de temperatura deben ser de 50 mm x 100 mm x 100 mm.

Antes de cargar el aparato, los bloques de prueba deben haber sido enfriados previamente a una temperatura similar a la esperada de ± 5 °C durante la prueba. Se aplica para los aparatos que utilizan bloques de prueba de oximetilcelulosa.

Nota: La temperatura de prueba esperada se indica en la Tabla 11 y se toma la temperatura máxima.

Para aparatos conservadores de bolsas con hielo, se debe realizar la prueba sin carga, colocando un sensor como se indica en el Apéndice E (véase inciso E.8.1).

6.1.2.3 Carga del aparato.

La carga de los diferentes aparatos se debe realizar como se especifica en el Apéndice E.

6.1.2.4 Colocación de sensores.

La colocación de los sensores en el cuarto de pruebas y dentro de los diferentes aparatos se deben realizar como se especifica en el Apéndice E. Antes de iniciar la prueba las puertas del aparato deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

6.1.3 Duración de la prueba.

Una vez cargado el aparato y que las temperaturas medidas cumplan con los valores especificados en la Tabla 11, el aparato debe funcionar en esas condiciones como mínimo 2 h, posteriormente se inicia la medición del consumo de energía hasta alcanzar un periodo de 24 h. Las lecturas se deben tomar por lo menos cada 5 min. Cualquier cambio en los parámetros establecidos requiere volver a iniciar la prueba.

6.1.3.1 Intervalos de desempeño.

Es importante observar que la temperatura de la botella de PET o paquete más frío no debe ser inferior al límite de temperatura más bajo indicado para cada caso; la temperatura de la botella de PET o paquete más caliente no debe ser superior al límite de temperatura más alto indicado en cada caso, y la temperatura promedio registrada, que es un promedio aritmético, debe mantenerse igual o por abajo del valor indicado en la Tabla 11.

Tabla 11 - Intervalos de desempeño

Aparato	Temperatura de la carga de prueba (ºC)		
	Límite de temperatura más alta	Temperatura promedio menor o igual a	Límite de temperatura más baja
Enfriador vertical y horizontal (circulación forzada de aire)	7.2	3.3	0
Enfriador vertical y horizontal (placas frías)	10.0	5.0	- 1.0
Vitrinas (temperatura media)	10.0	5.0	- 2.0
Vitrinas (temperatura baja)	0	- 2.5	- 5.0
Conservadores de bolsas con hielo	- 6.0	N/A	N/A
Congeladores	- 18.0	N/A	N/A
Nota: Los conservadores de bolsas con hielo se prueban sin carga de acuerdo con lo indicado en el inciso E.8.1 véase Apéndice E, el valor de la Tabla es el límite de temperaturas más alta medida del aire.			

En la Figura 1, se ejemplifica cómo deben mantenerse las temperaturas antes y durante la prueba.

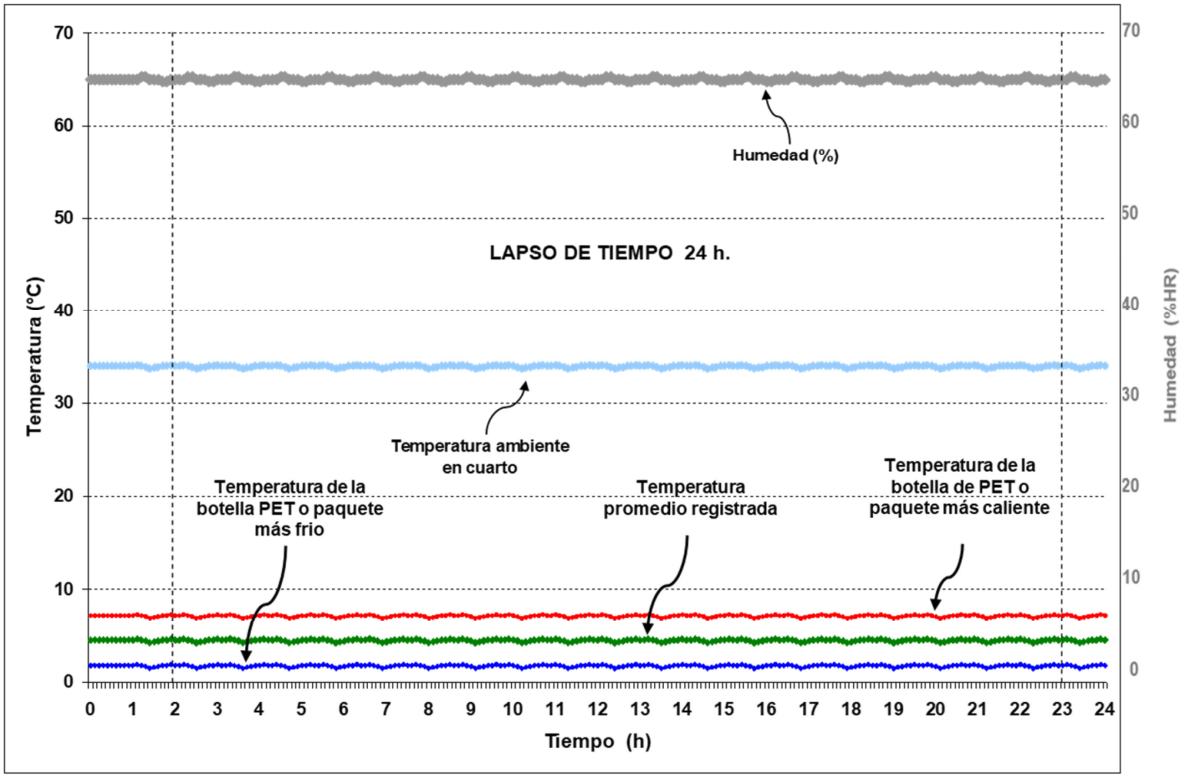


Figura 1 - Comportamiento de las temperaturas para la medición de energía

6.1.4 Medición de consumo de energía.

La medición de energía se debe efectuar con un wáttmetro y su respectivo integrador de tiempo, o con un watthorímetro, cualquiera de los instrumentos debe cumplir con el grado de exactitud especificado en el Apéndice B.

Al finalizar la prueba, se debe anotar la medición en Wh que ha registrado el aparato durante las 24 h, este valor debe ser dividido por el volumen refrigerado útil del aparato probado, para obtener el consumo por litro y compararlo con los valores de consumo (Wh/L) que establece esta Norma Oficial Mexicana.

6.2 Abatimiento de temperatura (Pull-Down).

6.2.1 Instrumentos de medición.

Los instrumentos que se utilizan para esta prueba y su exactitud, así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser los indicados en el Apéndice B.

6.2.2 Suministro eléctrico.

El suministro eléctrico debe ser a una tensión de 115 V ± 3 V o 230 V ± 3 V en C.A., a 60 Hz ± 0.8 %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

6.2.3 Preparación de los aparatos para la prueba.

Se debe verificar que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de pruebas.

6.2.4 Condiciones del cuarto de pruebas.

Para realizar la prueba, el aparato se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar la prueba:

a) La temperatura del cuarto debe ser de 32 °C ± 1.5 °C. La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de pruebas debe ser de acuerdo con lo indicado en el Apéndice E.

b) La humedad relativa del cuarto debe ser del 65 % ± 5 %. El sensor de la humedad relativa se debe colocar en una parte del cuarto de pruebas que represente la humedad relativa del mismo, exceptuando colocarse en la entrada o la salida del aire o en algún espacio donde no haya recirculación de este.

c) La velocidad del aire no debe exceder los 0.25 m/s, la medición se debe hacer al inicio de la prueba en los lugares indicados en el Apéndice D.

Cualquier variación durante la prueba de la temperatura fuera de la tolerancia de ± 1.5 °C y de la humedad relativa fuera de la tolerancia de ± 5 %, debe ser causa de repetición de la prueba.

6.2.5 Carga de prueba.

La carga de prueba para enfriadores verticales y horizontales deben ser botellas de PET con capacidad nominal de 600 ml, conteniendo refresco sin pulpa, selladas herméticamente. Las botellas de PET de 600 ml en donde se coloquen los sensores de temperatura deben contener 600 ml ± 15 ml de una mezcla de 33 % glicol y 67 % de agua destilada y el sensor colocado en su centro geométrico.

6.2.6 Carga del aparato.

La carga de los diferentes aparatos se debe realizar como se especifica en el Apéndice E.

6.2.7 Colocación de sensores.

La colocación de los sensores en el cuarto de pruebas y en los diferentes aparatos se debe realizar como se especifica en el Apéndice E. Antes de iniciar la prueba las puertas del aparato deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

6.2.8 Método de la prueba.

Después de haber cargado el aparato, se estabiliza la carga de prueba a una temperatura de 32 °C ± 1.5 °C. Se ajusta su control de temperatura a la posición recomendada por el fabricante para que se cumplan las temperaturas de la carga de prueba especificadas en la Tabla 11.

Una vez que las temperaturas medidas se encuentren estabilizadas a la temperatura de arranque (32 °C ± 1.5 °C), se registran 2 h de estabilización antes de conectar a suministro eléctrico el aparato. A partir del encendido del aparato se inicia el conteo del tiempo de abatimiento de temperatura.

Se determina el tiempo de abatimiento de temperatura (Pull-Down) cuando el aparato logra abatir la carga de prueba a las temperaturas máxima y promedio que se especifican en la Tabla 11 y de acuerdo con los tiempos establecidos en la Tabla 3.

Nota: Cuando el aparato no logra mantener todos los productos dentro de los límites establecidos, es posible realizar un ajuste del control de temperatura para obtener los valores de temperatura requeridos de la Tabla 11 y proceder a arrancar de nuevo, a condiciones iniciales.

En la Figura 2, se ejemplifica cómo deben mantenerse las temperaturas antes y durante la prueba.

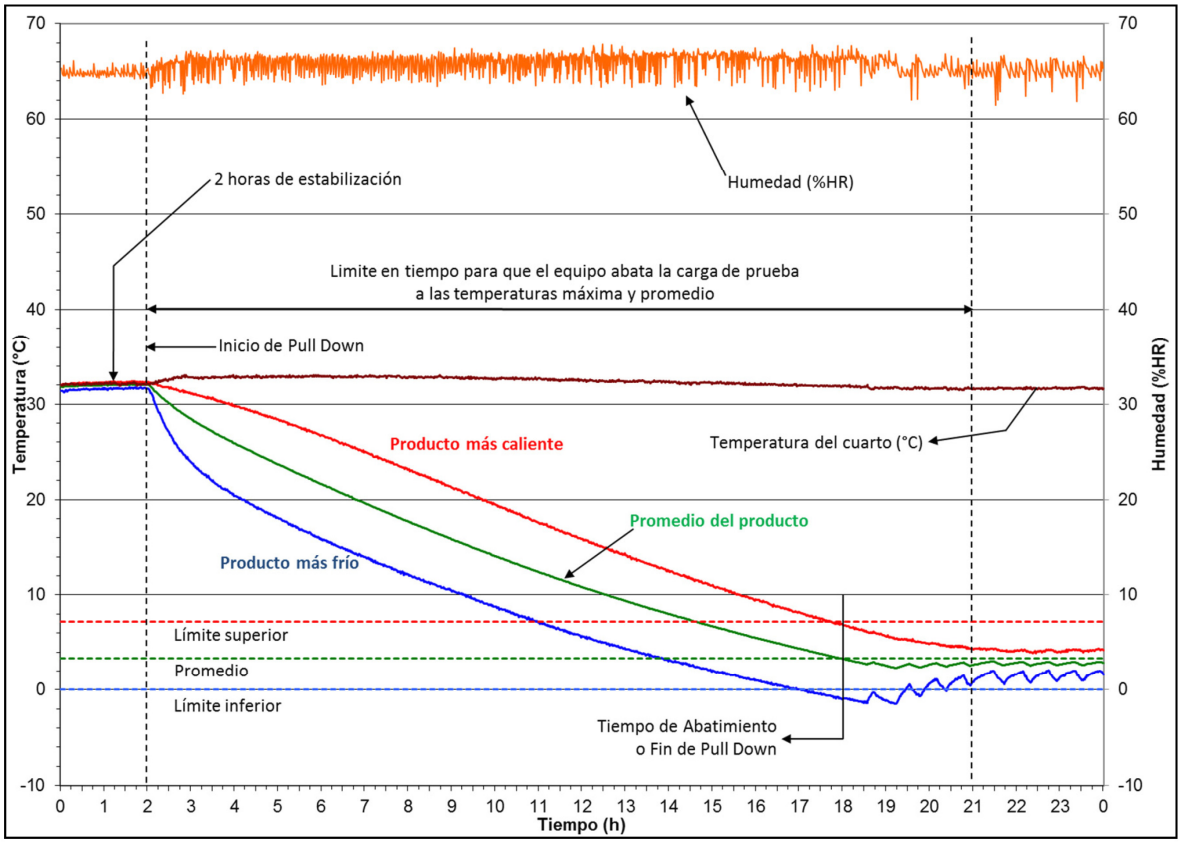


Figura 2 - Abatimiento de Temperatura (Pull-Down)

6.3 Seguridad al usuario.

6.3.1 Condiciones generales para las pruebas.

Las pruebas se llevan a cabo de acuerdo con lo establecido en este Capítulo.

6.3.1.1 Las pruebas descritas en esta Norma Oficial Mexicana son pruebas tipo.

6.3.1.2 Tensión de prueba.

Para los aparatos que operan a 110 V ± 10 %, 115 V ± 10 % y 127 V ± 10 % la tensión de prueba debe ser 115 V ± 3 V en C.A. a 60 Hz.

Para los aparatos que operan a 220 V ± 10 %; la tensión de prueba debe ser 230 V ± 3 V en C.A. a 60 Hz.

6.3.1.3 Las pruebas se efectúan en un solo aparato, que debe soportar todas las pruebas que apliquen.

Nota 1: Debe evitarse la acumulación de esfuerzos que resulten de las pruebas sucesivas sobre los circuitos electrónicos. Puede ser necesario sustituir componentes o utilizar muestras adicionales. El número de muestras adicionales debe reducirse al mínimo evaluando los circuitos electrónicos correspondientes.

Nota 2: Cuando un aparato debe ser desarmado para efectuar una prueba, se debe asegurar que se ha vuelto a reensamblar tal como fue suministrado originalmente. En caso de duda, las pruebas posteriores pueden efectuarse sobre otra muestra.

6.3.1.4 Las pruebas se efectúan con el aparato o cualquier parte móvil del mismo, situada en la posición más desfavorable que pueda tener lugar en uso normal.

6.3.1.5 Los aparatos provistos de dispositivos de control, de interrupción o conmutación se prueban con dichos dispositivos ajustados en su posición más desfavorable, si el ajuste puede modificarse por el usuario.

Nota 1: Cuando el medio de ajuste del dispositivo de control es accesible sin la ayuda de una herramienta, lo aquí establecido se aplica tanto cuando el ajuste puede modificarse manualmente como con ayuda de una herramienta. Cuando el medio de ajuste no es accesible sin la ayuda de una herramienta y el ajuste no se destina para modificarse por el usuario, este punto no aplica.

Nota 2: Se considera que un adecuado sellado, impide la alteración del ajuste por el usuario.

6.3.1.6 Las pruebas se realizan en un lugar libre de corrientes de aire y a una temperatura ambiente de 20 °C ± 5 °C.

6.3.1.7 Los aparatos que tienen más de una tensión eléctrica nominal se prueban a la tensión más desfavorable en términos de consumo eléctrico.

6.3.1.8 Cuando el fabricante del aparato dispone de elementos calefactores o accesorios alternativos para el aparato, éste se prueba con los elementos o accesorios que dan los resultados más desfavorables en términos de consumo eléctrico.

6.3.1.9 Las pruebas se efectúan sobre el aparato tal como se entrega, sin embargo, un aparato que se diseña como un todo, pero que se suministra con un número de accesorios adicionales, se prueba después de haberse ensamblado, de acuerdo con las instrucciones provistas con el aparato.

6.3.1.10 Los aparatos deben probarse con el cordón de alimentación que se suministra por el fabricante.

6.3.2 Protección contra choque eléctrico.

6.3.2.1 Para esta prueba, las lámparas localizadas detrás de una cubierta desmontable no se retiran, siempre que el aparato pueda aislarse de la alimentación por medio de una clavija o de un interruptor multipolos. Sin embargo, durante la inserción o remoción de lámparas que estén localizadas detrás de una cubierta desmontable, debe quedar asegurada la protección contra el contacto con partes vivas de la cubierta de la lámpara.

El dedo de prueba articulado de la Figura A.1, se coloca en posición recta, y se aplica una fuerza no mayor de 10 N en todas las partes y superficies del aparato, sin inclinarlo. El dedo se aplica, a través de las aberturas, en toda la profundidad permitida, girando e inclinando antes, durante y después de la inserción a través de la abertura en todas las posiciones. Cuando la abertura impide la entrada del dedo, se aplica en posición recta con una fuerza de 20 N. Cuando la abertura permite la entrada del dedo, se repite la prueba con el dedo en posición angulada.

No debe ser posible tocar, con el dedo de prueba, las partes vivas o las partes vivas protegidas sólo por barniz, esmalte, papel ordinario, algodón, película de óxido, o compuesto de relleno excepto resinas auto-endurecidas.

6.3.2.2 La aguja de prueba mostrada en la Figura A.2 del Apéndice A, se aplica con una fuerza no mayor de 10 N a través de las aberturas en aparatos de clase II, excepto las que dan acceso a cubiertas de lámparas o partes vivas en los receptáculos.

Nota: Las bases hembra de conectores eléctricos no se consideran como receptáculos

Para aparatos clase I, se debe aplicar la aguja de prueba a través de las aberturas en envolventes metálicas sin conexión a tierra que dispongan de un recubrimiento no conductor, tal como barniz o esmalte.

No debe ser posible tocar las partes vivas con la aguja de prueba.

6.3.2.3 En lugar del dedo de prueba y de la aguja de prueba, para los aparatos distintos a los de clase II, se aplica la probeta de prueba mostrada en la Figura A.3 del Apéndice A, con una fuerza no mayor de 10 N a las partes vivas de los elementos calefactores incandescentes visibles, en el que todos los polos pueden desconectarse por una única maniobra de conmutación. Es asimismo aplicada a las partes que soportan tales elementos, siempre que sea evidente desde el exterior del aparato, sin quitar las tapas u elementos similares, que dichas partes están en contacto con el elemento. No debe ser posible tocar estas partes vivas.

Nota: Para aparatos provistos con un cordón de alimentación y que no llevan un dispositivo de interrupción en su circuito de alimentación, retirar la clavija del receptáculo se considera como una única acción de corte.

Una parte accesible no se considera viva cuando la parte se alimenta con una tensión extra baja de seguridad.

6.3.2.4 Se alimenta el aparato a la tensión eléctrica nominal de prueba. Se ponen en posición de “apagado” todos los interruptores y se desconecta el aparato de la alimentación al momento de la tensión pico. Un segundo después de desconectarlo, se mide la tensión entre las espigas de la clavija con un instrumento que no afecte considerablemente el valor a medir.

La tensión no debe ser superior a 34 V.

6.3.3 Arranque de aparatos operados por motor.

Para la aplicación de las pruebas indicadas en los incisos 6.3.3.1 y 6.3.3.2, los motores deben arrancar en todas las condiciones de carga normal que existan durante su uso. Los interruptores de arranque automático o centrífugo deben operar adecuadamente y sin falso contacto.

6.3.3.1 Arranque de motores.

El cumplimiento se verifica mediante al arranque del aparato por 3 veces, a una tensión igual que 0.85 veces la tensión de prueba; el aparato debe estar a la temperatura del cuarto en que se empezó la prueba.

El motor se arranca cada vez bajo las condiciones que ocurren al inicio de la operación normal o, para aparatos automáticos, al inicio del ciclo normal de operación, permitiendo al motor llegar al reposo (velocidad cero) entre arranques sucesivos.

Para aparatos provistos con motores diferentes a los que tienen interruptores de arranque centrífugo, esta prueba se repite a una tensión igual que 1.06 veces la tensión de prueba.

En todos los casos, el aparato debe arrancar sin provocar las condiciones del inciso 6.3.3.2.

6.3.3.2 Corriente de arranque y protectores de sobrecarga.

El aparato se conecta en serie con un elemento fusible del tipo y capacidad correspondiente y, debe ser cargado de tal forma, que las condiciones para el arranque sean las más desfavorables encontradas en uso normal.

Los elementos calefactores incorporados en el aparato son operados, pero no son conectados a una fuente de alimentación separada.

El aparato es entonces arrancado durante 10 veces a una tensión de 0.9 veces la tensión de prueba y 10 veces a una tensión igual a 1.1 de la tensión de prueba. El intervalo entre los arranques de operación debe ser lo suficientemente largo para prevenir sobre calentamiento indebido, y no menor a 5 min.

Durante la prueba, el elemento fusible no debe fundirse, ni tampoco debe operar ningún protector de sobrecarga.

6.3.4 Potencia de entrada y corriente.

6.3.4.1 El cumplimiento se verifica por medición cuando la potencia demandada se estabiliza bajo las siguientes condiciones:

- Todos los circuitos que pueden funcionar simultáneamente están en operación;
- El aparato se alimenta a tensión nominal;
- El aparato funciona en condiciones de funcionamiento normal.

Si la potencia demandada varía durante el ciclo de funcionamiento, la potencia demandada se determina como el valor promedio de la potencia demandada que tiene lugar durante un periodo representativo.

Nota 1: Para aparatos marcados con uno o más intervalos de tensiones nominales, la prueba se efectúa tanto en el límite superior como en el inferior de los intervalos, a menos que el marcado de la potencia nominal se refiera al valor medio del intervalo de tensiones correspondiente, en cuyo caso, la prueba se efectúa a una tensión igual al valor medio de dicho intervalo.

Nota 2: Para aparatos marcados con un intervalo de tensiones nominales, con límites que difieran en más del 10 % del valor medio del intervalo, las desviaciones permisibles se aplican a ambos límites del intervalo.

6.3.4.2 El cumplimiento se verifica por medición cuando la corriente se estabiliza bajo las condiciones siguientes:

- Todos los circuitos que pueden operar simultáneamente están en operación;
- El aparato se alimenta a tensión nominal;
- El aparato funciona en condiciones de funcionamiento normal.

Cuando la corriente eléctrica varía durante el ciclo de funcionamiento, la corriente se determina como el valor medio de la corriente que tiene lugar durante un periodo representativo.

Nota 1: Para aparatos marcados con uno o más intervalos de tensiones nominales, la prueba se efectúa tanto en el límite superior, como en el inferior de los intervalos, a menos que el marcado de la corriente nominal se refiera al valor medio del intervalo de tensiones correspondiente, en cuyo caso, la prueba se efectúa a una tensión igual al valor medio de dicho intervalo.

Nota 2: Para aparatos marcados con un intervalo de tensiones nominales, con límites que difieran en más del 10 % del valor medio del intervalo, las desviaciones permisibles se aplican a ambos límites del intervalo.

6.3.5 Calentamiento.

6.3.5.1 Los aparatos que normalmente se utilizan sobre el suelo o sobre una mesa, se colocan sobre el suelo lo más cerca posible de las paredes.

Para los enrolladores de cordón distintos de los enrolladores automáticos que están previstos para acomodar parcialmente el cordón de alimentación mientras el aparato está en funcionamiento, se desenrollan 50 cm del cordón. El incremento de temperatura de la parte del cordón no desenrollado se determina en el punto más desfavorable.

6.3.5.2 Los incrementos de temperatura distintos a los que corresponden a los devanados, se determinan por termopares de hilo fino colocados de forma que tengan un efecto mínimo en la temperatura de la parte bajo prueba.

Nota: Los termopares que tengan hilos de un diámetro que no exceda de 0.3 mm, se consideran como termopares de hilo fino.

En la medida de lo posible, colocar el aparato de forma que los termopares detecten las temperaturas más altas.

El incremento de temperatura del aislamiento eléctrico, distinto al de los devanados, se determina sobre la superficie del aislamiento, en los puntos donde una falla puede causar:

- Un cortocircuito,

- Establecer un contacto entre partes vivas y partes metálicas accesibles, o

- Puentear el aislamiento.

Nota 1: Cuando es necesario desmontar el aparato para colocar termopares, se debe asegurar que el aparato se ha reensamblado correctamente. En caso de duda, la potencia se mide de nuevo.

Nota 2: El punto de separación de los conductores aislados de un cable multipolar y el punto donde los cables aislados entran en los portalámparas, son ejemplos de puntos donde colocan los termopares.

Los incrementos de temperatura de los devanados se determinan por el método de variación de resistencia eléctrica de los devanados, a menos que los devanados no sean uniformes o sea difícil efectuar las conexiones necesarias, en cuyo caso el incremento de temperatura se determina por termopares.

Nota: El incremento de temperatura de un devanado se calcula por la fórmula:

$$\Delta t = \frac{R_2 - R_1}{R_1}(k + t_1) - (t_2 - t_1)$$

En donde**:**

Δt incremento de temperatura del devanado, en [°C]

R_1 resistencia eléctrica del devanado al inicio de la prueba, en [Ω]

R_2 resistencia eléctrica del devanado al final de la prueba, en [Ω]

K igual que 234.5 para devanados de cobre y 225 para devanados de aluminio.

t_1 temperatura ambiente al inicio de la prueba, en [°C]

t_2 temperatura ambiente al final de la prueba, en [°C]

Al inicio de la prueba, los devanados deben estar a temperatura ambiente. Se recomienda que la resistencia de los devanados al final de la prueba se determine tomando mediciones de resistencia tan pronto como sea posible después de desconectar, y posteriormente a intervalos cortos de manera que se pueda graficar una curva de variación resistencia-tiempo para determinar la resistencia en el momento de la desconexión.

6.3.5.3 Los aparatos operados por motor se hacen funcionar en las condiciones de funcionamiento normal, bajo la tensión eléctrica más desfavorable entre 0.94 y 1.06 veces la tensión eléctrica nominal de prueba.

6.3.5.4 El aparato se pone en funcionamiento durante un tiempo correspondiente a las condiciones más desfavorables de uso normal.

Nota: La duración de la prueba puede comprender varios ciclos de funcionamiento.

6.3.5.5 Los incrementos de temperatura deben vigilarse continuamente y no deben superar los valores que se indican en la Tabla 6.

Los dispositivos de protección no deben actuar y el material de relleno no debe salirse.

6.3.6 Corriente de fuga a la temperatura de operación.

6.3.6.1 La corriente de fuga se mide por medio del circuito descrito en el Apéndice F, entre un polo cualquiera de la alimentación y las partes metálicas accesibles conectadas a una hoja metálica con una superficie que no sobrepase los 20 cm x 10 cm la cual esté en contacto con las superficies accesibles de materiales aislante.

Nota: El vóltmetro mostrado en el Apéndice F debe ser capaz de medir el valor eficaz (rcm) de la tensión.

Para los aparatos monofásicos, el circuito de medición se representa en las figuras siguientes:

- Aparatos de clase II, Figura A.4; y

- Aparatos distintos de clase II, Figura A.5.

La corriente de fuga se mide con el conmutador en cada una de las posiciones a y b.

Para los aparatos trifásicos, el circuito de medición se representa en las figuras siguientes:

- Aparatos de clase II, Figura A.6; y

- Aparatos distintos de clase II, Figura A.7.

Para los aparatos trifásicos, la corriente de fuga se mide con los interruptores a, b y c en posición de cerrado. Las mediciones entonces se repiten, estando abiertos cada uno de los interruptores a, b y c por turno y cerrados los otros dos. Para los aparatos destinados a conectarse sólo en conexión estrella, el conductor neutro no se conecta.

Cuando el aparato incorpora capacitores y se provee de un interruptor unipolar, las mediciones se repiten, con el interruptor en posición “apagado”.

Cuando el aparato incorpora un dispositivo de control térmico que funciona durante la prueba del inciso 6.3.5, la corriente de fuga se mide inmediatamente antes de que el dispositivo de control abra el circuito, esta no debe sobrepasar el valor indicado en Tabla 7.

Nota 1: La prueba con el interruptor en la posición de “apagado” se realiza para verificar que los capacitores conectados a un interruptor unipolar no dan lugar a una corriente de fuga excesiva.

Nota 2: Se recomienda alimentar al aparato por medio de un transformador de aislamiento; de otra forma el aparato debe aislarse de tierra.

Nota 3: La hoja metálica debe cubrir la mayor área posible de la superficie bajo prueba, sin exceder las dimensiones especificadas. Si su superficie es menor que la superficie bajo prueba, la hoja metálica debe desplazarse de tal forma que todas las partes de la superficie se prueben. La disipación del calor del aparato no debe verse afectada por la hoja metálica.

6.3.7 Resistencia a la humedad.

Los aparatos se mantienen durante 24 h en condiciones ambientales normales.

Las entradas de conductores, si existen, se dejan abiertas. Si están previstas de entradas con tapones desmontables, una de ellas se abre. Las partes desmontables se retiran y se someten, si es necesario, al tratamiento de humedad con la parte principal del aparato.

La muestra en prueba se debe estabilizar por lo menos 4 h a la temperatura de la cámara de humedad de 30 ºC ± 2 ºC, antes de realizar el tratamiento de humedad.

La prueba de humedad se realiza durante 48 h en una cámara de humedad que contiene aire a una humedad relativa de 93 % ± 3 % y a la temperatura de 30 ºC ± 2 ºC.

Nota 1: Las condiciones especificadas pueden obtenerse asegurando una circulación constante del aire en el interior de una cámara aislada térmicamente.

El aparato debe cumplir las pruebas del inciso 6.3.8 (corriente de fuga, rigidez dieléctrica y resistencia de aislamiento) en la cámara de humedad, o en el cuarto donde se lleva al aparato a la temperatura prescrita después de ensamblar las partes que puedan retirarse.

6.3.8 Corriente de fuga, rigidez dieléctrica y resistencia de aislamiento.

Las condiciones de prueba deben ser las mencionadas en el inciso 6.3.7.

6.3.8.1 La corriente de fuga del aparato no debe exceder los límites establecidos en la Tabla 7 y la rigidez dieléctrica debe cumplir con lo especificado en el inciso 6.3.8.3.

Para aquellos aparatos que incluyan circuitos electrónicos, éstos se desconectan de las terminales de tierra antes de efectuar las pruebas.

Las pruebas se efectúan sobre el aparato a la temperatura ambiente del cuarto de prueba y sin conectarlo a la alimentación.

6.3.8.2 Una tensión eléctrica de prueba de corriente alterna se aplica entre partes vivas y partes metálicas accesibles, que son conectadas a una hoja metálica, con unas dimensiones que no sobrepasan 20 cm x 10 cm en contacto con superficies accesibles de materiales aislantes.

La tensión de prueba es:

• 1.06 veces la tensión eléctrica nominal para aparatos monofásicos,

• 1.06 veces la tensión eléctrica nominal, dividida por $\sqrt{3}$, para los aparatos trifásicos.

La corriente de fuga se mide en los 5 s posteriores a la aplicación de la tensión de prueba.

La corriente de fuga no debe sobrepasar los valores indicados en el inciso 5.3.17.

Se deben colocar todos los interruptores en posición de encendido.

6.3.8.3 Rigidez dieléctrica.

Inmediatamente después de la prueba indicada en el inciso 6.3.8.2, el aislamiento se somete, durante 1 min a una tensión sinusoidal, de frecuencia de 60 Hz. Los valores de la tensión de prueba para los distintos tipos de aislamiento se indican en la Tabla 12.

Tabla 12 - Tensión de prueba

Puntos de aplicación de la tensión de prueba	Tensión de prueba (V)		
	Aparatos Clase III	Aparatos Clase II	Aparatos Clase I
1. Entre partes vivas y partes del cuerpo que están separadas de las partes vivas por:			
- Solamente aislamiento principal	500	-----	1 250
- Aislamiento reforzado	------	3 750	3 750
2. Para partes con doble aislamiento, entre partes metálicas separadas de partes vivas por un aislamiento principal solamente y			
- Partes vivas	-----	1 250	1 250
- El cuerpo	-----	2 500	2 500
3. Entre laminillas metálicas en contacto con mangos, perillas, sujetadores y similares y sus ejes, si éstos pueden llegar a las partes vivas en el caso de una falla del aislamiento	-----	2 500	2 500
4. Se aplica una tensión de prueba entre partes metálicas accesibles y el cordón de alimentación que se recubre de una hoja metálica donde se encuentra un buje para la entrada del cordón, una protección del cordón o un método de anclaje para el cordón	-----	2 500	1 250

Nota 1: Se debe asegurar de que la hoja metálica con unas dimensiones que no sobrepasan 20 cm x 10 cm se coloque de forma que no ocurran descargas disruptivas en las orillas del aislamiento.

Nota 2: La hoja de metal debe ser presionada contra el aislamiento por medio de un costal de arena, tal que proporcione una presión de aproximadamente 5 kPa. Las partes accesibles de material aislante se recubren con una hoja metálica.

Inicialmente, se aplica no más de la mitad de la tensión especificada, siendo entonces aumentada gradualmente hasta el valor total.

En el curso de la prueba no debe ocurrir rompimiento del aislamiento.

6.3.8.4 Resistencia de aislamiento.

La resistencia de aislamiento se mide con una tensión de corriente directa, aplicándose 500 V; la medición se hace un minuto después de haberse aplicado la tensión.

6.3.9 Condiciones anormales de operación.

6.3.9.1 Para efectos de este inciso, una prueba a rotor bloqueado se efectúa trabando las partes móviles si el aparato:

- tiene partes móviles susceptibles de ser trabadas;

- tiene motores con par a rotor bloqueado menor que el par a plena carga; o

- tiene capacitores.

Cuando un aparato tiene más de un motor, la prueba se hace a cada motor por separado. Los aparatos que incorporan motores que tengan capacitores en el circuito de un devanado auxiliar se operan con el rotor bloqueado, con los capacitores en cortocircuito o en circuito abierto, uno a la vez, cualquiera que sea lo más desfavorable.

Esta prueba se hace con el rotor bloqueado porque ciertos motores con capacitores pueden o no arrancar, por lo que se podrían obtener resultados variables.

Para cada una de las pruebas, el aparato, arrancado en frío, se opera a la tensión nominal o al límite superior del intervalo de tensiones nominales o, intervalo de tensiones asignadas, hasta alcanzar condiciones estables de temperatura o cuando actúe la protección térmica.

6.3.10 Colocar el aparato en cualquier posición normal de uso, sobre un plano inclinado a un ángulo de 5° con respecto al plano horizontal, descansando el cordón de alimentación sobre el plano inclinado en la posición más desfavorable. No obstante, si el aparato es tal que en caso de que estuviera inclinado en un ángulo de 5° al descansar sobre un plano horizontal, una parte del mismo que no está en contacto normalmente con la superficie de apoyo puede tocar el plano horizontal, el aparato se coloca en un soporte horizontal y se inclina en la dirección más desfavorable en un ángulo de 5°.

Nota 1: El aparato no se conecta a la alimentación.

Nota 2: La prueba en el soporte horizontal puede ser necesaria para los aparatos provistos de rodillos, ruedas o patas.

Nota 3: Los rodillos y las ruedas se bloquean para evitar que el aparato se deslice.

Los aparatos provistos de puertas se prueban con las puertas abiertas o cerradas, eligiendo la condición más desfavorable.

El aparato no debe volcarse.

6.3.11 Prueba a paneles de vidrio exteriores accesibles.

El panel de vidrio debe probarse en el aparato terminado de acuerdo con su diseño y operación normal, marcar el centro geométrico del panel de vidrio exterior accesible, y aplicar tres impactos con el martillo de resorte, mostrado en la Figura A.8, generando una energía de impacto de 1 J ± 0.05 J, de forma continua, sosteniéndolo manualmente en posición perpendicular a la superficie a ser evaluada.

Al final de la prueba, se comprueba mediante inspección visual, que no existan daños en la superficie tales como: rompimiento, fisuras o cuarteaduras.

7. Muestreo

Estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo 11 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8. Criterios de aceptación

Los aparatos comprendidos dentro del campo de aplicación cumplen con la presente Norma Oficial Mexicana si se satisface con lo establecido en los incisos del 8.1 al 8.4.

8.1 Resultado de la prueba de consumo de energía.

El resultado del método de prueba, descrito en el inciso 6.1, para determinar los valores del límite de consumo de energía de los aparatos autocontenidos de refrigeración comercial debe cumplir como mínimo con las especificaciones indicadas en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.2 Resultado de la prueba de abatimiento de temperatura (Pull-Down)

El resultado del método de prueba, descrito en el inciso 6.2. para determinar el abatimiento de temperatura de los enfriadores comerciales verticales y horizontales debe cumplir como mínimo con la especificación indicada en el inciso 5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3 Seguridad al usuario.

Los aparatos cumplen con todas las especificaciones de seguridad al usuario si se satisface con lo establecido en el inciso 5.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.4 Etiquetado.

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo de energía de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que debe etiquetarse en el modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ser menor o igual que el valor límite de consumo de energía por litro para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos determinados conforme al inciso 5.1 de esta Norma Oficial Mexicana, el cual debe ser expresado en 2 dígitos enteros y 2 decimales.

b) El valor de consumo de energía por litro determinado durante la prueba debe ser menor o igual que el, marcado en el aparato en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, verificación etc.); en caso contrario, sólo se debe permitir un incremento de hasta el 5 % con respecto al valor de consumo de energía por litro marcado, siempre y cuando este valor no sea mayor que el valor límite determinado conforme al inciso 5.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en los incisos del 8.1 al 8.4, se permite repetir la prueba a una segunda muestra, de las mismas características; si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con esta Norma Oficial Mexicana.

9. Etiquetado y marcado

9.1 Etiquetado.

Los aparatos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con su consumo de energía y la indicación de que el aparato cumple con los requisitos de seguridad al usuario.

9.1.1 Permanencia.

La etiqueta debe ir adherida o sujeta por medio de un cordón al aparato, en este último caso la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del aparato hasta después de que éste haya sido adquirido por el usuario final.

9.1.2 Ubicación.

La etiqueta debe estar ubicada en la superficie frontal de exhibición del producto, visible al consumidor.

9.1.3 Información.

La etiqueta de eficiencia energética debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, estar impresa en forma legible e indeleble; y el tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

9.1.3.1 El nombre de la etiqueta: “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, en tipo negrita y centrado.

9.1.3.2 La leyenda “Consumo de energía determinado como se establece en la”, en tipo normal y “NOM-022-ENER/SE-2025”, en tipo negrita y centrada.

9.1.3.3 La leyenda “Marca(s):”, en tipo normal, seguida de la marca del aparato, en tipo negrita o el logotipo de la marca.

9.1.3.4 La leyenda “Modelo(s):”, en tipo normal, seguida del modelo del aparato, en tipo negrita.

9.1.3.5 La leyenda “Tipo:”, en tipo normal, seguida del tipo del aparato, en tipo negrita, de acuerdo con la clasificación indicada en la Tabla 2 del Capítulo 5.

9.1.3.6 La leyenda “Capacidad:”, en tipo normal, seguida de la capacidad refrigerada útil en litros del aparato hasta un decimal aplicando la regla de truncamiento, en tipo negrita, conforme al Apéndice C.

9.1.3.7 La leyenda "Tipo de refrigerante:", en tipo normal, seguida del refrigerante con el que opera el aparato de refrigeración comercial autocontenido, en tipo negrita. En caso de usar refrigerante ecológico, agregar la palabra “ECOLÓGICO” en tipo negrita, dentro de un rectángulo con marco negro con esquinas redondeadas y fondo amarillo.

9.1.3.8 La leyenda “Consumo establecido en la Norma Oficial Mexicana en 24 h en (Wh/L):”, en tipo negrita, seguida del valor de consumo hasta un decimal aplicando la regla de redondeo progresivo, de acuerdo con su tipo y capacidad, conforme a la Tabla 2 del Capítulo 5, en tipo negrita, debe ir dentro de un rectángulo con marco negro con esquinas redondeadas y fondo amarillo.

Nota: El redondeo progresivo se realizará considerando las siguientes reglas: cuando el valor de la cifra decimal que precede al número a redondear sea igual o mayor que 5, el valor se incrementa en una unidad, en caso de ser menor que 5, el valor de la cifra a redondear se conserva sin cambio. Lo anterior, conforme a las cifras decimales permitidas.

Ejemplos:

2.5 se expresa a 3 4.046 se expresa a 4.0

2.4 se expresa a 2 4.043 se expresa a 4.0

Con los redondeos a un decimal progresivo.

9.1.3.9 La leyenda “Consumo del aparato en 24 h en (Wh/L):”, en tipo negrita, seguida del valor de consumo del aparato hasta un decimal aplicando la regla de redondeo progresivo, en tipo negrita. El valor de consumo del aparato debe ser definido por el fabricante, debe ir dentro de un rectángulo con marco negro con esquinas redondeadas y fondo amarillo.

9.1.3.10 El pictograma “”, alusivo a la energía eléctrica.

9.1.3.11 La leyenda “Ahorro de energía de este aparato” de manera horizontal centrada, en tipo negrita y centrada.

9.1.3.12 Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%, en tipo normal. En el costado derecho de la escala horizontal debe colocarse la leyenda: “Mayor Ahorro”, en tipo negrita.

Nota: En caso de que el aparato tenga un valor superior al 50 % de ahorro, la punta de la flecha que indique el porcentaje debe colocarse en el extremo derecho de la escala horizontal.

9.1.3.13 Se debe colocar una punta de flecha sobre la escala horizontal que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto hasta un decimal aplicando la regla de truncamiento, obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left(1-\left(\frac{Consumo\ del\ aparato\ en\ \left(\frac{Wh}{L}\right)\ en\ 24\ h}{Consumo\ establecido\ en\ la\ Norma\ en\ \left(\frac{Wh}{L}\right)\ en\ 24\ h}\right)\right)\times\ 100\ \%$$

El valor obtenido debe ir en tipo negrita, dentro de un rectángulo con marco negro con esquinas redondeadas y fondo amarillo.

9.1.3.14 La leyenda debajo de la escala horizontal en negritas:

“Esta etiqueta garantiza que este modelo cumple con la eficiencia mínima establecida en esta NOM-ENER”

“Este porcentaje representa un ahorro adicional”

9.1.3.15 La leyenda “IMPORTANTE”, en tipo negrita, centrada y debajo de ésta, las leyendas:

9.1.3.15.1“El ahorro de energía adicional del aparato depende de los hábitos de uso y ubicación del mismo”, en tipo normal.

9.1.3.15.2 “Este aparato cumple con los requisitos de seguridad al usuario”.

9.1.3.15.3 “La etiqueta no debe retirarse del aparato hasta que haya sido adquirido por el consumidor final”, en tipo normal.

9.1.3.15.4 “La NOM-ENER fue desarrollada en la CONUEE.”, en tipo negrita y centrada.

9.1.3.15.5 Puede o no incluir un código QR, el cual debe dirigir a una liga desarrollada por el fabricante, comercializador o importador en la que aparezca información técnica del aparato de refrigeración comercial autocontenido.

9.1.4 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14 cm ± 1 cm

Ancho 10 cm ± 1 cm

Nota: Deben medirse en el contorno de la etiqueta.

9.1.5 Distribución de la información y colores

9.1.5.1 La información debe distribuirse como se muestra en el ejemplo de etiqueta que contiene la Figura 3.

9.1.5.1.1 En caso de incluir un código QR, la información debe distribuirse como se muestra en el ejemplo de etiqueta que contiene la Figura 4.

9.1.5.2 Toda la información descrita en el inciso 9.1.3, así como las líneas y contorno debe ser de color negro.

El contorno de la etiqueta debe ser con una línea más gruesa que el resto de las líneas que aparecen en ésta.

El fondo de la etiqueta debe ser de color amarillo.



Figura 3 - Ejemplo de etiqueta para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos



Figura 4 - Ejemplo de etiqueta para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos con código QR}

9.2 Marcado

9.2.1 Los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos que se importen, fabriquen, o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos, deben llevar marcado en forma permanente el tipo y cantidad de refrigerante y agente espumante con que fueron fabricados.

9.2.2 Los aparatos deben ser marcados con:

- Tensión(es) eléctrica(s) nominal(es) o intervalo de tensiones nominales o intervalo de tensiones asignadas en volt.

- Simbología para la naturaleza de la alimentación, a menos que esté marcada la frecuencia nominal.

- Frecuencia nominal o intervalo nominal de frecuencia en hertz.

- Potencia eléctrica nominal en watt o corriente nominal o corriente asignada en ampere.

- Nombre del fabricante o del vendedor responsable, marca registrada o marca de identificación.

- Modelo del fabricante o identificación del tipo de producto.

- Los aparatos estacionarios para alimentación múltiple deben marcarse con la advertencia siguiente:

"Antes de tener acceso a los dispositivos terminales, todos los circuitos de alimentación deben ser interrumpidos".

Esta advertencia debe ser visible antes de alcanzar cualquier parte viva que puede ser tocada durante un servicio de rutina.

Los aparatos para conectarse en estrella-delta (Y-Δ) deben ser claramente marcados con las dos tensiones nominales.

La potencia o la corriente nominal o corriente asignada que debe ser marcada sobre el aparato, es la potencia o corriente total máxima que puede presentarse en el circuito al mismo tiempo.

Si un aparato tiene componentes alternativos que puedan seleccionarse con un dispositivo de control, la potencia nominal es aquella que corresponda a la carga más alta posible.

Se permiten marcas adicionales siempre y cuando no provoquen confusión.

Si el motor de un aparato está marcado por separado, el marcado del aparato y del motor deben ser tales que no haya duda con respecto a las características nominales y a la identidad del fabricante del aparato.

Para aparatos marcados con más de una tensión nominal o intervalo de tensiones nominales o intervalo de tensiones asignadas, debe marcarse la potencia nominal para cada una de estas tensiones o intervalos.

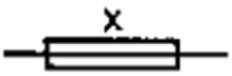
Los límites superior e inferior de la potencia nominal deben ser marcados en el aparato, de tal forma que la correspondencia entre la potencia y la tensión se distingan claramente, a menos que la diferencia entre los límites de un intervalo nominal de tensiones no exceda el 10 % del valor medio de ese intervalo, en cuyo caso el marcado para potencia nominal puede referirse al valor medio de ese intervalo.

9.2.3 Cuando se usen símbolos de unidades de medida deben corresponder a los establecidos en la NOM-008-SE-2021 indicada en el Capítulo 2, por ejemplo, los siguientes:

Nombre	**Símbolo**
volt	V
ampere	A
hertz	Hz
watt	W
farad	F
litro	L
gramo	g
Newton por centímetro cuadrado	N/cm^2
pascal	Pa
hora	h
minuto	min
segundo	s

9.2.3.1 Cuando se usen símbolos deben corresponder a los establecidos en la NMX-J-521/1-ANCE-2012, mediante los símbolos siguientes:

Nombre	**Símbolo**
Corriente continua	
Corriente alterna	
Corriente alterna trifásica	
Corriente alterna trifásica con neutro	
Fusible	

Fusible miniatura de fusión retardada, donde ¨x¨ es el símbolo de la característica tiempo/corriente	
Tierra de protección	
Tierra funcional	
Aparato clase II	
Lámpara	
Precaución	
Leer el manual de usuario	
Equipotencialidad	
Tensión peligrosa	
Aparato clase III	

9.2.4 Los aparatos que deben ser conectados a más de dos conductores de alimentación, y los aparatos para alimentación múltiple, deben estar provistos con un diagrama de conexiones fijado al aparato, a menos que sea evidente el modo correcto de las conexiones.

La forma de conexión se considera que es evidente, si para aparatos trifásicos, las terminales para los conductores de alimentación están designados por flechas apuntando hacia las terminales, el conductor para tierra no es un conductor de alimentación. En aparatos para conexión en estrella-delta (Y-Δ) el diagrama de alambrado debe mostrar cómo deben conectarse los devanados.

El marcado en palabras es un medio aceptable para indicar la forma correcta de las conexiones.

9.2.5 Las diferentes posiciones de interruptores de aparatos estacionarios y las diferentes posiciones de dispositivos de regulación, deben indicarse con números, letras u otros medios visuales.

Si se usan números para indicar las diferentes posiciones, la posición de abierto debe indicarse por el número cero y la posición correspondiente para una carga, potencia, una velocidad, un efecto de enfriamiento, entre otros, más elevados debe designarse por un número mayor.

El número cero no debe usarse para cualquier otra indicación a menos que sea colocado y asociado con otros números. Por ejemplo, puede ser usado en una tecla para programación digital.

9.2.6 Los termostatos, dispositivos de regulación y dispositivos similares destinados para ser ajustados durante la instalación o en uso normal, deben estar provistos con una indicación de dirección de ajuste para incrementar o disminuir el valor de la característica que está siendo ajustada.

Una indicación de + y - se considera suficiente.

9.2.7 Si es necesario tomar precauciones especiales al instalar o utilizar el aparato, los detalles de estas deben proporcionarse en una hoja de instrucciones que acompañe al aparato. Si un aparato estacionario no está provisto de un cable no desmontable y una clavija, o de otros medios de desconexión de la alimentación con una separación de contactos de al menos 3 mm en todos los polos, la hoja de instrucciones debe indicar que dichos medios de desconexión deben incorporarse durante la instalación.

Si los conductores de alimentación de un aparato pueden llegar a tener contacto con una tablilla de terminales o un compartimiento para el alambrado fijo, y estas partes tienen bajo condiciones de uso normal, una temperatura tal que el aislamiento del conductor se someta a una incremento de temperatura mayor a la especificada en el inciso 6.3.5.5 (incremento de temperatura permisible), la hoja de instrucciones debe también establecer que el aparato debe conectarse con conductores que tengan una temperatura apropiada.

Para aparatos cuyos sujeta cables tienen método de unión mediante el cual el cable flexible no puede ser reemplazado sin romper o destruir el aparato, la hoja de instrucciones debe contener una indicación que proporcione la información siguiente:

“El cable de alimentación de este aparato no debe ser reemplazado; si el cable o cordón es dañado el aparato debe ser desechado”.

9.2.8 Las hojas de instrucciones, manuales, marcados, etiquetados, entre otros textos requeridos por esta Norma Oficial Mexicana deben estar escritos en español.

Cuando se usen símbolos, deben ser los indicados por esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento con lo indicado en los incisos del 9.2.2 al 9.2.9 se verifica por inspección.

9.2.9 El marcado debe ser durable y fácilmente legible.

El marcado especificado en los incisos del 9.2.1 al 9.2.4, debe estar sobre una parte principal del aparato.

El marcado sobre los aparatos debe distinguirse claramente, después de que el aparato haya sido instalado como en un uso normal.

El cumplimiento se verifica por inspección y frotando las marcas manualmente durante 15 s con un paño empapado con gasolina blanca. La gasolina blanca que se utilice para esta verificación debe ser hexano de solvente alifático.

Después de todas las pruebas, el marcado debe ser fácilmente legible, no debe ser posible retirar las placas marcadas, y no deben haberse desprendido.

Si el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana depende de la operación de un cortocircuito térmico o de un fusible reemplazable, el número de referencia u otros medios para la identificación de este, deben ser marcados sobre el fusible o en un lugar tal que sea claramente visible, cuando el aparato sea desmantelado en el lugar necesario para reemplazar dicho cortocircuito térmico o fusible.

Nota: El producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana debe cumplir con la información comercial establecida en la NOM-024-SCFI-2013 indicada en el Capítulo 2, Referencias.

10. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, cada una conforme a sus respectivas atribuciones.

El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, su reglamento aplicable y demás disposiciones legales aplicables.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La evaluación de la conformidad de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana se realizará por Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados.

De conformidad con los artículos 30, segundo párrafo, 43, 62, 64 y 69 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

11.1 Objetivo

Este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de evaluación de la conformidad, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, NOM-022-ENER/SE-2025, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

11.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y su reglamento aplicable.

11.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificaciones, siempre y cuando el PEC lo permita y se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado en el inciso 11.5.5.3. No se permite la ampliación de titularidad.

11.3.2 Autoridad competente

La Secretaría de Energía (Sener) por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee); Secretaría de Economía (SE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

11.3.3 Cancelación del certificado de la conformidad del producto

Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto invalida de forma definitiva el certificado de la conformidad de producto.

11.3.4 Certificado de la conformidad de producto

Documento mediante el cual el organismo de certificación de producto hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la presente NOM. Para el caso de un certificado de la conformidad de producto expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la presente NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

11.3.5 Especificaciones técnicas

Información de los productos que describe sus características de operación, que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM.

11.3.6 Evaluación de la conformidad

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

11.3.7 Familia de productos

Agrupación de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la presente NOM y que cumplan con lo establecido en el inciso 11.5.5.3.

11.3.8 Informe de pruebas

Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LIC y su reglamento aplicable, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de noventa días naturales a partir de su fecha de emisión, para fines de certificación.

11.3.9 Laboratorio de pruebas (LP)

Persona física o moral, acreditada conforme lo establece la LIC y su reglamento aplicable, para realizar pruebas de acuerdo con la presente NOM.

11.3.10 Modificación sustantiva

Cambio realizado al aparato, que modifica su comportamiento, desempeño o seguridad al usuario.

11.3.11 Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC)

Persona física o moral acreditada, por una Entidad de Acreditación, y aprobada por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de acuerdo con la presente NOM, la LIC y su reglamento aplicable, o el que los sustituya.

11.3.12 Organismo de Certificación de Producto (OCP)

Persona moral, acreditada y aprobada conforme a la LIC y su reglamento aplicable, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la presente NOM.

11.3.13 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

Persona moral, acreditada y aprobada conforme a la LIC y su reglamento aplicable, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

11.3.14 Producto

Aparatos de refrigeración comercial autocontenidos que se indican en el campo de aplicación de la presente NOM.

11.3.15 Reporte de certificación del sistema de gestión de la calidad

Documento que elabora un OCP y otorga al solicitante a efecto de hacer constar, que el sistema de gestión de la calidad del fabricante del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la presente NOM.

11.3.16 Renovación del certificado de la conformidad de producto

Emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con los requisitos y especificaciones establecidos en la presente NOM.

11.3.17 Seguimiento

Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la presente NOM, así como el sistema de gestión de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la presente NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

11.3.18 Suspensión del certificado de la conformidad de producto

Acto mediante el cual el OCP interrumpe la vigencia, de manera temporal, de forma parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

11.3.19 Modalidad de Certificación

Esquema de certificación que establece los criterios, requisitos, reglas y procedimientos bajo los cuales se evalúa y demuestra la conformidad del producto con la presente NOM.

11.4 Disposiciones generales

11.4.1 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

11.4.2 La evaluación de la conformidad debe realizarse por OEC (LP y OCP), acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y su reglamento aplicable.

11.4.3 La Sener a través de la Conuee y la SE, serán las autoridades competentes para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

11.5 Procedimiento

11.5.1 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la Evaluación de la Conformidad con la presente NOM al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés, el OCP debe entregar al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

11.5.2 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, debe presentar la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

11.5.3 El interesado debe elegir un LP acreditado y aprobado, con objeto de someter una muestra a pruebas de laboratorio.

El OCP, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, seguimiento, renovación, o solicitud de cambios en el alcance del certificado de la conformidad de producto, de acuerdo con lo establecido en el inciso 11.8.

11.5.4 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por cualquiera de las siguientes modalidades (por modelo o por familia) y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra a la familia:

11.5.4.1 Esquema de certificación mediante pruebas periódicas al producto (Modalidad 1):

a) Original del (los) informe(s) de pruebas vigente (impreso o electrónico) del modelo representativo que se probó, realizadas por un LP acreditado y aprobado;

b) Copia del certificado de la conformidad de producto de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;

c) Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado debe manifestar que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 11.3.7 y 11.5.5.3.

d) Fotografías o representación gráfica del aparato.

e) Etiqueta de eficiencia energética conforme al inciso 9.1.

f) Etiqueta de marcado conforme al inciso 9.2.

g) Diagrama eléctrico.

h) Instructivo o manual de uso en idioma español.

Cuando los requisitos antes listados, con excepción del inciso a, b y c, únicamente sufran cambios, en su contenido de acuerdo con el modelo, marca, capacidad, se permite entregar una declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que se señale que la información presentada, no sufrirá cambios en su contenido o diseño.

11.5.4.2 Esquema de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (Modalidad 2):

- Los descritos en el inciso 11.5.4.1.

- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad, que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

- Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

- Para la certificación inicial, se debe realizar una visita previa para verificación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. El muestreo puede ser realizado en esta visita.

Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deben presentar, el certificado del sistema de gestión de la calidad de cada planta o multisitio que ampare las plantas declaradas por el solicitante y el reporte de certificación del sistema de gestión de la calidad correspondiente a cada planta. El certificado de conformidad de la Modalidad 2 de la presente NOM sólo amparará a los aparatos de las plantas que cuenten con el sistema de gestión de la calidad certificado.

11.5.4.3 En ambas modalidades, el OCP, previo a iniciar el proceso de certificación, debe consultar en el listado de certificados cancelados, publicado en la sección de verificación y vigilancia del mercado de la página de internet de la Conuee, y asegurarse que el aparato a certificar no haya sido cancelado bajo alguna de las siguientes condiciones:

- No atender las visitas de seguimiento.
- Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad del producto con la presente NOM-022-ENER/SE-2025.
- Por incumplimiento con las especificaciones de la presente NOM-022-ENER/SE-2025.
- Cuando la dependencia cancele el certificado de la conformidad de producto o prohíba la comercialización del aparato derivado de los resultados de la vigilancia del mercado.

En el caso de encontrarse en alguna o varias de las condiciones anteriores, el OCP debe asegurarse que el interesado atendió las causas que dieron origen a su cancelación, a través de evidencia documental que formará parte del expediente en la solicitud de certificación, y que debe incluir al menos:

- Análisis de causa raíz;
- Acciones correctivas; y
- Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de la presente NOM, el interesado debe presentar un informe de pruebas de laboratorio, cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado de la conformidad de producto cancelado.

El OCP es el responsable del muestreo de producto al cual se le efectúen las pruebas y, la decisión del LP en el cual se lleven a cabo los métodos de prueba debe acordarse entre el solicitante y el OCP. El informe de pruebas resultante tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de su emisión y debe demostrar que el producto cumple con todas las especificaciones de la presente NOM.

Esta información debe acompañarse de una declaratoria bajo protesta de decir verdad, que manifieste que se han atendido las causas que dieron origen a la cancelación del certificado de la conformidad de producto, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal o cualquier persona autorizada por el solicitante (empresa, fabricante, importador, entre otros) ante el OCP.

El OCP es el responsable de determinar que la evidencia documental es válida y suficiente para continuar con el proceso de certificación de producto y, ante cualquier incertidumbre o controversia, debe consultar a la Autoridad Normalizadora correspondiente e informar al interesado de la certificación del proceso y de la resolución de esa Autoridad.

11.5.5 Muestreo

11.5.5.1 Muestreo y clasificación de familia

Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo de acuerdo con la familia del aparato de refrigeración comercial conforme a lo establecido en la Tabla 13.

11.5.5.2 Para efectos de muestreo de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos y de uso médico, se debe seleccionar de manera aleatoria, una sola muestra de aparato, en caso de que la muestra no cumpla se someterá una muestra adicional a pruebas, que sea idéntica en sus características eléctricas, frigoríficas y de diseño, a la probada inicialmente.

Las pruebas de eficiencia energética, prueba de abatimiento de temperatura (en su caso) y pruebas de seguridad al usuario, se realizan a un mismo aparato.

11.5.5.3 Pueden considerarse dos o más productos como familia, si cumplen con los requisitos mencionados a continuación:

- Misma tensión eléctrica de operación de acuerdo con lo establecido en el inciso 6.3.1.2 o en el inciso 6.3.1.7.
- Misma familia de acuerdo con Tabla 13.

Tabla 13 - Clasificación de las familias considerando el tipo de producto

Familia	Producto
Enfriador vertical	
1	Con circulación forzada de aire y puerta de cristal
2	Con circulación forzada de aire y puerta sólida
3	Con sistema de refrigeración de placas frías
Enfriador horizontal	
4	Con circulación forzada de aire
5	De placa fría
Congelador vertical	
6	Con puerta de cristal y circulación forzada de aire
7	Con puerta sólida y circulación forzada de aire, incluye los de uso médico
8	Con puerta de cristal o sólida y sistema de refrigeración de placas frías
Congelador horizontal	
9	Con puerta sólida
10	Con puerta de cristal
Vitrina cerrada	
11	De temperatura media
12	De baja temperatura
13	**Conservadores de bolsas con hielo**
Nota: *Pueden integrarse capacidades mayores a las indicadas en el rango.	

Adicionalmente, para certificación, el solicitante debe considerar en la elección de la muestra, aquella que sea más representativa, de acuerdo con la familia que se pretenda certificar, por lo cual debe enviar a pruebas de laboratorio; considerando que dicha muestra se seleccione con los criterios siguientes:

I. Se debe enviar a pruebas de laboratorio, un aparato que cuente con el compresor de mayor capacidad y con mayores componentes en su circuito eléctrico; y

II. Las pruebas deben de realizarse a un mismo producto y en el siguiente orden: Abatimiento de temperatura (cuando aplique), Eficiencia Energética y Seguridad de Producto.

Para pruebas de laboratorio la muestra a evaluar por cada familia a certificar debe estar integrada por un mismo producto, con las características arriba descritas.

11.5.5.3.1 La muestra para seguimiento debe integrarse por aparatos de la familia diferentes a los que se han evaluado previamente en laboratorio de pruebas.

Nota. Únicamente se permite realizar pruebas en aparatos que anteriormente fueron probados, cuando ya se hayan probado todos los modelos amparados en el certificado de la conformidad de producto.

11.5.5.3.2 Cuando en la muestra seleccionada por el OCP, en los seguimientos indicados en el inciso 11.5.7.1.1, no se encuentren disponibles los modelos elegidos y previamente notificados, se reprogramará la toma de muestra siempre que el solicitante de la certificación asegure que estará disponible en los próximos 45 días naturales, considerando que el certificado de la conformidad de producto se encuentre vigente, y que el laboratorio proporcione resultados dentro de esta vigencia.

11.5.5.3.3 Cuando el solicitante no cuente con los modelos solicitados en la fecha de la reprogramación o cuando el solicitante no dé respuesta, el OCP debe dar de baja los modelos que no pudieron ser muestreados del certificado de la conformidad de producto y realizará la selección de una nueva muestra. Únicamente se permite realizar pruebas en aparatos que anteriormente fueron probados, cuando ya se hayan probado todos los modelos amparados en el certificado de la conformidad de producto.

11.5.6 Vigencia de los certificados de la conformidad de producto.

11.5.6.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad de producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

11.5.6.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad de producto con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

11.5.7 Seguimiento

11.5.7.1 El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la presente NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año para la Modalidad 1, a partir del sexto mes de vigencia del certificado de la conformidad de producto, y al menos una vez en no más de 15 meses a partir del inicio de vigencia del certificado para la Modalidad 2, el seguimiento se realizará tanto de manera documental, como muestreo y pruebas del producto certificado. Al momento de realizar la notificación de seguimiento al titular del certificado de la conformidad de producto, debe informarle cuales son los modelos amparados por el certificado de la conformidad de producto que serán muestreados, con el fin de garantizar que en la visita se cuente con el producto disponible, en caso contrario procederá a lo indicado en el inciso 11.5.5.3.2.

El muestreo se realiza como se especifica en el inciso 11.5.5, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto, en el territorio nacional.

11.5.7.1.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el OCP, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en el inciso 11.5.5, en la fábrica o bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional. Al momento de realizar la notificación de seguimiento al titular del certificado de la conformidad de producto, debe infórmale cuales son los modelos amparados por el certificado de la conformidad de producto que serán muestreados, con el fin de garantizar que en la visita se cuente con el producto disponible, en caso contrario procederá a lo indicado en el inciso 11.5.5.3.2.

11.5.7.1.2 En la modalidad de certificación mediante revisión del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El OCP debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y cuando el laboratorio de la fábrica cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, en caso contrario, la muestra tomada en línea de producción se enviará a un laboratorio externo debidamente acreditado y aprobado, con el fin de garantizar que los productos certificados siguen en cumplimiento con la presente NOM. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

Es importante que, en ninguna circunstancia, la certificación del sistema de gestión de la calidad se encuentre suspendida o cancelada al momento de realizar el seguimiento, en caso contrario, se procederá conforme al inciso 11.7. Finalmente, el OCP debe generar el Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad.

11.5.7.1.3 La muestra para seguimiento debe integrarse por aparatos de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación inicial o seguimientos para renovación.

11.5.7.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el OCP dictamina mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado de la conformidad de producto.

11.5.7.1.5 En caso de que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad de producto, ya sea por el incumplimiento de este con la presente NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por una causa imputable a la empresa a verificar, el OCP debe notificar al titular del certificado de la conformidad de producto y a la Autoridad Normalizadora correspondiente, a través de los medios acordados con la autoridad para el envío de esta información.

11.5.7.1.6 Si el interesado realiza algún cambio o modificación a su producto durante la vigencia de su certificado, debe notificar al OCP, y este debe asegurarse que dichos cambios se justifican con la actualización de información del expediente del producto, o bien, mediante las pruebas que permitan comprobar que el producto continúa cumpliendo con las especificaciones de la presente NOM.

11.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto.

11.6.1 Se procederá a la suspensión:

a) Por incumplimiento con los requisitos de información (marcado y etiquetado) al público establecidos por la presente NOM.

b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado de la conformidad de producto.

c) Cuando el titular del certificado de la conformidad de producto no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.

d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido notificados al OCP previo al seguimiento de acuerdo con lo establecido en el inciso 11.5.7.1.6, o que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado de la conformidad de producto.

e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá suspender los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, y del 142 al 150 de la LIC y su reglamento aplicable.

El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a restablecer de inmediato la vigencia del certificado de la conformidad de producto; pero si no se subsanaron los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.

11.6.2 Se procederá a la cancelación inmediata:

a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.

c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.

d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad de producto.

e) Por incumplimiento con especificaciones de la presente NOM, que no sean aspectos de marcado e información.

f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.

g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá cancelar los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, y del 142 al 150 de la LIC y su reglamento aplicable.

h) No se cumpla con las características y condiciones establecidas por el OCP en el certificado de la conformidad de producto.

i) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

j) El certificado de la conformidad del producto pierda su vigencia, se modifique su contenido (previa petición de parte), o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo.

En todos los casos de cancelación se procede a notificar a las autoridades normalizadoras correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la presente NOM.

11.7 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

11.7.1 Debe presentarse los documentos siguientes:

a) Solicitud de renovación.

b) De ser aplicable, la actualización de la información técnica debido a modificaciones en el aparato en caso de haber ocurrido, en caso contrario declaración bajo protesta de decir verdad que no se han realizado modificaciones y la información se mantiene.

11.7.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

a) Cumplir en forma satisfactoria con el seguimiento establecido en el inciso 11.5.7 y derivado de las pruebas realizadas demostrar que cumplen las especificaciones del Capítulo 5; y

b) Confirmar que toda la documentación proporcionada de acuerdo con los requisitos establecidos en los incisos 11.5.4.1 y 11.5.4.2, se mantienen conforme a la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad de producto.

Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación de acuerdo con el inciso 11.5.7, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.

11.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso de la presente NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.

b) En caso de que el producto certificado o la documentación sufra alguna modificación, el titular del certificado de la conformidad de producto debe notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con la presente NOM.

11.9. Diversos

11.9.1 La lista de los OEC, puede consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y con la Autoridad Normalizadora competente, además de que dicho listado aparece publicado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

11.9.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del interesado (fabricante, importador o comercializador), conforme a lo establecido en la LIC.

11.10. Responsabilidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad

Los OEC (OCP y LP) que se encuentren acreditados y aprobados para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente NOM, comparten mutua responsabilidad sobre las certificaciones que deriven de sus actividades correspondientes.

Se debe contar con un contrato o convenio de colaboración en el que se definan e identifiquen plenamente sus atribuciones respectivas (pruebas, muestreo, revisión de requisitos de certificación, determinación de cumplimiento con las especificaciones, personal involucrado en cada actividad, entre otros), con el fin de evitar ambigüedades, dicho contrato o convenio debe ser revisado y ratificado por las partes involucradas al menos cada 2 años, siempre y cuando no haya cambios sustanciales, como puede ser el crecimiento o reducción de infraestructura, cambio de domicilio, cambio de razón social, entre otros.

11.10.1 Revisión del etiquetado y/o marcado

El cumplimiento del etiquetado o marcado estará sujeto a los siguientes aspectos:

a) En caso de que alguna información correspondiente al marcado o etiquetado, como puede ser la ubicación, permanencia, contenido, entre otras, que no implique realizar mediciones (dimensiones o tamaño) o prueba de indelebilidad, sea reportada por el LP como no evaluada o no aplica o no cumple, el OCP debe realizar esta verificación de contenido de información y complementar el expediente del solicitante, auxiliándose de sus procedimientos internos.

b) Los LP encargados de llevar a cabo las pruebas para verificar el cumplimiento con la presente NOM, deben corroborar las dimensiones del etiquetado y la indelebilidad de la información si así se requiere, también pueden realizar la evaluación de la información contenida en la etiqueta y/o placa con la que se comercializa el producto; si el solicitante presenta un prototipo de esta, los resultados que emita el LP deben señalar que dicha información no es definitiva y se trata de un prototipo, a través de la sección de opinión/comentarios/observaciones del informe de resultados e incluir evidencia gráfica de lo presentado (fotografía).

c) Únicamente se permite evaluar prototipo de etiquetado, marcado, empaque, entre otros, en certificaciones iniciales, para lo cual el solicitante debe presentar una declaratoria bajo protesta de decir verdad que el producto no ha sido certificado anteriormente en algún otro OCP.

d) Durante el primer seguimiento realizado a la certificación, será obligatorio evaluar etiquetado, marcado, empaque, etc., sobre la información con la que se comercializa el producto, con el fin de garantizar que se llevó a cabo esta revisión, para lo cual, el LP y OCP deben tomar evidencia fotográfica del producto con su etiqueta/placa/empaque (que se aprecien ambos) para corroborar lo solicitado por la presente NOM, esta información se debe desahogar en el informe del LP o en los formatos de revisión y evaluación de los OCP.

11.10.2 Informe de prueba

Los resultados de la prueba deben plasmarse en un informe de resultados, el cual debe ser firmado (con firma autógrafa o algún medio electrónico supletorio) por el personal autorizado por la Autoridad Normalizadora y las entidades de acreditación para tales efectos:

El informe de pruebas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información que identifique al LP;

- Fecha de recepción del aparato, fecha de realización del método de prueba y fecha de emisión del informe de prueba;

- Identificación del aparato bajo prueba (incluido marca, modelo o tipo de aparato de acuerdo con la Tabla 1);

- Nombre e información de contacto del solicitante;

- Referencia del método de prueba;

- Los equipos de medición usados en la prueba incluyendo la identificación del equipo, fecha de calibración y la vigencia de la calibración;

- Se deben indicar especificaciones a cumplir de acuerdo con las características del aparato sometido a pruebas;

- Reportar las condiciones de prueba de acuerdo con los métodos que se estén evaluando;

- Especificaciones eléctricas y del refrigerante del aparato bajo pruebas;

- Resultados de la prueba incluyendo los datos obtenidos de las mediciones realizadas;

- La evaluación y análisis de los resultados de la prueba;

- Apartado de opinión, comentarios u observaciones, en caso de ser requerido;

- Las siguientes fotografías del producto deben aparecer en el informe de resultados:

  - Del aparato con la identificación asignada por el laboratorio;
  - Del aparato cuando se encuentre en acondicionamiento;
  - Del aparato durante el desarrollo del método de prueba.

11.10.3 Certificado de la conformidad de producto

Los resultados de la certificación deben plasmarse en un certificado de la conformidad de producto, el cual debe ser firmado por el personal autorizado para otorgar la certificación.

El certificado debe contener como mínimo la siguiente información:

- Información que identifique al OCP;

- Nombre y firma de las personas que autorizan la certificación;

- Nombre e información de contacto del solicitante;

- Fecha de emisión del certificado;

- Alcance de la certificación;

- Modalidad de la certificación;

- Nombre y domicilio de las Plantas productivas incluidas (Únicamente para la Modalidad 2)

- Vigencia del certificado;

- Número (s) de informe de pruebas que ampara la certificación;

- Fracción (es) arancelaria (s) con Número de Identificación Comercial (NICO), cuando aplique;

- País (es) de origen;

- Países (es) de procedencia;

- Marca (s);

- Tipo de producto;

- Modelo representativo;

- Especificaciones del modelo representativo*:

- Tipo (Conforme a la descripción de la Tabla. 1)

- Tensión eléctrica (V)

- Frecuencia eléctrica (Hz)

- Potencia eléctrica (W) o Corriente eléctrica Nominal (A)

- Volumen Útil (L)

- Consumo establecido en la presente NOM en (Wh/L) en 24 h

- Consumo del aparato en (Wh/L) en 24 h

- Ahorro de Energía (%) declarado en la etiqueta

- Modelos amparados por el certificado.

Nota: Las especificaciones del modelo representativo pueden ser distintas en los modelos amparados.

12. Concordancia con Normas Internacionales

Con relación a la eficiencia energética y seguridad, al momento de elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna Norma Internacional.

Apéndice A

(Normativo)

Figuras

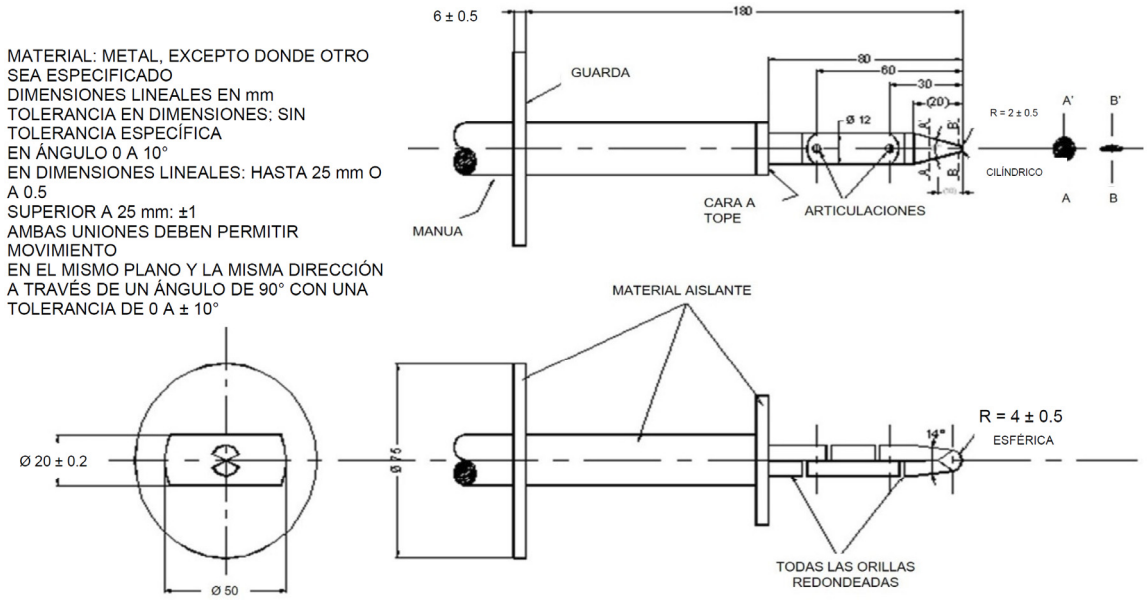


Figura A.1 - Dedo de prueba articulado

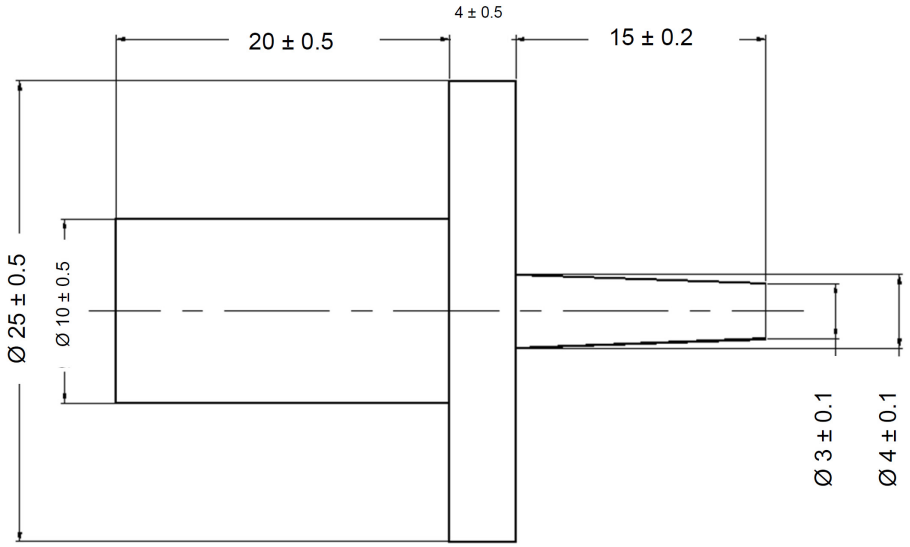


Figura A.2 - Aguja de prueba

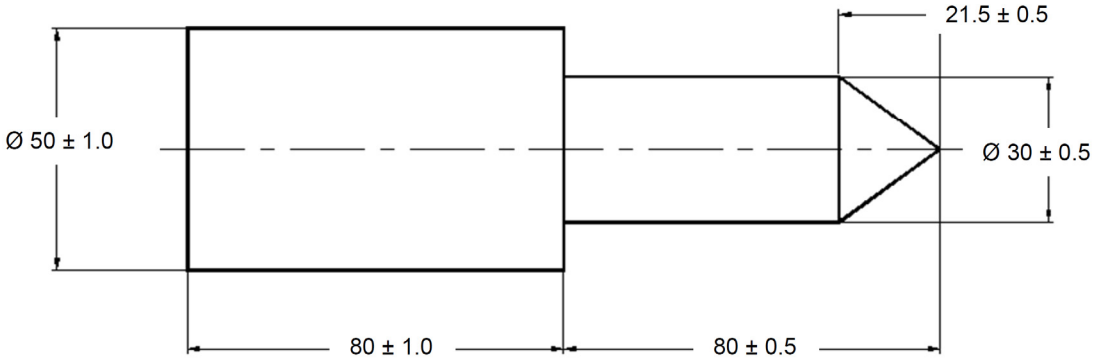
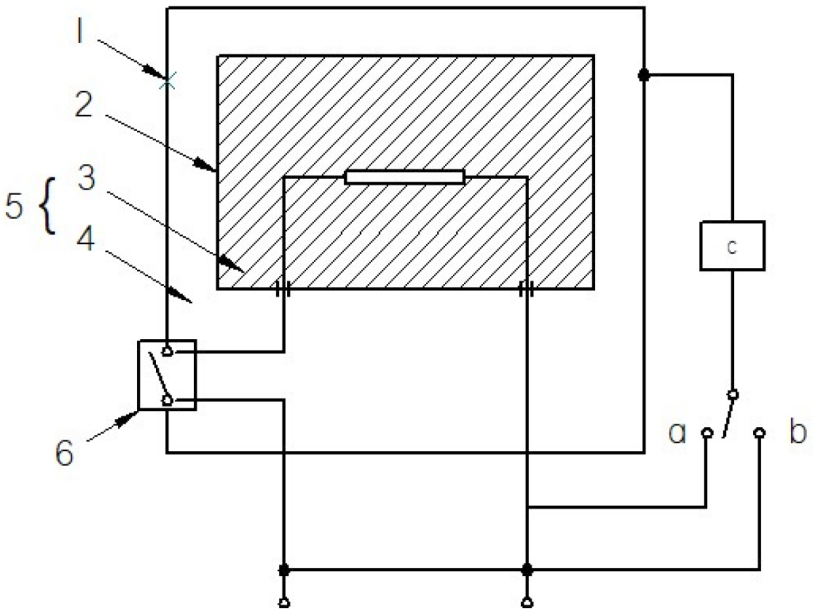


Figura A.3 - Probeta de prueba



En donde:

1 Parte accesible

2 Parte metálica inaccesible

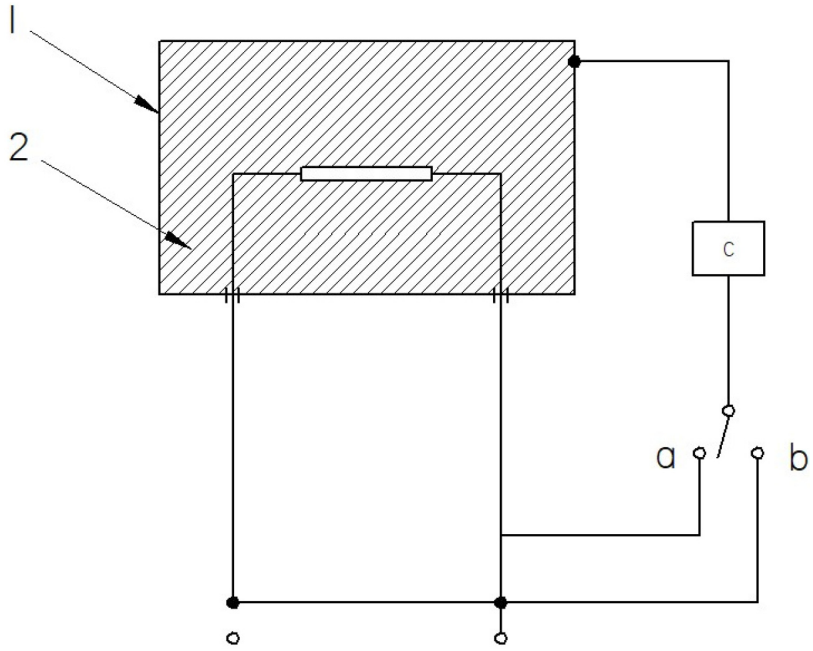
3 Aislamiento principal

4 Aislamiento suplementario

5 Aislamiento doble

6 Aislamiento reforzado

Figura A.4 - Diagrama para la medición de corriente de fuga a la temperatura de operación para aparatos

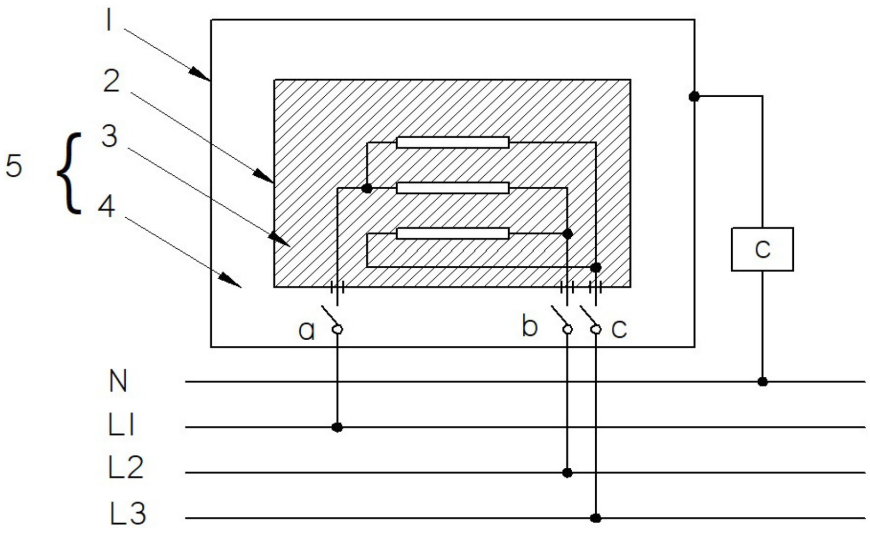


En donde:

1 Parte inaccesible

2 Aislamiento principal

Figura A.5 - Aparato



En donde**:**

1 Parte accesible

2 Parte metálica inaccesible

3 Aislamiento principal

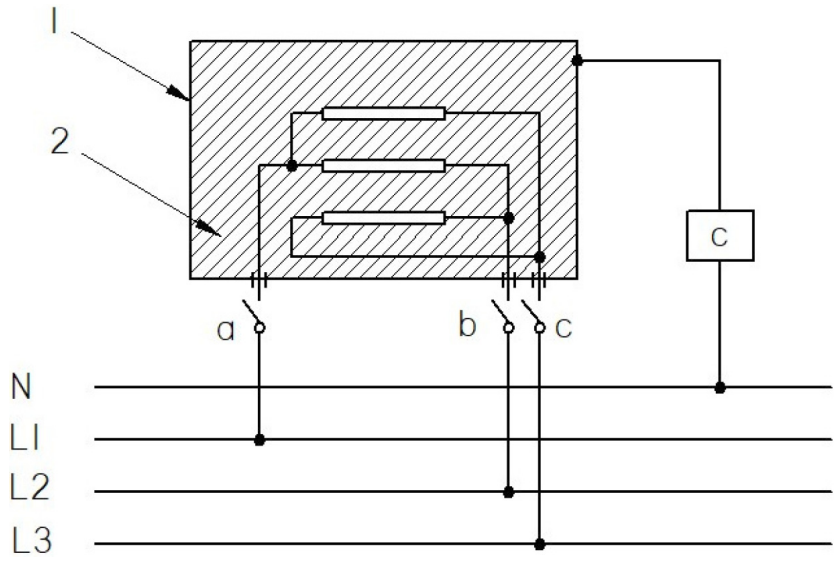
4 Aislamiento suplementario

5 Aislamiento doble

Conexiones y alimentación:

L1, L2, L3, N Tensión de alimentación con neutro

Figura A.6 - Aparatos de Clase II trifásicos



En donde**:**

1 Parte metálica inaccesible

2 Aislamiento principal

Conexiones y alimentación:

L1, L2, L3, N Tensión de alimentación con neutro

Figura A.7 - Diagrama para la medición de la corriente de fuga a la temperatura de operación de aparatos distintos de Clase II trifásicos

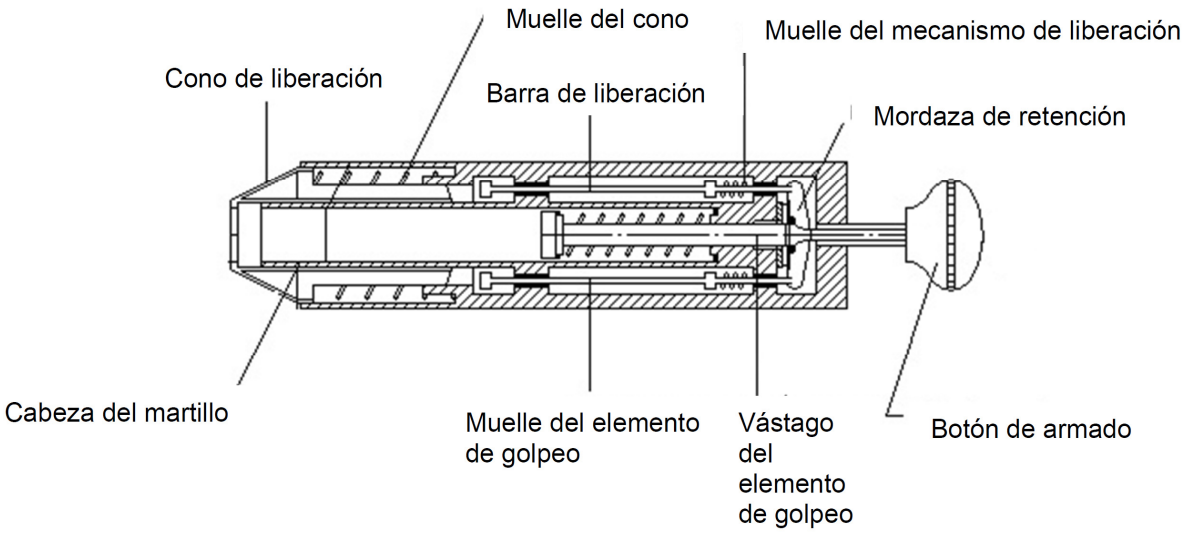


Figura A.8 – Equipo de prueba de martillo de resorte

Nota: La Figura A.8 proporciona un ejemplo de un martillo de resorte que cumple con el inciso 6.3.11, para energías que no excedan de 1 J.

Apéndice B

(Normativo)

Definición del sistema de medición

Tabla B.1 - Instrumentos de medición y exactitud

Parámetros e instrumentos	Exactitud
Energía **1)** Martillo de Resorte	± 0.05 J
Humedad relativa **2)** Higrómetro **3)** Psicrómetro	± 3 %
Longitud **4)** Flexómetro **5)** Escalímetro	± 1 mm
Magnitudes eléctricas **6)** Wáttmetro **7)** Vóltmetro **8)** Watthorímetro	 ± 2 % ± 0.5 % 2 %
Masa **9)** Báscula	± 5 g
Temperatura **10)** Termopares, sensores de resistencia eléctrica y/o termistores	± 0.7 ºC
Tiempo **11)** Reloj eléctrico síncrono de arranque automático o un integrador de tiempo semejante.	± 1 s
Velocidad **12)** Anemómetro	± 0.1 m/s

Tabla B.2 - Variaciones permisibles en los parámetros medidos

Parámetros	Variación [1] (%)
Consumo de energía (Wh/L)	+ 5 % [2]
Humedad relativa	± 5 %
Longitud	± 2 mm
Masa	± 10 g
Temperatura en la cámara de prueba	± 1.5 ºC
Tensión eléctrica	± 3 V
Tiempo en 24 h	± 60 s
Velocidad del aire en la cámara de prueba	< 0.25 m/s
Nota 1: Variación máxima de los valores individuales respecto al valor especificado en esta Norma Oficial Mexicana. **Nota 2:** Sin exceder el máximo permisible especificado por la Norma Oficial Mexicana.	

Apéndice C
(Normativo)
Determinación del volumen refrigerado útil

C.1 Enfriadores y congeladores verticales y horizontales

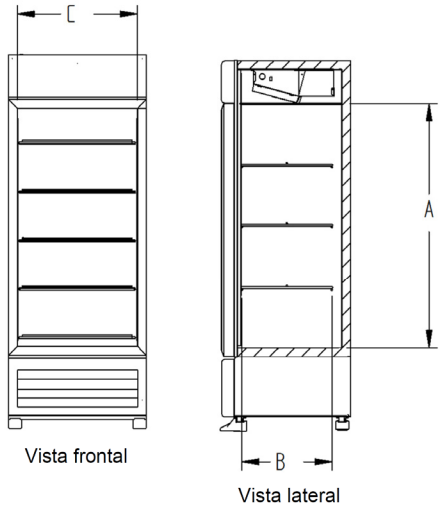
C.1.1 El parámetro que define la capacidad del aparato de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado, se describe a continuación:

La suma de los volúmenes determinados por el área de los diferentes tipos de parrillas o superficies donde se coloque producto, multiplicado por la altura correspondiente hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o el tope, que puede ser la siguiente parrilla de diferente área, la parte superior del difusor, lámpara, plafón, desviadores de aire o cualquier componente que limite el acomodo de producto.

C.1.2 En el caso de aparatos con gabinete interior termoformado con parrillas soportadas por ranuras del mismo, se debe considerar para el cálculo del área de la parrilla, las distancias libres entre paredes para el acomodo del producto.

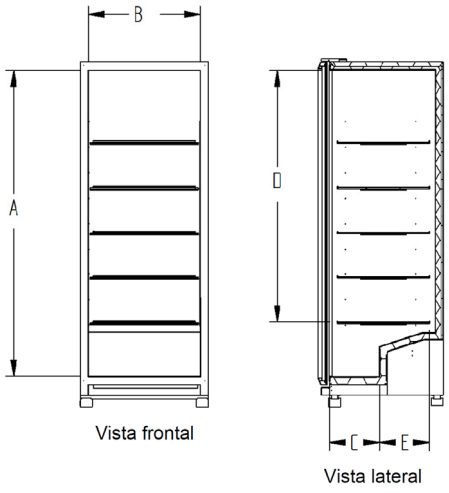
C.1.3 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (por ejemplo, difusor, desviador de aire, plafón), éste debe ser restado del cálculo total, de acuerdo con el párrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de un PET o un paquete de prueba de 100 mm x 100 mm x 50 mm (p. ej. interruptor, drenaje, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.

Véase las siguientes figuras que ejemplifican este cálculo.



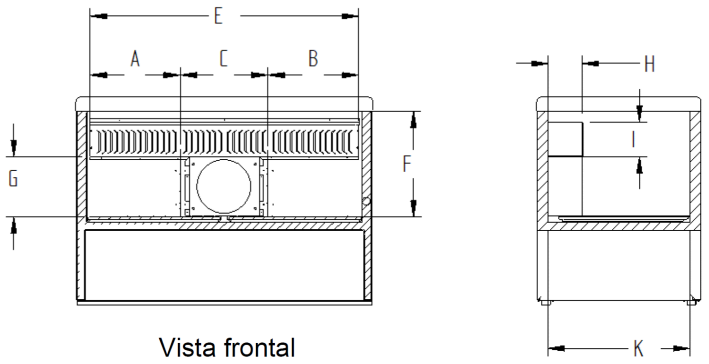
$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times C)$$

Figura C.1 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales



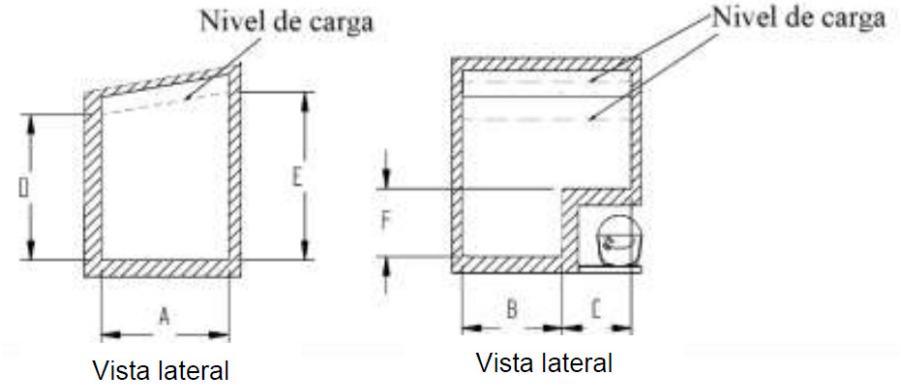
$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times C) + (B \times D \times E)$$

Figura C.2 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta



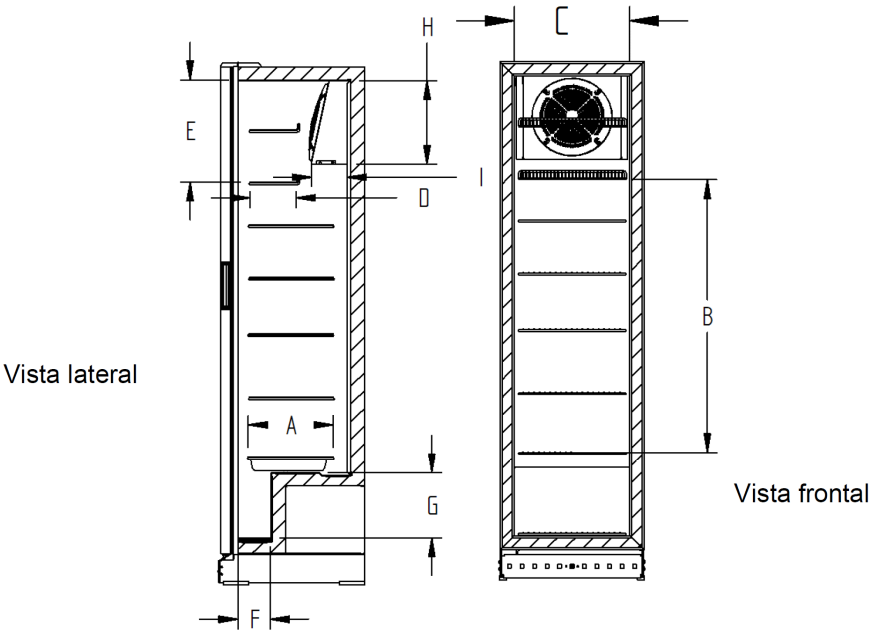
$$\text{Volumen útil} = (A \times K \times F) + (B \times K \times F) - (I \times E \times H) - (C \times G \times H)$$

Figura C.3 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores horizontales



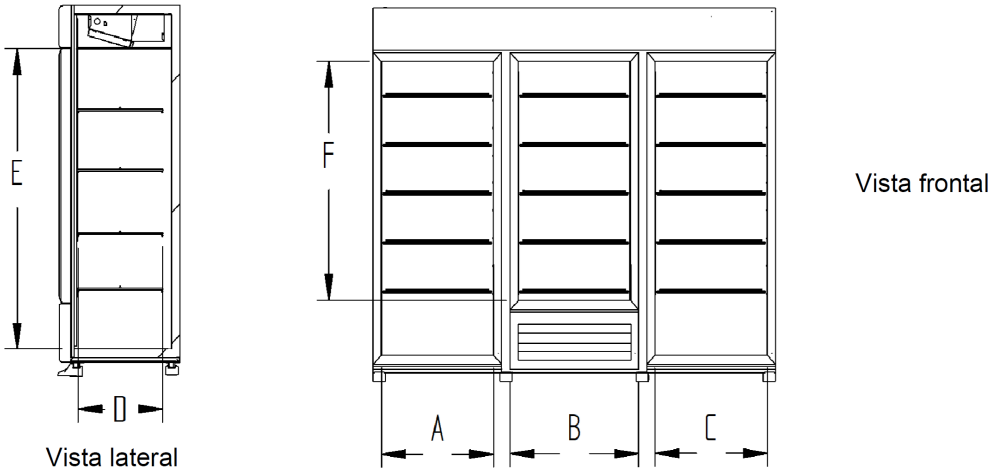
$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times D) + (A \times C) \times (D - F) + A \times (B + C) \times (E - D) \div 2$$

Figura C.4 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores horizontales puerta inclinada



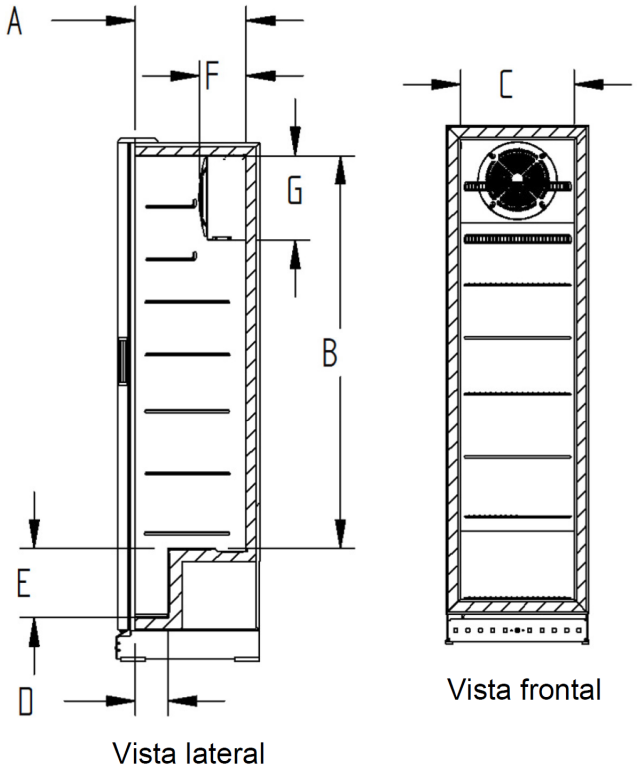
$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times C) + (D \times E \times C) + (F \times G \times C) - (I \times H \times C)$$

Figura C.5 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta



$$\text{Volumen útil} = (A \times D \times E) + (B \times D \times F) + (C \times D \times E)$$

Figura C.6 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales unidad condensadora en el centro de gabinete



$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times C) + (D \times C \times E) - (F \times G \times C)$$

Figura C.7 - Cálculo del volumen útil de enfriadores y congeladores verticales exhibición total en puerta

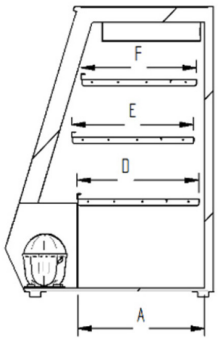
C.2 Vitrinas

C.2.1 El parámetro que define la capacidad del aparato de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado, se describe a continuación:

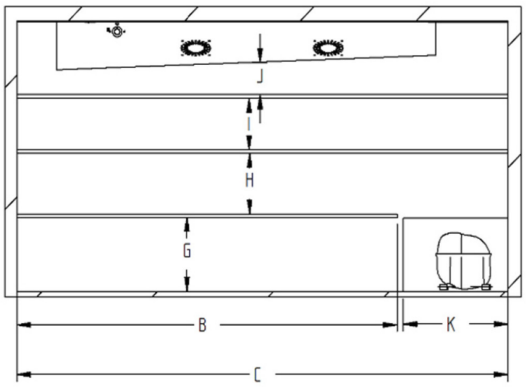
La suma total de los volúmenes determinados de cada área de parrillas, entrepaños o superficies donde se coloque producto (ejemplos: piso del aparato, cajón de unidad condensadora), multiplicado por la altura correspondiente tomada al centro geométrico de la parrilla o entrepaño, en línea vertical hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o cualquier tope, que puede ser la siguiente parrilla, entrepaño, cristal, evaporador, lámpara, plafón, desviadores de aire o cualquier componente que limite el acomodo de producto.

C.2.2 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (p. ej. sistema de drenaje, tubería de refrigeración, ductos eléctricos), éste debe ser restado del cálculo total, de acuerdo con el párrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de un paquete de 100 mm x 100 mm x 50 mm (p. ej. interruptor, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.

Véase las siguientes figuras que ejemplifican este cálculo.



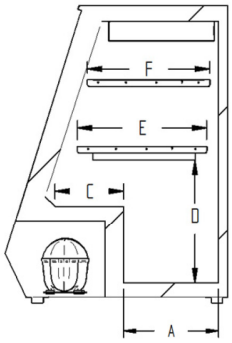
Vista lateral



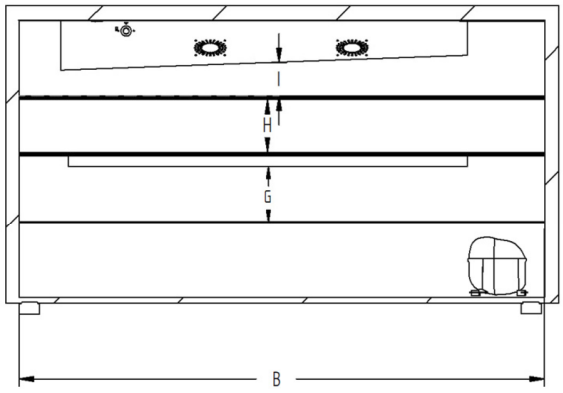
Vista frontal

$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times G) + (A \times K \times H) + (D \times B \times H) + (E \times C \times I) + (F \times C \times J)$$

Figura C.8 - Cálculo de volumen útil de vitrina refrigerada cerrada con puertas (ejemplo 1)



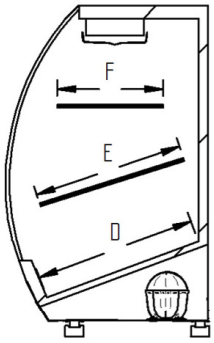
Vista lateral



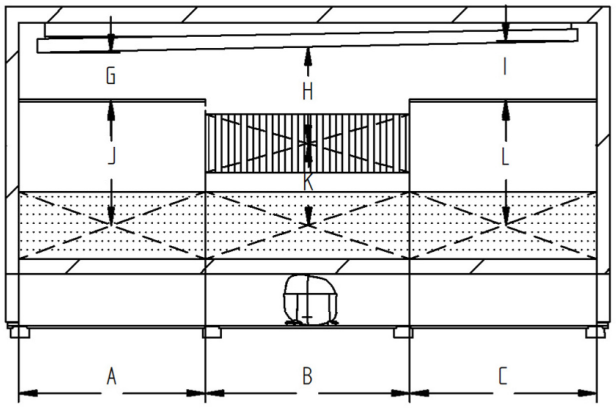
Vista frontal

$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times D) + (C \times B \times G) + (E \times B \times H) + (F \times B \times I)$$

Figura C.9 - Cálculo de volumen útil de vitrina refrigerada cerrada con puertas (ejemplo 2)



Vista lateral



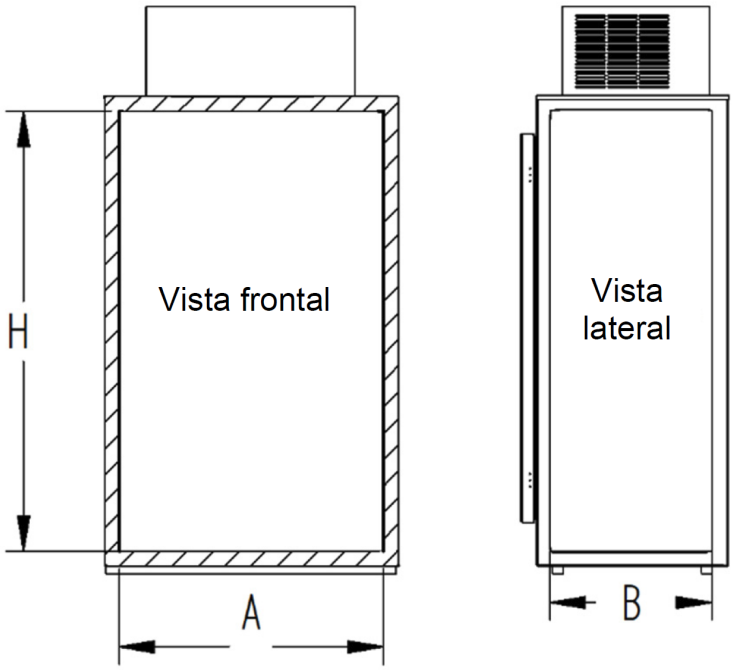
Vista frontal

$$\text{Volumen útil} = (A \times D \times J) + (B \times D \times K) + (C \times D \times L) + (A \times F \times G) + (B \times E \times H) + (C \times F \times I)$$

Figura C.10 - Cálculo de volumen Útil de Vitrina refrigerada cerrada con puertas y vidrio curvo

C.3 Conservadores de bolsas con hielo

La capacidad del aparato en función del volumen refrigerado útil se determina multiplicando el área interna inferior del aparato por la altura de piso a techo del mismo, véase la Figura C.11.



$$\text{Volumen útil} = (A \times B \times H)$$

Figura C.11 - Cálculo de volumen útil de conservador de bolsas de hielo

Apéndice D

(Normativo)

Colocación de los medidores de la velocidad del aire

La medición y registro de la velocidad del aire se realizará con un anemómetro y se colocará en los aparatos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, véase la Figura D.1.

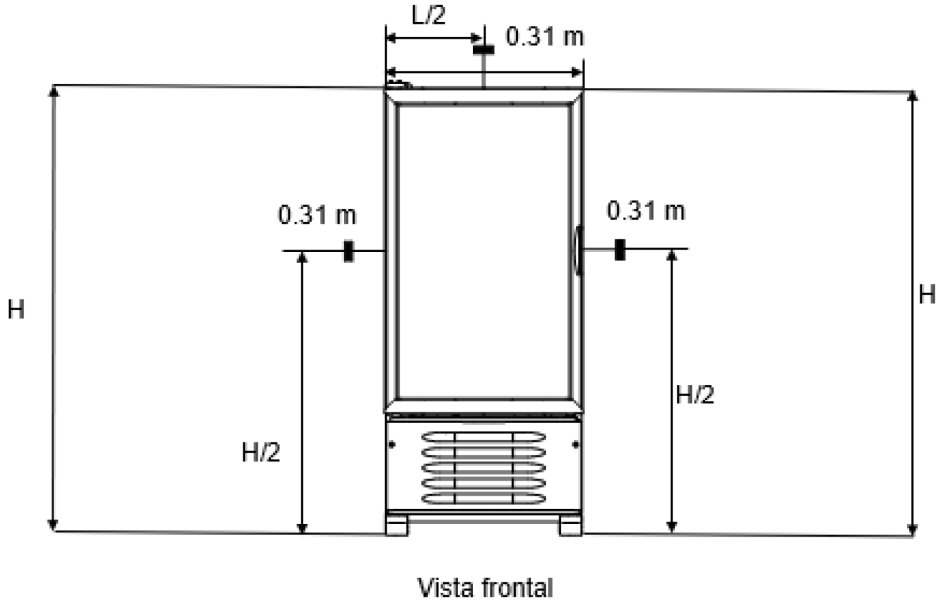


Figura D.1 - Colocación de los medidores

Apéndice E

(Normativo)

Carga y colocación de sensores de los aparatos de prueba

E.1 Cuarto de pruebas

Los sensores de la temperatura ambiente en el cuarto de pruebas se deben colocar como sigue:

a) A la mitad de la altura y a 0.31 m del frente, del aparato

b) A la mitad de la altura y a 0.31 m del lado izquierdo, del aparato

c) A la mitad de la altura y a 0.31 m del lado derecho, del aparato

E.2 Enfriadores verticales

E.2.1 En el caso de enfriadores verticales, los criterios de carga del aparato son:

- Debe llenarse a su máxima capacidad.

- Con todas las parrillas para las que fue diseñado.

- No utilizar parrillas de despacho por gravedad para la prueba.

E.2.2 Las parrillas deben ser distribuidas uniformemente dentro del enfriador, respetando las distancias mínimas indicadas en esta Norma Oficial Mexicana. En caso de requerirse parrillas adicionales, se deben solicitar al fabricante.

E.2.3 La colocación de las parrillas dentro del gabinete del enfriador debe empezarse desde la parte inferior, de acuerdo con lo especificado en el inciso anterior.

E.2.4 La carga del aparato se debe hacer botella por botella, colocándolas en forma vertical, hasta llenar el enfriador al máximo de su capacidad.

E.2.5 Las botellas de PET deben ser colocadas de manera que formen filas sin traslape y centradas en área de la parrilla. La suma del espacio libre por cada lado de la parrilla no debe permitir el acomodo de otra botella como se ejemplifica en el arreglo válido, véase la Figura E.1.

Vista superior

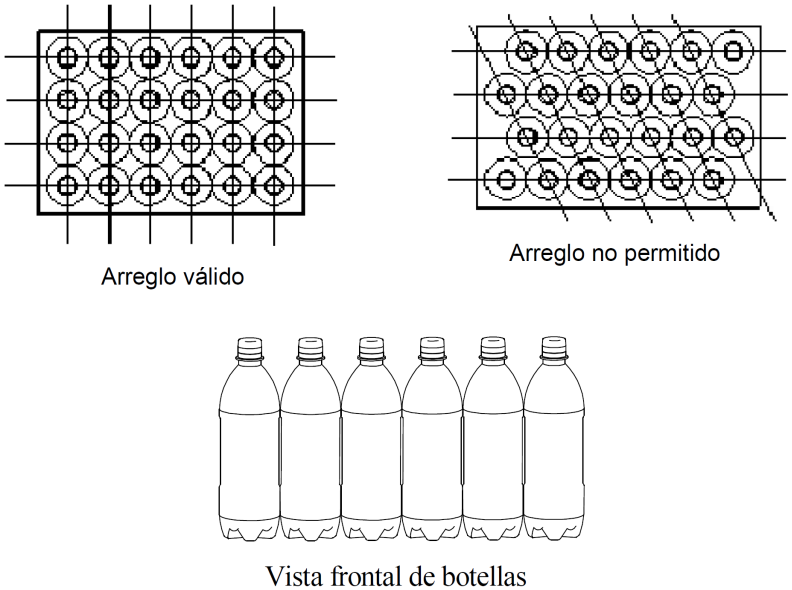
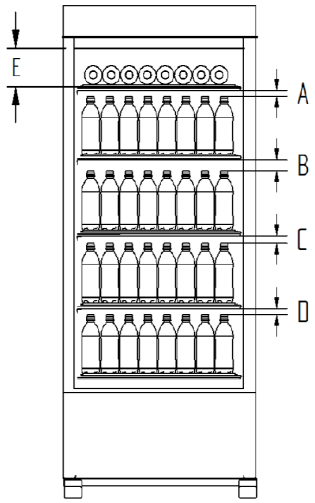


Figura E.1 - Colocación de carga de paquetes de prueba en parrillas

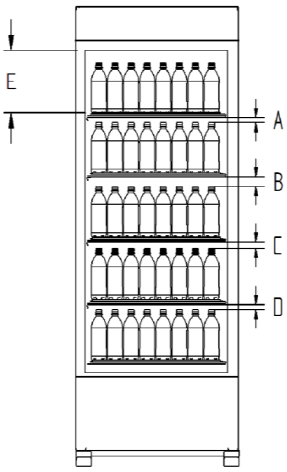
E.2.6 En el caso de que la parrilla superior no permita el acomodo vertical de las botellas de PET, se podrán colocar de manera horizontal sin sensores de temperatura. Este acomodo se hará colocando botellas de PET hacia el frente de la parrilla y si el espacio de la parrilla permite una segunda fila detrás de esta, se debe colocar, véase la Figura E.2.



Vista frontal

$$\text{Si} = (\text{A} + \text{B} + \text{C} + \text{D}) < \text{E}$$

Colocar botellas en horizontal



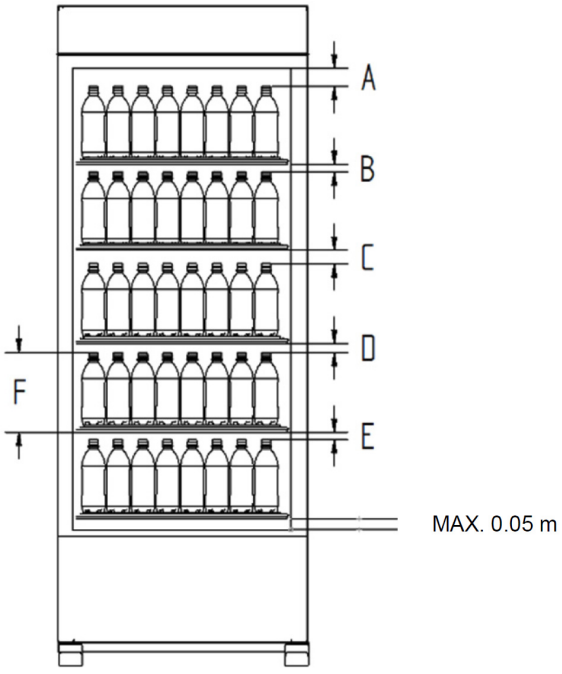
Vista frontal

$$\text{Si} = (\text{A} + \text{B} + \text{C} + \text{D}) > \text{E}$$

Colocar botellas en vertical

Figura E.2 - Colocación de producto de carga en refrigeradores verticales (caso 1)

E.2.7 El espacio libre que debe existir entre las botellas y las parrillas debe ser medido desde la parte superior de la botella y la parte más baja de la siguiente parrilla. La sumatoria de las distancias libres entre botellas y parrillas de cada nivel, debe ser menor que la altura de una botella que está siendo utilizada. En caso contrario, se debe hacer un segundo intento de carga de producto. Véase Figura E.3.



Vista frontal

$$(A + B + C + D) < F$$

Figura E.3 - Colocación de producto de carga en refrigeradores verticales (caso 2)

E.2.8 El único espacio libre permitido en el enfriador es el que se encuentra entre las paredes de éste y las botellas, la parrilla debe llenarse sin exceder los bordes o topes en la parte trasera y frontal de la misma.

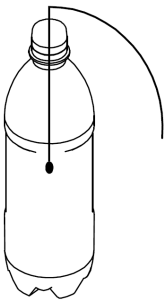
E.2.9 En los casos donde la distancia entre fondo y primera parrilla sea mayor que 0.05 m véase Figura E.3, se debe retirar la parrilla, colocarla en el piso del gabinete y reacomodar el resto de las parrillas conforme con los criterios del inciso E.2.8.

Notas 1: En caso de que la parrilla no se pueda colocar directamente en el fondo, el producto se colocará directamente sobre el fondo.

Nota 2: Para la colocación de la carga se tomará en cuenta la recomendación del fabricante siempre que no exceda la distancia ya especificada.

Nota 3: En aquellos casos en los que no sea posible colocar la carga indicada en los incisos E.2.5 y E.2.6, la prueba se debe realizar considerando como carga, el producto para el cual fue diseñado el aparato, este producto se debe acondicionar de acuerdo con la composición de glicol y arreglo de sensores especificados en esta Norma Oficial Mexicana. En todos los casos se deben respetar los espacios indicados en los incisos E.2.7 y E.2.8.

E.2.10 El número de sensores que debe tener cada nivel de parrillas y la colocación de los mismos, para enfriadores verticales de una, dos y tres puertas, véase las figuras E.4 y E.5.

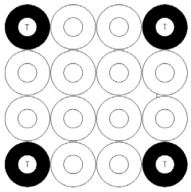


El sensor debe ser colocado en el centro geométrico de la botella.

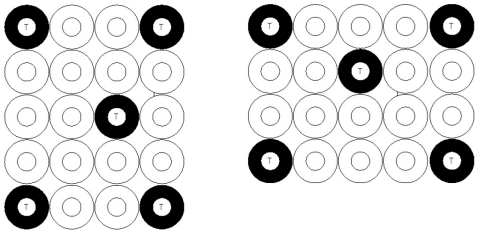
Figura E.4 - Colocación de sensor dentro de producto de prueba (PET o botella)

Aparatos con menos de cinco botellas de frente y/o fondo

Para enfriadores de una puerta con menos de cinco paquetes por fila, el cargado debe tener dos paquetes al frente y dos en el extremo opuesto, evitando tener paquetes de prueba adyacentes.



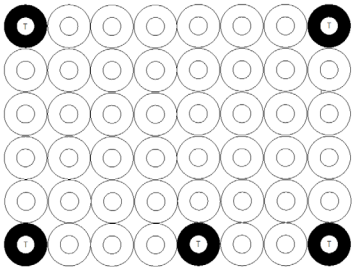
Vista superior de la parrilla, con filas con menos de cinco paquetes.



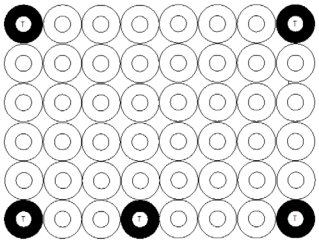
Vista superior de la parrilla, con filas de cinco paquetes.

Figura E.5 - Colocación correcta de sensores de prueba en parrillas

Vista Superior una Puerta



Parrilla primer nivel

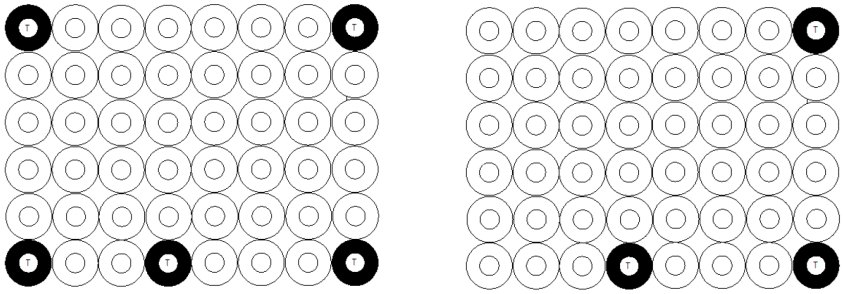


Parrilla segundo nivel

Figura E.6 - Colocación correcta de sensores de prueba en equipo de una puerta

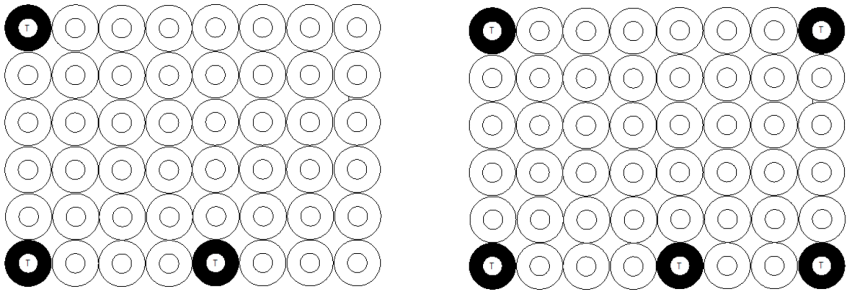
Vista Superior dos Puertas

Para enfriadores de dos puertas con paquetes pares, se deben cargar las parrillas inferiores con el sensor frontal central y posteriormente cargar el segundo nivel de parrillas alternando el sensor frontal central. Seguir alternando el sensor frontal central hasta completar la carga del enfriador, véase las figuras E.8 y E.9.



Parillas inferiores

Figura E.7 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de primer nivel para enfriadores de dos puertas

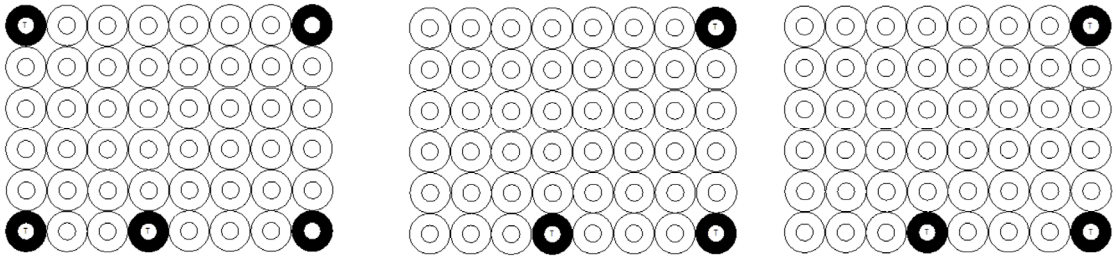


Segundo nivel de parrillas

Figura E.8 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de segundo nivel para enfriadores de dos puertas

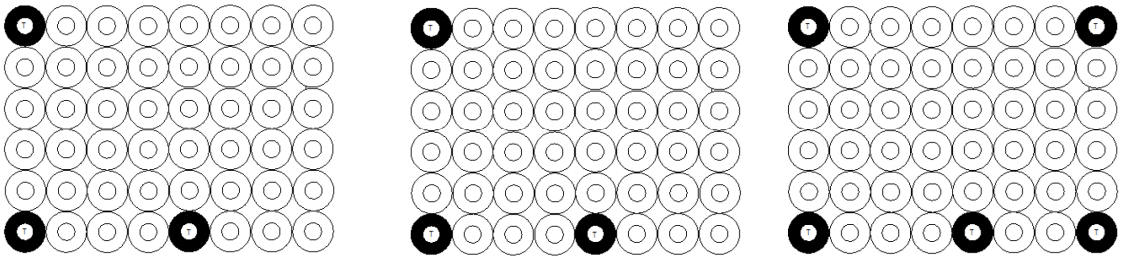
Vista Superior Tres Puertas

Para enfriadores de tres puertas con paquetes pares, se deben cargar las parrillas inferiores con el sensor frontal central y posteriormente cargar el segundo nivel de parrillas alternando el sensor frontal central. Seguir alternando el sensor frontal central hasta completar la carga del enfriador, véase las figuras E.9 y E.10.



Parrillas inferiores

Figura E.9 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de primer nivel para enfriadores de tres puertas

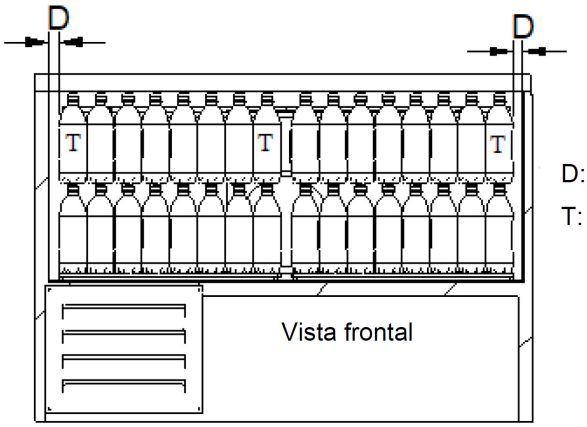


Segundo nivel de parrillas

Figura E.10 - Colocación de sensores de prueba en parrilla de segundo nivel para enfriadores de tres puertas

E.3 Enfriadores horizontales con circulación forzada de aire

E.3.1 La carga del aparato se debe hacer botella por botella o paquete de seis, colocándolas en forma vertical como se indica en la siguiente Figura, las botellas deben colocarse pegadas a las parrillas y llenar el enfriador al máximo de su capacidad considerando el nivel de carga, si lo especifica el fabricante. El único espacio permitido en el enfriador es el que se encuentra entre la pared de éste y las botellas, siendo este espacio menor al diámetro de una botella, como se ejemplifica en la Figura E.11.



D: Distancia menor al diámetro de una botella PET

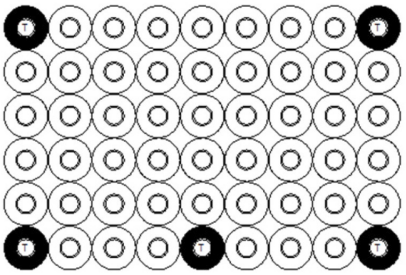
T: Sensor de temperatura

Para equipos con más de 5 niveles, intercalar los sensores colocando cada dos niveles 1 en el centro del equipo, comenzando por el nivel superior

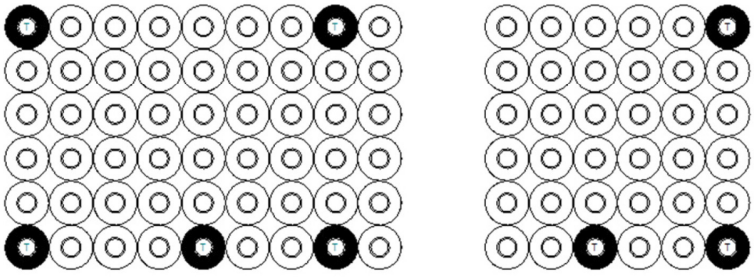
Figura E.11 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal con circulación forzada de aire

E.3.2 Los sensores deben ser colocados en la parte superior como se ejemplifica en la Figura E.12.

Vista superior



Una puerta

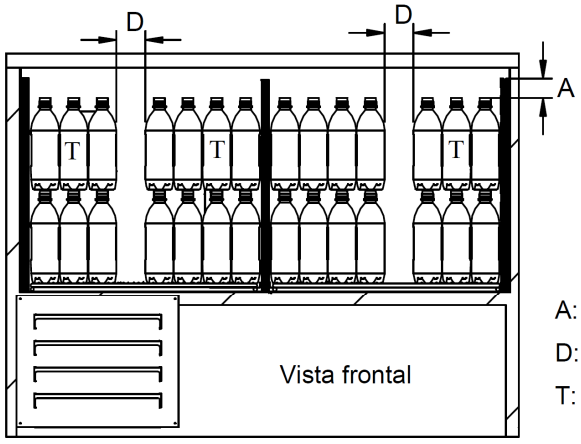


Dos puertas

Figura E.12 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal con circulación forzada de aire vista superior

E.4 Enfriadores horizontales de placa fría

E.4.1 La carga del aparato se debe hacer botella por botella o paquete de seis colocándolas en forma vertical como se indica en la siguiente Figura, no debe superarse la altura de las placas frías y las botellas deben estar en contacto con éstas, el único espacio permitido entre botellas es aquel que sea menor al diámetro de una botella, como se ejemplifica en la Figura E.13.



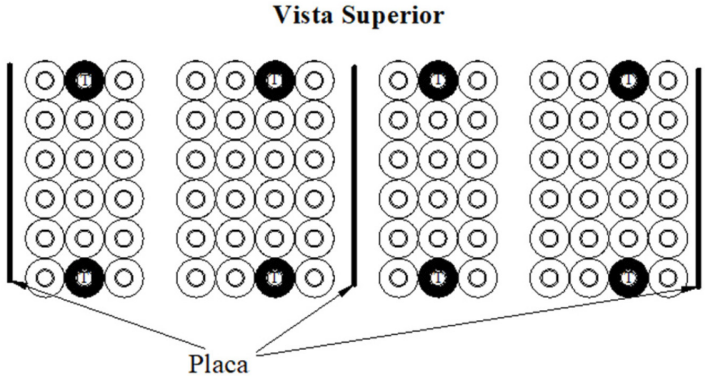
A: distancia menor al diámetro de una botella

D: Distancia menor al diámetro de una botella

T: Sensor de temperatura

Figura E.13 - Colocación de sensores de prueba en enfriador horizontal de placa fría

E.4.2 Los sensores deben ser colocados en botellas de las columnas adyacentes a aquellas que están en contacto con las placas frías y solamente en la parte superior, como se ejemplifica en las figuras anteriores y en la Figura E.14.



Colocación de termopares con paredes de placa fría

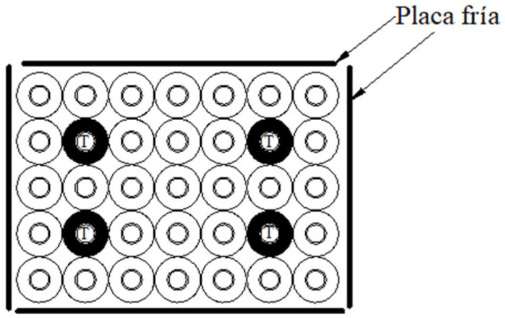


Figura E.14 - Colocación de sensores en enfriador horizontal de placa fría vista superior

E.5 Congeladores Verticales

E.5.1 La carga de prueba consiste en bloques de prueba con dimensiones y composición de acuerdo con lo indicado en el inciso 6.1.2.2

E.5.2 Todas las parrillas del aparato se deben colocar uniformemente espaciadas en toda la altura libre, hasta el nivel de carga indicado por el fabricante.

E.5.3 El acomodo de los bloques en cada parrilla se debe hacer de manera que se formen hileras de 200 mm de ancho con altura aproximada de la mitad de la distancia de separación entre parrillas, y una separación entre hileras y paredes del gabinete, de 25 mm, véase Figura E.15.

E.5.4 Los bloques con sensor deben ser colocados uno en cada esquina y uno en el centro geométrico de la fila superior, totalizando 5 sensores. Este arreglo se repite para cada una de las parrillas.

E.5.5 Si el aparato cuenta con canastillas para colocación de producto, éste debe probarse cargando las canastillas hasta su máxima capacidad y colocando los sensores con los mismos criterios mencionados anteriormente.

Las siguientes figuras ejemplifican algunos de los tipos de congeladores y de la colocación de los sensores de prueba.

Congeladores Verticales

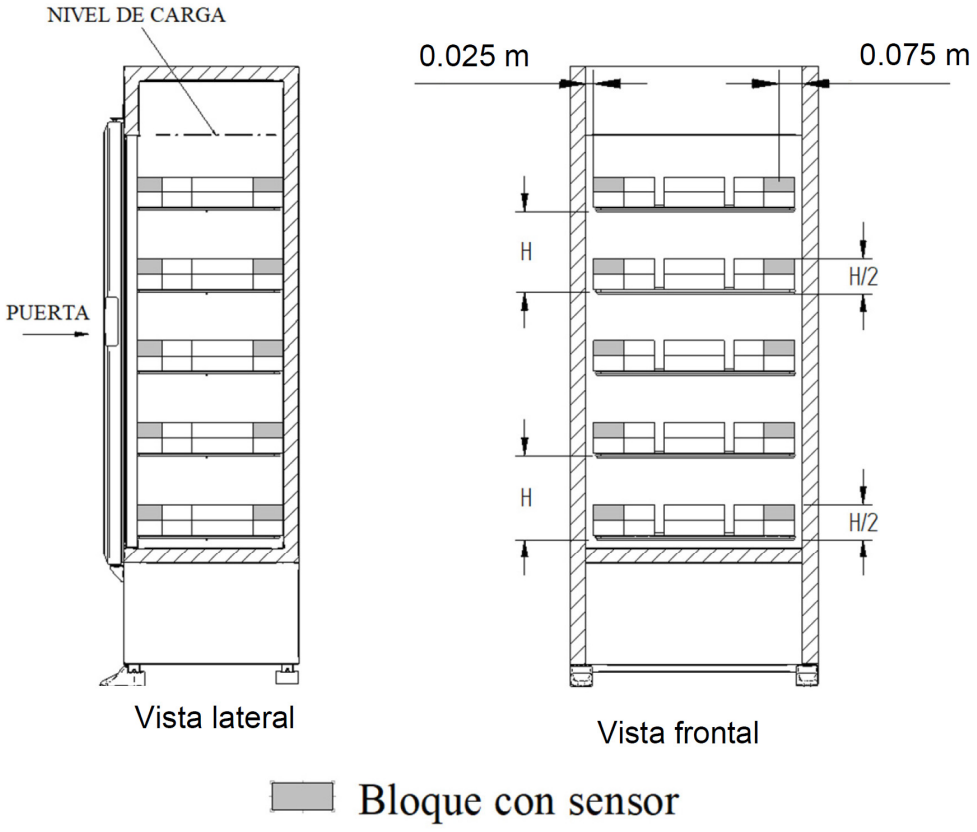


Figura E.15 - Colocación de bloques con sensor en congelador vertical

E.6 Congeladores Horizontales

E.6.1 El llenado debe iniciarse colocando la carga de prueba nivel por nivel, hasta llegar al nivel de carga señalado con una marca impresa en el aparato. Se permite colocar la carga, como máximo a 0.015 m abajo del nivel de carga.

E.6.2 El espacio entre columnas de paquetes, entre divisiones internas y con la pared del congelador debe ser de 0.025 m ± 0.005 m.

E.6.3 Los aparatos que estén previstos para usar canastillas deben probarse con éstas en su posición normal de uso. Se permite un espacio entre el fondo del aparato y la parte inferior de la canastilla de hasta 0.05 m.

E.6.4 Los sensores deben colocarse en cada una de las esquinas y centro geométrico del nivel superior de los paquetes de prueba, como lo indica la Figura E.16.

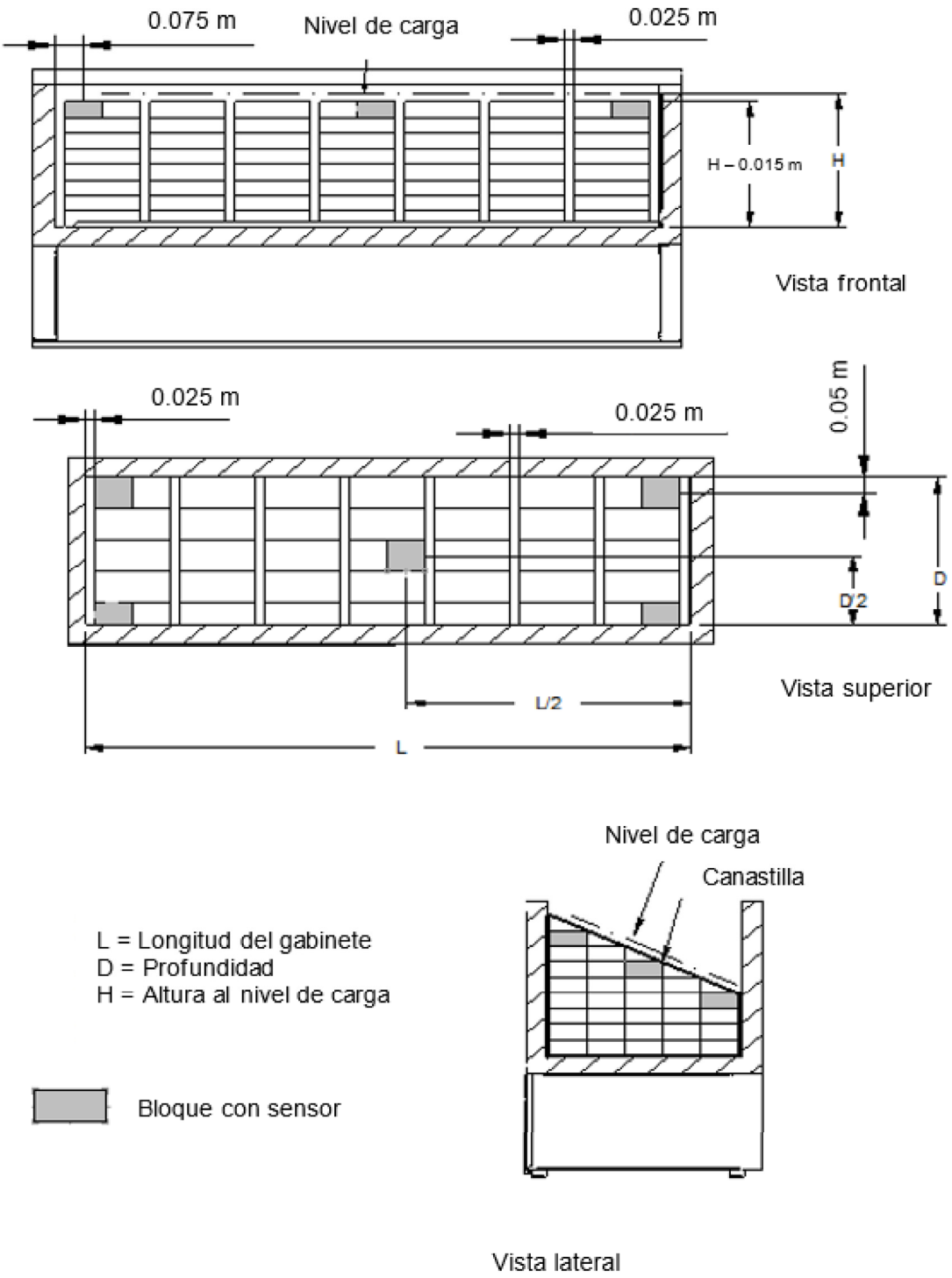


Figura E.16 - Colocación de sensor en congeladores horizontales

E.7 Vitrinas

E.7.1 Los bloques de prueba deben abarcar toda el área disponible de cada uno de los entrepaños con que cuenta la vitrina, así como en las superficies internas destinadas al compartimiento de la unidad de refrigeración.

E.7.2 La columna de bloques de prueba debe estar separada 0.025 m ± 0.005 m de la pared del gabinete y de igual manera para la separación de cada columna de bloques de prueba. Se deben colocar cinco bloques con sensor en la fila superior cercanos al nivel de carga de cada entrepaño y uno de los sensores debe ser colocado en el centro geométrico del entrepaño de la vitrina, como se ejemplifica en la Figura E.17; si la vitrina incluye cualquier tipo de estructura en su centro, el sensor puede ser colocado a la derecha, a la izquierda, al frente o atrás de tal estructura separado 0.025 m.

E.7.3 El nivel de carga mencionado en párrafos anteriores será designado por cada fabricante según el diseño y/o capacidad de su aparato.

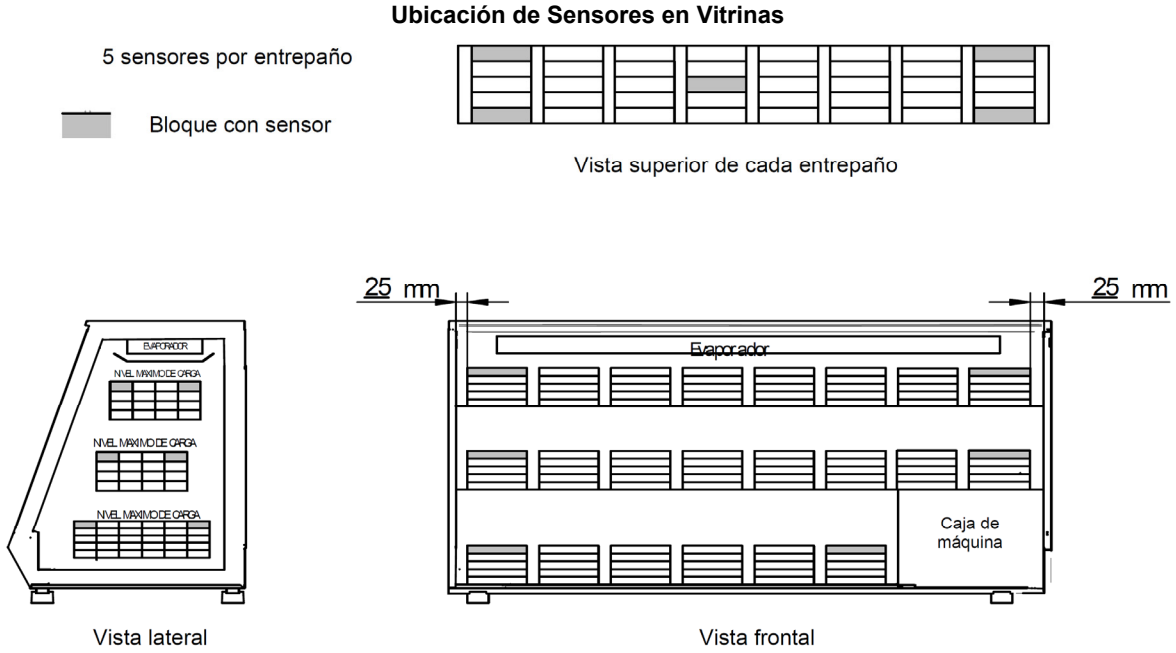


Figura E.17 - Colocación de bloque con sensor en vitrina refrigerada cerrada con puertas

E.8 Conservadores de bolsas con hielo

E.8.1 Los conservadores de bolsas con hielo se deben probar sin carga y la colocación del sensor de temperatura debe hacerse en el centro geométrico del interior del aparato, midiendo la temperatura del aire, como se indica en la Figura E.18.

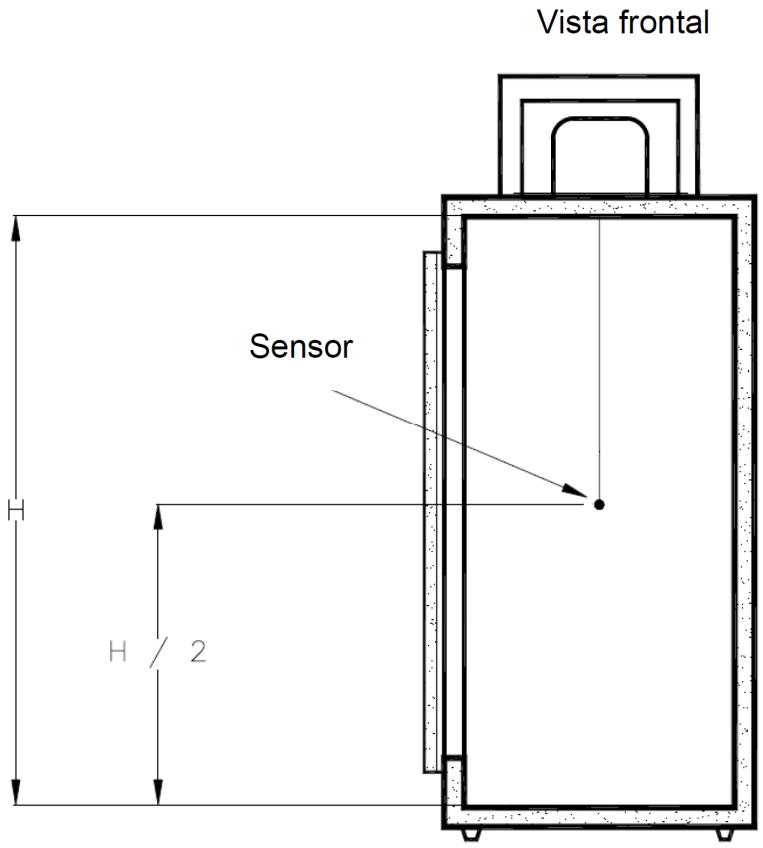
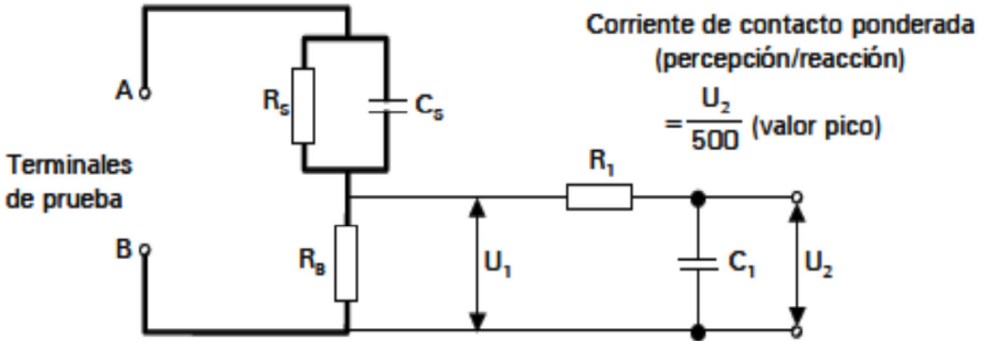


Figura E.18 - Colocación de sensor en conservador de hielo

Apéndice F

(Normativo)

Circuito para medición de corrientes de fuga



En donde:

$R_s = 1\,500\ \Omega$

$R_B = 500\ \Omega$

$C_s = 0.22\ \mu F$

$R_1 = 10\,000\ \Omega$

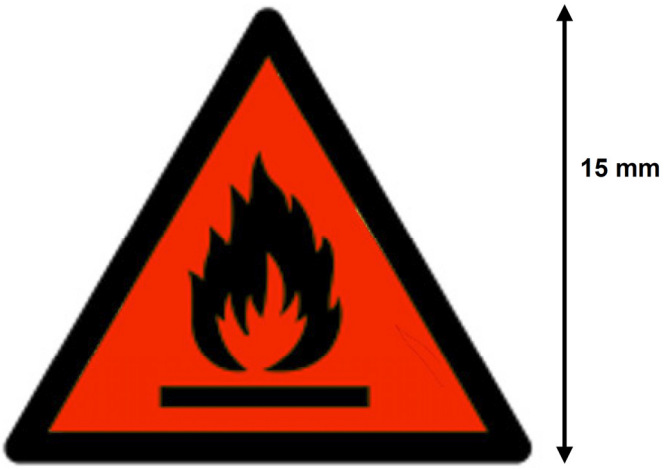
$C_1 = 0.022\ \mu F$

Figura F.1 - Circuito para medir corriente de fuga

Apéndice G

(Normativo)

Símbolo para aparatos con refrigerante inflamable



Advertencia; Riesgo de fuego/Materiales Inflamables

Apéndice H

(Informativo)

PCG de refrigerantes de uso en equipos de refrigeración comercial autocontenidos (HFC puros, sus mezclas y alternativas)

Acrónimo, nombre común o nombre químico	Fórmula química o composición	Nombre comercial	PCG 100 años
Dióxido de carbono	CO_2	R-744	1
Propano	C_3H_8	R-290	4
Isobutano	C_4H_{10}	R-600a	3
n-butano	C_4H_{10}	R-600	4
HFO-1234yf	$CF_3CF=CH_2$	---	< 1
HFO-1234ze (E)	trans-$CF_3CH=CHF$	---	< 1
HFC-441a	R-170=3.1%; R-290=54.8%; R-600a=6%, R-600=36.1)	---	< 1
HFC-454C	HFC-32=21.5%; HFO-1234yf=78.5%	R-454C	145.91
HFC-516a	HFC-1234yf + HFC-134a + HFC-152a	---	139
Amoníaco	NH_3	R-717	0
Nota: Cuando se tenga un refrigerante distinto al incluido en esta Tabla, se debe solicitar el valor de PCG a la Autoridad Competente quien le proporcionará al solicitante el valor oficial de acuerdo con los valores referidos a 100 años del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).			

13. Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- **NOM-022-ENER/SCFI-2014**, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2014.
- **NMX-Z-013-SCFI-2015**, Guía para la estructuración y redacción de Normas.
- **NMX-J-521/1-ANCE-2012**, Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad parte 1: Requisitos generales.
- **ANSI/ASHRAE Standard 34-2022**, Designation and Safety Classification of Refrigerants.

- **ISO 817:2014**, Refrigerants - Designation and safety classification.
- **UL 471**, Standard for Commercial Refrigerators and Freezers.
- **IEC 60335-1-2020**, Household and similar electrical appliances - Safety - Part 1: General requirements.
- **IEC 60335-2-89-2019**, Household And Similar Electrical Appliances - Safety - Part 2-89: Particular Requirements For Commercial Refrigerating Appliances And Ice-Makers With An Incorporated Or Remote Refrigerant Unit Or Motor-Compressor.
- **ANSI Z97.1-2015**, For Safety Glazing Materials Used In Buildings - Safety Performance Specifications And Methods Of Test.
- Final Rule - Phasedown of Hydrofluorocarbons: Restrictions on the Use of Certain Hydrofluorocarbons under Subsection (i) of the American Innovation and Manufacturing Act of 2020. Self-contained Refrigeration, Air Conditioning, and Heat Pump Products.

14. Transitorios

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los certificados de conformidad vigentes con la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014 que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento. Estos certificados no podrán ser renovados, por lo que deben solicitar la certificación considerando las nuevas disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

Tercero. Todos los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-022-ENER/SE-2025 que hayan sido fabricados o importados con anterioridad a la entrada en vigor que refiere el Transitorio Primero de esta Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto. Los equipos certificados en la NOM-022-ENER/SCFI-2014 que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, podrán importarse hasta el vencimiento de su certificado.

Cuarto. En caso de que sea de interés del importador, fabricante o comercializador, podrá obtener un certificado de cumplimiento de acuerdo con la NOM-022-ENER/SE-2025, a su entrada en vigor como Norma Oficial Mexicana definitiva; sin necesidad de esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-022-ENER/SCFI-2014.

Quinto. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación de producto pueden iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, no se deben emitir informes de prueba ni certificados de conformidad hasta la fecha de entrada en vigor de la misma. Las aprobaciones que al efecto emitan la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Dirección General de Normas surtirán efectos hasta la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

Sexto. Una vez que esta Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor cancelará y sustituirá a la NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2014.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2026.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.- Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Mtra. **Lilian Aurora Pérez Ornelas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver, en la etapa de inicio, el expediente administrativo EC_16-26 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 28 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de alambrón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Final de la investigación *antidumping,* mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de $0.49 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo a las importaciones de alambrón de acero, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla 8ª de las Complementarias, en adelante Regla Octava, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE.

B. Examen de vigencia previo

2. El 19 de enero de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución final del primer examen de vigencia, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de $0.49 dólares, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más contados a partir del 29 de julio de 2021.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 16 de octubre de 2025, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a las productoras nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso, se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que una productora nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó al alambrón de acero, objeto de este procedimiento, y señaló como último día de vigencia el 28 de julio de 2026, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 22 de junio de 2026.

D. Manifestación de interés

4. El 18 y 22 de junio de 2026, Deacero, S.A.P.I. de C.V., en adelante Deacero, y Ternium México, S.A. de C.V., en adelante Ternium, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de la República Popular China, en adelante China. Deacero propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026. Ternium propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

5. Deacero y Ternium son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Sus principales actividades consisten, entre otras, en la producción, transformación y comercialización de productos siderúrgicos, fabricados total o parcialmente con fierro o acero, incluido el alambrón de acero. Para acreditar su calidad de productores nacionales de alambrón de acero, presentaron cartas emitidas por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 12 y 17 de junio de 2026, respectivamente. Deacero señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 61, piso 15, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Ciudad de México. Ternium señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Múnich No. 101, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción general

6. El producto objeto de examen es el alambrón de acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. Técnica o comercialmente se le conoce como alambrón, y en el mercado internacional como "*wire rod*" o "*steel wire rod*".

2. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias de la TIGIE 7213.10.01, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 00, 7213.20.91, NICO 00, 7213.91.03, NICO 01 y 02, 7213.99.99, NICO 01, 02 y 99, 7227.10.01, NICO 00, 7227.20.01, NICO 01 y 99, y 7227.90.99, NICO 01, 02, 03, 04 y 99, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Fracción 7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
NICO 00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Subpartida 7213.20	- Los demás, de acero de fácil mecanización.
Fracción 7213.20.91	Los demás, de acero de fácil mecanización.
NICO 00	Los demás, de acero de fácil mecanización.
	- Los demás:
Subpartida 7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.
Fracción 7213.91.03	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.
NICO 01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.
NICO 02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.
Subpartida 7213.99	-- Los demás.
Fracción 7213.99.99	Los demás.
NICO 01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7213.99.99.02.
NICO 02	De sección transversal circular, con un diámetro igual o superior a 19 mm.
NICO 99	Los demás.
Partida 72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.
Subpartida 7227.10	- De acero rápido.
Fracción 7227.10.01	De acero rápido.
NICO 00	De acero rápido.
Subpartida 7227.20	- De acero silicomanganeso.
Fracción 7227.20.01	De acero silicomanganeso.
NICO 01	Alambre para soldadura con diámetro inferior a 10 mm, con un contenido inferior a 0.2% de carbono, inferior a 0.04% de azufre e inferior a 0.04% de fósforo.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7227.90	- Los demás.
Fracción 7227.90.99	Los demás.
NICO 01	De acero grado herramienta.
NICO 02	Alambre para soldadura con diámetro inferior a 10 mm, con un contenido inferior a 0.2% de carbono, inferior a 0.04% de azufre e inferior a 0.04% de fósforo.
NICO 03	De diámetro inferior a 19 mm, de sección transversal circular, excepto de acero grado herramienta.
NICO 04	De acero al boro y acero al cromo.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto, ambos de 2022, respectivamente.

8. El producto objeto de examen también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01 (Industria Eléctrica); 9802.00.07 (Industria de Bienes de Capital); 9802.00.13 (Industria Siderúrgica); 9802.00.19 (Industria Automotriz y de Autopartes), y 9802.00.23 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

9. De conformidad con el "Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026 las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.91, 7227.10.01, 7227.20.01 y 7227.90.99 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel de 35%, y las que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7213.91.03 y 7213.99.99 de la TIGIE, a uno de 50%.

10. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas.

3. Características

11. Conforme al punto 17 de la Resolución final del primer examen de vigencia, el alambrón se fabrica con acero al carbono y acero aleado, de sección circular u ovalada. De acuerdo con las normas ASTM A510 y ASTM A752M de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, ASTM por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials, la composición química del acero al carbono es principalmente mineral de hierro, carbono y otros elementos, como manganeso, silicio, azufre y fósforo; en el caso de los aceros aleados, estos incluyen, además, aluminio, cobre, cromo, molibdeno, níquel, plomo, tungsteno y vanadio. De acuerdo con lo señalado en el punto 10 de la Resolución Final de la investigación *antidumping*, empresas productoras de alambrón de acero de China fabrican el alambrón de acero en diámetros desde 5.5 hasta 14 milímetros. Sin embargo, también se realizan importaciones de alambrón de acero originarias de China con un diámetro de hasta 18 milímetros.

4. Proceso productivo

12. Los principales insumos para fabricar alambrón de acero son chatarra, mineral de hierro, carbón, aleaciones metálicas, energía eléctrica y gas natural. El proceso de producción del alambrón es prácticamente el mismo en el mercado internacional, incluido el realizado en China, pues la única diferencia es la forma de obtener el acero: fundamentalmente mediante Alto Horno, BF por las siglas en inglés de *Blast Furnace*, o por Horno Eléctrico de Arco, EAF por las siglas en inglés de *Electric Arc Furnace*, y de menor manera, en Hornos de Hogar Abierto.

13. El proceso de producción de alambrón de acero en China se efectúa mediante las etapas de extracción y obtención de materias primas principales, como mineral de hierro, chatarra y carbono, producción del acero líquido en hornos BF y/o EAF, metalurgia secundaria, colada continua y laminación para obtener el alambrón de acero.

5. Normas

14. Conforme al punto 20 de la Resolución final del primer examen de vigencia, el alambrón de acero se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas de la ASTM, fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510 y ASTM A752M.

15. De acuerdo con lo señalado en el punto 12 de la Resolución Final de la investigación *antidumping*, diversas empresas productoras de alambrón de acero de China lo fabrican principalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A510, ASTM A615 y de la Sociedad de Ingenieros Automotrices, SAE por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers, con diversos grados de acero, por ejemplo, 1006, 1008, 1010, 1012, 1015 y 1018, y otras empresas emplean las Normas Industriales de Japón, JIS por las siglas en inglés de Japan Industrial Standards, por ejemplo, la JIS G3505. No obstante, la Secretaría se allegará mayor información en el transcurso del procedimiento.

6. Usos y funciones

16. El alambrón de acero se utiliza principalmente como insumo para la fabricación de alambre y productos derivados de este (mediante proceso de trefilado), tales como: mallas, castillos prefabricados, cables, resortes, clavos, tornillos, así como para sujetadores, entre otros. También se utiliza en el sector de la construcción, primordialmente como refuerzo para amarres, rejillas y ornamentos.

F. Posibles partes interesadas

17. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Aceros DM, S.A. de C.V.
Eje 114 No. 440
Zona Industrial
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

ArcerlorMittal México, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2424
Col. Residencial San Agustín Primer Sector
C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

Grupo Acerero, S.A. de C.V.
Andador Plaza Lomas S/N, edificio Tangente 52, pisos 6 y 7
Col. Lomas del Tecnológico
C.P. 78215, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Grupo Simec, S.A.B. de C.V.
Av. Lázaro Cardenas No. 601
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

TA 2000, S.A. de C.V.
Carretera Federal México-Veracruz Km 321, S/N, int. 2
Col. Escamela
C.P. 94450, Ixtaczoquitlán, Veracruz

2. Importadoras

Truper, S.A. de C.V.
Parque Industrial No. 1
Zona Industrial Parque Industrial Jilotepec
C.P. 54257, Jilotepec, Estado de México

3. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. Tizapan San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

18. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

19. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

20. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

21. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de una o más productoras nacionales.

22. En el presente caso, Deacero y Ternium, en su calidad de productoras nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

23. Deacero propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026. Por su parte, Ternium propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. Al respecto, la Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE.

24. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

25. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de acero originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.91, 7213.91.03, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

26. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026.

27. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 70, fracción II y 89 F, último párrafo de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. De igual manera, se podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.

28. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping,* y 3o. último párrafo y 89 F de la LCE, las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 09:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

29. El formulario a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, se podrá obtener a través de la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto inmediato anterior de la presente Resolución.

30. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

31. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

32. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V. 2026-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivo

   6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.

   6.2 Vinculación del objetivo del Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2026-2030.
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicador y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CAMIMEX: Cámara Minera de México.

ESSA: Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

EE.UU.: Estados Unidos de América.

FOB: Franco Abordo, por sus siglas en inglés.

MTM: Millones de Toneladas Métricas.

PIB: Producto Interno Bruto.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Programa: Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2026–2030.

T-MEC: Tratado entre México, EE.UU. y Canadá.

TM: Toneladas Métricas.

USD: Dólar Estadounidense, por sus siglas en inglés.

4. Fundamento normativo

El **Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2026–2030** se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos 9o., 17 fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29 párrafo tercero de la **Ley de Planeación**; así como los artículos 1o., 2o., 11, 47, 48, 49 y 59 fracción II, de la **Ley Federal de las Entidades Paraestatales**.

El Programa está alineado con el PND, publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente con el Eje General 3: “*Economía Moral y Trabajo*”, y específicamente con el objetivo 3.9: "*Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida*". En este marco, sus acciones atienden la Estrategia 3.9.1 "*Promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo*", mediante la asignación de inversión en infraestructura logística y productiva que fortalece las cadenas de valor y fomenta una participación más equitativa de las regiones con potencial exportador.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Planeación, el Programa se articula con el **Programa Sectorial de Economía 2025–2030**, publicado el 22 de diciembre de 2025 en el DOF, que guarda congruencia con el objetivo 3: "*Aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales*", y la Estrategia 3.2: "*Fomentar la diversificación de mercados y productos para incrementar las exportaciones*", fortaleciendo la inserción competitiva de México en el comercio internacional.

De esta manera, ESSA contribuye activamente al cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de diversificación comercial, desarrollo regional y competitividad, al consolidar un modelo exportador más resiliente, sostenible y con mayor valor estratégico para México.

Finalmente, ESSA asume la responsabilidad de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa, asegurando así su adecuada implementación y transparencia en los resultados.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La minería es reconocida como un sector estratégico para el desarrollo económico de México, gracias a su vasta riqueza en minerales, tanto metálicos como no metálicos, distribuidos por todo el territorio nacional. Este sector contribuye significativamente al PIB, aproximadamente 3 % del PIB total, y cerca del 8.5 % del PIB industrial, y genera cientos de miles de empleos directos e indirectos.

De acuerdo con el Informe Anual 2025 de la CAMIMEX, la economía mexicana registró un crecimiento de 1.4%, lo que confirma una tendencia de desaceleración respecto a la etapa de recuperación posterior a la pandemia iniciada en 2021. Esta tasa de crecimiento se situó incluso por debajo del promedio observado en la región de América Latina y el Caribe.

El Informe Anual 2025 de la CAMIMEX también señala que el desempeño sectorial fue desigual. Las actividades secundarias mostraron un crecimiento marginal de 0.3%; mientras que, el sector servicios avanzó 2.3% y el sector agropecuario presentó una contracción del 3.3%. Dentro del sector secundario, el subsector de la construcción fue el más dinámico con un crecimiento de 2.7%, en contraste con el bajo desempeño de las manufacturas (0.3%) y de la industria de electricidad y agua (1.6%). La industria de petróleo y gas, por su parte, registró una caída significativa de 6.1%. En contraste, la minería no petrolera mostró señales de recuperación al crecer 1.3%, tras haber cerrado con cifras negativas el año anterior.

Asimismo, el Informe Anual 2025 de la CAMIMEX expone que el crecimiento económico del año se explicó principalmente por un aumento en la inversión de 3.3% y un alza del 1.2% en el consumo; sin embargo, ambos indicadores se ubicaron por debajo de los niveles registrados en el año previo. Esta desaceleración también se reflejó en el mercado laboral, con un incremento mínimo del 0.1% en la población ocupada.

En este contexto, resulta pertinente destacar uno de los subsectores clave dentro de la minería no petrolera: la producción de sal. Si bien su participación directa en el PIB es más acotada, su relevancia económica se manifiesta a través de su fuerte vinculación con cadenas industriales estratégicas y su alta demanda en diversos mercados internacionales.

La sal tiene miles de aplicaciones comerciales, pero más del 80% se consume en cuatro mercados principales: producción de cloro-álcali, ceniza de soda sintética, deshielo de carreteras y la industria alimentaria, especialmente en regiones industrializadas como EE. UU., Canadá y Europa[1]. Otros mercados importantes incluyen el tratamiento del agua y la producción de productos químicos como el clorato de sodio.

El consumo de sal varía considerablemente a nivel regional y nacional. Los principales factores que influyen son el tamaño y la estructura del sector químico, las condiciones climáticas que determinan si existe un mercado de sal para deshielo y el tamaño de la población.

Análisis de mercado[2]

Para iniciar este análisis de mercado es importante identificar cuáles son nuestros principales competidores, así como sus precios y volúmenes.

- Se estima que el mercado de sal crezca significativamente durante el periodo 2025-2034, derivado del proyecto de Eramurra en Australia.
- La sal industrial se comporta como producto básico de bajo margen; la competitividad depende principalmente del precio FOB y de los costos logísticos, además de confiabilidad de suministro y continuidad contractual.

[1] Mordor Intelligence. (2023). Sales industriales: tamaño del mercado, participación y análisis de la industria, tendencias de crecimiento y pronósticos (2024-2029). Mordor Intelligence. https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/industrial-salts-market

[2] S&P Global (2026) Sodium Chloride. https://www.spglobal.com/commodity-insights/en

- Por país de descarga, se observa concentración de destinos en Norteamérica y Asia, destacando EE. UU., China, Japón y Corea del Sur.
- En precios, la referencia internacional promedio se ubica en torno a 18.8 USD/TM FOB. Para México se estima un nivel cercano a 24 USD/TM FOB, lo que representa una diferencia aproximada de 5.2 USD/TM respecto al promedio y puede afectar la competitividad en mercados y licitaciones sensibles a precio CIF (Costo, Seguro y Flete, por sus siglas en inglés).

Competidores

Como referencia en 2025, los volúmenes observados por país de carga se concentran en India 17.9 MTM, Australia 13.3 MTM y Chile 9.1 MTM.

Australia

Australia, apunta a un incremento de producción de alrededor de 5.3 MTM por año de sal química de alto grado, destinada a los mercados químicos de Asia y el Pacífico, con el desarrollo de un proyecto de sal solar de Eramurra que se encuentra en la región de Pilbara, en el noroeste de Australia Occidental.

La Bahía Shark, produce aproximadamente 1.3 MTM de sal al año. La sal proviene de agua de mar protegida y prístina y es conocida por su pureza y textura distintiva.

China

China cubre más del 90% de su demanda total de sal actual, con sal local, todavía hay margen de crecimiento en la producción de sal roca; sin embargo, no se debe perder de vista su crecimiento comercial.

India

Nuevas inversiones en India están ampliando su capacidad productiva, posicionándolos como actores clave en el mercado global y reforzando su capacidad como suministros seguros.

Previsión de expansión del suministro de sal[3]

Empresa	Expansión (MTM)	Ubicación	línea de Tiempo
Neelkanth	3,000	Hajipir, India	2023 ~ 2025
Shark Bay	500	Onslow, Australia	2024 ~ 2027
	200	Shark Bay, Australia	2024 ~ 2027
Leichhardt	150	Lake MacLeod, Australia	2025 ~ 2027
BCI Minerals	5,350	Mardie, Australia	2026 ~ 2029
Leichhardt	5,300	Eramurra, Australia	2028 ~ 2030
NEOM	11,000	NEOM, Saudi Arabia	2025 ~ 2030
Total	**25,500**		

Derivado del análisis realizado, se identifican desafíos relevantes para ESSA en materia de diversificación comercial, modernización operativa y fortalecimiento de su infraestructura logística y productiva. Estos retos reflejan una necesidad urgente de adecuar las capacidades institucionales de la empresa a las exigencias actuales del entorno global, caracterizado por mercados altamente competitivos, concentración de exportaciones y crecientes estándares internacionales de calidad y sostenibilidad.

Situación de ESSA

El siguiente cuadro presenta el volumen de ventas de la empresa durante el periodo 2020-2025, ESSA comercializó 33 MTM, con un promedio anual de 6.6 MTM. De este volumen, corresponden a Japón 16.4 MTM (49 %), EE.UU. 4.8 MTM (14 %) y China 2.9 MTM (9 %), lo que posiciona a estos tres países como los principales destinos al concentrar el 72 % de las exportaciones. Sin embargo, existe un potencial de diversificación en China y Corea del Sur, donde la demanda de sal industrial supera la producción local.

[3] IHS Global Global Limited. (2019, agosto 23). *Precios del mercado de sal - Noroeste de Asia y Norte América (2019-2020)* [Informe].

Ventas de ESSA 2020-2025[4]

Destino	Ventas de Sal 2020-2025 *(TM)*
Japón	16,440,923
EE.UU	4,940,196
China	2,997,298
Canadá	2,739,362
Corea del Sur	1,116,069
Filipinas	100,448

ESSA cuenta actualmente con una capacidad instalada aproximada de 7.5 MTM anuales para la producción de sal industrial, lo que la posiciona como una de las productoras más relevantes a nivel mundial en este sector. Esta capacidad se sustenta en una infraestructura robusta que abarca un sistema de concentración agua de mar para la producción de salmuera, áreas de cristalización, planta de lavado, áreas de almacenamiento y transporte especializado.

Con el objetivo de responder de manera oportuna y eficiente al incremento previsto en la demanda global de sal industrial, se ha proyectado un incremento en la capacidad instalada, con la meta de alcanzar las 8.5 MTM anuales en el mediano-largo plazo. Este aumento no sólo permitirá mejorar la capacidad de respuesta de ESSA ante nuevos compromisos comerciales, sino también garantizar el cumplimiento sostenido de los estándares de calidad exigidos por los mercados internacionales.

Dicho fortalecimiento de la capacidad productiva está alineado con las proyecciones de crecimiento establecidas dentro la estrategia de comercialización que busca consolidar la presencia de ESSA en el mercado global de la sal.

Este diagnóstico permite identificar no solo las capacidades operativas de ESSA, sino también el problema público relevante. La limitada diversificación de destinos y sectores consumidores de la sal industrial producida en México, así como la dependencia de mercados tradicionales, lo que representa una vulnerabilidad estructural para la economía exportadora nacional. Esta situación, sumada a la creciente demanda internacional de insumos industriales —especialmente en Asia—, plantea el desafío de fortalecer el papel de la industria salinera, garantizando la consolidación de México como proveedor estratégico en cadenas globales de valor, al tiempo que se generan beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades locales.

De no atender oportunamente estos retos, la empresa correría el riesgo de perder participación frente a competidores con costos más bajos, mayor diversificación de clientes o infraestructura más moderna. En cambio, incrementar la competitividad de ESSA permitirá aprovechar plenamente la tendencia al alza en el consumo de sal industrial. En este contexto, el diagnóstico establece las condiciones necesarias para la definición de objetivos institucionales y estrategias alineadas al PND, que permitan a ESSA responder con oportunidad, eficacia y sostenibilidad a los retos actuales y futuros del sector exportador.

Asimismo, con la implementación del Programa, se prevén transformaciones positivas que impactarán directamente en el bienestar de la población, entre ellas:

- Generación de empleos dignos y estables en la Península de Baja California, fortaleciendo el ingreso de las familias locales.
- Dinamización de la economía regional, a través de encadenamientos productivos, servicios asociados y fortalecimiento de la infraestructura local.
- Mayor seguridad económica y social para comunidades cercanas, al consolidar a ESSA como motor de desarrollo equilibrado en Baja California y Baja California Sur.
- Entorno ambiental más saludable, gracias a prácticas productivas sostenibles.
- Contribución a la prosperidad compartida nacional, mediante el incremento de divisas y el posicionamiento de México como líder mundial en exportación de sal industrial.

Es decir, ESSA no solo es un actor clave en la economía nacional como uno de los principales productores y exportadores de sal industrial, sino que también es un motor esencial para el progreso equilibrado y sostenible en esta región.

[4] ESSA (2026). Transacción ERP SAP: ZSDBILTR_RFACT *con cierre al 2do.. Semestre 2025.*

De acuerdo con lo establecido en el PND y bajo la visión del Segundo piso de la Transformación, nuestra entidad reconoce que el Programa no solo debe responder a las necesidades productivas y de competitividad de la industria, sino también alinearse a los principios del Humanismo Mexicano que colocan en el centro a la persona, la justicia social y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Para ello, se han identificado dentro de los Cien Compromisos de gobierno agrupados en las Catorce Repúblicas, aquellos que fundamentan nuestra aportación al modelo de desarrollo:

República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable

- **Mantendremos la austeridad republicana.** Realizaremos un uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos**.**
- **Respeto a todos los derechos y combate a la discriminación.** Respetaremos todos los derechos y promoveremos activamente el combate a cualquier forma de discriminación, asegurando que la actividad de la empresa se traduzca en beneficios equitativos para las comunidades y trabajadores.

República sana

- **Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.** Implementaremos programas en nuestro centro de trabajo que contribuyan a reducir la obesidad, la hipertensión y la diabetes, fomentando estilos de vida saludables en nuestros colaboradores.

De esta manera, la contribución del Programa durante la administración 2025-2030 se orienta a fortalecer no solo la competitividad de ESSA como actor estratégico en la economía nacional, sino también a consolidar un desarrollo con sentido humano, incluyente y sostenible, en plena concordancia con el Humanismo Mexicano y el proyecto de transformación del país.

Visión a largo plazo

Ser reconocida como una empresa líder mundial en la producción y exportación de sal industrial, caracterizada por su innovación, sostenibilidad y capacidad para diversificar mercados y clientes a nivel global. Consolidarse como un motor estratégico de la economía mexicana mediante el fortalecimiento de nuestra infraestructura productiva y logística, la modernización continua de nuestros procesos, y la implementación de estándares internacionales de calidad y responsabilidad ambiental.

6. Objetivo

En un escenario global de alta demanda de sal industrial y creciente competencia, ESSA busca consolidar su liderazgo internacional mediante el fortalecimiento de su capacidad productiva, logística y comercial.

El objetivo institucional de incrementar la competitividad refleja tanto la necesidad de atender la demanda global con calidad y sostenibilidad, como el compromiso de impulsar el desarrollo económico regional en Baja California y Baja California Sur.

Con ello, el Programa alinea a ESSA con las prioridades nacionales en materia de diversificación comercial, competitividad y prosperidad compartida.

Objetivo del Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2026-2030
1. Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.

El mercado de la sal es amplio y diversificado que incluye la producción, procesamiento, distribución y venta de sal para diversos usos, incluyendo las industrias alimentarias, química, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial, entre otros.

Fortune Business Insights [5] proyecta que el mercado global de sal alcanzará los 36.13 mil millones de dólares para 2032. El mercado de sal en México es superavitario, con exportaciones que superan las importaciones.

[5] Fortune Business Insights. (08 de septiembre de 2025). *Tamaño del mercado de sal, participación e análisis de la industria, por tipo (sal de roca, sal en salmuera, sal solar y sal de sartén de vacío), por fuente…, por aplicación…, y pronósticos regionales, 2025-2032* (Informe No. FBI103011). Fortune Business Insights. https://www.fortunebusinessinsights.com/es/salt-market-103011

El mercado de sal se proyecta con un crecimiento continuo, impulsado por el aumento de la población, la urbanización, la demanda de alimentos procesados, el crecimiento de la industria que la demanda y su incorporación a las nuevas tecnologías, si no directamente si de sus derivados.

Ante la existencia de mercados internacionales con alta demanda y oferta insuficiente de sal industrial —como China, EE.UU., Japón y Corea del Sur—, aumentar la competitividad de ESSA resulta fundamental para aprovechar estas oportunidades, consolidar su presencia global y contribuir al cumplimiento de las prioridades nacionales en materia de diversificación comercial y desarrollo económico regional.

Proyección de la oferta

La identificación de oportunidades en mercados clave con déficit de oferta respalda la necesidad de consolidar una proyección de oferta sólida y sostenible, que permita a la empresa aprovechar plenamente su potencial exportador. En este contexto, ESSA no solo fortalece su posición como actor estratégico en el comercio internacional de sal industrial, sino que también contribuye a la diversificación de mercados y a la generación de valor en regiones estratégicas del país.

La siguiente tabla presenta la proyección de ventas anuales de sal industrial de ESSA para el periodo 2026-2030, elaborada con base en la capacidad instalada estimada y en la demanda identificada en los principales mercados internacionales (véase tabla 1):

Tabla 1: Proyección de ventas anuales de sal industrial de ESSA, 2026–2030

	2026	2027	2028	2029	2030
Ventas	5 MTM	6 MTM	6.5 MTM	7 MTM	7.5 MTM

2030

6.2 Vinculación del objetivo del Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2026-2030.

El objetivo institucional de incrementar la competitividad de ESSA para atender la demanda global de sal industrial se encuentra alineado con el Programa Sectorial de Economía 2025–2030, particularmente con el Objetivo 3: "*Aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales*", y la Estrategia 3.2: "*Fomentar la diversificación de mercados y productos para incrementar las exportaciones*". Dicho alineamiento se concreta a través de sus líneas de acción:

- 3.2.2. "*Impulsar alianzas con empresas consumidoras de productos para uso industrial con el fin de diversificar exportaciones".*
- 3.2.3. *"Fortalecer el posicionamiento internacional de productos para uso industrial mediante la mejora de su presencia en mercados estratégicos".*
- 3.2.4. *"Implementar estándares internacionales en calidad y sostenibilidad de productos para uso industrial con el fin de incrementar la competitividad global".*

Objetivo del Programa Institucional de Exportadora de Sal, S. A. de C. V. 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Economía 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Economía 2025-2030
Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.	3. Aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales.	3.2 Fomentar la diversificación de mercados y productos para incrementar las exportaciones.

De esta manera, ESSA contribuye al cumplimiento de las prioridades nacionales en materia de diversificación comercial, competitividad y desarrollo económico, consolidándose como un actor estratégico del Gobierno mexicano en el comercio internacional.

Asimismo, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa se alinean con los Objetivos y Metas establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A continuación, se presenta la vinculación del objetivo del Programa con las prioridades señaladas en la Agenda 2030:

Objetivo del Programa Institucional de Exportadora de Sal, S. A. de C. V. 2026-2030	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.	Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.	Meta 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

En ESSA se reconoce que el empoderamiento de las mujeres constituye un pilar estratégico para impulsar el crecimiento económico de la empresa y promover el desarrollo social en el entorno donde operamos. Si bien se han registrado avances importantes en materia de igualdad de género, particularmente en los últimos años, se identifican áreas de oportunidad que demandan atención continua y decidida.

La generación de empleos y la inclusión laboral están intrínsecamente ligadas a la equidad de género. En este contexto, se considera prioritario establecer condiciones que propicien el crecimiento económico sostenido y la estabilidad laboral, con el objetivo de ampliar las oportunidades disponibles para las mujeres en todos los niveles de la organización.

Brindar mejores condiciones de acceso, participación y desarrollo para las mujeres no solo representa un avance hacia la igualdad sustantiva, sino que también se traduce en un mayor fortalecimiento del capital humano de ESSA, elemento clave para consolidar una empresa más productiva, incluyente y socialmente responsable.

ESSA buscará activamente impulsar el fortalecimiento de su productividad a través de estrategias de modernización tecnológica, diversificación operativa e innovación continua, la empresa priorizará la adopción de tecnologías eficientes en sus procesos de producción, transporte y logística, así como el desarrollo de proyectos que incorporen criterios de sostenibilidad y optimización del uso de recursos.

7. Estrategias y líneas de acción

En un entorno global caracterizado por una creciente demanda de sal industrial y una dinámica comercial cada vez más competitiva, ESSA ha definido como eje prioritario el fortalecimiento de su capacidad productiva, logística y comercial para responder con eficiencia, calidad y oportunidad a las necesidades del mercado global. El objetivo del Programa articula esta visión, al establecer una ruta clara para incrementar la competitividad de la empresa, basada en el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y en la mejora continua de sus procesos.

Este objetivo se estructura con base en cuatro estrategias clave que abordan aspectos fundamentales: la comercialización, los procesos productivos, el transporte terrestre y la capacidad marítima. A través de un conjunto de líneas de acción específicas, se busca garantizar el suministro oportuno y sostenido de sal industrial a los principales destinos internacionales, al tiempo que se fortalecen los mecanismos de eficiencia operativa, seguridad, calidad y sustentabilidad.

Objetivo 1. Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.

Estrategia 1.1 Potenciar la comercialización de la sal industrial para incrementar su alcance en el mercado internacional y responder la demanda global.

Línea de acción
1.1.1 Mejorar la competitividad en el mercado mediante una estrategia de precios que favorezca el posicionamiento del producto.
1.1.2 Mantener márgenes de rentabilidad sostenibles mediante el análisis permanente de los costos operativos y su equilibrio con el precio unitario promedio de venta.
1.1.3 Fortalecer la estrategia de venta mediante la diversificación del uso del producto en el mercado.
1.1.4 Incrementar la capacidad de suministro en el mediano y largo plazo mediante la evaluación de alternativas estratégicas que atiendan la evolución de la demanda internacional.
1.1.5 Robustecer la capacidad de oferta de la empresa mediante la optimización de los procesos administrativos y comerciales vinculados con la gestión de clientes y mercados.

Estrategia 1.2 Implementar y consolidar metodologías operativas para la mejora continua de los procesos productivos y de la ejecución de proyectos de inversión, a fin de asegurar el abastecimiento oportuno de sal industrial.

Línea de acción
1.2.1 Garantizar la disponibilidad de salmuera de disolución en el proceso productivo mediante la implementación de acciones operativas y de control que aseguren la continuidad y estabilidad del suministro.
1.2.2 Reducir pérdidas en el proceso de lavado mediante la aplicación de metodologías operativas basadas en el control de parámetros.
1.2.3 Fortalecer la operación y la eficiencia de los procesos mediante la elaboración, gestión y ejecución de proyectos de inversión estratégicos.

Estrategia 1.3 Incrementar la capacidad de transporte terrestre para optimizar equipos y evaluar alternativas logísticas, con el fin de asegurar el acarreo eficiente de sal industrial.

Línea de acción
1.3.1. Mejorar la eficiencia operativa mediante la optimización continua de los equipos de transporte terrestre.
1.3.2 Fortalecer la capacidad de acarreo mediante la evaluación e implementación de alternativas logísticas que incrementen la eficiencia del transporte terrestre.

Estrategia 1.4 Fortalecer la capacidad marítima para el mantenimiento, renovación y ampliación de la flota, así como la mejora de procesos e infraestructura portuaria, para asegurar el transporte eficiente de sal hacia Isla de Cedros.

Línea de acción
1.4.1 Incrementar la disponibilidad operativa de la flota marítima mediante el mantenimiento preventivo, la ampliación y la renovación de embarcaciones.
1.4.2 Asegurar la continuidad de las operaciones mediante el establecimiento de condiciones de navegación seguras en todo el proceso.
1.4.3 Mejorar la eficiencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de sal en Isla de Cedros mediante la optimización de procesos logísticos.
1.4.4 Fortalecer la infraestructura portuaria y equipos mediante programas de mantenimiento y de renovación.

8. Indicador y metas

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en el Objetivo del Programa "Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial", se ha establecido 1 indicador.

Se dio prioridad al uso de un indicador con fuente de información externa, con el propósito de asegurar la disponibilidad y verificación de los resultados.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.1 Participación de la producción de sal industrial de México en el mundo.		
Objetivo	Objetivo 1. Incrementar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda global de sal industrial.		
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje que representa el nivel de producción (volumen) de sal industrial en toneladas de México respecto a la producción mundial de sal industrial (volumen). Con esta medición se pretende mostrar el nivel de competitividad del país en la producción de sal industrial.		
Derecho asociado	Derecho a la libertad de comercio e industria (artículo 5o. de la CPEUM); Derecho al desarrollo económico (artículo 25 de la CPEUM).		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Marzo del siguiente año
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero - Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	ESSA
Método de cálculo	((Total de la producción de sal industrial en minas de México en TM en el periodo t)/(Total de la producción mundial de sal industrial en minas en TM en el periodo t))*100.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Total de la producción de sal industrial en minas de México en TM en el periodo t.	**Valor variable 1**	9,000	**Fuente de información variable 1**	Mineral Commodity Summarize, 2025, US Department of the Interior. US Geological Survey. https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2025/mcs2025-salt.pdf
Nombre variable 2	Total de la producción mundial de sal industrial en minas en TM en el periodo t.	**Valor variable 2**	280,000	**Fuente de información variable 2**	Mineral Commodity Summarize, 2025, US Department of the Interior. US Geological Survey. https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2025/mcs2025-salt.pdf
Sustitución en método de cálculo	Participación de la producción de sal industrial de México en el mundo = (9,000/280,000)*100 = 3.21				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	3.21	
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
3.37		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
3.15	3.07	3.33	3.10	3.35	3.36	3.21	ND

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
2.59	2.92	3.07	3.22	3.37

Guerrero Negro, Baja California Sur, a 26 de junio de 2026.- Programa Institucional de Exportadora de Sal S.A. de C.V. 2026-2030.- Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., **Moisés Poblanno Silva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27-A, fracción III, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la citada Ley:

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento al sueldo tabular (C.07) del **4 %** a partir del 1 de enero de 2026, al Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales; Tiempo Completo; a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC), así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3); con el fin de mejorar los ingresos de los docentes de educación básica.

2.- Adicionalmente, con la misma vigencia señalada en el numeral 1, con el propósito de reconocer la labor del Personal Docente de Educación Básica, se otorga a partir del 1 de enero de 2026, un **1 %** al Sueldo Tabular (C.07), del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y las Misiones Culturales, Tiempo Completo, a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3).

Asimismo, se otorga un **2 %** al Sueldo Tabular (C.07), con vigencia a partir del 1 de septiembre del 2026, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y las Misiones Culturales, Tiempo Completo, a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3). Con este incremento y considerando el **1 %** que se otorga a partir del 1 de enero de 2026, estaremos llegando al cierre de este año a un **3%** de fortalecimiento al salario del Personal Docente de Educación Básica.

3.- Se incrementan en los términos referidos en los numerales 1 y 2, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo, el Catálogo y Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica Tiempo Completo. Por su parte, al concepto Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, se aplican los incrementos referidos en los términos de los numerales 1 y 2.

Adicionalmente, en los términos referidos en los numerales 1 y 2, con vigencia al 1 de enero de 2026, se incrementan los montos correspondientes a: (C.KU) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría, (C.KW) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, (C.KD) Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica y (C.KR) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

Asimismo, se incrementan en los mismos términos, porcentajes y vigencia señalada en los numerales 1 y 2 los importes de los incentivos: (C.K1) Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica y del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica y (C.O1-O8) derivados del establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

4.- Las Compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3), se incrementan en los mismos términos y efectos que el Sueldo Tabular (C.07), a partir del 1 de enero 2026.

5.- Con el objeto de mantener la equiparación del Catálogo de categorías y tabulador de la zona económica II con respecto a la zona económica III, al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales se incrementará en la zona económica II, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C.CPC) y al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C.RZ) en el mismo porcentaje y con la misma vigencia que se incrementa el Sueldo Tabular (C.07).

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

6.- A partir del 1 de enero de 2026, se aprueba el incremento que permita mantener la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.RE3), entre las zonas económicas II y III; cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación C.E3, se le suspenderá también la equiparación.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

7.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al **2 %** de la suma de los sueldos tabulares (C.07) del total de las plazas de las categorías autorizadas, vigentes al 31 de diciembre del año 2025 en las zonas económicas II y III.

8.- El importe del concepto Material Didáctico (C.39) que se otorga mensualmente al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incremente en las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2026, en $**66.35 (sesenta y seis pesos 35/100 M.N.)** para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en **$2.85 (dos pesos 85/100 M.N.)** por hora.

9.- El importe del concepto Ayuda de Despensa (C.38), que se otorga mensualmente al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incremente en las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2026, en **$59.50 (cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en **$2.65 (dos pesos 65/100 M.N.)** por hora.

10.- El importe del concepto Previsión Social Múltiple (C.44), que se otorga mensualmente al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2026, en **$59.80 (cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en **$2.60 (dos pesos 60/100 M.N.)** por hora.

11.- El importe mensual de la Ayuda por Servicios (C.46), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en un **15.4%** a partir del 1 de enero de 2026.

12.- El importe mensual de la Asignación Docente Genérica (C.E9), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en un **4%** en las zonas económicas II y III, a partir del 1 de enero de 2026.

13.- Con el propósito de mantener la equiparación de la Asignación Docente Genérica (C.E9), que se paga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales de la zona económica II con respecto de la zona económica III, a partir del 1 de enero de 2026, se incrementa en un **4%** el importe de la prestación denominada Equiparación de la Asignación Docente Genérica (C.RE9).

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

14.- El importe mensual de la Asignación por Servicios Cocurriculares (C.SC), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en un **4%** en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero de 2026.

15.- A la Compensación Nacional Única (C.CN) que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se le autoriza a partir del 1 de enero de 2026, un incremento de **$1,183.20 (Un mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)** alcanzando un monto anual en 2026 de **$13,015.40 (Trece mil quince pesos 40/100 M.N.)** netos, pagaderos en dos exhibiciones, cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16 respectivamente, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del presente año, se pagará en la quincena 16; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

16.- Se aplicará un incremento del **1 %** a las categorías del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación Preescolar, Primaria, Especial, Inicial y Misiones Culturales, con vigencia al 1 de septiembre del 2026, con el fin de obtener un despegue salarial acorde con su responsabilidad.

Los valores de las categorías de los directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementará en forma proporcional.

Adicionalmente, para mantener la equiparación de sueldos en las zonas económicas II y III, se incrementará en el mismo porcentaje y vigencia el valor de la C.CPC del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos de las zonas económicas antes citadas.

Se incrementan en el mismo porcentaje y vigencia el Catálogo de Categorías y Tabuladores de Sueldos con los niveles de Carrera Magisterial en lo correspondiente el Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, el Incentivo por Promoción en la Función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8).

17.- Se aplicará un incremento del **1 %** a las categorías del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria en todas sus modalidades y de educación física, a partir del 1 de septiembre del 2026, con el propósito de establecer un diferencial acorde con su responsabilidad.

Los valores de las categorías de los directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Se incrementarán los valores del catálogo de categorías y tabuladores de las zonas económicas II y III y se actualizará el valor de la C.CPC en el mismo porcentaje y vigencia, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores existentes.

Se incrementan en el mismo porcentaje y vigencia el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos con los niveles de Carrera Magisterial en lo correspondiente el Diferencial del Estímulo Fijo de Carrera Magisterial, el Incentivo por Promoción en la Función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8).

18.- A la compensación C.I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria y educación física, se le autoriza un incremento por la cantidad de **$261.00 (doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** mensuales, a partir del 16 de agosto del 2026.

19.- El monto de la compensación adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria, secundaria técnica de doble turno C.I-4, se incrementará en la cantidad de **$254.85 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)** mensuales, a partir del 16 de agosto de 2026.

20.- Se incrementa en la cantidad de **$4,292.70 (cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.)**, para alcanzar un monto de **$111,610.10 (ciento once mil seiscientos diez pesos 10/100 M.N.)** el estímulo económico correspondiente a la Condecoración “Maestro Altamirano” (C.IM), la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

21.- Con relación a la Medalla al Mérito “Maestro Rafael Ramírez” (C.77), que se otorga al Personal Docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de **$2,641.60 (dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)**, para alcanzar un monto de **$68,681.45 (sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 45/100 M.N.)**.

Los Estímulos económicos que se otorgan al personal Docente por la Condecoración “Maestro Altamirano” y la Medalla al Mérito “Maestro Rafael Ramírez”, se deberán cubrir en montos netos.

22.- La compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (C.GT), se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior, y se incrementará en la cantidad de **$74.00 (setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**; para alcanzar un monto de **$1,795.55 (un mil setecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)** misma que se deberá pagar en la primera quincena del mes de agosto del 2026.

La citada compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo que atienden esta modalidad educativa se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

23.- El monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementa: en un monto de **$74.00 (setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** a las maestras y maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, en un monto de **$112.70 (ciento doce pesos 70/100 M.N.)**; para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas, en un monto de **$148.15 (ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**; lo anterior con la finalidad de reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados.

Asimismo, se autoriza dicha compensación a los docentes, directivos y supervisores que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

24.- La Compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a las y los docentes de educación especial que ostentan las categorías o función respectiva se incrementara en los siguientes términos: **$74.00 (setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; para el personal directivo en **$112.70 (ciento doce pesos 70/100 M.N.)**; y para el personal de supervisión en **$148.15 (ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**.

25.- Para los docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, y que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, en reconocimiento a su desempeño, se incrementará la Compensación Atención a Grupos Multigrado en un monto de **$74.00 (setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** la cual se cubrirá en el mes de septiembre de cada año.

Asimismo, se otorgará una Compensación adicional a la maestra o maestro de grupo multigrado que además realice las funciones directivas por un monto de **$642.00 (seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** esta compensación se incrementará gradualmente.

II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SALARIO Y PRESTACIONES

26.- Se otorga un incremento del 4% directo al Sueldo Base (C.07), del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, con vigencia al 1° de febrero del 2026, al Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Subsistemas Transferidos a las Entidades Federativas.

27.- Al concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C.SA), cuyo objeto es reconocer la labor del Personal Docente objeto de este Apartado, se le otorga un incremento que se cubrirá en dos exhibiciones, 50% del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2026.

El monto de este concepto se otorga en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Apoyo (pesos)
40 horas o más	$8,253.65
20 a 39.5 horas	$4,813.75
19.5 horas o menos	$3,515.30

28.- El concepto Eficiencia en el Trabajo (C.ET), se incrementa en $38.95 (Treinta y ocho pesos 95/100 M.N.) con vigencia a partir del 1° de febrero del 2026, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Base (C.07) ni a ninguna otra prestación.

29.- Se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (C.CAP), cuyos valores mensuales no indexables al Sueldo Base (C.07), ni a ninguna otra prestación, para el Personal Docente ubicado en el tabulador de la zona económica II, con vigencia al 1 de febrero del 2026, conforme a lo siguiente:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Jornada	**Monto del incremento mensual (pesos)**
Tiempo Completo	$49.10
Tres Cuartos de Tiempo	$36.90
Medio Tiempo	$24.90
Hora/Semana/Mes	$1.25

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Jornada	**Monto del incremento mensual (pesos)**
Tiempo Completo	$49.10
Medio Tiempo	$24.90
Hora/Semana/Mes	$1.25

30.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de otorgar la Medida Económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, como reconocimiento extraordinario a la labor docente (C.3W), consistente en un monto equivalente a $2,160.00 (dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) netos, pagadero en la quincena 16/2026.

Cabe mencionar que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter Federal distintos a los enunciados en este Apartado.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

31.- Se acuerda un incremento salarial con vigencia al 1º de enero de 2026, del 4% directo al Sueldo Tabular (C.07), y a la Compensación Garantizada (C.06), para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) de la Secretaría de Educación Pública.

32.- A partir del 1° de enero de 2026, para incrementar de manera específica las prestaciones mencionadas en este apartado para el citado Personal Transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 2% del Sueldo Tabular (C.07) de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2025, en las zonas económicas II y III; el porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este apartado.

33.- Con el objeto de mantener la equiparación del tabulador de la zona económica II con respecto a la zona económica III, se incrementará en la zona económica II, el valor de la Compensación Temporal Compactable (C.CTC) en el mismo porcentaje y con la misma vigencia que se incrementa el Sueldo Tabular (C.07) y la Compensación Garantizada (C.06).

Este concepto se modificará o desaparecerá si la autoridad competente modifica los tabuladores de las zonas económicas II y III y estos queden equiparados.

34.- Con el objeto de mantener la equiparación del monto en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, de la zona económica II con respecto a la zona económica III, se incrementa conforme al concepto 07 en el mismo porcentaje señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, la prestación denominada "Fortalecimiento de la CTC" (C.RZ), que se paga en el mes de octubre de cada año al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de la Secretaría de Educación Pública Ramo 33.

Este concepto se modificará o desaparecerá si la autoridad competente modifica los tabuladores de las zonas económicas II y III y estos queden equiparados.

35.- Estímulo por Antigüedad y el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2026 y entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

Los montos de los estímulos económicos que se otorgan al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

36.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones 2%, considerada en el numeral 56 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entrega a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los apliquen en los conceptos que a continuación se enlistan:

- “Previsión Social Múltiple" (C.44).
- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C.SD).
- "Ayuda de Despensa" (C.38)
- "Asignación por Apoyo a la Docencia" (C.79).
- “Apoyo Económico Mensual” (C.TS).
- “Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C.MD).
- “Ayuda por Servicios" (C.46).
- "Ayuda para Gastos Escolares" (C.UE).

37.- El concepto “Compensación Nacional Única” (C.CN) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, se incrementará a partir del 1° de enero del año 2026, a la cantidad de $7,726.95 (siete mil setecientos veintiséis pesos 95/100 M.N.) netos, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16.

En la quincena 16 el pago correspondiente incluirá el diferencial de la primera exhibición de la quincena 02, con motivo del incremento otorgado en 2026; dichos pagos se deberán cubrir a las y los trabajadores, en los mismos términos y condiciones que se ha venido otorgando.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2026.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, **Anselmo Peña Collazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, y 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5°, 6°, fracción III, 8°, 10°, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 53, 54, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° y 46, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 3, segundo párrafo, y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 3°, fracción VI, 82 y 86 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 1°, 5°, fracción III, y 42, fracción III, de los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.; 1°, 13 y 16 del Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3°, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella.

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de normativas, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que, el artículo 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación reconoce a los Centros Públicos como entidades paraestatales de la Administración Pública Federal enfocados en la realización de actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como coadyuvar en la formación de la comunidad.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley previamente citada, los Centros Públicos pueden llevar a cabo labores de formación a nivel de posgrado; y las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados académicos que expidan tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados.

Que, el artículo 5°, fracción III, de los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. establece que el Centro tiene la atribución de llevar a cabo actividades de educación continua, además de impartir de manera gratuita educación superior a nivel posgrados, así como cursos de actualización y especialización de personal.

Que, el artículo 1° del Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación Biológicas del Noroeste, S.C. establece que el Programa de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos del Centro tiene el objeto de coadyuvar al esfuerzo nacional en la formación de recursos humanos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con un enfoque que comprende el conocimiento de problemas que afecten el desarrollo del país, la participación en su resolución y el mantenimiento de una estrecha vinculación con los sectores social, público y privado.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento antes referido, el Programa de Estudios de Posgrado está integrado por programas de especialidad, maestría, doctorado y aquellos asociados que el Centro acuerde mediante convenios con otras instituciones, así como por cursos de actualización y especialización.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, las personas aspirantes a ingresar al Programa de Estudios de Posgrado deberán presentar su solicitud de admisión, incluyendo los documentos indicados en la normativa institucional aplicable.

Que, el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, simplificación, accesibilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la misma Ley, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tiene la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los sujetos obligados, así como coordinar y supervisar su implementación, entre otras.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de Ley previamente citada, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios; establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos; extender la vigencia de las resoluciones; eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora.

Que, el presente Acuerdo ofrece una oportunidad para que los trámites y servicios que se realizan ante el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. sean claros en cuanto a los requisitos que se exigen, los plazos y tiempos de resolución, así como para reducir costos burocráticos, evitar contradicciones, duplicidades, y buscar el mayor beneficio posible.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se elimina la obligación de presentar los siguientes requisitos documentales en el trámite que se enlista a continuación, sin perjuicio de que la información indispensable contenida en dichos documentos deba requisitarse en el formulario en línea, según corresponda, para la debida sustanciación del trámite:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Cibnor-2019-133-003-A	Admisión de los/las estudiantes de nuevo ingreso al Posgrado.	1. Currículum vitae. 2. Copia certificada del acta de nacimiento. 3. Evidencia de la Clave Única de Registro de Población. 4. Comprobante de domicilio. 5. Constancia de situación profesional. 6. Fotografía digitalizada. 7. Constancia de examen médico expedida por una institución pública de salud. 8. Carta de exposición de motivos de ingreso. 9. Evidencia de Cédula de Grado de estudio inmediato anterior. 10. Carta de opinión de algún investigador reconocido, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), o quien pueda calificar la aptitud del aspirante para alcanzar el grado al que aspira por su desempeño en labores de investigación realizadas. 11. Carta de postulación de la institución u organización proponente. 12. Comprobantes de cursos o experiencia profesional que acrediten conocimientos de cálculo y estadística descriptiva e inferencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se actualizan la homoclave, la denominación y los requisitos del trámite señalado a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	Cibnor-2019-133-003	Solicitud de ingreso a Posgrado.	1. Formulario en línea. **Para la Especialidad, adicionalmente deberá presentar:** 2. Certificado de estudios profesionales con promedio general; o, en el supuesto de que el certificado no indique el promedio académico, constancia oficial emitida por la institución de egreso que indique el promedio general obtenido. 3. Título de licenciatura. 4. Carta compromiso por la cual la persona directora de tesis o las personas co-directoras proponentes manifiesten su aceptación para dirigir el trabajo de investigación de la persona aspirante. 5. Anteproyecto de especialidad. **Para la Maestría en Ciencias, adicionalmente deberá presentar:** 2. Certificado de estudios profesionales con promedio general; o, en el supuesto de que el certificado no indique el promedio académico, constancia oficial emitida por la institución de egreso que indique el promedio general obtenido. 3. Título de licenciatura. 4. Comprobante vigente de aprobación de examen de competencia del idioma inglés. **Para el Doctorado en Ciencias, adicionalmente deberá presentar:** 2. Certificado de estudios de maestría con promedio general; o, en el supuesto de que el certificado no indique el promedio académico, constancia oficial emitida por la institución de egreso que indique el promedio general obtenido. 3. Documento comprobatorio de haber obtenido el grado de maestría; o, cuando resulte aplicable, equivalencia de estudios de maestría. 4. Carta compromiso por la cual la persona directora de tesis o las personas co-directoras proponentes manifiesten su aceptación para dirigir el trabajo de investigación de la persona aspirante. 5. Anteproyecto de tesis. 6. Comprobante vigente de aprobación de examen de competencia del idioma inglés.

ARTÍCULO TERCERO.-En relación con el artículo anterior, en caso de aspirar al Doctorado en Ciencias, y cuando resulte aplicable, se entenderá por equivalencia de estudios de maestría a la obtención de un mínimo de 48 créditos formales en cursos de nivel posgrado con evaluación aprobatoria y una publicación científica en revista indexada en el Journal Citation Reports en el Sistema de Clasificación de Revista Mexicanas de la SECIHTI.

ARTÍCULO CUARTO.- La presentación de la solicitud del trámite Cibnor-2019-133-003, en cualquiera de los programas académicos, estará sujeta a las reglas, plazos y procedimientos establecidos en las convocatorias correspondientes al plan de estudios de interés, emitidas por la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., las cuales serán publicadas en el portal institucional en línea de dicho Centro.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la solicitud del trámite materia de este Acuerdo, en cualquiera de los programas académicos, a través del sistema en línea del Proceso de Admisión para Aspirantes de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, la persona promovente, sin importar su nacionalidad, deberá identificarse mediante el acceso con Llave MX.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona aspirante a cualquiera de los programas académicos de Maestría o Doctorado en Ciencias, además de cumplir con los requisitos documentales previstos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, una vez validada su solicitud de ingreso al programa de estudios de su interés, deberá presentar y acreditar los exámenes de conocimientos y de habilidades, conforme a los criterios que establezca el Consejo Interno de Posgrado en la convocatoria correspondiente.

El requisito relativo al examen de conocimientos se tendrá por cumplido cuando el Centro reciba la notificación del resultado aprobatorio emitido por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional (ENCB-IPN). Por su parte, el requisito relativo al examen de habilidades se tendrá por cumplido cuando la persona aspirante presente al Centro el comprobante vigente de aprobación del examen correspondiente.

Cuando la persona aspirante haya presentado y acreditado previamente ambos exámenes y estos se encuentren dentro de su periodo de vigencia, quedará exenta de presentarlos nuevamente, siempre que adjunte a la solicitud de ingreso, mediante el formulario en línea, los comprobantes de aprobación vigentes correspondientes.

Tratándose exclusivamente de personas aspirantes internacionales, el requisito previsto en el presente artículo podrá acreditarse, de manera alternativa, mediante la presentación del comprobante vigente de aprobación del GRE General Test, conforme a los criterios que establezca el Consejo Interno de Posgrado en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el español no sea la lengua materna de la persona aspirante a cualquiera de los programas académicos de Maestría y Doctorado en Ciencias, además de cumplir con los requisitos documentales previstos en los artículos Segundo y Sexto del presente Acuerdo, deberá acreditar suficiencia en el idioma español mediante la presentación del documento correspondiente o, en su defecto, mediante una entrevista con alguna de las personas integrantes del Consejo Interno del Posgrado, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de aspirar a cualquiera de los programas académicos de Doctorado en Ciencias, una vez presentada y validada la solicitud del trámite Cibnor-2019-133-003, y satisfechos los requisitos previstos en los artículos Segundo, Sexto y Séptimo del presente instrumento, según corresponda, la persona aspirante deberá presentar y aprobar la entrevista de admisión conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se reduce el tiempo de resolución del trámite señalado a continuación:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Reducción de tiempo	
			Antes	Después
1	Cibnor-2019-133-003	Solicitud de ingreso a Posgrado.	22 días hábiles	15 días hábiles

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. no solicitará documentación emitida por el mismo, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 15 días hábiles posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites presentados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se sustanciarán de conformidad con los requisitos vigentes al momento de su presentación.

TERCERO.- En relación con el artículo Quinto del presente Acuerdo, para efectos de la acreditación de identidad, y hasta en tanto se implementen las adecuaciones tecnológicas que habiliten el acceso al sistema en línea del Proceso de Admisión para Aspirantes de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos mediante Llave MX, la persona solicitante deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En el caso de personas de nacionalidad extranjera, deberá presentar pasaporte vigente o documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración.

CUARTO.- El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. actualizará la información que resulte necesaria de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

QUINTO.- El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., a través de las áreas competentes, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, como lineamientos, reglas de operación, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo, en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO.- El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse al público en general, así como dentro de las áreas que integren el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. para su correcta aplicación.

Dado en la Ciudad de México a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiséis.- El Director General, Dr. **Alfredo Ortega Rubio**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. 2026 – 2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030

7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones consideradas en el Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CPI	Centros Públicos de Investigación.
ERC	Enfermedad Renal Crónica.
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IDE	Investigación Científica y Desarrollo Experimental.
IES	Instituciones de Educación Superior.
IRS	Índice de Rezago Social.
ISO/IEC 17025	Norma Internacional para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
NMX-EC-17025-IMNC-2018	Norma Mexicana equivalente a la ISO/IEC 17025:2017.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PND 2025-2030	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
PSCHTI 20225-2030	Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. 2025-2030.
Pymes	Pequeñas y Medianas Empresas.
Secihti	Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
SNCP	Sistema Nacional de Centros Públicos.
TRL	*Technology Readiness Level* (Nivel de Madurez Tecnológica).
RNLC	Registro Nacional de Laboratorios y Centros de Investigación

4. Fundamento normativo

El Programa Institucional del CIDETEQ 2026-2030 encuentra su fundamento en el marco jurídico y normativo que regula el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como en la legislación aplicable a los Centros Públicos de Investigación y al sector de ciencia, tecnología e innovación, entre los que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente su Artículo 1°, que reconoce los derechos humanos como norma suprema del orden jurídico nacional, y su Artículo 26 Apartado A, que establece las bases para el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Estos preceptos fundamentan el enfoque de derechos del Programa, incluyendo el derecho a la igualdad, no discriminación, salud, educación, trabajo digno, medio ambiente sano y acceso al agua.
- Ley de Planeación, artículo 17 fracción II y demás disposiciones aplicables, que obligan a las entidades paraestatales agrupadas en un sector administrativo a formular sus respectivos programas institucionales, congruentes con el Programa Sectorial correspondiente.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en su artículo 99, que señala que los programas institucionales deberán alinearse a los objetivos del SNCP y sujetarse al Programa Sectorial respectivo, así como a la legislación aplicable, previa aprobación de su Órgano de Gobierno y sanción de la dependencia coordinadora del sector.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, particularmente su artículo 58, fracciones I y II, que establecen las bases para la programación, presupuestación y control de las entidades paraestatales, al disponer que su operación deberá sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, a los programas sectoriales y a los lineamientos que emita la dependencia coordinadora del sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estos preceptos fundamentan la obligación del CIDETEQ de formular su Programa Institucional 2026–2030, alineado con el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025–2030, así como de someter su programación y presupuestación a la coordinación del sector y a la SHCP.
- Decreto de Creación del CIDETEQ, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1991, y sus posteriores reformas, que determina su objeto, atribuciones, estructura y funciones específicas.
- PND 2025-2030, que orienta las políticas públicas hacia el desarrollo económico, social, científico y tecnológico con perspectiva de bienestar, sostenibilidad y equidad.
- PSCHTI 2025-2030, que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción a los que el presente Programa Institucional se encuentra alineado.

El Programa también atiende los principios y compromisos contenidos en tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en particular aquellos relativos a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y el acceso universal al conocimiento.

Asimismo, este Programa Institucional se alinea con los principios del modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación con el Humanismo Mexicano como eje rector. En este marco, el CIDETEQ reafirma su compromiso con el fortalecimiento SNCP, mediante la articulación interinstitucional, la soberanía científica, el desarrollo sostenible y la atención de las prioridades nacionales del país.

Cabe destacar que el Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025–2030 (PSCHTI), con el que este Programa Institucional guarda congruencia, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 16, 17, 22, 24, 26 Bis, 27, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, así como el artículo 99 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. La publicación del PSCHTI establece el marco rector para la alineación de este Programa Institucional 2026–2030 del CIDETEQ.

El CIDETEQ es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa Institucional.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El CIDETEQ, es un centro público de investigación especializado en electroquímica aplicada a sectores estratégicos como agua y ambiente, energía y salud. A lo largo de sus más de tres décadas de existencia, ha consolidado capacidades científicas, tecnológicas y de servicios especializados que lo posicionan como un referente nacional. Sin embargo, el diagnóstico realizado evidencia retos estructurales y áreas de oportunidad que requieren atención prioritaria para lograr que sus desarrollos tecnológicos se traduzcan en impactos tangibles para el bienestar social, la equidad y la soberanía tecnológica del país.

En concordancia con el PND 2025-2030 y con los principios del Humanismo Mexicano, el presente diagnóstico identifica las prioridades públicas y áreas de oportunidad en las que el CIDETEQ puede contribuir de forma significativa, alineado con el modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, que busca consolidar justicia social, soberanía tecnológica y bienestar colectivo.

5.1 PRIORIDADES PÚBLICAS Y SU CONTEXTO

Mediante ejercicios participativos de análisis institucionales se identificaron siete prioridades públicas, enmarcados en núcleos estratégicos de investigación del CIDETEQ (agua y ambiente, energía y salud), y vinculados con prioridades estructurales del país. Estas prioridades no solo impactan el desarrollo tecnológico e industrial, sino que generan efectos diferenciados sobre la población, de acuerdo con género, edad, condición socioeconómica, origen étnico, condición de discapacidad, localización territorial y otras dimensiones relevantes.

Árbol de problemas

El siguiente árbol de problemas identifica el problema central que enfrenta el CIDETEQ: la baja contribución de la ciencia y la tecnología a la reducción de desigualdades sociales, ambientales y productivas. Este problema se nutre de diversas causas vinculadas a las prioridades públicas identificadas (aguas residuales industriales, residuos tecnológicos, recubrimientos funcionales, adopción tecnológica en Pymes, desconexión entre capacidades científicas y agendas nacionales, almacenamiento de energía en zonas rurales y producción de tecnología médica adaptada).

Los efectos de este problema central impactan directamente en la salud, el medio ambiente, la competitividad industrial, el empleo y el acceso a servicios básicos. Dichos efectos reproducen brechas de desigualdad territorial, de género, de edad, de discapacidad y de pertenencia indígena.

Estructura del Árbol de Problemas

Problema central: Baja contribución de la ciencia y la tecnología a la reducción de desigualdades sociales, ambientales y productivas.

Causas

- Procesos industriales sin tecnologías de tratamiento eficientes.
- Baja fiscalización y normativas locales inconsistentes.
- Falta de cadenas industriales para reciclaje de residuos tecnológicos.
- Escasa inversión en aplicada y capacidades industriales limitadas.
- Falta de recursos y débil vinculación de Pymes con centros de investigación.

- Desconexión entre capacidades científicas y agendas nacionales.
- Falta de soluciones tecnológicas de almacenamiento adaptadas a zonas rurales.
- Alta dependencia tecnológica en dispositivos médicos.

Efectos

- Contaminación de cuerpos de agua: enfermedades gastrointestinales y dérmicas (impacto mayor en comunidades rurales y mujeres/niñas).
- Contaminación de suelos y acuíferos: afecta comunidades rurales e indígenas, recolectores informales jóvenes.
- Limitación de empleos calificados: afecta a jóvenes profesionistas.
- Menor competitividad industrial: riesgo de cierre de Pymes (afecta empleo femenino y juvenil).
- Ineficiencia de políticas públicas: regiones con bajas capacidades científicas permanecen rezagadas.
- Falta de acceso a energía: afecta comunidades rurales, indígenas, mujeres responsables del hogar.
- Altos costos de salud: afecta a mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

A continuación, se describen estas prioridades públicas, sus antecedentes, causas, efectos y poblaciones afectadas:

1. Alta generación de aguas residuales industriales no tratadas

Antecedentes y evolución: México ha registrado en las últimas dos décadas un incremento en descargas industriales, muchas de ellas sin tratamiento adecuado. La falta de infraestructura, altos costos percibidos y baja fiscalización han perpetuado el problema.

Causas principales:

- Procesos industriales sin tecnologías de tratamiento eficientes.
- Baja fiscalización y normativas locales inconsistentes.
- Percepción de altos costos de inversión en tecnologías limpias.

Efectos en la población y brechas:

- Contaminación de cuerpos de agua, afectando la salud humana (enfermedades gastrointestinales, dérmicas).
- Mayor impacto en comunidades rurales y periurbanas sin acceso a otras fuentes de agua potable.
- Mujeres y niñas frecuentemente enfrentan cargas desproporcionadas al recolectar agua en zonas rurales.

Rol potencial del CIDETEQ: Desarrollo de tecnologías electroquímicas para tratamiento, monitoreo y reúso de aguas; servicios analíticos acreditados; pilotos industriales.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Garantizar acceso equitativo al agua y proteger la salud y los ecosistemas, elementos fundamentales de la justicia social.

2. Creciente generación de residuos tecnológicos sin sistemas de reciclaje

Antecedentes y evolución: El auge de dispositivos electrónicos y vehículos eléctricos ha incrementado los residuos tecnológicos, como baterías de ion litio, sin que existan sistemas robustos para su reciclaje.

Causas principales:

- Consumo creciente de tecnologías electrónicas.
- Falta de cadenas industriales para recolección y reciclaje.
- Escasa cultura de manejo responsable.

Efectos en la población y brechas:

- Riesgos sanitarios para recolectores informales, generalmente hombres jóvenes o personas en situación económica vulnerable.
- Contaminación de suelos y acuíferos, afectando comunidades rurales y agrícolas.

Rol potencial del CIDETEQ: Diseño de procesos electroquímicos para recuperar metales críticos; desarrollo de modelos circulares de reciclaje.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Reducir riesgos sanitarios y proteger a poblaciones vulnerables mediante tecnologías limpias.

3. Baja producción nacional de recubrimientos funcionales avanzados

Antecedentes y evolución: Sectores industriales estratégicos dependen de importaciones de recubrimientos metálicos y poliméricos avanzados, lo que incrementa costos y vulnerabilidades ante disrupciones globales.

Causas principales:

- Limitadas capacidades industriales locales.
- Escasa inversión en IDE aplicada.

Efectos en la población y brechas:

- Afecta empleos calificados, limitando oportunidades para jóvenes profesionistas.
- Impacta la competitividad de sectores como automotriz, biomédico y aeroespacial.

Rol potencial del CIDETEQ: Desarrollo de recubrimientos funcionales (antimicrobianos, anticorrosivos, biocompatibles) mediante síntesis y caracterización electroquímica.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Impulsar soberanía tecnológica y generación de empleos de alto valor agregado.

4. Limitada adopción tecnológica en Pymes industriales

Antecedentes y evolución: Las Pymes, responsables de más del 70% del empleo nacional, enfrentan barreras económicas, técnicas y culturales para adoptar innovación tecnológica.

Causas principales:

- Falta de recursos económicos.
- Desconocimiento de beneficios tecnológicos.
- Débil vinculación con centros de investigación.

Efectos en la población y brechas:

- Menor competitividad y riesgo de quiebre de pequeñas empresas, con fuerte impacto en empleo femenino y juvenil.
- Afectaciones regionales, especialmente en zonas rurales y semirrurales.

Rol potencial del CIDETEQ: Servicios tecnológicos, acompañamiento a Pymes, formación de una comunidad científica altamente consolidada.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Reducir desigualdades económicas y territoriales.

5. Desconexión entre capacidades científicas y agendas nacionales

Antecedentes y evolución: Persiste fragmentación entre capacidades científicas y necesidades nacionales, generando baja eficacia de las políticas públicas.

Causas principales:

- Falta de coordinación interinstitucional.
- Escasa planificación estratégica.

Efectos en la población y brechas:

- Ineficiencia en la resolución de prioridades sociales y productivos.
- Mayor impacto en regiones con menores capacidades científicas locales.

Rol potencial del CIDETEQ: Articulación interinstitucional, alineación de investigación con prioridades nacionales.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Usar el conocimiento científico en beneficio directo de la población.

6. Baja capacidad de almacenamiento de energía en zonas rurales o remotas

Antecedentes y evolución: Las regiones rurales carecen de infraestructura para almacenamiento energético, afectando servicios básicos.

Causas principales:

- Falta de soluciones tecnológicas adaptadas.
- Costos elevados para comunidades vulnerables.

Efectos en la población y brechas:

- Afectación a comunidades rurales, indígenas y mujeres responsables de actividades productivas en el hogar.
- Limitaciones para educación, salud y desarrollo económico.

Rol potencial del CIDETEQ: Desarrollo de dispositivos de almacenamiento electroquímico adaptados a microrredes rurales.

- Contribución al Humanismo Mexicano: Reducir desigualdades territoriales y promover el acceso equitativo a servicios básicos.

7. Escasa producción nacional de tecnología médica adaptada al contexto local

Antecedentes y evolución: Gran parte de los dispositivos médicos se importan, sin estar diseñados para la realidad mexicana.

Causas principales:

- Alta dependencia tecnológica.
- Débil desarrollo local de manufactura biomédica.

Efectos en la población y brechas:

- Incrementa costos y dificulta el acceso en comunidades rurales e indígenas.
- Afecta especialmente a mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

Rol potencial del CIDETEQ: Desarrollo de biosensores electroquímicos, recubrimientos biomédicos y dispositivos personalizados.

Contribución al Humanismo Mexicano: Garantizar salud como derecho humano, reduciendo desigualdades en acceso.

5.2 CAUSAS - EFECTOS - BRECHAS POR PRIORIDAD PÚBLICA

1. Alta generación de aguas residuales industriales no tratadas

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Procesos industriales sin tecnologías de tratamiento eficientes	Contaminación de cuerpos de agua	Comunidades rurales y periurbanas sin acceso a agua potable
Baja fiscalización y normativas locales inconsistentes	Enfermedades gastrointestinales y dérmicas	Mujeres y niñas con carga desproporcionada al recolectar agua
Percepción de altos costos de inversión en tecnologías limpias		

2. Creciente generación de residuos tecnológicos sin sistemas de reciclaje

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Consumo creciente de tecnologías electrónicas	Contaminación de suelos y acuíferos	Recolectores informales jóvenes en situación vulnerable
Falta de cadenas industriales para recolección y reciclaje	Riesgos sanitarios para recolectores informales	Comunidades rurales y agrícolas afectadas por contaminación
Escasa cultura de manejo responsable		

3. Baja producción nacional de recubrimientos funcionales avanzados

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Limitadas capacidades industriales locales	Dependencia de importaciones costosas	Limitación de empleos calificados para jóvenes profesionistas
Escasa inversión en IDE aplicada	Afecta competitividad en sectores estratégicos	

4. Limitada adopción tecnológica en Pymes industriales

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Falta de recursos económicos	Menor competitividad y riesgo de quiebre	Impacto en empleo femenino y juvenil
Desconocimiento de beneficios tecnológicos	Pérdida de empleos en pequeñas empresas	Afectación mayor en regiones rurales y semirrurales
Débil vinculación con centros de investigación		

5. Desconexión entre capacidades científicas y agendas nacionales

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Falta de coordinación interinstitucional	Ineficiencia en resolución de prioridades sociales	Mayor impacto en regiones con menores capacidades científicas locales
Escasa planificación estratégica	Baja eficacia de políticas públicas	

6. Baja capacidad de almacenamiento de energía en zonas rurales o remotas.

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Falta de soluciones tecnológicas adaptadas	Limitaciones en educación, salud y desarrollo económico	Afecta comunidades rurales e indígenas
Costos elevados para comunidades vulnerables	Deficiencia en servicios básicos	Impacto mayor en mujeres responsables del hogar

7. Escasa producción nacional de tecnología médica adaptada al contexto local

Causas	Efectos	Brechas de Desigualdad
Alta dependencia tecnológica	Altos costos y difícil acceso a dispositivos médicos	Afecta comunidades rurales e indígenas
Débil desarrollo local de manufactura biomédica	Dependencia de importaciones	Impacto en mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad

El CIDETEQ, como parte del SNCP, contribuye de manera estratégica al cumplimiento de sus objetivos mediante la atención de las prioridades públicas identificadas. Estas prioridades se alinean con el mandato del SNCP de generar conocimiento científico, impulsar la innovación tecnológica y responder a los desafíos sociales y productivos del país.

En el ámbito de la sostenibilidad ambiental, CIDETEQ desarrolla tecnologías electroquímicas para el tratamiento de aguas residuales industriales, la valorización de residuos tecnológicos y la recuperación de materiales críticos, lo que impacta en la protección de ecosistemas y en la salud de comunidades rurales, indígenas y periurbanas. Con ello, contribuye a la reducción de desigualdades territoriales y a la mejora de la calidad de vida.

En la soberanía tecnológica e industrial, CIDETEQ impulsa el desarrollo de recubrimientos funcionales avanzados y dispositivos de almacenamiento de energía adaptados a contextos rurales. Estas acciones fortalecen la competitividad industrial, generan empleos calificados para jóvenes profesionistas y favorecen el acceso equitativo a servicios básicos en zonas marginadas.

En el ámbito de la salud, CIDETEQ participa con el desarrollo de biosensores, recubrimientos biomédicos y dispositivos médicos adaptados al contexto nacional, reduciendo la dependencia tecnológica y ampliando el acceso a soluciones de salud, especialmente para mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

En lo referente a la vinculación con el sector productivo y social, el CIDETEQ ofrece acompañamiento tecnológico a Pymes y promueve la formación de capacidades locales en innovación, lo que se traduce en mayor competitividad, sostenibilidad empresarial y reducción de desigualdades económicas y de género.

Finalmente, en la dimensión de articulación científica y política pública, el CIDETEQ contribuye a reducir la desconexión entre la investigación científica y las agendas nacionales. Su participación activa en redes interinstitucionales y su capacidad para alinear la investigación con las prioridades nacionales lo convierten en un actor clave para garantizar que el conocimiento científico se transforme en bienestar social.

De esta manera, el CIDETEQ reafirma su papel dentro del SNCP como un centro público orientado al cumplimiento del Humanismo Mexicano, al promover la justicia social, la equidad territorial, la protección ambiental y el acceso universal a la ciencia y la tecnología.

Contribución al Segundo piso de la Transformación

CIDETEQ contribuye directamente a los siguientes ejes del PND 2025-2030:

- Gobernanza con justicia y participación ciudadana: inclusión de comunidades marginadas en procesos de innovación.
- Desarrollo con bienestar y humanismo: tecnologías aplicadas para salud, medio ambiente y educación.
- Economía moral y trabajo: generación de empleo especializado y fomento a emprendimientos científicos.
- Desarrollo sustentable: desarrollo de baterías, celdas de combustible, sensores ambientales y tecnologías limpias.

Contribución al Humanismo Mexicano

- En este contexto, el CIDETEQ contribuye a los principios del Humanismo Mexicano al poner la ciencia y la tecnología al servicio del bienestar de las personas y no sólo de la rentabilidad económica. Sus líneas de investigación y desarrollo tecnológico priorizan la atención de prioridades nacionales en agua, ambiente, energía y salud, con énfasis en la protección de la vida, la reducción de riesgos sanitarios y ambientales y la mejora de las condiciones de las comunidades más vulnerables. A través de programas de posgrado incluyentes, servicios de laboratorio acreditados y el desarrollo de tecnologías con impacto social, el Centro promueve la igualdad de oportunidades, la reducción de desigualdades territoriales, el acceso equitativo al conocimiento y el cuidado de los bienes comunes, contribuyendo así a una transformación orientada a la justicia social, la dignidad humana y la sostenibilidad.
- Además, el CIDETEQ incorpora en su quehacer cotidiano principios de ética pública, responsabilidad social, perspectiva de género e interculturalidad, asegurando que sus proyectos, servicios y procesos formativos reconozcan la diversidad de identidades, condiciones y territorios. De esta forma, el Centro deja de concebir la ciencia como un fin en sí mismo y la orienta como una herramienta para ampliar derechos, garantizar el acceso a servicios esenciales y fortalecer la capacidad de las personas y comunidades para decidir sobre su propio desarrollo.

Brechas y rezagos:

- Mujeres y hombres: Las mujeres representan menos del 35% del personal en CHTI. CIDETEQ implementa acciones para promover su liderazgo, acceso a formación y trayectoria investigadora.
- Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores: Las vocaciones científicas en infancias y juventudes rurales están rezagadas. CIDETEQ participa en ferias, talleres y actividades con enfoque territorial e intergeneracional.
- Pueblos y comunidades indígenas: CIDETEQ impulsa proyectos de ciencia comunitaria, transferencia de tecnología adaptada y diálogo intercultural en regiones con población indígena.

- Personas con discapacidad: La accesibilidad a programas y laboratorios es una prioridad en los planes de mejora del CIDETEQ. Se promueven ajustes razonables y acceso equitativo a la formación e investigación.
- Territorios urbanos y rurales: El desarrollo tecnológico está concentrado en zonas urbanas. CIDETEQ colabora con universidades regionales, gobiernos estatales y centros comunitarios para llevar soluciones tecnológicas a zonas rurales.
- Población migrante: Se promueve la participación de jóvenes migrantes retornados en programas de formación tecnológica y emprendimiento.
- Personas de la diversidad sexual y de género: CIDETEQ promueve ambientes seguros, libres de violencia y discriminación para personas LGBTI dentro de su comunidad académica.

Proyectos Sustantivos y Cambios Esperados en Bienestar

Para atender las prioridades públicas, el CIDETEQ implementará proyectos sustantivos alineados a las estrategias y líneas de acción definidas en su Programa Institucional 2026-2030. Entre los proyectos prioritarios se encuentran:

- Desarrollo de tecnologías avanzadas para tratamiento y reúso de aguas industriales.
- Procesos electroquímicos innovadores para reciclaje de baterías de ion litio.
- Creación de recubrimientos funcionales avanzados para sectores estratégicos.
- Soluciones tecnológicas para almacenamiento energético en comunidades rurales.
- Desarrollo de dispositivos biomédicos adaptados al contexto nacional.

Los principales cambios esperados derivados de la implementación del Programa incluyen:

- Mejora en el acceso a agua limpia y reducción de riesgos sanitarios.
- Disminución de pasivos ambientales y generación de economía circular.
- Incremento en empleos de alto valor agregado en sectores industriales clave.
- Reducción de desigualdades territoriales y sectoriales.
- Fortalecimiento de la soberanía tecnológica y reducción de la dependencia de importaciones.
- Mayor inclusión de grupos vulnerables y poblaciones históricamente excluidas en los beneficios del desarrollo tecnológico.

En este contexto, los problemas públicos y las prioridades nacionales que atiende cada objetivo del Programa Institucional se describen a continuación:

- En el ámbito del Objetivo 1. Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana, el problema público que se busca atender es la insuficiente generación y aplicación de conocimiento científico y tecnológico pertinente para responder a prioridades nacionales en agua y ambiente, energía y salud, lo que se traduce en contaminación de cuerpos de agua, riesgos sanitarios, impactos en la calidad del aire y vulnerabilidad energética. Estos efectos afectan de manera diferenciada a comunidades rurales y periurbanas, pueblos y comunidades indígenas, mujeres que asumen la gestión cotidiana del agua en los hogares, niñas, niños, personas adultas mayores y poblaciones que habitan en zonas con infraestructura limitada. El Objetivo 1 del Programa Institucional 2026–2030 del CIDETEQ plantea fortalecer la investigación básica y aplicada en sus núcleos de acción para generar soluciones tecnológicas contextualizadas, reducir estos impactos y contribuir al bienestar de las personas en sus distintos territorios e identidades.
- En relación con el Objetivo 2. Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país, la prioridad nacional que se busca atender es la desigualdad en el acceso, permanencia y obtención de grado en programas de posgrado en ciencia y tecnología, especialmente para mujeres, personas jóvenes de bajos recursos, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y habitantes de regiones rurales o rezagadas. Estas brechas educativas limitan su participación en la generación de conocimiento, restringen su acceso a empleos de alta especialización y reducen la capacidad de estas poblaciones para contribuir a la atención de las prioridades nacionales. El Objetivo 2 del

Programa Institucional 2026–2030 del CIDETEQ busca responder a esta situación mediante la actualización de los programas de posgrado, el fortalecimiento de mecanismos de acceso incluyente, acompañamiento académico y psicosocial, y estrategias que favorezcan la permanencia, la obtención oportuna del grado y la inserción laboral de las personas egresadas en sectores clave para el desarrollo del país.

- Para el Objetivo 3. Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México, el problema público que se atiende es la baja disponibilidad y adopción de desarrollos tecnológicos nacionales en sectores estratégicos de agua y ambiente, energía y salud, lo que mantiene a muchas pequeñas y medianas empresas, comunidades rurales, regiones industriales y gobiernos locales en condiciones de rezago productivo, dependencia tecnológica e impactos ambientales persistentes. Esta situación afecta el empleo de calidad, la competitividad regional y la capacidad de los territorios para transitar hacia modelos de economía circular y desarrollo sostenible, impactando de manera especial a población trabajadora con menores ingresos y a jóvenes que buscan insertarse en sectores tecnológicos. El Objetivo 3 del Programa Institucional plantea fortalecer el desarrollo tecnológico mediante esquemas colaborativos internos y externos, potenciando la soberanía tecnológica y generando soluciones que respondan a las realidades y necesidades de estos sectores y poblaciones.
- En el marco del Objetivo 4. Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos, el problema público identificado es la alta dependencia de servicios de laboratorio externos, frecuentemente costosos y concentrados en ciertos puntos urbanos e industriales, lo que dificulta el acceso a análisis especializados para instituciones públicas, centros educativos regionales, pequeñas y medianas empresas y organizaciones sociales ubicadas fuera de estas zonas. Esta concentración territorial limita la capacidad de investigación aplicada, disminuye la competitividad de empresas locales, retrasa procesos de control de calidad y reduce las oportunidades de innovación en regiones como la zona centro–bajío del país. El Objetivo 4 del Programa Institucional propone responder a este problema mediante el desarrollo y acreditación de pruebas de laboratorio en temas de agua y ambiente, energía y salud, con el fin de ampliar la oferta de servicios accesibles y confiables, fortalecer capacidades locales y reducir brechas territoriales en el acceso a infraestructura científica.
- Finalmente, el presente Programa Institucional 2026–2030 del CIDETEQ se encuentra alineado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, al contribuir de manera directa a diversos ODS, entre ellos: el ODS 3 Salud y bienestar, mediante el desarrollo de tecnologías y servicios que fortalecen la prevención y atención de riesgos sanitarios; el ODS 4 Educación de calidad, al ampliar oportunidades de formación de posgrado incluyente; el ODS 5 Igualdad de género y el ODS 10 Reducción de las desigualdades, al promover el acceso equitativo a la ciencia y a la educación superior para poblaciones históricamente excluidas; el ODS 6 Agua limpia y saneamiento, a través de soluciones para tratamiento y reúso de agua; el ODS 7 Energía asequible y no contaminante y el ODS 13 Acción por el clima, mediante el impulso a tecnologías energéticas sostenibles; y el ODS 9 Industria, innovación e infraestructura y ODS 12 Producción y consumo responsables, al fortalecer el desarrollo tecnológico, la economía circular y los servicios de laboratorio acreditados. De esta forma, el CIDETEQ articula su quehacer científico y tecnológico con las prioridades nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

5.3 VISIÓN DE LARGO PLAZO

Visión a 2030:

Para 2030 el CIDETEQ se habrá consolidado como un actor estratégico dentro del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, distinguido por su capacidad de ofrecer soluciones integrales y sostenibles en agua, ambiente, energía y salud. Su liderazgo se sustentará en una fuerte articulación interinstitucional y vinculación efectiva con los sectores productivo, social y gubernamental, permitiendo atender conjuntamente los desafíos prioritarios del país.

El CIDETEQ habrá duplicado su participación en proyectos de alto impacto tecnológico e innovación, con un portafolio activo alineado con las prioridades de la Secihti y orientado a resolver las prioridades nacionales y regionales. Habrá logrado incrementar significativamente la transferencia efectiva de conocimiento y tecnología hacia la industria, con impacto tangible en áreas como tratamiento de efluentes industriales, reciclado de baterías de litio, recubrimientos funcionales, salud digital y bioinsumos.

Entre las metas específicas para 2030 se encuentran:

- Incrementar en 75% el portafolio de proyectos de IDE con aplicación directa en sectores prioritarios.
- Lograr una participación de 30% de empresas nacionales en proyectos de desarrollo tecnológico mediante modelos de innovación abierta y coinversión.
- Alcanzar que 60% del personal científico cuente con experiencia en vinculación multisectorial, y que 50% de los proyectos estén alineados con retos definidos por la Secihti.
- Garantizar la digitalización total (100%) de los servicios tecnológicos, con plataformas interoperables para clientes, investigadores y aliados tecnológicos.
- Aumentar 40% el número de egresados de programas de posgrado respecto a 2024, con una inserción profesional de 90% en sectores estratégicos.
- Contribuir a la equidad social mediante tecnologías para acceso seguro al agua en comunidades rurales, detección temprana de enfermedades crónicas y generación de capacidades locales para el manejo ambiental.

Visión a veinte años:

Hacia 2045 el CIDETEQ se habrá transformado en un nodo global de innovación abierta, liderando desarrollos en electroquímica avanzada, materiales inteligentes, biorremediación y energías limpias de próxima generación. Sus tecnologías impulsarán sistemas productivos circulares y neutros en carbono, redefiniendo estándares de sostenibilidad industrial y urbana.

Será reconocido no solo por sus soluciones tecnológicas de frontera, sino por anticipar tendencias globales, influir en políticas públicas y promover una cultura de innovación responsable. Habrá articulado ciencia, tecnología e innovación en un paradigma transformador, contribuyendo decisivamente a que México y América Latina prosperen en equilibrio con sus recursos naturales, sus comunidades y su diversidad, consolidándose como un laboratorio viviente para el desarrollo sostenible del siglo XXI.

En este contexto, el Objetivo 3 del presente Programa, orientado a fortalecer el desarrollo tecnológico en los núcleos estratégicos de aplicación del CIDETEQ mediante colaboración participativa interna y externa, se encuentra alineado con los propósitos del SNCP, establecido en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Esta alineación refuerza el compromiso institucional de articular capacidades científicas y tecnológicas con otros CPI, generar soluciones de alto impacto social y contribuir de forma coordinada al desarrollo sostenible, equitativo y soberano del país, conforme a los principios del Humanismo Mexicano.

6. Objetivos

Los objetivos del presente Programa Institucional han sido diseñados en estricto alineamiento con las estrategias, prioridades e indicadores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, también denominado “Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, impulsado por el Ejecutivo Federal. Este modelo retoma el Humanismo Mexicano como principio rector, orientado a consolidar un desarrollo nacional basado en justicia social, soberanía científica y tecnológica, bienestar colectivo y sostenibilidad ambiental.

Cada objetivo responde directamente a las prioridades públicas y áreas de oportunidad identificadas en el diagnóstico institucional, en el marco de las atribuciones y capacidades del CIDETEQ, y con especial énfasis en la reducción de brechas de desigualdad entre poblaciones y territorios.

Las acciones propuestas guardan plena congruencia con los objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (PSCHTI) 2025–2030, validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2025. En este marco, el CIDETEQ asume un papel estratégico como Centro Público de Investigación, comprometido a fortalecer la investigación básica y aplicada, potenciar sus capacidades tecnológicas, ampliar la formación académica inclusiva y consolidar la infraestructura científica y los servicios de laboratorio acreditados.

La redacción de los objetivos privilegia un lenguaje claro, accesible y comprensible para toda la ciudadanía, asimismo, se comunica de forma precisa cómo este Programa Institucional contribuye a los propósitos establecidos por el Ejecutivo Federal, en plena coherencia con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: justicia social, equidad, innovación pública y protección del medio ambiente.

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030
1.- Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.
2.- Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.
3.- Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.
4.- Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.

1. Relevancia del objetivo en el marco del Segundo Piso de la Transformación

El Segundo Piso de la Transformación, definido en el PND 2025-2030, se orienta a consolidar la justicia social, fortalecer el bienestar de la población y profundizar la soberanía nacional mediante la ciencia, el conocimiento y la innovación. En este marco, el Objetivo 1 del Programa cobra relevancia estratégica, al impulsar la investigación básica y aplicada en tecnologías clave del CIDETEQ, con énfasis en tres núcleos esenciales: agua y ambiente, energía y salud. *Actualmente*, cerca de 68.1%[1] del total de las aguas residuales que se generan en México son tratadas de manera adecuada. Lo anterior significa la generación de contaminación en suelo y aire, y de los ecosistemas en general. Al final, todo lo anterior repercute en contaminación de mantos acuíferos y de agua superficial que entra dentro del ciclo de potabilización. De esta manera, también se deben hacer eficientes los sistemas de potabilización y de distribución de agua a ciudades y comunidades.

En ese sentido, la madurez de las tecnologías del CIDETEQ en temas de tratamiento de aguas y potabilización juegan un papel importante; así, como la experiencia en lograr colocar sus tecnologías en el sector privado, el público y social, incluyendo comunidades marginadas y necesitadas de drenaje.

Si bien México contribuye entre el 1 y 2%[2] de las emisiones globales de dióxido de carbono su compromiso hacia la disminución de éstas le permitirá influir en la región mediante el desarrollo de tecnologías de electromovilidad y en indicadores de economía circular. Esto a su vez le permitirá fortalecer su soberanía y la no dependencia hacia los combustibles fósiles.

Actualmente, el CIDETEQ desarrolla tecnologías para el reciclado de baterías de litio con el objetivo de promover la economía circular. También, dada la experiencia del Centro se puede promover el desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía que sean amigables con el medio ambiente.

Adicional a lo anterior, el CIDETEQ impacta en el sector de la salud con el desarrollo de sistemas de detección de enfermedades o metabolitos que puedan indicar el inicio de una enfermedad. En ese sentido, 7%[3] de la población en México podría desarrollar la ERC; sin embargo, los datos son inciertos debido a que no se tiene planes de diagnóstico y detección oportunos. Con el desarrollo de sensores en el CIDETEQ se podrá tener menos incertidumbre en esas cifras permitiendo la rápida y oportuna detección de esa enfermedad que al Estado le significa altos costos. Así, hay otras enfermedades que se pudieran prevenir con la detección adecuada.

Este objetivo responde al llamado nacional de generar soluciones científicas concretas ante prioridades sociales críticas, mediante un enfoque integral que articule la producción de conocimiento, el desarrollo tecnológico y su vinculación con las necesidades reales del país. Propone así un modelo de investigación con sentido social, que transita de la generación de conocimiento a su aplicación efectiva en contextos prioritarios.

[1] Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en operación. Diciembre 2024.

[2] Inventario Nacional de Emisiones de Compuestos de Efecto Invernadero 2021.

[3] Eduardo R. Argaiz, Linda Morales-Juárez, Christian Razo, Liane Ong, Quinn Rafferty, Rodolfo Rincón-Pedrero, Gerardo Gamba. 2023. La carga de enfermedad renal crónica en México. Análisis de datos basado en el estudio Global Burden of Disease 2021. Gaceta Médica de México. 159:501-508

2. Prioridades públicas que atiende

Actualmente, México enfrenta desafíos estructurales en los sectores de agua, energía, salud y medio ambiente, como el acceso desigual a servicios básicos, la contaminación de recursos naturales, los efectos del cambio climático, el rezago tecnológico en salud pública y la dependencia de soluciones extranjeras en sectores estratégicos. A esto se suma la limitada inversión en investigación científica nacional y una desconexión histórica entre la generación de conocimiento, las políticas públicas y el desarrollo regional.

Además, existe fragmentación en el ecosistema de investigación, donde muchos proyectos carecen de una orientación aplicada o no están alineados con las prioridades sociales, lo cual ha limitado la efectividad de la ciencia como motor de transformación estructural y como herramienta para enfrentar emergencias sanitarias, energéticas o ambientales.

3. Consecuencias de no atender las prioridades.

La persistencia de estas prioridades tiene efectos directos sobre el bienestar de la población: inseguridad hídrica, alta exposición a riesgos ambientales, dependencia energética, vulnerabilidad frente a enfermedades y exclusión de comunidades marginadas del acceso a tecnologías sostenibles. Además, la falta de fortalecimiento de la investigación básica y aplicada compromete la capacidad del país para responder de forma autónoma a emergencias futuras, como pandemias o crisis climáticas. Si no se actúa, se perpetuará un modelo de desarrollo desigual, dependiente e insostenible, en contraposición a los principios del Segundo Piso de la Transformación.

Una manera de determinar las prioridades será mediante la continuación de reuniones internas en las cuales se realizará un listado de las prioridades y se determinarán las más urgentes. De las propuestas se considerará su idoneidad para participar en alguna convocatoria de la Secihti o de algún otro fondo especializado en cada temática.

4. Contribución del objetivo al bienestar social

Al fortalecer las capacidades del CIDETEQ en investigación básica y aplicada, el Objetivo 1 permitirá generar soluciones tecnológicas contextualizadas, sostenibles y accesibles para los sectores más afectados por las prioridades a atender en agua, energía, salud y medio ambiente. Esta investigación con enfoque social contribuirá al bienestar colectivo al mejorar la calidad de vida, proteger los recursos naturales, fortalecer la salud pública y avanzar hacia una mayor autosuficiencia tecnológica.

Asimismo, incentivará la formación de talento científico nacional, el trabajo colaborativo entre sectores y el desarrollo de tecnologías con pertinencia territorial, apoyando así la soberanía científica y la reducción de desigualdades.

5. Alineación con el modelo de desarrollo planteado

El objetivo se alinea plenamente con el modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, al consolidar la ciencia y la tecnología como herramientas de justicia social y bienestar colectivo. Impulsa un enfoque de investigación pública orientada al bien común, promueve la colaboración entre instituciones y fortalece el papel del Estado como generador de soluciones. Este enfoque articula el conocimiento con las necesidades del país, posicionando al CIDETEQ como un actor clave en la transformación estructural desde la ciencia y la innovación.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.

1. Relevancia del objetivo en el marco del Segundo Piso de la Transformación

El Segundo Piso de la Transformación, como lo plantea el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, busca profundizar la justicia social, garantizar la equidad sustantiva y fortalecer el papel del Estado como garante del bienestar colectivo. En este contexto, el Objetivo 2 del Programa es altamente relevante, ya que promueve una educación científica incluyente y orientada a la formación de personas en posgrados con pertinencia social, respondiendo directamente a las desigualdades estructurales que han afectado históricamente a mujeres, pueblos indígenas y comunidades rezagadas.

Actualmente la población de estudiantes del CIDETEQ está distribuida en 50% de mujeres y 50% de hombres. En cuanto a los grupos de poblaciones indígenas y de comunidades rezagadas no se cuenta con una estadística oficial. Se iniciará un diagnóstico para identificar la población estudiantil perteneciente a estos grupos, basados en encuestas, al (IRS de la CONEVAL, a la información oficial del INPI y del INEGI. Como primera instancia se pretende impactar a los grupos vulnerables de la región, de comunidades rezagadas y pueblos indígenas, en donde se favorecerá un acercamiento a la ciencia y se darán a conocer las oportunidades de formación académica especializada.

Como meta se desea un incremento sostenido en las solicitudes e ingreso de población estudiantil a mujeres, pueblos indígenas y comunidades rezagadas. Particularmente en los dos últimos grupos se pronostica una incorporación de población estudiantil a los programas de posgrado a mediano plazo, debido a las condiciones de escolaridad promedio de ambas poblaciones.

Al ampliar la oferta educativa de posgrado y dotarla de una perspectiva de equidad e impacto social, este objetivo contribuye al cierre de brechas educativas, al fortalecimiento de capacidades regionales y a la generación de conocimiento comprometido con la transformación del país. Así, se alinea con la visión de un modelo de desarrollo que coloca al ser humano y sus derechos en el centro, considerando el acceso a la educación de calidad como pilar de la movilidad social.

2. Prioridades Públicas que atiende

Este objetivo responde a diversas prioridades estructurales del sistema educativo superior en México, entre ellos, la desigualdad en el acceso al posgrado, especialmente para mujeres, personas indígenas y comunidades marginadas, debido a barreras económicas, sociales y culturales.

Además, persiste la baja representación de estos grupos en áreas científicas y tecnológicas, lo que perpetúa las desigualdades en acceso al conocimiento, la innovación y las oportunidades laborales. A esto se suma la desvinculación entre la formación académica y las prioridades reales del país, lo cual limita la utilidad social de los programas de posgrado y su contribución efectiva al desarrollo nacional.

3. Consecuencias de no atender las prioridades.

La exclusión de grupos históricamente marginados del sistema de posgrado perpetúa la inequidad estructural y limita el potencial transformador de la educación superior. La falta de diversidad en la formación científica provoca pérdida de talento valioso, reduce la innovación inclusiva y profundiza la brecha entre el conocimiento producido y las necesidades urgentes de la población.

Además, la continuidad de programas educativos desvinculados de la realidad social compromete la utilidad pública de la educación superior, debilita la legitimidad institucional y reduce el impacto de las instituciones en el bienestar colectivo.

4. Contribución del objetivo al bienestar social

El fortalecimiento de una oferta educativa de posgrado inclusiva y pertinente permitirá ampliar la participación de mujeres, pueblos indígenas y comunidades rezagadas en la ciencia y la tecnología. Asimismo, formará egresados con perspectiva crítica, comprometidos con la solución de prioridades nacionales y con el desarrollo sostenible, generando capacidades locales que contribuyan directamente a mejorar las condiciones de vida a través de la transferencia de conocimiento y tecnología.

Este objetivo aporta al bienestar social al democratizar el acceso al conocimiento, fomentar la justicia educativa y vincular la educación con el desarrollo humano y territorial.

5. Alineación con el modelo de desarrollo planteado

El Objetivo 2 se alinea con los principios fundamentales del Segundo Piso de la Transformación: igualdad sustantiva, bienestar compartido y soberanía científica. Contribuye a construir un sistema educativo más justo, inclusivo y estratégico, que actúe como motor de transformación estructural y herramienta para la emancipación social.

Además, refuerza el papel del Estado en garantizar el derecho a una educación superior de calidad, pertinente y accesible para todos los sectores de la población, impulsando un desarrollo con justicia y equidad desde la formación de una comunidad científica altamente consolidada.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.

1. Relevancia del objetivo en el marco del Segundo Piso de la Transformación

El Segundo Piso de la Transformación, como visión de Estado, impulsa un modelo de desarrollo justo, sustentable y soberano, donde el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico juegan un papel esencial para enfrentar los desafíos estructurales del país. En este contexto, el Objetivo 3 del Programa responde directamente a esta visión, al enfocarse en fortalecer el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas como agua, ambiente, energía y salud, y en el marco de los objetivos del SNCP, de la Ley general en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

El enfoque participativo de este objetivo, que impulsa la colaboración interna y externa, no solo incrementa la capacidad tecnológica del CIDETEQ, sino que lo vincula estrechamente con las necesidades del sector social y productivo alineándolo con una transformación profunda y estructural. Se conoce que cerca del 10% de la población rural vive en localidades con menos de 100 habitantes, dificultando la prestación de servicios básicos (CONAGUA). Mientras que la cobertura de agua potable en zonas urbanas es del 96.4%, en zonas rurales se reduce al 69.4% y la escasez de agua y la competencia por este recurso, a menudo impulsada por grandes corporaciones ha llevado al desplazamiento de comunidades indígenas. El desarrollo de proyectos que aborden la problemática en temas de acceso al agua potable contribuiría a reducir esta brecha, además de problemas de salud asociados a la contaminación de esta. Así también este planteamiento se enfoca a reducir la brecha hacia el tratamiento de aguas para reúso industrial y consumo urbano.

Aunado a ello, la demanda nacional de energía ha crecido de manera continua en los últimos 60 años. Esa demanda ha sido cubierta en su mayoría por combustibles fósiles, pues las renovables representan sólo el 10.0 % del consumo total de energía (BNE, SENER 2022). Consecuentemente, las emisiones de CO_2 por uso de energía en México pasaron de 317.4 millones de toneladas en 1990 a 511.97 (*Global Carbon Budget* 2023).

Además de esta dependencia a los fósiles, existe una enorme desigualdad social que se refleja en carencias graves de acceso a los servicios energéticos básicos. Hoy en día, más de 29 millones de personas en México cocinan con leña, y entre 2 y 5 millones no tienen acceso a la red eléctrica (ENCEVI, 2018). Tomando en cuenta estos elementos, el impulso a una transición energética justa y sustentable resulta imperativo para nuestro país para aumentar la participación de las energías renovables y asegurar un acceso justo a la energía.

Los principales problemas de salud en México incluyen alta incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, obesidad, enfermedades renales y cardiovasculares, así como problemas de salud mental. Estudios realizados en nuestro país han estimado una prevalencia de enfermedad renal de 12.2%o y una tasa de 51 defunciones por cada 100 mil habitantes; en la mayoría de los casos se puede prevenir al ser consecuencia de hipertensión y diabetes mal controladas, así como de obesidad u otros padecimientos crónicos. Más de la mitad de los recursos destinados a la salud se invierten en la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles, entre ellas, la ERC (Secretaría de Salud).

En concordancia con lo establecido en el documento de los 100 compromisos para una República Sana y con las áreas estratégicas definidas por la Secihti, el presente Programa Institucional incorpora temas específicos en los que el CIDETEQ tiene capacidades consolidadas y potencial de impacto nacional.

Entre estos temas destacan los sensores electroquímicos y los materiales antibacteriales, tecnologías que forman parte de los núcleos de aplicación del centro, particularmente en el ámbito de la salud. Estas líneas de trabajo están directamente relacionadas con el desarrollo de dispositivos médicos con enfoque preventivo, diagnóstico y de monitoreo, los cuales son fundamentales para reducir la dependencia tecnológica del país en el sector salud, fortalecer la soberanía tecnológica nacional y contribuir al bienestar social. Esta orientación estratégica se alinea plenamente con el Objetivo 3 del PSCHTI 2025–2030, que promueve la investigación básica y aplicada orientada a la atención de problemas nacionales, así como con los principios del Segundo Piso de la Transformación, al poner la ciencia y la tecnología al servicio de la justicia social y la equidad en salud.

2. Prioridades Públicas que atiende

Este objetivo atiende problemas críticos como el rezago en el desarrollo tecnológico nacional en sectores estratégicos, lo cual limita la autonomía del país para resolver retos sociales y ambientales. También enfrenta la escasa articulación entre centros de investigación, industria, gobierno y sociedad, reduciendo la eficacia de las soluciones tecnológicas para abordar prioridades como la contaminación, el acceso a agua segura, la transición energética o la atención a la salud pública. Adicionalmente, existe una débil inversión y vinculación en innovación tecnológica con sentido social, lo que impide escalar soluciones sostenibles a nivel regional o nacional.

3. Consecuencias de no atender las prioridades.

Si no se fortalece el desarrollo tecnológico con un enfoque colaborativo y estratégico, el país continuará dependiendo de soluciones importadas, muchas veces costosas y descontextualizadas, que no responden a las particularidades territoriales o sociales de México. Esta dependencia tecnológica afecta la soberanía nacional, limita el crecimiento económico, impide la reducción de brechas sociales y ambientales, y obstaculiza el acceso equitativo a tecnologías clave para el bienestar. Además, la fragmentación en los esfuerzos de innovación compromete la capacidad del Estado para enfrentar fenómenos complejos como el cambio climático, crisis sanitarias o la escasez de recursos naturales.

4. Contribución del objetivo al bienestar social

Al potenciar las capacidades científicas y tecnológicas del CIDETEQ en agua, ambiente, energía y salud, el Objetivo 3 permitirá desarrollar tecnologías apropiadas, sostenibles y accesibles para atender necesidades urgentes de la población. También fomentará soluciones regionales con enfoque territorial, que mejoren la calidad de vida y reduzcan desigualdades, promoviendo sinergias entre actores académicos, gubernamentales, sociales e industriales para resolver prioridades públicas complejas e impulsar empleos de calidad y economías locales mediante la transferencia tecnológica.

5. Alineación con el modelo de desarrollo planteado

El Objetivo 3 se alinea completamente con los principios del Segundo Piso de la Transformación, al promover una ciencia aplicada al bien común, fortaleciendo el papel del Estado y las instituciones públicas en la construcción de soberanía tecnológica. Propone una transformación desde adentro: a través de la colaboración institucional, la ciencia con sentido social y el uso estratégico del conocimiento para el desarrollo equitativo y sustentable. Así, este objetivo no solo impulsa la capacidad tecnológica del CIDETEQ, sino que lo posiciona como un agente clave de cambio para consolidar un México más justo, resiliente y con futuro.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.

1. Relevancia del objetivo en el marco del Segundo Piso de la Transformación

El Segundo Piso de la Transformación impulsa una nueva etapa del desarrollo nacional, basada en la consolidación de capacidades científicas, tecnológicas y productivas que fortalezcan la soberanía, la justicia social y el bienestar colectivo. En este contexto, el Objetivo 4 se inserta como una acción estratégica al establecer servicios de laboratorio acreditados en áreas críticas como agua, ambiente, salud y energía.

Generar capacidades propias para el análisis y caracterización de materiales no solo disminuye la dependencia de servicios externos —frecuentemente costosos y concentrados en ciertas regiones—, sino que también fortalece el ecosistema científico-tecnológico nacional. Este objetivo apunta directamente a robustecer la infraestructura pública de investigación, asegurando que esté al servicio de las prioridades sociales, industriales y ambientales del país.

2. Prioridades Públicas que atiende:

Este objetivo responde a diversos retos estructurales, como la alta dependencia de laboratorios externos, públicos o privados, nacionales o internacionales, para llevar a cabo análisis especializados, lo cual eleva los costos de investigación, desarrollo y control de calidad. Además, de que la infraestructura científica con acreditaciones reconocidas es insuficiente dado que se tiene conocimiento de cinco laboratorios privados y ninguno público ofrece la gama completa de análisis, especialmente en regiones fuera de los grandes polos de desarrollo tecnológico, y especialmente en la región centro-bajío de la República Mexicana priorizando la interacción con otros CPI e instituciones educativas que conformen la red de Laboratorios Nacionales.

Otra prioridad para atender es el limitado acceso de instituciones y pequeñas empresas a servicios de laboratorio confiables, lo que disminuye la competitividad, frena la innovación local y obstaculiza el aprovechamiento del potencial científico nacional. Estas carencias impactan la calidad de la investigación aplicada, detienen el desarrollo de productos tecnológicos propios y limitan la transferencia de conocimiento al sector productivo y a las políticas públicas.

3. Consecuencias de no atender las prioridades:

La falta de laboratorios acreditados restringe la capacidad del país para validar tecnologías, garantizar la calidad de productos nacionales y responder con rapidez a emergencias sanitarias, ambientales o energéticas. También perpetúa una estructura dependiente del extranjero en temas estratégicos para la salud pública, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Desde una perspectiva económica, esta situación implica altos costos operativos para centros de investigación, empresas y gobiernos, además de generar barreras de entrada para actores locales que desean innovar o cumplir con normativas nacionales e internacionales.

4. Contribución del objetivo al bienestar social

El desarrollo de servicios de laboratorio acreditados en el CIDETEQ permitirá fortalecer la infraestructura nacional para la investigación científica y tecnológica, dando impulso al aprovechamiento de energías renovables, eficiencia energética desde la explotación de litio y tierras raras (Litio MX) hasta la caracterización de baterías recargables encaminadas a desarrollar la electromovilidad y otras formas de movilidad de “0” (cero) emisiones (Proyecto OLINIA). Asimismo, incrementará la soberanía en el desarrollo y validación de tecnologías propias, garantizará la calidad de materiales, procesos y productos en sectores clave fortaleciendo a los proyectos estratégicos nacionales en lo referente a salud (sensores electroquímicos, materiales antimicrobianos, resistencia antimicrobiana, desarrollo de dispositivos médicos), el medio ambiente, priorizando la limpieza y saneamiento de los tres ríos más contaminados del país (Atoyac, Lerma y Tula), y proporcionando análisis de laboratorio relacionadas con el tratamiento de aguas para reúso industrial y consumo urbano, apoyando al desarrollo y transferencia de tecnología y conocimiento al sector productivo, en particular a pequeñas y medianas empresas. Además, democratizará el acceso a servicios de análisis especializados, impulsando y contribuyendo al desarrollo nacional como un nodo de servicios acreditados al servicio de la sociedad.

5. Alineación con el modelo de desarrollo planteado

El Objetivo 4 está plenamente alineado con el Segundo Piso de la Transformación, al proponer una estrategia de fortalecimiento institucional, soberanía tecnológica y justicia social. Construir capacidades nacionales para el análisis y la caracterización científica impulsa una transformación de fondo, en la que el Estado puede desarrollar y validar soluciones propias, sin depender de estructuras externas.

Además, garantiza que los beneficios del desarrollo científico y tecnológico lleguen a más sectores de la sociedad, impulsando un modelo de innovación con sentido social, económico y ambiental, en consonancia con las metas de desarrollo sostenible y equidad territorial.

6.5 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030

El Programa Institucional del CIDETEQ 2026-2030 se encuentra alineado con el PSCHTI 2025-2030 y con los Ejes Generales y Transversales del PND 2025-2030.

Esta vinculación garantiza la coherencia de las acciones institucionales con el modelo de desarrollo planteado en el Segundo Piso de la Transformación, asegurando la contribución del CIDETEQ al fortalecimiento de la soberanía tecnológica, la equidad social y el bienestar colectivo. Asimismo, esta alineación asegura que las acciones del CIDETEQ tengan impacto directo en los objetivos nacionales y sectoriales, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico de México, con un enfoque de justicia social y sostenibilidad.

A continuación, se presenta la vinculación específica de cada objetivo institucional con los objetivos y estrategias del PSCHTI 2025-2030:

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030		Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
1	Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.	Objetivo 3. Asegurar en todas las áreas del conocimiento la generación de investigación básica y aplicada, el fortalecimiento de la infraestructura científica, y la difusión de la ciencia, centradas en la atención a problemas nacionales.	3.1 Fomentar la investigación básica y aplicada de manera interinstitucional e interdisciplinaria para generar conocimiento en todas sus áreas 3.2 Fortalecer la infraestructura para realizar investigación básica y aplicada. 3.3 Implementar esquemas de difusión y divulgación científica, humanística, tecnológica y de innovación para promover el acceso universal al conocimiento.

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030		Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
2	Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.	Objetivo 1. Promover la formación de personas altamente especializadas en ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como las vocaciones tempranas, con un enfoque de inclusión e igualdad sustantiva para fortalecer las capacidades de México y reducir su dependencia tecnológica. Objetivo 2. Impulsar el crecimiento y desarrollo profesional de las personas investigadoras, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión y una distribución más equilibrada de recursos y apoyos en las distintas regiones del país.	1.1 Fortalecer la educación superior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e instituciones de educación superior, con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional para el bienestar y el desarrollo humano integral. 1.3 Promover la consolidación del posgrado en instituciones de educación superior y centros públicos de investigación para fortalecer a la comunidad científica, humanística, tecnológica y de innovación orientada a la investigación con incidencia en los sectores social y privado. 1.4 Impulsar las vocaciones científicas y humanísticas para formar nuevas generaciones procurando la equidad de género y la inclusión de grupos históricamente rezagados. 2.1 Impulsar trayectorias científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación a través de apoyos y estímulos para la consolidación de la comunidad. 2.2 Vincular a la comunidad de CHTI con los sectores público, privado y social para proponer soluciones a las problemáticas nacionales. 2.3 Disminuir la brecha de género en el sector científico, humanístico, tecnológico y de innovación para garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso y desarrollo de una carrera en el sector.
3	Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.	Objetivo 5. Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.	5.1Implementar mecanismos de vinculación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para el financiamiento conjunto, la transferencia y el escalamiento de desarrollos tecnológicos. 5.2Promover mecanismos de transferencia de tecnología en las instituciones dedicadas al desarrollo de tecnología e innovación para generar soluciones que beneficien a la sociedad. 5.3 Emitir instrumentos de política pública que promuevan la protección del conocimiento y el mejoramiento de la inventiva en el ecosistema nacional de tecnología e innovación, contribuyendo a incrementar el número de figuras de propiedad intelectual solicitadas.

Objetivos del Programa Institucional del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación 2025-2030
4 Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.	Objetivo 5. Proveer a la sociedad soluciones tecnológicas mediante vinculación, mejoramiento de la inventiva, protección del conocimiento y transferencia tecnológica, asegurando su escalamiento e implementación, para contribuir al bienestar social, la soberanía tecnológica y el desarrollo sostenible.	5.1 Implementar mecanismos de vinculación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para el financiamiento conjunto, la transferencia y el escalamiento de desarrollos tecnológicos. 5.2 Promover mecanismos de transferencia de tecnología en las instituciones dedicadas al desarrollo de tecnología e innovación para generar soluciones que beneficien a la sociedad. 5.3 Emitir instrumentos de política pública que promuevan la protección del conocimiento y el mejoramiento de la inventiva en el ecosistema nacional de tecnología e innovación, contribuyendo a incrementar el número de figuras de propiedad intelectual solicitadas.

7. Estrategias y líneas de acción

En el marco del Programa Institucional 2026-2030, el CIDETEQ ha definido un conjunto de estrategias y líneas de acción específicas para el cumplimiento de sus objetivos. Estas estrategias están diseñadas para responder las prioridades públicas identificadas en el diagnóstico institucional, así como para aprovechar las áreas de oportunidad detectadas, en coherencia con el PND 2025-2030 y el PSCHTI 2025-2030.

Cada estrategia se vincula de manera directa con los objetivos del Programa Institucional y se traduce en líneas de acción concretas que detallan las intervenciones, proyectos y actividades que el CIDETEQ implementará en el periodo 2026-2030. Estas líneas de acción integran enfoques transversales, como la igualdad sustantiva, la interculturalidad y la sostenibilidad, con el propósito de asegurar un impacto positivo y sostenible en el bienestar social, económico y ambiental del país.

Objetivo 1. Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.

Estrategia 1.1 Desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada que incremente la generación de conocimiento para la atención y solución de prioridades nacionales en energía, agua, salud y medio ambiente.

Líneas de acción
1.1.1 Incrementar el número de propuestas de proyectos aceptadas por fondos externos al CIDETEQ.
1.1.2 Implementar una base metodológica replicable y de acceso abierto derivada del análisis causa-efecto de todas las propuestas de proyectos en cortes semestrales.
1.1.3 Medir el impacto de los proyectos de investigación básica y aplicada en la atención de las prioridades nacionales en energía, agua, salud y medio ambiente.

Estrategia 1.2 I Fortalecer las líneas y temas de investigación de los núcleos de aplicación del CIDETEQ para atender las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad.

Líneas de acción
1.2.1 Actualizar los portafolios de proyectos de investigación básica y aplicada con reuniones de trabajo interno.
1.2.2 Definir actividades de colaboración con CPI e IES que atiendan las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad.
1.2.3 Desarrollar proyectos que atiendan las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad.

Estrategia 1.3 Fortalecer al personal científico y tecnológico del CIDETEQ con alineación a los núcleos de aplicación para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.

Líneas de acción
1.3.1 Identificar necesidades de capacitación del personal científico y tecnológico.
1.3.2. Analizar la necesidad de incrementar la plantilla del personal científico y tecnológico.
1.3.3 Restructurar la plantilla del personal científico y tecnológico de acuerdo a las líneas y temas de investigación.

Objetivo 2. Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.

Estrategia 2.1 Actualizar los programas de posgrado existentes en CIDETEQ para su pertinencia a las necesidades de la sociedad con un modelo incluyente.

Líneas de acción
2.1.1. Revisar los planes de estudio de forma bianual que respondan a las necesidades de las y los estudiantes, sector académico, industrias y a las prioridades nacionales en el ámbito de agua y ambiente, energía y salud empleando herramientas existentes en el posgrado, incluyendo contenidos transversales.
2.1.2. Analizar la pertinencia para el registro de un nuevo programa de posgrado el ámbito de agua y ambiente, energía y salud, dando seguimiento trimestral mediante instrumentos de estudio de mercado o fuentes de información diversas.
2.1.3. Promover el acceso incluyente a personas de comunidades indígenas y otras culturalmente diferenciadas, mediante becas de pregrado, promoción a los programas de posgrado diferenciadas y el seguimiento académico semestralmente, implementando herramientas digitales de evaluación.

Estrategia 2.2 Promover mecanismos de promoción de posgrado con perspectiva de género e inclusión a las poblaciones indígenas y comunidades rezagadas de la región bajío para favorecer el incremento del acceso a la educación científica.

Líneas de acción
2.2.1. Identificar las IES ubicadas en comunidades rezagadas de forma anual a través de consultas a fuentes oficiales, para dar a conocer los programas de posgrado ofertados por CIDETEQ a los estudiantes próximos a concluir sus estudios de educación superior para que participen en el proceso de ingreso.
2.2.2. Incrementar el número de acciones de difusión y divulgación científica como feria de ciencias, charlas técnicas a comunidades rezagadas para estudiantes de educación básica, media superior y superior de la región centro-bajío de acuerdo al IRS de la CONEVAL y al INPI.
2.2.3. Ampliar la cobertura de los programas de posgrado mediante convenios y redes de colaboración con IES y otros CPI con la posibilidad de aumentar el número de otorgamiento de becas y estancias dirigidas a grupos históricamente excluidos y que ya son incluidos en la institución.
2.2.4. Crear un programa de participación estudiantil como embajadores, de casos de éxito a nivel nacional dándolos a conocer en medios de comunicación para generar redes de recomendación e inspiración en sus lugares de origen, comunidades indígenas y de zonas marginadas de la región centro-bajío.

Estrategia 2.3 Establecer mecanismos que faciliten la permanencia y graduación de alumnos inscritos en los programas de posgrado para su incorporación en sectores industriales y académicos orientados a prioridades nacionales.

Líneas de acción
2.3.1. Implementar tutorías académicas personalizadas con seguimiento semestral con un enfoque de género, tipo de población, validadas por la dirección de posgrado que incluyen capacitación de formación de tutores para identificar y atender dificultades académicas o personales de los estudiantes.
2.3.2. Establecer nuevos convenios y redes de colaboración con empresas e instituciones académicas o comunidades de la región centro-bajío de forma anual para desarrollar proyectos de tesis vinculados a necesidades reales del sector productivo, científico y social.
2.3.3. Establecer una estrategia de bienestar y acompañamiento psicosocial, orientado a mejorar la permanencia y reducir el abandono, mediante convenios con universidades y/o el sector salud comunitarios de la región con personal capacitado como psicólogos y/o trabajadores sociales.
2.3.4. Consolidar de manera anual un sistema de seguimiento a egresados para evaluar su inserción en el mercado laboral y retroalimentar los planes de estudio, mediante entrevistas.

Objetivo 3. Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.

Estrategia 3.1 Impulsar el desarrollo y escalamiento de tecnologías priorizadas con base en nivel de madurez tecnológica en entornos reales, mediante la investigación aplicada, validación técnica y manufactura piloto, para acelerar su transferencia e impacto en las áreas estratégicas definidas por la Secihti.

Líneas de acción
3.1.1 Identificar, priorizar y escalar desarrollos con base en su madurez tecnológica (TRL 4–7) y a la prioridad que resuelve, de acuerdo con la evaluación que realiza el grupo interno TRL, considerando la guía de diagnóstico de madurez que emite la Secihti.
3.1.2. Planear y ejecutar la maduración tecnológica (formar equipos de trabajo y asignar recursos) con infraestructura propia y/o la colaboración de terceros, para validar la funcionalidad de tecnologías en entornos relevantes.
3.1.3 Promover la incorporación y actualización de desarrollos tecnológicos durante la emisión de las nuevas propuestas dirigidas a la atención de necesidades identificadas en el mercado, fortaleciendo su pertinencia y potencial de adopción.

Estrategia 3.2 Fortalecer alianzas estratégicas y procesos de cocreación, con actores clave del ecosistema como la industria, academia y gobierno, para ampliar capacidades, compartir riesgos y generar soluciones tecnológicas pertinentes.

Líneas de acción
3.2.1. Establecer anualmente convenios con centros de investigación, empresas del sector productivo y entidades públicas para favorecer la participación colaborativa dentro del territorio nacional en el centro del país, en temas relacionados a agua y ambiente, energía y salud, considerando la propiedad.
3.2.2. Participar en convocatorias de proyectos de innovación nacional para la maduración de las tecnologías con redes colaborativas y/o con CPI, buscando transferir los resultados a través de proyectos en temas relacionados con agua y ambiente, energía y salud, considerando la propiedad.
3.2.3 Participar en eventos industriales, académicos y gubernamentales identificando oportunidades para establecer las alianzas con los actores relacionados a desarrollo tecnológico.

Objetivo 4. Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.

Estrategia 4.1 Implementar nuevas pruebas de laboratorio en conjunto con áreas de Ciencia y Tecnología de CIDETEQ, para optimizar el uso de la infraestructura y disminuir la dependencia tecnológica en los núcleos de agua y ambiente, energía y salud, contemplando la articulación con otras instituciones del SNCP y RNLC.

Líneas de acción
4.1.1. Identificar nuevas pruebas de laboratorio, mediante el análisis de datos obtenidos de solicitudes de clientes, encuestas y cuestionarios a usuarios internos y externos, así como las prioridades nacionales y el PSCHTI, con lo cual se definirá la pertinencia de las mismas mediante un comité interno.
4.1.2. Desarrollar nuevas pruebas de laboratorio para acreditar en ciclo anual, optimizando la infraestructura existente del Centro y aprovechando las capacidades técnicas y experiencia del personal con las que se cuenta.
4.1.3. Implementar las nuevas pruebas de laboratorio acreditándolas en ciclo anual, aprovechando las capacidades técnicas y experiencia del personal con las que se cuenta, impulsando la vinculación con sectores prioritarios y aumentando la oferta de servicios al público.

Estrategia 4.2 Ofertar nuevas pruebas de laboratorio en conjunto con áreas de Ciencia y Tecnología del CIDETEQ, para optimizar el uso de la infraestructura y disminuir la dependencia tecnológica en los núcleos de agua y ambiente, energía y salud, contemplando la articulación con otras instituciones del SNCP y RNLC.

Líneas de acción
4.2.1. Consolidar una cartera de pruebas de laboratorio acreditados bajo NMX-EC-17025-IMNC-2018, en ciclo anual, priorizando las necesidades detectadas en áreas temáticas y demandas nacionales formando alianzas con los CPI e Instituciones del SNCP y RNLC aprovechando la infraestructura existente.
4.2.2 Promocionar de forma continua las nuevas pruebas de laboratorio a través de los medios oficiales de comunicación institucionales al público en general.
4.2.3 Analizar la retroalimentación de los clientes en ciclo anual en referencia a las nuevas pruebas de laboratorio ofertadas.

8. Indicadores y metas

El Programa Institucional 2026–2030 del CIDETEQ incorpora indicadores estratégicos como herramientas clave para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Estos indicadores permiten establecer un marco claro de medición del desempeño institucional, así como fortalecer los procesos de planeación, transparencia y rendición de cuentas.

Cada indicador ha sido diseñado en coherencia con el modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación y con los principios del Humanismo Mexicano, asegurando su alineación con las metas planteadas en el PND 2025-2030 y el PSCHTI 2025-2030.

En los casos donde el diagnóstico del Programa identificó brechas estructurales o rezagos territoriales y poblacionales, se han previsto indicadores que permitan dar seguimiento al impacto del Programa en la reducción de desigualdades. Esto garantiza un enfoque transversal de inclusión, equidad y sostenibilidad, en consonancia con las prioridades nacionales.

Las metas establecidas para los indicadores son consistentes con los objetivos nacionales a 2030 y reflejan el compromiso institucional del CIDETEQ con el desarrollo sostenible, la soberanía científica y tecnológica, la disminución de desigualdades sociales y regionales, y el fortalecimiento de capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación.

De esta manera, los indicadores del Programa Institucional del CIDETEQ 2026-2030 constituyen un marco de medición, planeación estratégica y rendición de cuentas, orientado a asegurar que las acciones del CIDETEQ generen resultados concretos y verificables en beneficio del desarrollo nacional.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	1.1 Porcentaje de aprobación de propuestas de proyectos.						
Objetivo	1.- Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos en fondos de administración y comercializados respecto al total de propuestas de proyectos emitidas.						
Derecho asociado	Derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica						
Nivel de desagregación	Institucional.		**Periodicidad o frecuencia de medición**		Anual.		
Acumulado o periódico	Periódico		**Disponibilidad de la información**		Enero del siguiente año.		
Unidad de medida	Porcentaje		**Periodo de recolección de los datos**		De enero a diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad responsable de reportar el avance**		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de Ciencia.		
Método de cálculo	(Número de proyectos aprobados en el año t) / (Número de propuestas de proyectos en fondos de administración en el año t + Número de propuestas de proyectos comercializados en el año t) *100						
Observaciones	Se harán revisiones semestrales para determinar la variación y a su vez tomar las medidas pertinentes para aumentar el indicador. Las propuestas se elaborarán de acuerdo con el procedimiento específico para elaboración de propuestas establecido en el CIDETEQ.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de proyectos aprobados en el año t	**Valor de la variable 1**	12	**Fuente de información de la variable 1**	Reporte de proyectos de la Oficina de Administración de proyectos		
Nombre variable 2	Número de Propuestas de proyectos en fondos en administración en el año t.	**Valor variable 2**	22	**Fuente de información variable 1**	Reporte de proyectos de la Oficina de Administración de proyectos		
Nombre variable 3	Número de Propuestas de proyectos comercializados en el año t.	**Valor 3**	85	**Fuente de información variable 2**	Reporte de proyectos de la Oficina de Administración de proyectos		
Sustitución en método de cálculo	12 / (22+85) *100 =11.2						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			**Nota sobre la línea base**				
Valor	11.2		-				
Año	2025						
Meta 2030			**Nota sobre la meta 2030**				
30							

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	14	11.2

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
18	21	25	28	30

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2 Índice de actividades de incidencia en la sociedad.		
Objetivo	1.- Fortalecer la investigación básica y aplicada en las tecnologías del CIDETEQ en los núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud para responder a las necesidades urgentes y emergentes de la sociedad mexicana.		
Definición o descripción	Mide la proporción de transferencias tecnológicas y los proyectos con impacto social destinadas a beneficiar a la sociedad en relación al total de propuestas de proyectos emitidas anualmente.		
Derecho asociado	Derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.		
Nivel de desagregación	Institucional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Enero del siguiente año.
Unidad de medida	Índice.	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Ascendente.	**Unidad responsable de reportar el avance**	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de Ciencia.
Método de cálculo	(Número de transferencias tecnológicas y de proyectos de impacto social atendidos en el año t) / (Total de proyectos con impacto social en el año t).		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de transferencias tecnológicas y de proyectos de impacto social atendidos en el año t	**Valor variable 1**	14	**Fuente de información variable 1**	Reporte de proyectos de la Oficina de Administración de proyectos
Nombre variable 2	Total de proyectos con impacto social en el año t	**Valor variable 2**	22	**Fuente de información variable 2**	Reporte de proyectos de la Oficina de Administración de proyectos
Sustitución en método de cálculo	(14/22) = 0.63				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0.63	-
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
90		Se espera un incremento de este indicador que permita posicionar al CIDETEQ como referente regional en necesidades urgentes y emergentes de la sociedad.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
0	0	0	0	0	0	0.63	0.63

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
0.70	0.75	0.80	0.85	0.90

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	2.1 Porcentaje de alumnos graduados en el año dentro de los programas de posgrado, con tesis enfocadas a contribuir a temas de impacto social.						
Objetivo	2.- Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.						
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos de posgrado graduados por año con tesis enfocadas a contribuir a temas de impacto social.						
Derecho asociado	Derecho a la educación.						
Nivel de desagregación	Institucional		**Periodicidad o frecuencia de medición**		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico		**Disponibilidad de la información**		Mayo del siguiente año		
Unidad de medida	Porcentaje		**Periodo de recolección de los datos**		Anual		
Tendencia esperada	Constante		**Unidad responsable de reportar el avance**		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de Posgrado		
Método de cálculo	(Número de alumnos graduados en los posgrados con tesis de impacto social (GTI) en el año t / Número de alumnos graduados de los posgrados (TG) en el año t) * 100						
Observaciones	Se incluyen los cuatro programas del Centro de los niveles de maestría y doctorado.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de alumnos graduados en los programas con tesis de impacto social (GTI) en el año t	**Valor variable 1**	9	**Fuente de información variable 1**	Reservorio institucional de tesis de la Dirección de Posgrado del CIDETEQ		
Nombre variable 2	Número de alumnos graduados de los posgrados (TG) en el año t	**Valor variable 2**	18	**Fuente de información variable 2**	Reservorio institucional de tesis de la Dirección de Posgrado del CIDETEQ.		
Sustitución en método de cálculo	(9/18) *100=50						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				**Nota sobre la línea base**			
Valor	50			-			
Año	2025						
Meta 2030				**Nota sobre la meta 2030**			
60%				-			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**202**	**2023**	**2024**	2025
NA	NA	NA	NA	15	50	44.44	50
METAS							
2026		**2027**		**2028**	**2029**	**2030**	
55		60		60	60	60	

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.2 Porcentaje de acciones de promoción de posgrado incluyente		
Objetivo	2.- Incrementar la oferta educativa de los programas de posgrado que sea incluyente para mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas, con una formación que permita vincular a nuestros egresados con la resolución de prioridades del país.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de acciones de promoción de los programas de posgrado con un enfoque incluyente		
Derecho asociado	Derecho a la educación		
Nivel de desagregación	Institucional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Mayo del siguiente año
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de Posgrado
Método de cálculo	Número de acciones de promoción de los programas de posgrado dirigido a mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas en el año t/ Total de acciones de promoción de los programas de posgrado en el año t) *100		
Observaciones	Se incluyen los cuatro programas del Centro de los niveles de maestría y doctorado		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de acciones de promoción de los programas de posgrado dirigido a mujeres, personas indígenas y comunidades rezagadas en el año t	**Valor variable 1**	-	**Fuente de información variable 1**	Base de datos de la Dirección de Posgrado
Nombre variable 2	Total de acciones de promoción de los programas de posgrado en el año t	**Valor variable 2**	-	**Fuente de información variable 2**	Base de datos de la Dirección de Posgrado
Sustitución en método de cálculo	0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Este indicador es de nueva creación en el marco del Programa Institucional 2026-2030 y no se tiene antecedente de valores para las variables consideradas.
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
35		-

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
0	0	0	0	0	0	0	0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
10	15	20	25	30

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	3.1 Índice de fortalecimiento de la capacidad tecnológica.						
Objetivo	3.- Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.						
Definición o descripción	Mide el número de tecnologías desarrolladas con madurez de TRL igual o mayor a 4, logradas durante un año. Proyectos finalizados.						
Derecho asociado	Derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.						
Nivel de desagregación	Institucional		**Periodicidad o frecuencia de medición**		Anual.		
Acumulado o periódico	Periódico		**Disponibilidad de la información**		Marzo del año siguiente.		
Unidad de medida	Número		**Periodo de recolección de los datos**		Enero a diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad responsable de reportar el avance**		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de tecnología		
Método de cálculo	Proyectos finalizados evaluados con TRL 4 –7 durante cada año.						
Observaciones	Se compara el valor de proyectos finalizados en el año con respecto a otros años.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Proyectos finalizados evaluados con TRL 4-7	**Valor variable 1**	1	**Fuente de información variable 1**	Informes emitidos por el Grupo TRL y el área de Capitalización de proyectos.		
Sustitución en método de cálculo	1						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			**Nota sobre la línea base**				
Valor	1		La línea base está en función de la información reportada por el grupo de TRL que inició a operar en el Centro en 2023.				
Año	2025						
Meta 2030			**Nota sobre la meta 2030**				
2			La meta 2030 considera el crecimiento proyectado en validación y escalamiento tecnológico, con base en las capacidades institucionales y alianzas estratégicas previstas en el periodo 2026–2030.				

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
ND	ND	ND	ND	ND	1	1	1

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
1	1	1	2	2

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2 Número de Alianzas Tecnológicas		
Objetivo	3.- Fortalecer el desarrollo tecnológico en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud, mediante esquemas colaborativos internos y externos que potencien la soberanía tecnológica de sectores productivos y sociales, y promuevan la economía circular para el desarrollo sostenible de México.		
Definición o descripción	Mide el número de contratos y/o convenios y/o órdenes de compra que derivan en soluciones tecnológicas		
Derecho asociado	Derecho a la ciencia y principios constitucionales con la cooperación interinstitucional, el acceso equitativo al conocimiento y el desarrollo nacional sustentable.		
Nivel de desagregación	Institucional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año siguiente
Unidad de medida	Número	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de tecnología.
Método de cálculo	Número de contratos y/o convenios y/o órdenes de compra que derivan en soluciones tecnológicas durante el año t.		
Observaciones	Se compara el valor de proyectos finalizados en el año con respecto a otros años.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de contratos y/o convenios y/o órdenes de compra que derivan en soluciones tecnológicas durante el año t.	**Valor variable 1**	10	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos proporcionados por la Oficina de Administración de Proyectos y el área Vinculación Comercial.
Sustitución en método de cálculo	10				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	10	La línea base está en función de la información reportada por la Oficina de Administración de Proyectos y el área Vinculación Comercial.
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
12		-

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
ND	ND	ND	ND	ND	ND	9	10

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
10	10	12	12	12

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR							
Nombre	4.1 Número de nuevas pruebas de laboratorio acreditadas bajo NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017, alineadas a los núcleos de agua y ambiente, energía y salud.						
Objetivo	4.- Contribuir a la investigación científica y tecnológica en núcleos de aplicación agua y ambiente, energía y salud mediante el desarrollo de pruebas de laboratorio acreditadas de análisis químico, caracterización de materiales y productos manufacturados, disminuyendo la dependencia de laboratorios externos.						
Definición o descripción	Mide el número de las nuevas pruebas de laboratorio acreditadas bajo NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017, alineadas a los núcleos de agua y ambiente, energía y salud						
Derecho asociado	No aplica para este indicador						
Nivel de desagregación	Institucional		**Periodicidad o frecuencia de medición**		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico		**Disponibilidad de la información**		Julio del año siguiente		
Unidad de medida	Número		**Periodo de recolección de los datos**		Enero-diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad responsable de reportar el avance**		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Dirección de Servicios Tecnológicos		
Método de cálculo	Número de nuevas pruebas de laboratorio acreditadas bajo NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017, alineados a los núcleos de agua y ambiente, energía y salud.						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de nuevas pruebas de laboratorio acreditados bajo NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017, alineados a los núcleos de agua, energía, salud y ambiente.	**Valor variable 1**	72	**Fuente de información variable 1**	Registro de pruebas de laboratorio acreditadas.		
Sustitución en método de cálculo	72						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			**Nota sobre la línea base**				
Valor	72		El valor de la línea base se establece a partir del número actual de pruebas de laboratorio acreditadas que cumplen con los criterios definidos para el objetivo asociado.				
Año	2025						
Meta 2030			**Nota sobre la meta 2030**				
77			-				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR							
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	2025
68	69	69	70	71	72	72	72
METAS							
2026		**2027**	**2028**		**2029**	**2030**	
73		74	75		76	77	

San Fandila, Pedro Escobedo, Qro., a 08 de julio de 2026.- Director General, Dr. **René Antaño López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

01-CM-SaNAS-CAMP/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MACH. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. …

I.2. …

I.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. …

I.5. …"

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P018, P028	1,379,392.38	0.00	1,379,392.38
	1	Comunidades y municipios	P018, P028	192,218.80	0.00	192,218.80
	2	Estilos de vida saludables	P018, P028	619,584.55	0.00	619,584.55
	3	Curso de vida	P018, P028	227,566.00	0.00	227,566.00
	4	Movilidad humana	P018, P028	235,788.00	0.00	235,788.00
	7	Comunicación en salud pública	P018, P028	104,235.03	0.00	104,235.03
S u b t o t a l				**1,379,392.38**	**0.00**	**1,379,392.38**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	749,271.20	0.00	749,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	518,300.00	0.00	518,300.00
S u b t o t a l				**749,271.20**	**0.00**	**749,271.20**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	555,192.00	0.00	555,192.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	653,330.00	91,982.00	745,312.00
S u b t o t a l				**1,208,522.00**	**91,982.00**	**1,300,504.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	483,419.00	0.00	483,419.00
S u b t o t a l				**483,419.00**	**0.00**	**483,419.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,289,735.00	2,807,474.92	5,097,209.92
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,217,951.28	1,217,951.28
S u b t o t a l				**2,289,735.00**	**4,025,426.20**	**6,315,161.20**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	14,865,984.60	4,000,662.32	18,866,646.92
	1	SSR para Adolescentes	P029	3,415,682.19	4,155.07	3,419,837.26
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,367,719.96	248,691.46	1,616,411.42
	3	Salud Materna	P029	4,674,455.45	3,326,984.32	8,001,439.77
	4	Salud Perinatal	P029	3,091,626.00	86,107.50	3,177,733.50
	5	Aborto Seguro	P029	934,988.00	287,678.00	1,222,666.00
	6	Violencia de Género	P029	1,381,513.00	47,045.97	1,428,558.97
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	2,098,698.00	2,389,506.88	4,488,204.88
3	Igualdad de Género		P029	2,128,930.00	0.00	2,128,930.00
S u b t o t a l				**19,093,612.60**	**6,390,169.20**	**25,483,781.80**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	182,048.00	131,274.00	313,322.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	20,083,789.00	20,916,952.40	41,000,741.40
	1	Paludismo	P028	872,190.00	0.00	872,190.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	185,706.00	0.00	185,706.00
	3	Leishmaniasis	P028	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	185,706.00	0.00	185,706.00
	5	Dengue	P028	18,840,187.00	20,916,952.40	39,757,139.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	100,658.48	100,658.48
4	Emergencias en Salud		P028	308,117.88	104,948.37	413,066.25
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	58,491.84	0.00	58,491.84

7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	5,054,480.00	0.00	5,054,480.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,269,958.00	0.00	1,269,958.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	464,841.40	0.00	464,841.40
S u b t o t a l			**27,421,726.12**	**21,253,833.25**	**48,675,559.37**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	60,073,203.40	60,073,203.40
S u b t o t a l			**0.00**	**60,073,203.40**	**60,073,203.40**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**52,625,678.30**	**91,834,614.05**	**144,460,292.35**

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA”, ministrarán a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $144,460,292.35(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $52,625,678.30 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y concatenado con el “ACUERDO MARCO”, se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, quedando obligada a:

a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;

b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;

c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y

d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $91,834,614.05 (NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 05/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I.**...**

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. **...**

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" **...**

I**...**

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI**...**

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	**...**	...
2	**...**	**...**
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	**...**	**...**
6	**...**	**...**
7	**...**	**...**
8	**...**	**...**
9	**...**	**...**
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes
Directora de Operación
Subsecretaría de Políticas de Salud
y Bienestar Poblacional
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde

Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

C.c.p. **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz**. Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	60,073,203.40	60,073,203.40
	Total E036	**0.00**	**60,073,203.40**	**60,073,203.40**

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	4,900.00	0.00	4,900.00
2	Estilos de vida saludables	4,900.00	0.00	4,900.00
	Total P018	**4,900.00**	**0.00**	**4,900.00**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,374,492.38	0.00	1,374,492.38
1	Comunidades y municipios	192,218.80	0.00	192,218.80

	2	Estilos de vida saludables	614,684.55	0.00	614,684.55
	3	Curso de vida	227,566.00	0.00	227,566.00
	4	Movilidad humana	235,788.00	0.00	235,788.00
	7	Comunicación en salud pública	104,235.03	0.00	104,235.03
S u b t o t a l			**1,374,492.38**	**0.00**	**1,374,492.38**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		749,271.20	0.00	749,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	518,300.00	0.00	518,300.00
S u b t o t a l			**749,271.20**	**0.00**	**749,271.20**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		555,192.00	0.00	555,192.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		653,330.00	91,982.00	745,312.00
S u b t o t a l			**1,208,522.00**	**91,982.00**	**1,300,504.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		483,419.00	0.00	483,419.00
S u b t o t a l			**483,419.00**	**0.00**	**483,419.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,289,735.00	2,807,474.92	5,097,209.92
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,217,951.28	1,217,951.28
S u b t o t a l			**2,289,735.00**	**4,025,426.20**	**6,315,161.20**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		182,048.00	131,274.00	313,322.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		20,083,789.00	20,916,952.40	41,000,741.40
	1	Paludismo	872,190.00	0.00	872,190.00
	2	Enfermedad de Chagas	185,706.00	0.00	185,706.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	185,706.00	0.00	185,706.00
	5	Dengue	18,840,187.00	20,916,952.40	39,757,139.40

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	100,658.48	100,658.48
4	Emergencias en Salud	308,117.88	104,948.37	413,066.25
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	58,491.84	0.00	58,491.84
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5,054,480.00	0.00	5,054,480.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,269,958.00	0.00	1,269,958.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	464,841.40	0.00	464,841.40
S u b t o t a l		**27,421,726.12**	**21,253,833.25**	**48,675,559.37**
Total P028		**33,527,165.70**	**25,371,241.45**	**58,898,407.15**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		14,865,984.60	4,000,662.32	18,866,646.92
	1	SSR para Adolescentes	3,415,682.19	4,155.07	3,419,837.26
	2	PF y Anticoncepción	1,367,719.96	248,691.46	1,616,411.42
	3	Salud Materna	4,674,455.45	3,326,984.32	8,001,439.77
	4	Salud Perinatal	3,091,626.00	86,107.50	3,177,733.50
	5	Aborto Seguro	934,988.00	287,678.00	1,222,666.00
	6	Violencia de Género	1,381,513.00	47,045.97	1,428,558.97
2	Prevención y Control del Cáncer		2,098,698.00	2,389,506.88	4,488,204.88
3	Igualdad de Género		2,128,930.00	0.00	2,128,930.00
Total P029			**19,093,612.60**	**6,390,169.20**	**25,483,781.80**

Total	**52,625,678.30**	**91,834,614.05**	**144,460,292.35**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	192,218.80
	Total Comunidades y municipios	192,218.80
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P018 Abril	4,900.00
	Total Estilos de vida saludables	4,900.00
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	614,684.55
	Total Estilos de vida saludables	614,684.55
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	227,566.00
	Total Curso de vida	227,566.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	235,788.00
	Total Movilidad humana	235,788.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	104,235.03
	Total Comunicación en salud pública	104,235.03
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**1,379,392.38**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**1,379,392.38**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	518,300.00
	Total Prevención de Lesiones	518,300.00
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**749,271.20**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**749,271.20**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	555,192.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	555,192.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		**555,192.00**
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	653,330.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	653,330.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		**653,330.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**1,208,522.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	483,419.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	483,419.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**483,419.00**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**483,419.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	2,289,735.00
	Total VIH y otras ITS	2,289,735.00
Total VIH y otras ITS		**2,289,735.00**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**2,289,735.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	3,415,682.19
	Total SSR para Adolescentes	3,415,682.19

1.2 PF y Anticoncepción	
P029 Abril	1,367,719.96
Total PF y Anticoncepción	1,367,719.96
1.3 Salud Materna	
P029 Abril	4,674,455.45
Total Salud Materna	4,674,455.45
1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	3,091,626.00
Total Salud Perinatal	3,091,626.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	934,988.00
Total Aborto Seguro	934,988.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,381,513.00
Total Violencia de Género	1,381,513.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	**14,865,984.60**
2 Prevención y Control del Cáncer	
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	2,098,698.00
Total Prevención y Control del Cáncer	2,098,698.00
Total Prevención y Control del Cáncer	**2,098,698.00**
3 Igualdad de Género	
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,128,930.00
Total Igualdad de Género	2,128,930.00
Total Igualdad de Género	**2,128,930.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**19,093,612.60**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		
P028 Abril		182,048.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		182,048.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**182,048.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
2.1 Paludismo		
P028 Abril		872,190.00
Total Paludismo		872,190.00

	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	185,706.00
	Total Enfermedad de Chagas	185,706.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	185,706.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	185,706.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	18,840,187.00
	Total Dengue	18,840,187.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**20,083,789.00**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	308,117.88
	Total Emergencias en Salud	308,117.88
Total Emergencias en Salud		**308,117.88**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	58,491.84
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	58,491.84
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**58,491.84**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	5,054,480.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	5,054,480.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**5,054,480.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,269,958.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,269,958.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**1,269,958.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	464,841.40
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	464,841.40
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**464,841.40**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**27,421,726.12**

GRAN TOTAL	**52,625,678.30**

ANEXO 4

Se elimina

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	2.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	8.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	5160.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	22565.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	33.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	54.00

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	12.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	**Igualdad de Género**						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.1	Resultado	Cobertura de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en salud	Proporción de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan de manera operativa mecanismos para la igualdad sustantiva en salud.	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Evaluación entomológica en las localidades de riesgo	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	1.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	1.2.1	Proceso	Capacitación al personal operativo con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con dengue.	Indicador de proceso que mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con dengue con perspectiva de género.	32.00	1.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00

2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	**Emergencias en Salud**						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00

6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Mach. **Josefa Castillo Avendaño**.- Rúbrica.- Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C.P. **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

01-CM-SaNAS-JAL/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR El DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PUBLICA ; LA MTRA. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES, ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, LA DRA. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA, DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA MTRA. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y LA DRA. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, COMISIONADA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar el numeral de la declaración 1.2 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. **…**

I.2. …

I.3. ...

I.4. …

I.5. …"

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	3,052,803.65	0.00	3,052,803.65
	1	Comunidades y municipios	P028	1,774,518.62	0.00	1,774,518.62
	2	Estilos de vida saludables	P028	518,941.59	0.00	518,941.59
	3	Curso de vida	P028	72,000.00	0.00	72,000.00
	4	Movilidad humana	P028	356,650.00	0.00	356,650.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	330,693.44	0.00	330,693.44
S u b t o t a l				**3,052,803.65**	**0.00**	**3,052,803.65**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	2,183,937.50	0.00	2,183,937.50
	1	Prevención de Accidentes	P028	2,040,000.10	0.00	2,040,000.10
	2	Prevención de Lesiones	P028	143,937.40	0.00	143,937.40
S u b t o t a l				**2,183,937.50**	**0.00**	**2,183,937.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	511,306.00	0.00	511,306.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	0.00	206,370.00	206,370.00
S u b t o t a l				**511,306.00**	**206,370.00**	**717,676.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	834,400.00	0.00	834,400.00
S u b t o t a l				**834,400.00**	**0.00**	**834,400.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	1,055,164.00	16,738,724.60	17,793,888.60
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	3,346,020.00	3,346,020.00
S u b t o t a l				**1,055,164.00**	**20,084,744.60**	**21,139,908.60**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	23,861,919.60	12,573,955.36	36,435,874.96
	1	SSR para Adolescentes	P029	11,759,034.19	5,270.88	11,764,305.07
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,816,535.96	2,780,176.58	4,596,712.54
	3	Salud Materna	P029	3,849,470.45	7,102,313.78	10,951,784.23
	4	Salud Perinatal	P029	4,269,354.00	524,650.00	4,794,004.00
	5	Aborto Seguro	P029	947,203.00	1,611,399.00	2,558,602.00
	6	Violencia de Género	P029	1,220,322.00	550,145.12	1,770,467.12
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	6,061,923.50	18,017,705.98	24,079,629.48
3	Igualdad de Género		P029	2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
S u b t o t a l				**31,945,148.10**	**30,591,661.34**	**62,536,809.44**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	519,625.00	711,522.00	1,231,147.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,802,432.00	15,135,795.40	16,938,227.40
	1	Paludismo	P028	308,592.00	0.00	308,592.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	308,592.00	0.00	308,592.00
	3	Leishmaniasis	P028	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	P028	1,185,248.00	15,135,795.40	16,321,043.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	573,882.37	573,882.37
4	Emergencias en Salud		P028	363,193.20	78,770.72	441,963.92

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	263,749.20	0.00	263,749.20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	7,932,864.00	0.00	7,932,864.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	3,125,267.50	0.00	3,125,267.50
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	445,462.22	0.00	445,462.22
S u b t o t a l			**14,452,593.12**	**16,499,970.49**	**30,952,563.61**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	601,459,842.00	601,459,842.00
S u b t o t a l			**0.00**	**601,459,842.00**	**601,459,842.00**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**54,035,352.37**	**668,842,588.42**	**722,877,940.79**

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA”, ministrarán a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $722,877,940.79(SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 79/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $54,035,352.37 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y concatenado con el “ACUERDO MARCO”, se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, quedando obligada a:

a) Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;

b) Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;

c) Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y

d) Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $668,842,588.42 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" **...**

I**...**

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI**...**

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	**...**	...
2	**...**	**...**
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	**...**	**...**
6	**...**	**...**
7	**...**	**...**
8	**...**	**...**
9	**...**	**...**
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes
Directora de Operación
Subsecretaría de Políticas de Salud
y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde

Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

C.c.p. **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz**. Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	601,459,842.00	601,459,842.00
	Total E036	**0.00**	**601,459,842.00**	**601,459,842.00**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		3,052,803.65	0.00	3,052,803.65
	1	Comunidades y municipios	1,774,518.62	0.00	1,774,518.62
	2	Estilos de vida saludables	518,941.59	0.00	518,941.59
	3	Curso de vida	72,000.00	0.00	72,000.00
	4	Movilidad humana	356,650.00	0.00	356,650.00
	7	Comunicación en salud pública	330,693.44	0.00	330,693.44
S u b t o t a l			**3,052,803.65**	**0.00**	**3,052,803.65**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		2,183,937.50	0.00	2,183,937.50
	1	Prevención de Accidentes	2,040,000.10	0.00	2,040,000.10
	2	Prevención de Lesiones	143,937.40	0.00	143,937.40
S u b t o t a l			**2,183,937.50**	**0.00**	**2,183,937.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		511,306.00	0.00	511,306.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	206,370.00	206,370.00
S u b t o t a l			**511,306.00**	**206,370.00**	**717,676.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		834,400.00	0.00	834,400.00
S u b t o t a l			**834,400.00**	**0.00**	**834,400.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		1,055,164.00	16,738,724.60	17,793,888.60
2	Virus de Hepatitis C		0.00	3,346,020.00	3,346,020.00
S u b t o t a l			**1,055,164.00**	**20,084,744.60**	**21,139,908.60**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		519,625.00	711,522.00	1,231,147.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,802,432.00	15,135,795.40	16,938,227.40
	1	Paludismo	308,592.00	0.00	308,592.00
	2	Enfermedad de Chagas	308,592.00	0.00	308,592.00
	5	Dengue	1,185,248.00	15,135,795.40	16,321,043.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	573,882.37	573,882.37
4	Emergencias en Salud		363,193.20	78,770.72	441,963.92
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		263,749.20	0.00	263,749.20
7	Enfermedades Cardiometabólicas		7,932,864.00	0.00	7,932,864.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		3,125,267.50	0.00	3,125,267.50
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		445,462.22	0.00	445,462.22
S u b t o t a l			**14,452,593.12**	**16,499,970.49**	**30,952,563.61**
Total P028			**22,090,204.27**	**36,791,085.09**	**58,881,289.35**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		23,861,919.60	12,573,955.36	36,435,874.96
	1	SSR para Adolescentes	11,759,034.19	5,270.88	11,764,305.07
	2	PF y Anticoncepción	1,816,535.96	2,780,176.58	4,596,712.54
	3	Salud Materna	3,849,470.45	7,102,313.78	10,951,784.23
	4	Salud Perinatal	4,269,354.00	524,650.00	4,794,004.00
	5	Aborto Seguro	947,203.00	1,611,399.00	2,558,602.00
	6	Violencia de Género	1,220,322.00	550,145.12	1,770,467.12
2	Prevención y Control del Cáncer		6,061,923.50	18,017,705.98	24,079,629.48
3	Igualdad de Género		2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
Total P029			**31,945,148.10**	**30,591,661.34**	**62,536,809.44**

Total	**54,035,352.37**	**668,842,588.42**	**722,877,940.79**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	1,774,518.62
	Total Comunidades y municipios	1,774,518.62
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	518,941.59
	Total Estilos de vida saludables	518,941.59
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	72,000.00
	Total Curso de vida	72,000.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	356,650.00
	Total Movilidad humana	356,650.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	330,693.44
	Total Comunicación en salud pública	330,693.44
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**3,052,803.65**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**3,052,803.65**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	2,040,000.10
	Total Prevención de Accidentes	2,040,000.10
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	143,937.40
	Total Prevención de Lesiones	143,937.40
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**2,183,937.50**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**2,183,937.50**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	511,306.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	511,306.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		**511,306.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**511,306.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	834,400.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	834,400.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**834,400.00**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**834,400.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	1,055,164.00
	Total VIH y otras ITS	1,055,164.00
Total VIH y otras ITS		**1,055,164.00**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**1,055,164.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	11,759,034.19
	Total SSR para Adolescentes	11,759,034.19
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,816,535.96
	Total PF y Anticoncepción	1,816,535.96

1.3 Salud Materna	
P029 Abril	3,849,470.45
Total Salud Materna	3,849,470.45
1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	4,269,354.00
Total Salud Perinatal	4,269,354.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	947,203.00
Total Aborto Seguro	947,203.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,220,322.00
Total Violencia de Género	1,220,322.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	**23,861,919.60**
2 Prevención y Control del Cáncer	
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	6,061,923.50
Total Prevención y Control del Cáncer	6,061,923.50
Total Prevención y Control del Cáncer	**6,061,923.50**
3 Igualdad de Género	
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,021,305.00
Total Igualdad de Género	2,021,305.00
Total Igualdad de Género	**2,021,305.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**31,945,148.10**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		
P028 Abril		519,625.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		519,625.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**519,625.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
2.1 Paludismo		
P028 Abril		308,592.00
Total Paludismo		308,592.00

	2.2 Enfermedad de Chagas	
	P028 Abril	308,592.00
	Total Enfermedad de Chagas	308,592.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	1,185,248.00
	Total Dengue	1,185,248.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**1,802,432.00**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	363,193.20
	Total Emergencias en Salud	363,193.20
Total Emergencias en Salud		**363,193.20**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	263,749.20
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	263,749.20
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**263,749.20**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	7,932,864.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	7,932,864.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**7,932,864.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	3,125,267.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3,125,267.50
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**3,125,267.50**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	445,462.22
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	445,462.22
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**445,462.22**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**14,452,593.12**

GRAN TOTAL	**54,035,352.37**

ANEXO 4

Se elimina

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	4.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	20.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.2	Resultado	Gestión de la respuesta de la atención médica prehospitalaria ante urgencias y emergencias que ponen en riesgo o afectan la salud pública sobre eventos especiales	Actividades para el fortalecimiento de la atención medica prehositalaria en la operatividad, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	2.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o muncipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	5.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	41889.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	207561.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	4.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00

1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	30.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	4.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	**Igualdad de Género**						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	1.00
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Evaluación entomológica en las localidades de riesgo	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Cobertura de tratamiento de casos confirmados de enfermedad de Chagas	Cuantificar el total de casos a los que se ministra tratamiento etiológico	100.00	1.00
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Vigilancia Entomovirologica en las localidades prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomovirologicas como medida de orientar las intervenciones operativas.	137.00	8.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	17.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	17.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	17.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico. Tratamiento de casos refractarios	Proporcionar fármacos de 2da linea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra linea y un retratamiento de 1ra linea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatologia, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2	12.00	12.00
4	**Emergencias en Salud**						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00

7	**Enfermedades Cardiometabólicas**						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Directora General de Epidemiología, Dra. **María Eugenia Jiménez Corona**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Mtra. **Anayeli Altamirano Hernández**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dra. **Yerania Emireé Enríquez López**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho del Servicio Nacional de Salud Pública, Lic. **Rosalba Hernandez Reyes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Héctor Raúl Pérez Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, Mtro. **Luis García Sotelo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/GRO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/GRO/010/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA; ASISTIDA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ANACLETA LOPEZ VEGA; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; Y POR LA SECRETARIA DE LA MUJER Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Hilda Ruth Lorenzo Hernández en su carácter de Secretaria de la Mujer del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/GRO/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $4,664,292.98 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/GRO/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-B/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el estado de Guerrero es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional, Evelyn Cecia Salgado Pineda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 71, 87, 88, y 91 fracciones XXIX, XLIV y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículos 2, 4, 5, 9, 14 y 22 Apartado A fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3. La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Anacleta López Vega, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, el 14 de marzo de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14 y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas y Administración y Titular de Instancia Receptora, Raymundo Segura Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, el 15 de octubre de 2021; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 fracciones V y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; así como 2, 4 y 9 fracciones XII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5. La Secretaria de la Mujer y Titular de la Instancia Ejecutora, Hilda Ruth Lorenzo Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cecia Salgado Pineda, el 21 de enero de 2026; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A, fracción XV y 37 fracciones XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 53 fracciones XI y XIII de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/GRO/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad $4,664,292.98 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/GRO/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/GRO/2026
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO S.A.

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012260001267835890
Número de Cuenta Bancaria:	0126783589
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	C.R. 7695 Banca de Gobierno Guerrero
Número de Plaza:	147
Fecha de apertura de la Cuenta:	03 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Raymundo Segura Estrada Pedro Torres González Cesar Barragán Román Ricardo Salinas Méndez

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaria Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de la Mujer, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.

j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de la Mujer, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Maribel Gómez Marcelo
Cargo:	Directora General de Capacitación y Bienestar Social
Dirección:	Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono institucional:	7474719871
Correo electrónico Institucional:	capacitacion.semujer@guerrero.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Mujer informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Mujer.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero y Titular de la Instancia Ejecutora, **Hilda Ruth Lorenzo Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha *25 de marzo de 2026* celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Guerrero de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Guerrero
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/GRO/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de la Mujer
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Finanzas y Administración

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
09 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Junio de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	**a)** Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	**b)** Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	**c)** Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	**a)** Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	**b)** Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	**c)** Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	**d)** Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☒	**e)** Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	**f)** Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	**g)** Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	**a)** Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	**b)** Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	**c)** Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	**d)** Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☐	**a)** Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	**b)** Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	**c)** Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	**d)** Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO	
$4,664,292.98	Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
$0.00	0%	

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
$4,664,292.98	Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Maribel Gómez Marcelo
Cargo:	Directora General de Capacitación y Bienestar Social
Domicilio:	Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono Institucional:	7474719871
Extensión	No Aplica
Correo Institucional:	capacitacion.semujer@guerrero.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	Se fortalecerá la operación de módulos de atención especializada para mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia en los municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez, mediante la contratación de profesionistas en las áreas psicológica, jurídica, médica y de trabajo social. Durante un periodo de seis meses se brindará atención directa a un total de 350 mujeres, distribuidas de la siguiente manera: 150 en Acapulco de Juárez, 100 en Iguala de la Independencia y 100 en Chilapa de Álvarez. Los módulos proporcionarán servicios de atención inmediata, primera contención emocional, asesoría jurídica, valoración de riesgo, acompañamiento y canalización interinstitucional, bajo protocolos de actuación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad. Lo anterior permitirá ampliar la cobertura de servicios integrales en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), garantizando la atención oportuna, la no revictimización y la protección integral de las usuarias. Asimismo, se implementará un esquema de contención emocional y manejo de estrés dirigido al personal que brinda atención directa a mujeres en situación de violencia en los municipios de Ayutla de los Libres, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez, mediante acciones de fortalecimiento psicoemocional. Esta acción tiene como finalidad prevenir el desgaste profesional, la fatiga por compasión y otros riesgos psicosociales asociados a la atención especializada, asegurando la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios.
PREVENCIÓN	El proyecto contempla el diseño e implementación de una campaña integral de prevención y atención del acoso sexual en el transporte público colectivo en los nueve municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guerrero, basada en evidencia diagnóstica y en los resultados de la Encuesta de Percepción de Seguridad de las Mujeres en el Transporte Público. La campaña se alineará a los Lineamientos para la Prevención y Atención del Acoso Sexual contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo emitidos por el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incorporando las propuestas de mejora identificadas por las usuarias, con la finalidad de fortalecer la respuesta institucional y contribuir a la prevención de la violencia feminicida en espacios públicos. Asimismo, se desarrollará un programa de capacitación dirigido a personal docente, directivo y estudiantil de nivel secundaria en los nueve municipios alertados: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta, los cuales presentan presencia significativa de población indígena y afromexicana. Se impartirán dos talleres por municipio (uno dirigido a personal docente y directivo, y otro a población estudiantil), sumando un total de 18 talleres, con un impacto estimado de 540 personas participantes. De igual forma, se implementará capacitación especializada dirigida al personal de los sectores salud, sobre la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, así como sobre los procedimientos relacionados con la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios y la debida diligencia en la atención a víctimas de violencia sexual, impactando a 120 personas.
SEGURIDAD	Implementar una medida de reparación simbólica orientada a la memoria colectiva y al reconocimiento de violaciones graves a derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de feminicidio, mediante la elaboración participativa de un mural conmemorativo, en coordinación con familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil. La acción se desarrollará conforme a estándares de justicia transicional y contribuirá a la resignificación del espacio público, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y promoción de garantías de no repetición. Asimismo, se dará continuidad al Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes, a fin de consolidar procesos formativos dirigidos a 50 personas servidoras públicas, fortaleciendo competencias institucionales en prevención, atención y canalización de casos de violencia de género.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
JUSTICIA	Se fortalecerán los mecanismos de valoración de riesgo feminicida mediante la contratación temporal, por seis meses, de ocho personas peritas especializadas en evaluación de riesgo con enfoque interseccional, quienes emitirán dictámenes técnicos que contribuyan a la implementación de medidas de protección oportunas y a la toma de decisiones interinstitucionales. Las evaluaciones permitirán identificar niveles diferenciados de riesgo y activar rutas de protección, canalización y seguimiento en coordinación con instancias de seguridad, procuración de justicia, salud y Centros de Atención a Mujeres Indígenas y Afromexicanas (CAMIS).

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Derivado de la persistencia de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez, así como de la existencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención especializada que permitan brindar respuestas oportunas e integrales. Esta problemática refleja la prevalencia de violencia y la insuficiencia de servicios especializados para su atención adecuada en dichos territorios. En este contexto, y en cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, conforme a la normatividad aplicable, resulta necesario implementar acciones que amplíen la cobertura de servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social en los municipios referidos, reduciendo barreras de acceso y garantizando intervenciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, el personal que brinda atención directa se encuentra expuesto de manera constante a situaciones de alto impacto emocional, lo que puede derivar en desgaste profesional, fatiga por compasión y otros riesgos psicosociales que afectan su bienestar y desempeño, incidiendo directamente en la calidad y continuidad de los servicios. Por lo anterior, resulta necesario implementar acciones que fortalezcan tanto la atención a mujeres en situación de violencia como el bienestar del personal que las atiende, a fin de garantizar servicios integrales, oportunos y con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad.
PREVENCIÓN	La violencia en el transporte público constituye una manifestación específica de violencia comunitaria. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2024) reporta que el 68.3% de las mujeres se siente insegura en el transporte público; el 47.7% teme ser agredida al abordar transporte colectivo y el 27% ha sido tocada sin su consentimiento. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la obligación de diseñar e implementar políticas públicas de prevención, así como de la Medida 7 de prevención de la Declaratoria de AVGM, se implementará una estrategia integral que contempla: diagnóstico situacional, encuesta de percepción en municipios alertados y campaña de difusión para prevenir y atender el acoso sexual en el transporte público, incorporando la voz de las usuarias como base para el diseño de la política pública. Por otra parte, las uniones tempranas y forzadas constituyen prácticas nocivas que vulneran derechos fundamentales de niñas y adolescentes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce su derecho a vivir libres de violencia y a que se proteja su interés superior. En este sentido, se implementarán procesos formativos dirigidos a estudiantes de nivel secundaria en los nueve municipios alertados de la entidad federativa, así como capacitación a docentes y personal directivo, fortaleciendo entornos escolares libres de violencia y estereotipos de género. Asimismo, en atención a la Medida 1 de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado y al artículo 33 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se fortalecerán programas de capacitación dirigidos al personal de salud, incluyendo formación en la NOM-046-SSA2-2005, interrupción legal del embarazo y estándares en salud sexual y reproductiva, a fin de garantizar atención integral, oportuna y sin discriminación.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
SEGURIDAD	Las acciones de reparación simbólica mediante expresiones artísticas comunitarias se inscriben en el marco del derecho a la verdad y a la memoria, como parte de las medidas de satisfacción previstas en el artículo 26 de la Ley General de Víctimas. Es variada la literatura que vincula las expresiones artísticas con la prevención y erradicación de las violencias que viven mujeres, adolescentes y niñas. En el caso del muralismo, ligado a la participación activa y directa de artistas locales y la interlocución con las familias de las víctimas de feminicidio, así como con las organizaciones sociales que las acompañan, la pintura constituye un medio para fomentar el diálogo, propiciar la crítica y reflexión colectiva sobre el impacto de la violencia extrema en sus familias y la comunidad, contribuyendo a restablecimiento del tejido social y la construcción de redes de apoyo que brindan seguridad a las mujeres y niñas. Transformar el espacio público y resignificar la memoria individual y colectiva de las víctimas del feminicidio, a través del color y simbolismos expresados en grandes formatos, propios del muralismo, es una forma de abonar a la seguridad, a partir del reconocimiento y construcción de memoria colectiva; es una medida de satisfacción simbólica, a través de la cual se intenta prevenir y erradicar las causas que le dieron origen, sin olvidar el pasado. En cuanto a la continuidad del Programa Único de Capacitación en materia de Derechos Humanos de Mujeres, Niñas y Adolescentes, responde al principio de progresividad en materia de derechos humanos y a la necesidad de consolidar procesos formativos iniciados en el ejercicio previo, evitando su interrupción y asegurando resultados sostenibles. La conclusión del Programa Único de Capacitación permitirá reforzar la actuación del funcionariado público con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, reducir prácticas de revictimización y mejorar la calidad de la atención institucional, contribuyendo directamente al cumplimiento de la medida 3 de prevención.
JUSTICIA	La presente acción se implementa ante la necesidad de fortalecer la identificación oportuna y especializada del riesgo en mujeres víctimas de violencia, particularmente en aquellos casos donde confluyen múltiples factores de vulnerabilidad que incrementan la probabilidad de sufrir violencias graves, incluido el feminicidio. En la práctica, se observa que las valoraciones de riesgo no siempre incorporan un enfoque interseccional ni cuentan con el nivel de especialización técnica requerido, lo que limita la adecuada determinación del nivel de riesgo y, en consecuencia, la emisión de medidas de protección eficaces y oportunas. Esta situación puede derivar en respuestas institucionales insuficientes frente a contextos de alta peligrosidad. Por ello, resulta necesario fortalecer este proceso mediante la incorporación de personal especializado que garantice evaluaciones más precisas y contextualizadas. La evaluación de riesgo con enfoque interseccional constituye una herramienta fundamental para garantizar medidas de protección eficaces, en observancia del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del artículo 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La contratación de peritas especializadas permitirá mejorar la detección temprana de riesgo feminicida, la emisión de valoraciones técnicas sólidas y la articulación interinstitucional, contribuyendo a la prevención de violencias graves y a una atención diferenciada para mujeres en mayor situación de vulnerabilidad. De esta manera, la acción responde a la necesidad de garantizar intervenciones más oportunas, especializadas y efectivas, en cumplimiento del deber de debida diligencia reforzada del Estado.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
	ATENCIÓN	
b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	**Medida de Seguridad 3.** Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Brindar atención especializada a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia en los municipios de **Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez,** mediante la contratación de profesionistas. Asimismo, Fortalecer el bienestar psicoemocional y las capacidades de afrontamiento del personal que brinda atención especializada a mujeres en situación de violencia, mediante acciones de contención emocional y manejo de estrés, contribuyendo a la calidad y sostenibilidad de los servicios.
	PREVENCIÓN	
b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	**Medida de prevención 7.** Diseñar y Ejecutar inmediatamente una estrategia de prevención de la violencia a mujeres en el transporte público.	Visibilizar, sensibilizar y erradicar la violencia de género y el acoso sexual que sufren las mujeres en el transporte público colectivo, a través de una política pública desde un enfoque participativo de autoridades y usuarias, para la atención de las causas y las propuestas de mejora.
d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.	**Medida de Prevención 5.** Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas, integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género, a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	Brindar herramientas para prevenir las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas, mediante capacitación, dirigida a docentes y estudiantes de educación secundaria.
e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.	**Medida de prevención 1.** Diseñar el Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo en los servicios de salud del estado de Guerrero, garantizando un enfoque interseccional de derechos humanos y atendiendo la perspectiva intercultural y de género.	Fortalecer la capacidad institucional del Estado de Guerrero para garantizar la atención integral, oportuna y con debida diligencia a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, mediante la capacitación especializada del personal de los sectores salud, así como de operadores institucionales, en la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 y de los estándares nacionales e internacionales en materia de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, a fin de asegurar el acceso efectivo a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), conforme a la normatividad vigente.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
	SEGURIDAD	
a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	**Medida de Seguridad 2.** Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad especificas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. **Medida Reparación del daño 4.** Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Guerrero. Para la definición de reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y a los familiares de la víctima**.**	Reconocer las graves violaciones a los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de feminicidio mediante la construcción de memoria colectiva, la reconstrucción del tejido social y la recuperación y resignificación de espacios públicos como lugares de memoria, dignificación y prevención de las violencias, a través de la elaboración de un mural conmemorativo.
d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	**Medida de Prevención 3.** Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Guerrero, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como, a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.	Continuar el fortalecimiento de capacidades del funcionariado público del Gobierno del Estado de Guerrero en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, mediante la conclusión del Nivel 3. Formación del Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
JUSTICIA		
c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	**Medida de seguridad 4**. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección.	Fortalecer la prevención y atención de la violencia contra las mujeres mediante evaluaciones especializadas de riesgo con enfoque interseccional y articulación interinstitucional, que permitan implementar medidas de protección oportunas y salvaguardar la integridad y vida de mujeres víctimas de violencia.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Proporcionar espacios seguros de contención emocional para las profesionistas del Centro Comunitario Gúwa Kúma": Casa de los Saberes del Municipio de Ayutla de los Libres y a las profesionistas vinculadas al proyecto, mediante la impartición de 6 talleres grupales presenciales en los municipio de Ayutla de los Libres y Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad de fortalecer el manejo de estrés, la regulación emocional y el autocuidado profesional, durante el periodo de ejecución del proyecto. Fortalecer habilidades de manejo de estrés y regulación emocional, promover prácticas de autocuidado profesional mediante 40 sesiones individuales de acompañamiento psicológico en modalidad virtual (Zoom), con la finalidad de prevenir el desgaste profesional y la fatiga por compasión, Realizados por una consultora externa con perfil en Psicología. Fortalecer el Centro Comunitario Gúwa Kúma": Casa de los Saberes del Municipio de Ayutla de los Libres, mediante la adquisición de 3 equipos de cómputo, para fortalecer atención y seguimiento de casos.	Impartir 6 talleres grupales presenciales 3 en el municipio de Ayutla de los Libres y 3 en la sede de Chilpancingo de los Bravo, dirigidos a 27 profesionistas enfocados en contención emocional, manejo de estrés y autocuidado profesional. Brindar 40 sesiones individuales de acompañamiento psicológico en modalidad virtual (Zoom), con un máximo de 3 sesiones por persona, meta de 13 a 15 profesionistas enfocadas en manejo de estrés, regulación emocional y autocuidado profesional. Realizados por una consultora externa con perfil en Psicología. Adquirir 3 equipos de cómputo para el Centro Comunitario "Gúwa Kúma: Casa de los Saberes", destinados al fortalecimiento del registro, sistematización, seguimiento de los casos atendidos.	**Cobertura de atención a profesionistas** Fórmula: (Número de profesionistas participantes / Total de profesionistas programadas) × 100 **Porcentaje de participantes con mejora en niveles de estrés** Fórmula: (Participantes que reportan mejora / Total de participantes) × 100 **Porcentaje de sesiones individuales realizadas** Fórmula: (Sesiones realizadas / Sesiones programadas (40)) ×100 **Porcentaje de talleres impartidos** Fórmula: (Talleres realizados / Talleres programados (6)) ×100 **Promedio de sesiones individuales por profesionista** Fórmula: Total de sesiones individuales / Total de profesionistas atendidas **Porcentaje de participantes satisfechas con la atención recibida** Fórmula: (Participantes con evaluación favorable / Total de participantes encuestadas) ×100	• Invitación emitida a las profesionistas. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados. • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión de las dinámicas grupales (con fecha). • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final. • Encuesta de satisfacción. • Evidencia de entrega de equipo de cómputo

ATENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Brindar atención integral especializada e inmediata a 150 mujeres en situación de riesgo por violencia en el municipio de Acapulco de Juárez, a través del Centro de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVI), mediante la prestación de servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social, consistentes en intervención psicológica, asesoría legal, y valoraciones sociofamiliares, con el propósito de disminuir su nivel de riesgo, garantizar el acceso a la justicia, mediante la contratación de 1 abogada, 1 psicóloga y 1 trabajadora social, durante el periodo de ejecución del proyecto.	Brindar atención psicológica individual mediante sesiones de contención emocional, valoración de riesgo y seguimiento. Otorgar asesoría y orientación jurídica mediante análisis de casos, información de derechos y rutas legales de atención. Realizar intervenciones de trabajo social mediante entrevistas, estudios socioeconómicos y valoración de vulnerabilidad.	**Porcentaje de mujeres que reportan disminución en su nivel de riesgo** Fórmula: (Número de mujeres que reportan disminución de riesgo / Total de mujeres atendidas) × 100 **Porcentaje de mujeres atendidas con respecto a las programadas.** **Fórmula:** (Total de mujeres atendidas/ Total de mujeres programadas) x 100 **Porcentaje de servicios proporcionados respecto a lo programado.** **Fórmula:** (Total de servicios proporcionados/ Total de servicios programados) x 100 **Nota:** El indicador se calculará de forma desagregada por cada tipo de servicio (psicológicos, jurídicos y de trabajo social).	• Cédulas (o entrevista inicial) de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Brindar atención integral especializada e inmediata a 100 mujeres en situación de riesgo por violencia en el municipio de **Iguala** de la Independencia a través de la **Unidad Especializada de Atención y Prevención de la violencia,** mediante la prestación de servicios psicológicos, jurídicos y médicos, consistentes en intervención psicológica, asesoría legal, y valoraciones médicas, con el propósito de disminuir su nivel de riesgo, garantizar el acceso a la justicia y,	Brindar atención psicológica individual mediante sesiones de contención emocional, valoración inicial de riesgo y seguimiento de casos. Otorgar asesoría y orientación jurídica a las usuarias atendidas, mediante la revisión de casos, explicación de derechos y rutas legales de atención. Brindar servicios médicos a las usuarias mediante consultas de valoración, diagnóstico y canalización cuando se requiera.	**Porcentaje de mujeres que reportan disminución en su nivel de riesgo** Fórmula: (Número de mujeres que reportan disminución de riesgo / Total de mujeres atendidas) × 100 **Porcentaje de mujeres atendidas con respecto a las programadas.** **Fórmula:** (Total de mujeres atendidas/ Total de mujeres programadas) x 100 **Porcentaje de servicios proporcionados respecto a lo programado.**	• Cédulas (o entrevista inicial) de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento.

ATENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
mediante la contratación de 1 abogada, 1 psicóloga y 1 médica, durante el periodo de ejecución del proyecto.		**Fórmula:** (Total de servicios proporcionados/ Total de servicios programados) x 100 **Nota: El indicador se calculará de forma desagregada por cada tipo de servicio (psicológicos, jurídicos y médicos)**	• Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Brindar atención integral especializada e inmediata a 100 mujeres en situación de riesgo por violencia en el municipio **Chilapa de Álvarez,** a través de la Instancia Municipal de la Mujer, mediante la prestación de servicios psicológicos, y médicos, consistentes en intervención psicológica y valoraciones médicas, con el propósito de disminuir su nivel de riesgo, garantizar el acceso a la justicia, mediante la contratación 1 psicóloga y 1 médica, durante el periodo de ejecución del proyecto.	Brindar atención psicológica individual a las usuarias mediante sesiones de contención emocional, valoración inicial de riesgo y seguimiento de casos. Brindar servicios médicos a las usuarias mediante consultas de valoración, diagnóstico y canalización cuando se requiera.	**Porcentaje de mujeres que reportan disminución en su nivel de riesgo** Fórmula: (Número de mujeres que reportan disminución de riesgo / Total de mujeres atendidas) × 100 **Porcentaje de mujeres atendidas con respecto a las programadas.** **Fórmula:** (Total de mujeres atendidas/ Total de mujeres programadas) x 100 **Porcentaje de servicios proporcionados respecto a lo programado.** **Fórmula:** (Total de servicios proporcionados/ Total de servicios programados) x 100 **Nota: El indicador se calculará de forma desagregada por cada tipo de servicio (psicológico y médico)**	• Cédulas (o entrevista inicial) de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Conocer los resultados de la encuesta de percepción de la seguridad en el transporte público en los nueve municipios con alerta de género en el estado de Guerrero y sus propuestas de mejora. Diseño de la campaña a para prevenir y atender el acoso sexual en el transporte público colectivo de los nueve municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta, que atienda a las causas y propuestas de mejora que resulten de la encuesta. Distribuir los materiales de la campaña a cada uno de los municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Difundir la campaña en medios de comunicación electrónicos, comunitarios y/o medios alternos en función de las condiciones socioculturales de cada municipio. Contratación de 1 consultora externa (persona moral) para el diseño de la campaña.	Presentación de los resultados de la aplicación de la encuesta en los nueve municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y difusión de estos. Diseño de al menos tres materiales de audio, dos de video, 1 infografía para redes sociales por municipio, diseño de microperforado para el transporte público colectivo, con el lema de la campaña y un cartel de la ruta de atención del acoso a mujeres y niñas en el transporte público colectivo. Distribución los materiales de la campaña a cada uno de los municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Difusión sostenida de los materiales elaborados por lo que reste del año e informe de resultados, al menos tres acciones de difusión de la campaña en los nueve municipios alertados.	**Porcentaje de municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres donde se realiza al menos una presentación de los resultados de la encuesta de percepción de la seguridad en el transporte público.** Fórmula: (Número de municipios con declaratoria de AVGM donde se realiza al menos una presentación de los resultados de la encuesta de percepción de la seguridad en el transporte público. / Número de municipios con declaratoria de AVGM programados donde se realiza al menos una presentación de los resultados de la encuesta de percepción de la seguridad en el transporte público. x 100 **Porcentaje de materiales de comunicación diseñados para la prevención del acoso en el transporte público.** Fórmula: (Número de materiales diseñados / Número de materiales programados) x 100 **Porcentaje de municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que reciben materiales de la campaña.** Fórmula: (Número de municipios que reciben materiales / Total de municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres) x 100 **Porcentaje de acciones de difusión de la campaña realizadas en municipios con AVGM.** Fórmula: (Número de acciones de difusión realizadas / Número de acciones de difusión programadas) x 100	• Presentaciones realizadas • Evidencia fotográfica • Informe de difusión de resultados • Estrategia de la campaña (documento metodológico). • Guiones, parrillas de contenido o cronogramas de difusión. • Materiales diseñados (físicos y digitales). • Testigos fotográficos (sin vulnerar datos personales). • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Memoria fotográfica de la campaña (con fecha). • Reportes de difusión en medios comunitarios o transporte público. • Bitácoras de actividades realizadas. • Registro de espacios intervenidos. • Informe cuantitativo de personas alcanzadas (estimación metodológica). • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final.

PREVENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Capacitar a las autoridades educativas, docentes y estudiantes de educación secundaria, en los municipios alertados: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta, con énfasis en derechos humanos de las mujeres, autonomía de las mujeres y las prácticas de las uniones forzadas tempranas, como hechos que profundizan la desigualdad entre mujeres y hombres, mediante la contratación de una consultora externa (persona física), impactando a un total de 540 participantes.	Impartir 9 talleres dirigidos a 270 docentes y personal directivo (30 participantes por municipio) en los municipios de: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta. Impartir 9 talleres, dirigidos a 270 estudiantes de educación secundaria (30 estudiantes por municipio) en los mismos 9 municipios señalados, impartidos por la consultora externa contratada (persona física), impactando a un total de 540 participantes.	**Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el pretest / Total de preguntas) x 100 **Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el postest / Total de preguntas) x 100 **Diferencia porcentual entre postest y pretest.** Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 **Porcentaje de capacitaciones realizadas** Fórmula: (Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas) x 100. **Porcentaje de autoridades educativas capacitados** Fórmula: (Número de autoridades educativas capacitados / Total de autoridades educativas programados) × 100 **Porcentaje de estudiantes capacitados** Fórmula: (Número de estudiantes capacitados / Total de estudiantes programados) × 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo (cuando sea el caso) e instancia educativa). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados. • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final. • Encuesta de satisfacción.
Fortalecer los conocimientos técnicos del personal del sector salud en la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046 para la atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, y del marco normativo vigente en materia de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo. Incorporar el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad en la atención brindada por el	Realizar 4 talleres presenciales de 8 horas cada uno, en Chilpancingo, dirigidos a 120 personas del sector salud, con el propósito de fortalecer sus conocimientos en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046 para la atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como en el marco normativo vigente en materia de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo, incorporando el enfoque de	**Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el pretest / Total de preguntas) x 100 **Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el postest / Total de preguntas) x 100 **Diferencia porcentual entre postest y pretest.**	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados. • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos

PREVENCIÓN			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
personal de salud a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia sexual. Contribuir a la mejora de la calidad, oportunidad y debida diligencia en la prestación de servicios de salud relacionados con la atención a víctimas de violencia sexual, mediante la contratación de 1 consultora externa (persona física), meta 120 personas.	derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, impartidos por la consultora contratada.	Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 **Porcentaje de personal de salud capacitado en normatividad de ILE/IVE.** Fórmula: (Número de personal capacitado / Total de personal programado) × 100 **Porcentaje de personal de salud capacitado en NOM 046.** Fórmula: (Número de personal capacitado / Total de personal programado) × 100 **Porcentaje de capacitaciones realizadas** Fórmula: (Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas) x 100.	emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final. • Encuesta de satisfacción.

SEGURIDAD			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Garantizar la participación de familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil en la definición del mural, asegurando que su contenido reconozca las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas y contribuya a la memoria colectiva, la resignificación del espacio público y el fortalecimiento del tejido social. Seleccionar y contratar a artistas o colectivos locales para la elaboración del mural. Ejecutar el mural conforme a la propuesta técnica seleccionada por los familiares de las víctimas de feminicidio. Realizar la inauguración del mural como acto de reparación simbólica y memoria colectiva.	Convocatoria pública dirigida a familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones de la sociedad civil para definir la temática y ubicación del mural. Recepción de al menos cinco propuestas técnicas de murales que resignifiquen a las víctimas de feminicidio, Determinación de la intervención artística que se ejecutará por familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones sociales convocadas. Elaboración del mural en tiempo establecido en la convocatoria.	**Porcentaje de participación comunitaria que atiende la convocatoria.** Fórmula: (Número de familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones sociales que atienden la convocatoria / número de personas y/u organizaciones programadas que atienden la convocatoria) x 100 **Porcentaje de participación de familiares víctimas de feminicidio que eligen la propuesta a realizar** Fórmula: (Número de personas que eligen la propuesta a realizar/ número de personas programadas para elegir la propuesta a realizar) x 100. **Porcentaje de avance en la elaboración del Mural.** Fórmula: Etapas del mural concluidas/ Etapas del mural programadas) x 100	• Testigos de la publicación y difusión de la convocatoria en los medios de comunicación oficial al alcance. • Informe sobre las propuestas recibidas en atención a la convocatoria. • Acta de deliberación de familiares de víctimas de feminicidio para determinar el proyecto a ejecutar respecto a las propuestas recibidas. • Plan de trabajo de la ejecución del mural y bitácora de supervisión de la obra, con evidencia fotográfica. • Evidencia fotográfica georreferenciada del antes, durante y después de la intervención, que incluya fecha. • Encuesta de satisfacción a familiares de víctimas de feminicidio sobre la intervención artística.

SEGURIDAD			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
		Porcentaje de personas que reconocen el mural como medida de reparación simbólica Fórmula: Número de personas que reconocen el mural como una medida de reparación simbólica/Número de personas encuestadas) x 100	• Listas de asistencia de actividades recreativas, artísticas o deportivas (con firma). • Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha). • Contratos o convenios con artistas/colectivas (si aplica). • Material gráfico producido. • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final.
Continuar el fortalecimiento de capacidades del funcionariado público del Gobierno del Estado de Guerrero en materia de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, mediante la conclusión del Nivel 3 Formación del Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Adolescente, mediante la Contratación de 1 consultora externa (persona física), beneficiando a 50 servidoras y servidores públicos .	Impartir 18 talleres de 5 horas clase cada uno, del Nivel 3 de Formación del Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de Mujeres, Niñas y Adolescentes, en el que se abordarán 3 grupos de derechos, total 90 horas clase, dirigido a 50 servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo, impartidos por la consultora contratada.	**Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el pretest / Total de preguntas) x 100 Objetivo: Identificar brechas de conocimiento antes de la capacitación. **Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest).** Fórmula: (Total de respuestas correctas en el postest / Total de preguntas) x 100 Objetivo: Medir el aprendizaje logrado al finalizar la capacitación. **Diferencia porcentual entre postest y pretest.** Fórmula: ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 Objetivo: Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante. **Porcentaje de capacitaciones realizadas** Fórmula: (Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas) x 100 **Porcentaje de funcionariado público capacitados** Fórmula: (Número funcionarios capacitados / Total de funcionarios programados) × 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum Vitae de los facilitadores o ponentes • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados. • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Informe cualitativo y cuantitativo, parcial y final. • Encuesta de satisfacción.

JUSTICIA			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**ACTIVIDADES**	**INDICADORES**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Incorporar a ocho personas peritas especializadas (4 en material jurídica, 3 en psicología y 1 perito jurídico coordinador), en evaluación de riesgos con enfoque interseccional, mediante la asignación estratégica en los centros de atención de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia. Identificar oportunamente niveles de riesgo feminicida en mujeres víctimas de violencia, mediante la aplicación de evaluaciones de riesgo. Fortalecer la articulación interinstitucional para la implementación de medidas de protección y canalización.	Asignación estratégica en los diferentes centros de atención: una perita jurídica en Iguala; en Chilpancingo, una perita en psicología y una perita jurídica en el Centro de Apoyo Interdisciplinario, una perita en psicología en la Procuraduría y un perito jurídico coordinador en la Secretaría de la Mujer; en Acapulco, una perita en psicología y una perita jurídica en el Centro de Apoyo Interdisciplinario; y una perita jurídica en el CAMIS. Las peritas en psicología realizarán la aplicación de evaluaciones de riesgo con enfoque interseccional, la identificación de niveles de riesgo feminicida, la integración de expedientes, así como el seguimiento de casos. Las peritas en materia jurídica llevarán a cabo el análisis jurídico de los casos, la gestión de medidas de protección, la canalización a instancias competentes y el seguimiento legal correspondiente. El perito jurídico coordinador, adscrito a la Secretaría de la Mujer, será responsable de coordinar la articulación interinstitucional, supervisar la correcta aplicación de evaluaciones, dar seguimiento a casos de alto riesgo y consolidar la información para la elaboración de informes.	**Porcentaje de casos atendidos por personal especializado** Fórmula: Número de casos atendidos por peritas / Total de casos registrados×100 **Porcentaje de casos con evaluación de riesgo aplicada** Fórmula: Casos con evaluación de riesgo / Total de casos atendidos×100 **Porcentaje de casos de alto riesgo con seguimiento** Fórmula: Casos de alto riesgo con seguimiento / Total de casos de alto riesgo×100 **Porcentaje de casos canalizados a servicios especializados** Fórmula: Casos canalizados / Total de casos atendidos×100	• Formatos de evaluación de riesgo aplicados. • Control de asistencia de las personas peritas. • Registros de canalización interinstitucional • Base de datos de mujeres atendidas • Bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
Contención emocional y manejo de estrés para profesionistas que brindan atención a mujeres en situación de violencia	
1	Reunión con la consultora que se contratará.
2	Elaborar términos de referencia.
3	Contratar servicios profesionales (proceso de adjudicación y firma de contrato).
4	Coordinación con la instancia contratada para la planeación del programa de trabajo.
5	Seguimiento institucional a la ejecución del servicio conforme al contrato.
6	Recepción y validación de informes y evidencias.
7	Informe Final y entrega de evidencias
Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVI), dependiente del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Acapulco de Juárez.	
1	Emisión de la convocatoria para la selección y contratación de 3 profesionistas
2	Integración y revisión de expediente de las profesionistas
3	Firma de contrato de las profesionistas
4	Capacitación de las profesionistas contratadas conforme al Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias
5	Gestión de claves de acceso BANAVIM
6	Supervisión del plan de trabajo
7	Seguimiento institucional a la prestación del servicio.
8	Recepción y validación de informes mensuales
9	Elaboración de informes final y resultados
Unidad Especializada de Atención y Prevención de la Violencia, dependiente del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Iguala de la Independencia.	
1	Emisión de la convocatoria para la contratación de 3 profesionistas
2	Integración y revisión de expediente de las profesionistas
3	Firma de contrato de las profesionistas
4	Capacitación de las profesionistas contratadas conforme al Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias
5	Gestión de claves de acceso BANAVIM
6	Supervisión del plan de trabajo
7	Seguimiento institucional a la prestación del servicio.
8	recepción y validación de informes mensuales
9	Elaboración de informes final y resultados
Módulo de Atención Integral en el Municipio de Chilapa de Álvarez	
1	Designar un espacio físico adecuado para la instalación del módulo de atención integral, con mobiliario, equipo de cómputo e internet.
2	Emisión de la convocatoria para la contratación de 2 profesionistas.
3	Integración y revisión de expediente de las profesionistas
4	Firma de contrato de las profesionistas
5	Capacitación de las profesionistas contratadas conforme al Modelo Para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias
6	Gestión de claves de acceso BANAVIM
7	Supervisión del plan de trabajo
8	Seguimiento institucional a la prestación del servicio.
9	Recepción y validación de informes mensuales
10	Elaboración de informes final y resultados

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
Campaña Transporte Público	
1	Presentación de los resultados de la aplicación de la encuesta en los nueve municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y difusión de los mismos.
2	Invitación a al menos tres consultoras y selección de la propuesta a ejecutar.
3	Elaborar términos de referencia.
4	Contratar servicios profesionales (proceso de adjudicación y firma de contrato).
5	Diseño de al menos tres materiales de audio, dos de video, 1 infografía para redes sociales por municipio, diseño de microperforado para el transporte público colectivo, con el lema de la campaña y un cartel de la ruta de atención del acoso a mujeres y niñas en el transporte público colectivo.
6	Entrega de los materiales a cada uno de los municipios en formato editables que les permita, introducir el logotipo del gobierno municipal, si así lo deciden.
7	Difusión sostenida de los materiales elaborados por lo que reste del año e informe de resultados.
Capacitar a las autoridades educativas, docentes y estudiantes de educación secundaria.	
1	Reunión con la capacitadora que se contratará.
2	Elaborar términos de referencia.
3	Contratar servicios profesionales (proceso de adjudicación y firma de contrato).
4	Supervisión de ejecución de talleres.
5	Validación de entregables
6	Informe final
Capacitación dirigida a personal de Salud	
1	Reunión con la capacitadora que se contratará.
2	Elaborar términos de referencia.
3	Contratar servicios profesionales (proceso de adjudicación y firma de contrato).
4	Supervisión de la ejecución de talleres.
5	Validación de entregables
6	Informe final

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
Recuperación de espacio mediante reparación simbólica mural	
1	Convocatoria pública dirigida a familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones de la sociedad civil para determinar la temática y espacios de un mural como medida de reparación simbólica.
2	Recepción de las propuestas de intervención en atención a la convocatoria
3	Definición de la propuesta técnica bajo la cual se desarrollará el mural por familiares de víctimas de feminicidio.
4	Contratación de la y/o las personas artísticas que se definan.
5	Elaboración del mural en el tiempo programado.
6	Realización de encuestas de satisfacción a familiares de las víctimas de feminicidio sobre la intervención realizada.
Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de Mujeres, Niñas y Adolescentes	
1	Reunión con la capacitadora que se contratará.
2	Elaborar términos de referencia.
3	Contratar servicios profesionales (proceso de adjudicación y firma de contrato).
4	Supervisión de la ejecución de talleres.
5	Validación de entregables
6	Informe final

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
Fortalecimiento de la atención a mujeres víctimas de violencia mediante la contratación de peritas en evaluación de riesgo	
1	Elaborar perfiles de puesto con enfoque interseccional.
2	Contratar ocho personas peritas
3	Asignar estratégicamente al personal contratado según incidencia y población en situación de vulnerabilidad.
4	Supervisión de la aplicación de evaluaciones de riesgo.
5	Revisión de dictámenes técnicos.
6	Coordinar canalizaciones con fiscalías, seguridad pública, salud y refugios.
7	Dar seguimiento a casos de alto riesgo.
8	Informes parciales y final.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☐	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas con discapacidad	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas lgbtttiqa+	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Otras personas	☒	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Secretaría de Finanzas y Administración	Contrato de apertura de cuenta	Tramites financieros
2	Secretaría General de Gobierno	Convenio de coordinación	Coordinará las actividades de la campaña para el transporte público y la elaboración del mural
3	Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Iguala de la Independencia.	Convenio de coordinación	Coordinará las actividades referentes al fortalecimiento de la Unidad Especializada de Atención y Prevención de la violencia
4	Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Acapulco de Juárez.	Convenio de coordinación	Coordinará las actividades referentes al fortalecimiento de la atención en el Centro de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVI).
5	Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Chilapa de Álvarez.	Convenio de coordinación	Coordinará las actividades referentes al fortalecimiento del Instituto Municipal de la Mujer.
6	Secretaría de Salud	Convenio de coordinación	Coordinará la capacitación para el personal de salud.
7	Fiscalía General del Estado	Oficio de coordinación	Coordinación interinstitucional para la protección de mujeres en riesgo

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Eventos naturales como sismos y huracanes que afecten la operación del proyecto en los municipios de intervención.	Implementar un protocolo de continuidad operativa que permita la suspensión temporal, reprogramación y reanudación ordenada de actividades, garantizando la seguridad del personal y de la población beneficiaria, con validación de la instancia responsable.
Bloqueos de vías de comunicación o interrupciones del acceso a las zonas de intervención derivadas de conflictos sociales o comunitarios	Establecer mecanismos de coordinación previa con autoridades locales y planificación de rutas alternas de acceso, así como la reprogramación preventiva de actividades para asegurar la continuidad de la operación del proyecto.
Resistencias por uso y costumbres	Realizar procesos de sensibilización y concertación previa con autoridades comunitarias y actores locales, mediante mesas de trabajo y acuerdos de colaboración, a fin de garantizar la aceptación y viabilidad de las acciones del proyecto.
Baja participación o desarticulación interinstitucional	Fortalecer la coordinación interinstitucional mediante oficios de invitación, reuniones de seguimiento y definición clara de responsabilidades, a fin de promover la participación activa.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
Impartir 6 talleres grupales presenciales 3 en el municipio de Ayutla de los Libres y 3 en la sede de Chilpancingo de los Bravo, dirigidos a 27 profesionistas enfocados en contención emocional, manejo de estrés y autocuidado profesional. Brindar 40 sesiones individuales de acompañamiento psicológico en modalidad virtual (Zoom), con un máximo de 3 sesiones por persona, meta de 13 a 15 profesionistas enfocadas en manejo de estrés, regulación emocional y autocuidado profesional. Realizados por una consultora externa con perfil en Psicología Adquirir 3 equipos de cómputo para el Centro Comunitario "Gúwa Kúma: Casa de los Saberes", destinados al fortalecimiento del registro, sistematización, seguimiento de los casos atendidos.	Una Consultoría Adquisición de tres computadoras	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$120,000.00** **$60,723.99**
Brindar atención psicológica individual mediante sesiones de contención emocional, valoración de riesgo y seguimiento. Otorgar asesoría y orientación jurídica mediante análisis de casos, información de derechos y rutas legales de atención. Realizar intervenciones de trabajo social mediante entrevistas, estudios socioeconómicos y valoración de vulnerabilidad.	Una abogada, una psicóloga y una trabajadora social $15,670.00 mensual	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$282,060.00**

ATENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Brindar atención psicológica individual mediante sesiones de contención emocional, valoración inicial de riesgo y seguimiento de casos. Otorgar asesoría y orientación jurídica a las usuarias atendidas, mediante la revisión de casos, explicación de derechos y rutas legales de atención. Brindar servicios médicos a las usuarias mediante consultas de valoración, diagnóstico y canalización cuando se requiera.	Una abogada, una psicóloga y una médica $15,670.00 mensual	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$282,060.00**
Brindar atención psicológica individual a las usuarias mediante sesiones de contención emocional, valoración inicial de riesgo y seguimiento de casos. Brindar servicios médicos a las usuarias mediante consultas de valoración, diagnóstico y canalización cuando se requiera.	Una psicóloga y una médica $15,670.00 mensual	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$188,040.00**
20% SUBTOTAL		Novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N							**$932,883.99**

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
Presentación de los resultados de la aplicación de la encuesta en los nueve municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y difusión de los mismos. Diseño de al menos tres materiales de audio, dos de video, 1 infografía para redes sociales por municipio, diseño de microperforado para el transporte público colectivo, con el lema de la campaña y un cartel de la ruta de atención del acoso a mujeres y niñas en el transporte público colectivo. Distribución los materiales de la campaña a cada uno de los municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Difusión sostenida de los materiales elaborados por lo que reste del año e informe de resultados, al menos tres acciones de difusión de la campaña en los nueve municipios alertados.	Consultoría	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$600,000.00**

PREVENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Impartir 9 talleres dirigidos a 270 docentes y personal directivo (30 participantes por municipio) en los municipios de: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Zihuatanejo de Azueta. Impartir 9 talleres, dirigidos a 270 estudiantes de educación secundaria (30 estudiantes por municipio) en los mismos 9 municipios señalados, impartidos por la consultora externa contratada (persona física), impactando a un total de 540 participantes.	Consultoría	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☐	**$599,325.00**
Realizar 4 talleres presenciales de 8 horas cada uno, en Chilpancingo, dirigidos a 120 personas del sector salud, con el propósito de fortalecer sus conocimientos en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046 para la atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como en el marco normativo vigente en materia de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo, incorporando el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, impartidos por la consultora contratada.	Consultoría	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☐	**$200,000.00**
	30% SUBTOTAL	Un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.							**$1,399,325.00**

SEGURIDAD									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Convocatoria pública dirigida a familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones de la sociedad civil para definir la temática y ubicación del mural. Recepción de al menos cinco propuestas técnicas de murales que resignifiquen a las víctimas de feminicidio, Determinación de la intervención artística que se ejecutará por familiares de víctimas de feminicidio y organizaciones sociales convocadas. Elaboración del mural en tiempo establecido en la convocatoria.	Consultoría	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☐	**$462,883.99**
Impartir 18 talleres de 5 horas clase cada uno, del Nivel 3 de Formación del Programa Único de Capacitación en Derechos Humanos de Mujeres, Niñas y Adolescentes, en el que se abordarán 3 grupos de derechos, total 90 horas clase, dirigido a 50 servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo, impartidos por la consultora contratada.	Consultoría	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☐	**$470,000.00**
20% SUBTOTAL		Novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N							**$932,883.99**

JUSTICIA									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
Asignación estratégica en los diferentes centros de atención: una perita jurídica en Iguala; en Chilpancingo, una perita en psicología y una perita jurídica en el Centro de Apoyo Interdisciplinario, una perita en psicología en la Procuraduría y un perito jurídico coordinador en la Secretaría de la Mujer; en Acapulco, una perita en psicología y una perita jurídica en el Centro de Apoyo Interdisciplinario; y una perita jurídica en el CAMIS. Las peritas en psicología realizarán la aplicación de evaluaciones de riesgo con enfoque interseccional, la identificación de niveles de riesgo feminicida, la integración de expedientes, así como el seguimiento de casos. Las peritas en materia jurídica llevarán a cabo el análisis jurídico de los casos, la gestión de medidas de protección, la canalización a instancias competentes y el seguimiento legal correspondiente. El perito jurídico coordinador, adscrito a la Secretaría de la Mujer, será responsable de coordinar la articulación interinstitucional, supervisar la correcta aplicación de evaluaciones, dar seguimiento a casos de alto riesgo y consolidar la información para la elaboración de informes.	Cuatro abogadas, un abogado y tres psicólogas $29,150.00 mensual	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	**$1,399,200.00**
30% SUBTOTAL		Un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.							**$1,399,200.00**

100% TOTAL	Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 98/100 M.N. **$4,664,292.98**

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD**	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Licenciatura en Derecho	1	Licenciatura	Servicios profesionales (honorarios)	7
Licenciatura en Psicología	1	Licenciatura	Servicios profesionales (honorarios)	6
Licenciatura en Trabajo Social	1	Licenciatura	Servicios profesionales (honorarios)	1
Licenciatura en Medicina	1	Licenciatura	Servicios profesionales (honorarios)	2
Consultoría	2	Licenciatura en psicología o disciplinas afines	Servicios profesionales	2
Consultoría	2	Maestría o Doctorado Ciencias Sociales, Derecho o disciplinas afines	Servicios profesionales	1
Consultoría	2	Maestría en derecho o disciplinas afines	Servicios profesionales	1
Consultoría	2	Experiencia comprobable en artes visuales, muralismo o áreas afines.	Servicios profesionales	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Consultoría	2	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	22

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Compra de equipo de cómputo	Computadora de escritorio.	Equipo	3

Total de Adquisiciones	3

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Anacleta López Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero y Titular de la Instancia Responsable, **Hilda Ruth Lorenzo Hernández**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para los Centros de Discapacidad de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0197/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LOS CENTROS DE DISCAPACIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA DIF MORELOS, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LIC. CARLOS DIEGO GÓMEZ QUEVEDO, ASESOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0305/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 78 y 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y 6 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

II.2 Que de conformidad con los artículos 6,7 y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Morelos, entre sus objetivos se encuentran: cumplir con los objetivos contemplados en el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos; y Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común en materia de Asistencia Social.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, la cual cuenta con las atribuciones contempladas en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; y de más relativas y aplicables.

II.4 Que el Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a partir del 17 de febrero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en los artículos 70 fracción IV y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los artículos 3, 6, 9 fracción VIII, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el artículo 29 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; y el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI820427TH6.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Las Quintas #15, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciongeneral@difmorelos.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento Para los Centros de Discapacidad de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, 2026”, en el Estado de Morelos, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-04/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-111 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $56,000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitdas por unidades administrativas del "SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través dela persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Lic. **Jorge Erik Alquicira Cedillo**.- Rúbrica.- Asistido: Asesor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Lic. **Carlos Diego Gómez Quevedo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Morelos, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0198/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA DIF MORELOS, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS DIEGO GÓMEZ QUEVEDO, ASESOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0340/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 78 y 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y 6 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

II.2 Que de conformidad con los artículos 6,7 y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Morelos, entre sus objetivos se encuentran: cumplir con los objetivos contemplados en el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos; y Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común en materia de Asistencia Social.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos, la cual cuenta con las atribuciones contempladas en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; y de más relativas y aplicables.

II.4 Que el Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, a partir del 17 de febrero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en los artículos 70 fracción IV y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los artículos 3, 6, 9 fracción VIII, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el artículo 29 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; y el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI820427TH6.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Las Quintas #15, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciongeneral@difmorelos.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA DIF MORELOS, 2026”, en el Estado de Morelos, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-05/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-119 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los **"Criterios"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitdas por unidades administrativas del "SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través dela persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Lic. **Jorge Erik Alquicira Cedillo**.- Rúbrica.- Asistencia: Asesor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Lic. **Carlos Diego Gómez Quevedo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Palmar de Bravo Puebla, con la construcción de institución de estancia infantil para niños y niñas (guardería), 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puebla y el Municipio de Palmar de Bravo, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0194/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF PALMAR DE BRAVO PUEBLA, CON LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIÓN DE ESTANCIA INFANTIL PARA NIÑOS Y NIÑAS (GUARDERIA), 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA ALCÁNTARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA C. ANA SOFÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la “PFPNNA” y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0280/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de asistencia Social y Salud, que cuenta con facultades para coordinar estrategias para proteger a los grupos vulnerables y brindar servicios médicos y sociales en el Estado.

II.4 Que, el C. Juan Carlos Valdez Zayas, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado del Estado de Puebla, el 25 de marzo de 2025, de conformidad con el nombramiento, emitido por el Mtro. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro Histórico de Puebla, C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

II.7 Que, proporciona los correos electrónicos correspondenciadg@sedif.gob.mx y correspondencia.dir_inclusión@sedif.gob.mx, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara “EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF”:

III.1 Que el ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo establecido en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 104 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, 3 5, 6, 31 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Palmar de Bravo, Puebla es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el Dr. Juan Carlos Varillas Lima, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de fecha 14 de junio del año 2024, emitido por el Instituto electoral del Estado de Puebla.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MPB8501013S1.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en el Av. Constitución No. 1 colonia Centro, Palmar de Bravo, Puebla.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal de Palmar de Bravo, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

III.7 Que la C. Ana Sofía López Martínez, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia del Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Dr. Juan Carlos Varillas Lima, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 115 fracciones I y VIII y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 104 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1, 2, 3 5, 6, 31 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III.8 Asimismo, proporciona los correos electrónicos smdifpalmardebravo2024@gmail.com, dif2024-2027@palmardebravo.gob.mx y palmardebravodesarrollocomunit@gmail.com, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF PALMAR DE BRAVO PUEBLA, CON LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIÓN DE ESTANCIA INFANTIL PARA NIÑOS Y NIÑAS (GUARDERIA), 2026”, en el Estado de Puebla, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-092 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y especifica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al “SNDIF”, el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice el monitoreo correspondiente al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los “Criterios”), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” deberán solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIII. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XIV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XV. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVI. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para tal efecto.

XVII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XVIII. Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo de Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XX. Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXI. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

I. Por el “SNDIF” a través de la persona titular de la “DGCFPPIFPSV”, o a quien ésta designe

II. Por el “SEDIF” a través de la persona titular o quien esta designe

III. Por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” a través de la persona titular del DIF Municipal de Palmar de Bravo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el convenio.

II. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El " AYUNTAMIENTO Y SMDIF " aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, LC. **Juan Carlos Valdez Zayas**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud, C. **María del Carmen Paniagua Alcántara**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, Dr. **Juan Carlos Varillas Lima**.- Rúbrica.- Asistencia: Presidenta del DIF Municipal Palmar de Bravo, Puebla, C. **Ana Sofía López Martínez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el número telefónico institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NÚMERO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Se hace del conocimiento de las autoridades y del público en general que, con fundamento en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172 de la Ley General de Salud; 23, 24 y 27 de la Ley de Asistencia Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; así como 18 y 19, fracciones V y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, el número telefónico institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia será el (55) 9315 3000, en sustitución del número anteriormente utilizado.

Las referencias al número telefónico institucional en documentos, formatos, materiales de difusión, sitios electrónicos y demás medios oficiales deberán entenderse hechas al número antes señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio de dos mil veintiséis.- Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Mtra. **Galia Angélica Sarahí Álvarez Medina**.- Rúbrica.

(R.- 578671)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en las que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se da a conocer la reubicación de la Oficina de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con sede en el Municipio de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 590-C, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2° y 15, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE XALAPA-ENRÍQUEZ, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

Las direcciones electrónicas son las siguientes:

https://centrolaboral.gob.mx/Ligas_DOF/acuerdo-reubicacion-oficina-apoyo-xalapa-cfcrl.pdf

www.dof.gob.mx/2026/CFCRL/acuerdo-reubicacion-oficina-apoyo-xalapa-cfcrl.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiséis.- Director General, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 578669)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 55/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUMEN DE LA SENTENCIA

Ministro ponente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Expediente
Acción de inconstitucionalidad 55/2025

Elaboración
Edwin Antony Pazol Rodríguez

Palabras Clave
#NuevoActoLegislativo
#PrincipioDeProporcionalidad

¿Cuál es el problema?

El **28 de marzo de 2025**, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas se publicó el Decreto número 66-266, mediante el cual se reformó, entre otros preceptos, el artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que prevé el delito de extorsión cometido por personas servidoras públicas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra de la porción normativa *"y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas"*, porque dicha sanción no precisa su duración ni los criterios para su imposición, lo que genera incertidumbre jurídica y otorga un margen de discrecionalidad incompatible con el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del país.

¿Cuál es el argumento central de la sentencia?

Determinar si la porción normativa del artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que prevé la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, vulnera el principio de proporcionalidad de las penas, al no establecer parámetros claros sobre su duración y criterios de imposición, en contravención del artículo 22 de la Constitución.

¿Qué resolvió la Corte?

Es procedente y **fundada** la acción de inconstitucionalidad. Por ello, se decreta **la invalidez** del artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en su porción normativa *"y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas"*.

SCJNMEXICO @SCJN SCJNMEXICO @LACORTEMX

ÍNDICE TEMÁTICO			
	Apartado	**Criterio y decisión**	**Págs.**
I.	**ANTECEDENTES Y TRÁMITE**	Se reseñan los antecedentes de la acción de inconstitucionalidad.	2-6
II.	**COMPETENCIA**	El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer del asunto.	6-7
III.	**OPORTUNIDAD**	La presentación de la acción de inconstitucionalidad fue oportuna.	7-8
IV.	**LEGITIMACIÓN**	La Comisión de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad.	8-9
V.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA**	Es **infundada** la causa de improcedencia de extemporaneidad hecha valer.	9-14
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**	La porción normativa impugnada "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de ese estado el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, transgrede el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del país, de manera que lo procedente es declarar su **invalidez**.	14-20
VII.	**EFECTOS**	La invalidez tendrá efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado. Además, dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Poder Ejecutivo estatal, a la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de Tamaulipas, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a los Tribunales Colegiados, Tribunales Colegiados en Materias Penal y del Trabajo, y Tribunales Colegiados de Apelación del Décimo Noveno Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal de la mencionada entidad federativa.	20-21
	DECISIÓN	**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del artículo 426, segundo párrafo, en la porción normativa "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de ese estado el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en términos del apartado **VI** de este fallo. **TERCERO.** La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos al veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el apartado **VII** de esta determinación. **CUARTO. Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	21-22

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Vo. Bo.
MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SECRETARIO: EDWIN ANTONY PAZOL RODRÍGUEZ

Colaboró: Ana Sofía Savornin de la Cruz

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **lunes nueve de marzo de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad **55/2025,** que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió en contra del artículo 426, segundo párrafo, en la porción normativa "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera fundado el concepto de invalidez que la accionante hizo valer, en virtud de que la porción normativa impugnada prevé una sanción que no establece parámetros claros y objetivos respecto de su duración y criterios de imposición, lo que genera incertidumbre jurídica y es contraria al principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. **Publicación del Decreto impugnado.** El veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número 66-266, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

2. **Presentación de la acción de inconstitucionalidad.** El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 426, segundo párrafo, en su porción normativa *"y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas"*, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas[1], reformado mediante el Decreto número 66-266, ya referido.

3. **Artículos constitucionales que se consideran vulnerados.** La Comisión accionante señala en su demanda como preceptos trasgredidos los artículos 1, 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los artículos 1 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos accionante expuso los siguientes argumentos en su único concepto de invalidez:

   - El artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en la porción normativa "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", vulnera los derechos a la seguridad jurídica y al principio de legalidad penal, así como el principio de proporcionalidad de las penas, al prever una sanción adicional indeterminada, carente de parámetros claros para su imposición y duración, lo que abre un margen de discrecionalidad incompatible con los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución.

---

[1] **Artículo 426.** Comete el delito de extorsión al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer, o tolerar algo con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, a la identidad profesional o la imagen profesional, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de diez a quince años de prisión y de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas previstas en el párrafo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargos o comisiones públicas **y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas**, cuando el delito se realice por servidora o servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas. [**…**]

5. **Radicación y reserva de turno.** Mediante proveído de treinta de abril de dos mil veinticinco, la entonces Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **55/2025**, y reservó su turno para la instrucción y elaboración del proyecto de resolución correspondiente, hasta que en tanto quede constituida la nueva integración de este Alto Tribunal.

6. **Turno**. Con posterioridad, mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el asunto fue turnado al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García para la sustanciación del procedimiento y la formulación del proyecto respectivo.

7. **Admisión.** Por acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, el Ministro instructor, admitió el asunto y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que rindieran sus respectivos informes dentro del plazo legal correspondiente y, asimismo, dispuso correr traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en términos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. **Informe del Poder Legislativo**. El once de noviembre de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Tamaulipas por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva, rindió el informe que le fue requerido. En dicho escrito, expuso lo siguiente:

- Que la acción de inconstitucionalidad es extemporánea, porque la porción normativa combatida no constituye un nuevo acto legislativo, pues a su juicio el contenido esencial de la sanción ya se encontraba previsto con anterioridad en el ordenamiento penal local. Para sustentar su argumento, invocó criterios emitidos por este Alto Tribunal en relación con los requisitos mínimos para considerar que una reforma normativa actualiza un nuevo acto legislativo susceptible de control constitucional, solicitando, en consecuencia, que se decrete el sobreseimiento del medio de control constitucional intentado.
- Señaló, que la reforma tuvo como finalidad actualizar el tipo penal de extorsión y sus sanciones, en atención a la incidencia delictiva y a la necesidad de fortalecer la respuesta del Estado frente a dicha conducta, particularmente cuando es cometida por personas servidoras públicas o integrantes de corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas. En ese sentido, sostuvo que la previsión de la suspensión del derecho para ejercer actividades en dichas corporaciones constituye una medida accesoria vinculada con la naturaleza de la conducta sancionada y con la función pública desempeñada por el sujeto activo.

9. **Informe del Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado Tamaulipas rindió su informe mediante escrito presentado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de noviembre de dos mil veinticinco, por conducto del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General del Estado de Tamaulipas, quien compareció en representación legal del Ejecutivo local. En dicho informe señaló:

- Que el acto impugnado tiene una naturaleza material y formalmente legislativa, en tanto que la norma controvertida deriva de un proceso deliberativo llevado a cabo por el Congreso del Estado de Tamaulipas, limitándose la intervención del Ejecutivo a las fases de promulgación y publicación del Decreto número 66-266, en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable.
- Manifestó que la promulgación y orden de publicación del referido decreto se realizaron en estricto apego al procedimiento constitucional y legal, sin que el Ejecutivo tuviera facultades para modificar el contenido del texto aprobado por el Poder Legislativo. En ese sentido, sostuvo que no puede imputársele vicio alguno en relación con la constitucionalidad del precepto combatido, pues su actuación se circunscribió al cumplimiento de un deber constitucional.
- Expuso que la reforma al artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas responde a una política criminal orientada al fortalecimiento del combate al delito de extorsión, particularmente cuando dicha conducta es cometida por personas servidoras públicas o por integrantes de corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas. Al respecto, señaló que la previsión de la suspensión del derecho para ejercer actividades en dichas corporaciones constituye una medida accesoria que guarda una relación directa con la calidad del sujeto activo y con la necesidad de proteger la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

- Afirmó que la porción normativa impugnada no vulnera los principios de legalidad ni de seguridad jurídica, en tanto que la sanción prevista se encuentra en la ley y su imposición corresponde a la autoridad jurisdiccional competente dentro del marco del proceso penal, atendiendo a las circunstancias del caso concreto. En consecuencia, solicitó a esta Suprema Corte que se declare infundada la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que se reconozca la validez constitucional del artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en la porción normativa impugnada.

10. **Pedimento de la Fiscalía General de la República**. El ocho de diciembre de dos mil veinticinco, la Fiscalía General de la República formuló pedimento. Dicho escrito fue presentado dentro del plazo conferido. Posteriormente, el pedimento fue integrado formalmente al expediente mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintiséis. En su escrito, refirió:

- Consideró que la causa de improcedencia de extemporaneidad hecha valer por el Congreso del Estado de Tamaulipas es infundada, porque la reforma al artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicada el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, constituye un nuevo acto legislativo para efectos del cómputo del plazo de la acción de inconstitucionalidad.
- Al referirse al concepto de invalidez, la Fiscalía precisa que la parte actora hace valer carácter único, en el que sostiene que la porción normativa impugnada "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*" vulnera los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad de las penas, al prever una sanción accesoria sin establecer parámetros mínimos y máximos que orienten su imposición e individualización por parte de la autoridad jurisdiccional.

11. **Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, el Ministro instructor **cerró la instrucción** del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA

12. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2] y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[3], así como el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 2/2025 (12a), de tres de septiembre de dos mil veinticinco de este Tribunal Pleno, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales.

III. OPORTUNIDAD

13. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad será de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente[4].

---

[2] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [**…**]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [**…**]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [**…**]

[3] **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada.

[4] **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

14. En el caso, el **Decreto número 66-266** mediante el cual se reformó el artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. En consecuencia, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del veintinueve de marzo al treinta de abril de dos mil veinticinco, derivado que los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril fueron no laborables por acuerdo del Pleno.

15. Consecuentemente, si la acción de inconstitucionalidad se presentó el el veintiocho de abril de dos mil veinticinco ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que su promoción fue oportuna.

16. Respecto de este punto, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas hace valer una causa de improcedencia, la cual será atendida en el apartado respectivo.

IV. LEGITIMACIÓN

17. A continuación, se procede a analizar la legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ser un presupuesto indispensable para su ejercicio.

18. La Comisión accionante se encuentra legitimada para promover la presente acción de inconstitucionalidad en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues argumenta que una norma contenida en el decreto por el que se expidió una ley de una entidad federativa vulnera diversos derechos humanos contenidos en la Constitución.

19. Por otro lado, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[5], faculta a la persona titular de esta institución para promover acciones de inconstitucionalidad.

20. Luego, como la demanda fue suscrita por María del Rosario Piedra Ibarra, quien acredita ser Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos accionante, con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se considera que dicha funcionaria tiene la representación del órgano legitimado para promover la presente demanda.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

21. **Planteamiento de la causal alegada.** Al rendir su informe, el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas sostuvo que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente por extemporánea, al estimar que la reforma al artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas no constituye un nuevo acto legislativo, pues, a su juicio, el contenido esencial de la sanción impugnada ya se encontraba previsto con anterioridad en el ordenamiento penal local. En ese sentido, argumentó que la modificación introducida por el Decreto número 66-266 no alteró el sentido normativo del precepto y, por tanto, no actualiza un nuevo plazo para la promoción de la acción.

22. Por su parte, la Fiscalía General de la República considera infundada dicha causal, porque la reforma publicada el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco sí constituye un nuevo acto legislativo susceptible de control constitucional, por lo que la acción fue promovida oportunamente.

23. Corresponde a este Tribunal Pleno determinar si, a la luz del **criterio vigente**, se actualiza o no la causal de improcedencia por extemporaneidad hecha valer.

24. **Criterio del Tribunal Pleno sobre "nuevo acto legislativo".** El once de septiembre de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 186/2023[6], precisó el parámetro para analizar la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad cuando se impugnan normas reformadas, estableciendo un criterio híbrido, conforme al cual:

---

[5] **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [**...**]
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [**...**]

[6] Respecto del punto que interesa, el asunto se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García, respecto de la propuesta adicional de sobreseer respecto de los artículos 8 y 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua. Las personas Ministras Esquivel Mossa y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra.

a) Para efectos de la oportunidad en la promoción de la acción, basta con que la norma impugnada derive de un procedimiento legislativo formalmente válido, de modo que la publicación de la reforma abre un nuevo plazo para impugnarla y;

b) Para efectos de la cesación de efectos o sobreseimiento, sí resulta necesario analizar si la modificación legislativa produjo un cambio material o sustantivo en el contenido normativo.

25. Este criterio implicó un ajuste respecto de entendimientos anteriores, en tanto que separa claramente el análisis de oportunidad del relativo a la subsistencia de la norma, evitando que el examen del cambio material se anticipe indebidamente a la determinación sobre la procedencia del medio de control constitucional.

26. Concluyendo en dicho precedente que para determinar si es **oportuna** la impugnación de una norma general, será suficiente que se agote el procedimiento legislativo en todas sus etapas para considerar que existe un nuevo acto legislativo.

27. Es decir, es innecesario verificar que existió una modificación en el sentido o el alcance de la norma para poder entrar a su estudio. De este modo, el hecho de que la reforma haya implicado sólo un cambio de numeración, una reiteración del contenido de la norma anterior o, en general, cualquier modificación en aspectos secundarios, **no será un obstáculo para que la Corte analice la constitucionalidad de la norma.**

28. **Aplicación del criterio al caso concreto.** En el caso, este Pleno no advierte controversia respecto de que el Decreto número 66-266, mediante el cual se reformó el artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, fue producto de un procedimiento legislativo completo, aprobado por el Congreso local y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

29. En consecuencia, conforme al primer componente del **nuevo criterio de este Pleno**, dicha reforma constituye un nuevo acto legislativo formal, suficiente para reabrir el plazo para la promoción de la acción de inconstitucionalidad, sin que resulte exigible, en esta etapa procesal, un análisis sobre la entidad del cambio normativo introducido.

30. Así, si la acción fue presentada el veintiocho de abril de dos mil veinticinco, esto es, dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, debe concluirse que su promoción fue oportuna.

31. En atención a lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que **no se actualiza la causal de improcedencia por extemporaneidad** hecha valer por el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, pues la reforma impugnada constituye un nuevo acto legislativo, suficiente para efectos del cómputo del plazo de promoción de la acción, **conforme al criterio establecido en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2023**. En consecuencia, al haberse presentado la demanda dentro del plazo legal, resulta procedente el análisis del fondo de los conceptos de invalidez planteados.

32. Al respecto, resulta importante ilustrar el texto impugnado con la reforma que derogó la porción normativa reclamada.

ANTES DE LA REFORMA	TEXTO REFORMADO (28 DE MARZO DE 2025) MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO
Artículo 426. Comete el delito de extorsión al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, a la identidad profesional o la imagen profesional, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	**Artículo 426.** Comete el delito de extorsión al que, sin derecho, **por sí o por interpósita persona**, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer, o tolerar algo con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, a la identidad profesional o la imagen profesional, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de diez a quince años de prisión y de **quinientos a tres mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación de tres a siete años para ejercer cargos o comisiones públicas **y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas**, cuando el delito se realice por servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.	Las penas previstas en el párrafo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, **inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta**, para desempeñar cargos o comisiones públicas **y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas**, cuando el delito se realice por servidora o servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.
Además de las penas señaladas en este artículo, se impondrá una sanción de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando en la comisión del delito:	Además de las penas señaladas en este artículo, se impondrá una sanción de **ocho a veinte años de prisión** y multa de **doscientos ochenta y ocho a setecientas veinte veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando en la comisión del delito:
I. Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;	**I.** Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;
II. Se emplee violencia;	**II.** Se emplee violencia física o **moral**;
III. Se realice por pandilla, asociación delictuosa o el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada;	**III.** Se realice por pandilla, asociación delictuosa o el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada;
IV. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;	**IV.** Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, mensajes, imágenes, videos, voz, sonidos o **información de contenido íntimo-sexual** o cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;
V. Si el sujeto activo del delito de extorsión se encuentra privado de su libertad personal;	**V.** Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;
VI. Si es cometido en contra de un menor de edad o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;	**VI. Si es cometido a través de una persona menor de dieciocho años de edad,** que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho**, o que sea mayor** de sesenta años**, o bien, en contra de alguna de ellas;**
VII. El autor del delito de manera continuada obtenga dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.	**VII. Se realice en contra de personas dedicadas al comercio o al transporte de personas o mercancías; y** **VIII. La o** el autor del delito de manera continuada obtenga dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.

33. De lo anterior, este Tribunal Pleno considera que la mencionada reforma evidencia una **intención legislativa genuina** de modificar la norma, intentando crear un impacto real en la modificación normativa, pues su reforma versó sobre precisar que el delito de extorsión puede ser realizada por sí, o por interpósita persona (forma de participación). Además se aumentaron las penas establecidas en la agravante del delito en el Estado de Tamaulipas, pues precisó que la pena de inhabilitación para personas servidoras públicas que cometen el delito, será por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta; aumentó la pena de prisión cuando concurran diversas agravantes del delito; y, precisó que se aumentarán las penas en diversos supuestos, incluido cuando el hecho se realice en contra de personas dedicadas al comercio o al transporte de personas o mercancías.

34. Por lo tanto, se puede concluir que, la reforma sí implicó un cambio en el sentido normativo, aun cuando no se modificó la porción normativa impugnada, en virtud de que sí se alteró el precepto en el cual se inserta, lo que impactó el sistema normativo al que pertenece la porción impugnada.

35. Consecuentemente, este Pleno no advierte impedimento para examinar los conceptos de invalidez planteados en el presente caso.

VI. ESTUDIO DE FONDO

36. La materia de estudio en la presente acción de inconstitucionalidad que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió, es analizar la validez del **artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en su porción normativa *"y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas"***, reformado mediante el Decreto número 66-266 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. El contenido de dicha disposición legal es del tenor siguiente:

> **Artículo 426.** Comete el delito de extorsión al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer, o tolerar algo con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, a la identidad profesional o la imagen profesional, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de diez a quince años de prisión y de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
>
> Las penas previstas en el párrafo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargos o comisiones públicas ***y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas***, cuando el delito se realice por servidora o servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.

37. Respecto de la porción normativa subrayada y marcada con negritas, la Comisión Nacional accionante considera, en síntesis, que es inválida porque vulnera el derecho a la seguridad jurídica y los principios de legalidad, en su vertiente de taxatividad, así como de proporcionalidad de las penas, porque no establece un parámetro mínimo ni máximo respecto del plazo que durará la suspensión; además precisa que esta omisión no puede integrarse con lo dispuesto en otros preceptos, pues este tipo de interpretaciones no son admisibles en materia penal, en atención al principio de legalidad.

38. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que dicho argumento es **fundado. Se explica:**

39. En primer lugar, cabe destacar que en las **acciones de inconstitucionalidad 97/2019 y 134/2021**, resueltas por este Tribunal Pleno en sesiones de ocho de junio de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintitrés respectivamente[7], se declaró la inconstitucionalidad de una porción normativa similar a la que aquí se analiza, pues en ellas se analizó la porción: "*también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada*" prevista en aquel momento en la última parte del tercer enunciado del segundo párrafo y tercer párrafo del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, respectivamente, bajo la consideración esencial de que era violatoria del principio de proporcionalidad de la pena, previsto en el diverso 22 de la Constitución Política del país.

40. Por ello, **se considera necesario seguir la metodología de dichos precedentes y analizar la norma a la luz del principio de proporcionalidad de las penas en materia penal como el Pleno lo dispuso en los mencionados precedentes**, con lo cual se demostrará la invalidez de la porción normativa impugnada.

---

[7] *Cfr*. Acción de inconstitucionalidad 97/2019, resuelta en sesión de ocho de junio de dos mil veinte. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de la Larrea. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron por la invalidez contenida en la propuesta original.

41. **Veamos.** El artículo 22 de la Constitución, en su primer párrafo, establece lo siguiente:

> **Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

42. Cuando esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de analizar normas a la luz del principio de proporcionalidad de las penas establecido en el numeral acabado de transcribir, ha referido que el legislador al configurar las leyes penales debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano.

43. Por tanto, al examinarse la validez de las leyes penales, se debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido; así como también debe existir la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo.

44. Así, el legislador penal está sujeto a la Constitución, por lo que, al formular la cuantía de las penas, debe atender a diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad, previsto en el artículo 22 de la Constitución.

45. El derecho fundamental a una pena proporcional constituye un mandato dirigido tanto al legislador como al juzgador. El primero cumple con ese mandato al establecer en la ley penal la clase y la cuantía de la sanción atendiendo a la gravedad de la conducta tipificada como delito. Así, la proporcionalidad en abstracto de la pena se determina atendiendo a varios factores: la importancia del bien jurídico protegido, la gravedad del ataque a ese bien, el ámbito de responsabilidad subjetiva, etcétera.

46. Por su parte, el juez penal es el encargado de determinar la proporcionalidad en concreto de la pena. El legislador debe proporcionar un marco penal abstracto que permita al juzgador individualizar la pena, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

47. Por tanto, uno de los aspectos a analizar en la proporcionalidad de las penas, es que la norma otorgue al juez penal la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, pues de lo contrario, quedaría a la arbitrariedad de aquél establecer el quantum de la misma.

48. Establecido lo anterior, este Pleno analizará si la porción normativa impugnada cumple con el principio ya citado, para ello, es necesario ver el artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, que establece:

> **Artículo 426.** Comete el delito de extorsión al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer, o tolerar algo con ánimo de lucro, o con la intención de obtener un beneficio, cualquiera que este sea, u obteniéndolo para sí o para otro o causando un perjuicio patrimonial, moral o psicológico, a la identidad profesional o la imagen profesional, en contra de una persona o personas, se le impondrá una sanción de diez a quince años de prisión y de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
>
> Las penas previstas en el párrafo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargos o comisiones públicas **y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas**, cuando el delito se realice por servidora o servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas.
>
> Además de las penas señaladas en este artículo, se impondrá una sanción de ocho a veinte años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

II. Se emplee violencia física o moral;

III. Se realice por pandilla, asociación delictuosa o el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada;

IV. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, mensajes, imágenes, videos, voz, sonidos o información de contenido íntimo-sexual o cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

V. Si el sujeto activo del delito de extorsión se encuentra privado de su libertad personal;

VI. Si es cometido a través de una persona menor de dieciocho años de edad, que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que sea mayor de sesenta años, o bien, en contra de alguna de ellas;

VII. Se realice en contra de personas dedicadas al comercio o al transporte de personas o mercancías; y

VIII. La o el autor del delito de manera continuada obtenga dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole.

49. En el caso concreto, el segundo párrafo del artículo impugnado establece: **"*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*"**. Dicha porción, a consideración de este Pleno, es una pena que no es acorde con el principio de proporcionalidad, pues no se establece un mínimo y un máximo para su imposición, a efecto de que el juez penal esté en posibilidades de graduar la pena, siendo que ésta debería poderse individualizar atendiendo, entre otros factores, al daño al bien jurídico protegido, así como el grado de reprochabilidad atribuido al sujeto activo.

50. En el caso, las sanciones previstas en el precepto controvertido, consistente en la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, no establece un parámetro mínimo y máximo para su individualización, lo que genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficiente entre su imposición y la gravedad del delito cometido, al no considerarse los elementos que la autoridad judicial debe tener en cuenta para su individualización, como son la gravedad, el grado de culpabilidad del acusado, la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla, la magnitud del daño, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado, la forma de intervención, entre otros elementos.

51. En consecuencia, esta porción normativa transgrede el principio de proporcionalidad de las penas, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del país, de manera que lo procedente es declarar la invalidez de la porción normativa **"*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*"**.

VII. EFECTOS

52. Con fundamento en el artículo 73, en relación con los diversos 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la invalidez del artículo 426, segundo párrafo, en la porción normativa "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

53. La invalidez tendrá efectos retroactivos a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado[8]. Además, dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas.

54. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Poder Ejecutivo estatal, a la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de Tamaulipas, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a los Tribunales Colegiados, Tribunales Colegiados en Materias Penal y del Trabajo, y Tribunales Colegiados de Apelación del Décimo Noveno Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal de la mencionada entidad federativa.

VIII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 426, segundo párrafo, en la porción normativa "*y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas*", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número 66-266, publicado en el Periódico Oficial de ese estado el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en términos del apartado **VI** de este fallo.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos retroactivos al veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el apartado **VII** de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales; Figueroa Mejía con reservas en relación con el criterio híbrido; Guerrero García; y Presidente Aguilar Ortiz separándose de los párrafos 32, 33 y 34. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Ponente, Ministro **Arístides Rodrigo Guerrero García**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL])*.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de quince fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 55/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del nueve de marzo de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

[8] El artículo transitorio único del Decreto impugnado establece que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, si dicho Decreto se publicó en el medio referido el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se debe concluir que este entró en vigor el día veintinueve de marzo del mismo año.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2025

La Acción de Inconstitucionalidad 55/2025 fue resulta en sesión celebrada el nueve de marzo de dos mil veintiséis, bajo la ponencia del Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) impugnó el artículo 426, segundo párrafo, del Código Penal de Tamaulipas, que prevé para el delito de extorsión una sanción adicional a la pena privativa de libertad y a la multa. Dicha sanción consiste en la suspensión del derecho a ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o en las fuerzas armadas, en el caso de que la persona responsable (activo del delito) sea servidor público o haya sido o sea miembro de alguna corporación de seguridad pública, privada o de las fuerzas armadas.

1. Razones de la mayoría

La mayoría de las personas Ministras decidieron invalidar la porción normativa “y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas”, por carecer de proporcionalidad y razonabilidad al no establecer un parámetro mínimo y máximo para su individualización, lo que hace imposible que la autoridad judicial tome en cuenta elementos como la gravedad, el grado de culpabilidad, los medios de comisión, el daño causado, las circunstancias de realización, entre otros, para la individualización de la sanción.

El asunto se aprobó por mayoría de siete votos; votamos en contra la Ministra Esquivel Mossa y la suscrita, quien anuncié el presente voto particular.

2. Razones de la emisión del voto

Primera razón, porque la sentencia parte de una premisa falsa, al considerar que la sanción complementaria prevista en la norma impugnada no establece un parámetro mínimo y máximo para su individualización, porque como se desprende de su literalidad, las sanciones de inhabilitación y la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, se encuentran vinculadas al mismo plazo que el de su ejecución, es decir, al mismo que la pena de prisión impuesta.

Como se desprende del texto del segundo párrafo del artículo impugnado, en el que se estableció que: "Las penas previstas en el párrafo anterior, se aumentarán en dos terceras partes y además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, inhabilitación por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargos o comisiones públicas y en su caso, la suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, cuando el delito se realice por servidora o servidor público o quien sea o haya sido miembro de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas,” tanto la inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones públicas, como la suspensión para ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas, se encuentran relacionadas y sujetas a la misma temporalidad.

Por tanto, la porción normativa impugnada cumple con los principios de certeza y previsibilidad exigidos por la Constitución, porque establece en forma precisa quiénes son los sujetos a los que aplica, cual es la conducta sancionada y cuál es la sanción especifica para quienes, sean o hayan sido miembros de alguna corporación de seguridad pública o privada o de las fuerzas armadas, así como su plazo de duración —el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta—.

En conclusión, el párrafo segundo del artículo impugnado no establece una sanción autónoma ni indefinida, sino una medida accesoria, complementaria y temporalmente limitada. La interpretación sistemática de las sanciones adicionales previstas en el párrafo impugnado demuestra que la suspensión del derecho a ejercer actividades en corporaciones de seguridad tiene la misma duración que la sanción de inhabilitación.

En segundo lugar, porque la sanción complementaria goza de presunción constitucional, al formar parte de una política criminal determinada por el Órgano legislativo, la cual atiende a una realidad social.

De la exposición de motivos de la reforma penal aprobada por el Congreso de la entidad se desprende la intención de las personas legisladoras de responder a circunstancias reales que enfrenta la sociedad tamaulipeca, especialmente en materia de seguridad pública. Esto se manifiesta en las palabras del Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, quien afirmó: “La presente iniciativa surge derivada de diversas peticiones que, en mi calidad de Diputado, he recibido de personas que se dedican al comercio y al transporte de personas o mercancías. Estas personas me han manifestado que dichas conductas no se encuentran tipificadas en el Código Penal, motivo por el cual solicitan que se presente una iniciativa para reformar el marco normativo de referencia”.

En este contexto, las personas legisladoras, en ejercicio de su función soberana, tiene el deber de emitir normas de acuerdo con las condiciones sociales, económicas y de seguridad que prevalecen en su entidad, a fin de garantizar una respuesta eficaz frente a conductas que atentan contra el orden y tranquilidad pública.

La suspensión del derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad o fuerzas armadas es una sanción relacionada con la pérdida de confianza y falta de ética en que incurren quienes teniendo el deber de salvaguardar la seguridad pública lo incumplen. Aplicar una sanción adicional que resguarde la integridad institucional de los cuerpos de seguridad pública a nivel estatal y reprima a los individuos que vulneran la seguridad aprovechándose de su puesto, es un reclamo social que el Congreso local recogió y que reglamenta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales.

Tercera razón, el primer párrafo del artículo 22 constitucional establece expresamente que “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”, reconociendo así un límite al poder sancionador del Estado. Este mandato opera como un control de constitucionalidad sobre cualquier norma o acto que imponga una sanción.

La SCJN ha sostenido que una pena carece de proporcionalidad cuando al preverla no otorga la posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su gradualidad, esto es, de manera automática se ha asumido que una sanción fija es por definición desproporcional; no obstante, ese parámetro no está previsto expresamente en la CPEUM, sino que se ha construido por esta SCJN a partir de diversos precedentes.

Para poder determinar si una pena que no establezca una sanción mínima y otra máxima es excesiva, debemos señalar que el artículo 22 de la CPEUM prohíbe “las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”, y prevé que “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

Por tanto, son estos criterios —el delito sancionado y el bien jurídico afectado— los únicos parámetros constitucionales para determinar si una pena es “desproporcionada”. En ese marco, una pena prevista en ley solo puede considerarse desproporcionada si resulta desmesurada en relación con dichos parámetros. En consecuencia, si la ley establece una sanción fija, ello no implica necesaria ni automáticamente que sea desproporcional.

La CPEUM no establece que necesariamente se deba conceder algún arbitrio al juzgador para analizar la gravedad de la conducta y el grado de culpabilidad de la persona que la realiza, a fin de que, conforme a cada caso particular, imponga la sanción correspondiente. En todo caso, por la naturaleza de la falta o sus características, esta valoración puede ser realizada directamente por la persona legisladora, siempre que la sanción que imponga, aun siendo fija, guarde plena proporción con la falta de que se trate y el bien jurídico que se pretenda proteger.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del nueve de marzo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 55/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.3973 M.N. (diecisiete pesos con tres mil novecientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los aspectos metodológicos: datos de población, sistema informático y modelo matemático para la delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG297/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS: DATOS DE POBLACIÓN, SISTEMA INFORMÁTICO Y MODELO MATEMÁTICO PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES ELECTORALES DE CHIHUAHUA

GLOSARIO

Aspectos Metodológicos	Aspectos metodológicos: datos de población, sistema informático y modelo matemático para la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales de Chihuahua.
CG/Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Código Municipal	Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DME	Demarcaciones Municipales Electorales.
DNUPI	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LEEC	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Demarcaciones Municipales Electorales del estado de Chihuahua.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

I. Publicación del Decreto Nº LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E. El 1 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto Nº LXVI/RFLEY/0732/2020, mediante el cual el Congreso del Estado reformó la LEEC y el Código Municipal.

En el artículo Cuarto Transitorio del referido Decreto, se dispuso lo siguiente:

> "En cuanto a las elecciones directas de regidores por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2023-2024, en términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua." (sic).

II. Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020. El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

III. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional. El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este CG instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

IV. Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua. El 30 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CG397/2022, este CG aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chihuahua y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

V. Publicación del Decreto Nº LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E. El 1 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto Nº LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., mediante el cual se reformó el artículo Cuarto Transitorio del diverso Nº LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E, en los siguientes términos:

> "En cuanto a las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2026-2027, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías." (sic)

VI. Análisis de las legislaciones locales en materia de DME. El 28 de octubre de 2024, en la cuarta sesión ordinaria de la CRFE, la DERFE presentó un documento relativo al análisis de las legislaciones locales en materia de DME, en el que se identificó a Chihuahua entre las entidades federativas con elecciones de regidurías mediante DME, que requieren cartografía electoral. A partir de esa fecha, a solicitud de la Presidencia de la CRFE, la DERFE presentó a dicha Comisión los informes relativos a los avances de las acciones para dar seguimiento a los trabajos de la nueva delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua, así como una propuesta del calendario de actividades para realizar esas actividades.

VII. Instrucción para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua. El 27 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo INE/CG1354/2025, este CG instruyó a la JGE, para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua.

VIII. Aprobación del Plan de Trabajo. El 30 de enero de 2026, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG06/2026, el Plan de Trabajo, cuyo cronograma contempla, en su actividad 5.5, la aprobación de los aspectos metodológicos del proyecto sobre la delimitación territorial de las DME de Chihuahua.

IX. Aprobación de los Criterios Técnicos y Reglas Operativas. El 26 de febrero de 2026, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG78/2026, los "Criterios Técnicos y sus Reglas Operativas para la delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua".

X. Aprobación del Protocolo. El 26 de marzo de 2026, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG162/2026, el Protocolo.

XI. Recomendación de la CNV. El 30 de abril de 2026, la CNV recomendó a este CG, aprobar los Aspectos Metodológicos.

XII. Aprobación del anteproyecto de acuerdo por la CRFE. El 25 de mayo de 2026, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los aspectos metodológicos: datos de población, sistema informático y modelo matemático para la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales de Chihuahua".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Este CG es competente para aprobar los Aspectos Metodológicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; así como, numerales 18, 19 y 66 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Marco Normativo General

2. **Función estatal, naturaleza y principios jurídicos del INE**. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es depositario de la función estatal de organizar elecciones, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

   Además, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

3. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como 30, numeral 3 de la LGIPE y 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este CG, regulando las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.

   Asimismo, el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

   Por su parte el artículo 33, de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que este CG determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

5. **Atribuciones del INE en materia de geografía electoral.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

6. **Naturaleza del CG.** Los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, disponen que este CG es uno de los órganos centrales del Instituto.

7. **Integración del CG.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; y 36, numeral 1 de la LGIPE, establecen que este Consejo se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

8. **Atribuciones del CG.** Los artículos 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del RIINE, disponen que, este CG tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

9. Atribuciones de la CNV. Conforme a los artículos 158, numeral 2 de la LGIPE; y 78, numeral 1, inciso j) del RIINE, la CNV tiene como atribución, entre otras, conocer y emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

10. Atribuciones de la DERFE. Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Marco normativo específico.

11. De la obligación de todas las autoridades del Estado mexicano para proteger y garantizar los Derechos Humanos. Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, conforme al artículo 133 de la CPEUM, la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidenta o Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

En este orden de ideas, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo anterior, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

12. De los derechos político-electorales. El artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En ese sentido, el artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, señala que, son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, los artículos 36, fracción III de la CPEUM, así como 7, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, entre otros, ejercer el voto, el cual constituye, a su vez, un derecho y una obligación mediante el cual se integran los órganos del Estado a través de cargos de elección popular. Asimismo, se reconoce el derecho de

la ciudadanía y la obligación de los partidos políticos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para el acceso a dichos cargos. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que se prohíben los actos que generen presión o coacción a las y los electores.

El artículo 9 de la LGIPE, señala que, para el ejercicio del voto, las ciudadanas y los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos, estar inscrito en el RFE en los términos de la normativa general comicial, y contar con su CPV. De igual manera, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio de la ciudadana o el ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la propia LGIPE.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En la misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Por su parte, en el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de sufragio.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

13. De los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El artículo 2, párrafos 3, 4 y 5, de la CPEUM, establecen que la conciencia de la identidad indígena deberá ser el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

En ese sentido, el artículo 3, de la DNUPI, señala que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Con base en el artículo 9 de la DNUPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

El artículo 19 de la DNUPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1, del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

También, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a las mujeres y hombres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1, del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2, del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quienes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En el sistema interamericano, la DADPI, en su artículo II, dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades.

El artículo VI, de la Declaración en comento, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tienen el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI del instrumento interamericano en comento, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político-constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2, del instrumento interamericano referido, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado

14. De la elección de regidurías. De conformidad con el artículo 115, Bases I y VIII de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una persona titular de la Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso a) de la CPEUM, determina en lo conducente que se garantizará que las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En términos del artículo 126, fracción I, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo, entre otros, de los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación de mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente o presidenta, un síndico o una síndica y el número de regidores o regidoras que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

A su vez, el artículo 13, numeral 1 de la LEEC, dispone que los ayuntamientos serán electos popular y directamente según el principio de mayoría relativa, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por una presidencia, una sindicatura y el número de personas regidoras que determine la ley. Los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

Por su parte, el artículo 93 de la LEEC, señala que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre al año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o, en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el TEPJF.

El Código Municipal, en su artículo 8, primer párrafo, dispone que la división territorial del estado de Chihuahua comprende 67 municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa. En el segundo párrafo del mismo artículo, se detalla que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones por las Juntas Municipales, en las secciones municipales, y por la Comisaría de Policía, en las demás poblaciones.

El artículo 17, primer párrafo del Código Municipal señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en los términos de la CPEUM, la Constitución Estatal, la LEEC y el propio Código Municipal. En su integración se introducirá el principio de representación proporcional en los términos de las disposiciones citadas.

El tercer párrafo de la disposición legal en cita, indica que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán de la siguiente manera:

a) Los municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y once titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

b) Los municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

c) Los municipios de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa, y

d) Los municipios restantes, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa.

Respecto de las autoridades municipales auxiliares, el artículo 37, párrafo primero, fracción I del Código Municipal, en relación con el diverso 13, numeral 4 de la LEEC, dispone que las Juntas Municipales se integran por la persona titular de la Presidencia Seccional y dos Regidurías y, en las secciones municipales con más de cuatro mil habitantes existirá una persona regidora más, que será la primera de la lista de la planilla que hubiere alcanzado el segundo lugar, siempre que su porcentaje sea por lo menos el cincuenta por ciento de la votación alcanzada por la planilla ganadora.

15. De la definición de las DME. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

En ese contexto, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto N.º LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., mediante el cual, el Congreso del Estado de Chihuahua reformó la LEEC y el Código Municipal, que fue posteriormente modificado por el Decreto N.º LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1° de julio de 2023, establece que, en cuanto a las elecciones directas de regidurías por DME, entrará en vigor para el proceso electoral 2026-2027, en los términos que establezca la LEEC. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el numeral 3, inciso p) de los LAMGE, las DME son las unidades territoriales al interior de los municipios en los que se elige la figura de personas regidoras por el principio de mayoría relativa.

También, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Asimismo, el numeral 19 de los LAMGE, precisa que la DERFE deberá mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral clasificada por circunscripción electoral plurinominal, entidad federativa, distrito electoral local y federal, DME, municipio y sección electoral, en los términos que determinen la JGE y CG.

Conforme a lo previsto en el numeral 66 de los LAMGE, la DERFE, por instrucción de este CG, llevará a cabo el proyecto de delimitación de las DME en los estados donde las regidurías sean electas por el principio de mayoría relativa de manera individualizada en cada demarcación municipal. En el caso de la Ciudad de México, este proceso aplicará para la delimitación de las demarcaciones correspondientes a la elección de concejalías.

A su vez, el numeral 67 de los LAMGE, establece que las directrices técnicas para definir las DME de las entidades federativas y circunscripciones electorales de la Ciudad de México se enmarcarán en los criterios que las leyes locales en la materia establezcan.

16. Del criterio jurisdiccional aplicable. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

TERCERO. Motivos para aprobar los Aspectos Metodológicos.

17. La CPEUM, la LGIPE, el RIINE y los LAMGE establecen que el INE es la autoridad constitucionalmente facultada para definir la geografía electoral, tanto en el ámbito federal como local; función nacional que comprende la delimitación territorial de las unidades geográficas con efectos electorales y la actualización permanente del Marco Geográfico Electoral.

18. En ese contexto, el Marco Geográfico Electoral constituye un insumo técnico fundamental para la organización de los procesos electorales, cuya actualización debe realizarse con la anticipación necesaria para garantizar los principios de certeza, legalidad, objetividad y funcionalidad en la preparación de los comicios, así como la adecuada distribución territorial de la población.

19. La cartografía electoral, como expresión gráfica del Marco Geográfico Electoral, no sólo representa espacialmente el territorio, sino que sirve de base para la organización de las elecciones, la integración de los órganos de representación popular y la instrumentación de diversas actividades registrales y operativas a cargo del Instituto. Por ello, toda definición o actualización de las unidades territoriales electorales debe sustentarse en procedimientos técnicamente consistentes, jurídicamente fundados y temporalmente oportunos.

20. En el caso específico del estado de Chihuahua, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., modificado mediante el diverso Decreto No. LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., prevé que las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial entrarán en vigor para el Proceso Electoral Local 2026-2027. En consecuencia, corresponde al INE, en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de geografía electoral, desarrollar con la debida anticipación los trabajos necesarios para definir la delimitación territorial de las DME que servirán de base para dicho modelo electivo.

21. Lo anterior se robustece con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que reconoció que la función de definir la geografía electoral de las entidades federativas corresponde de manera exclusiva al INE, al tratarse de una función nacional que abarca toda distribución territorial con efectos electorales. Bajo esa lógica, la delimitación de las DME, en cuanto división territorial con incidencia directa en la elección de regidurías por mayoría relativa, se encuentra comprendida dentro del ámbito competencial de esta autoridad electoral nacional.

22. Por ello, aun cuando las adecuaciones legislativas locales vinculadas con la instrumentación integral del modelo de elección directa de regidurías se encuentren en curso, tal circunstancia no impide que el INE avance en los trabajos preparatorios y técnicos de delimitación territorial, pues éstos derivan directamente de una atribución constitucional propia, exclusiva y no subordinada a decisiones posteriores de naturaleza operativa o instrumental. Sostener lo contrario supondría comprometer indebidamente la oportunidad con la que debe integrarse el Marco Geográfico Electoral aplicable al proceso electoral local respectivo.

23. En efecto, la delimitación territorial de las DME constituye un proceso técnico complejo que forma parte de la actualización del Marco Geográfico Electoral y cuya finalidad es establecer las unidades territoriales a partir de las cuales se organizará la elección directa de regidurías por el principio de mayoría relativa en el estado de Chihuahua. Dicho proceso exige la planeación anticipada de actividades secuenciales y especializadas, entre ellas, la definición metodológica, la integración y validación de insumos geográficos y demográficos, la elaboración y evaluación técnica de escenarios, así como el análisis de observaciones de las representaciones partidistas y la instrumentación de mecanismos de participación social que resulten constitucional y convencionalmente exigibles.

24. En tal virtud, mediante Acuerdo INE/CG1354/2025, este CG instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para la delimitación territorial de las DME en el estado de Chihuahua, incluyendo la elaboración de los insumos técnicos requeridos para tal efecto.

25. En consecuencia, este CG aprobó el Plan de Trabajo correspondiente, cuyo cronograma contempla la aprobación de los aspectos metodológicos del proyecto sobre la delimitación territorial de las DME de Chihuahua.

26. Bajo ese contexto, este CG considera pertinente aprobar los Aspectos Metodológicos, los cuales, de manera integral, constituyen la base técnica y operativa para la generación, evaluación y validación de escenarios de delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua.

27. Dichos insumos permiten que el proceso se desarrolle bajo criterios objetivos, medibles, verificables y técnicamente sustentados, en congruencia con los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

28. **Del modelo matemático.** Constituye el insumo técnico central para la delimitación de las DME, al establecer el marco formal mediante el cual se generan, evalúan y seleccionan los escenarios territoriales, a partir de un esquema de optimización combinatoria integrada por una función objetivo y un conjunto de restricciones.

La función objetivo permite evaluar la calidad de los escenarios con base en los siguientes criterios:

a) **Equilibrio poblacional.** Busca que la población de cada demarcación se aproxime a la población media municipal, con un margen máximo de desviación de ±15 %, a fin de propiciar condiciones homogéneas de representación política. Para tal efecto, el modelo incorpora mecanismos de penalización que sancionan con mayor severidad los escenarios que excedan dicho rango.

b) **Compacidad geométrica.** Evalúa la forma de las demarcaciones, privilegiando configuraciones territoriales regulares y funcionales. Este criterio se mide a partir de la relación entre perímetro y área, integrándose con el equilibrio poblacional en una función multiobjetivo ponderada, en la cual este último recibe mayor peso, dada su relevancia en términos de representación electoral.

29. Adicionalmente, el modelo incorpora restricciones técnicas y operativas orientadas a garantizar la viabilidad territorial y jurídica de las demarcaciones, entre las que destacan:

I. Que cada municipio se divida en el número exacto de demarcaciones conforme al marco normativo aplicable.

II. Que se respete la integridad seccional, mediante la asignación de secciones electorales completas.

III. Que las demarcaciones sean continuas y contiguas.

IV. Que sea posible identificar demarcaciones con presencia relevante de población indígena, conforme a los criterios definidos para el proceso.

30. Para la implementación del modelo y la exploración eficiente del universo de soluciones posibles, se emplean algoritmos heurísticos de optimización, tales como:

a) **Recocido simulado**, que permite generar y mejorar iterativamente soluciones factibles, favoreciendo la exploración del espacio de soluciones y evitando convergencias prematuras.

b) **Algoritmo híbrido ABC-RS**, que combina estrategias del recocido simulado con técnicas inspiradas en colonias de abejas artificiales, permitiendo trabajar con múltiples soluciones candidatas y robustecer la búsqueda de escenarios óptimos.

En conjunto, el modelo matemático y los algoritmos asociados permiten que la delimitación se realice bajo criterios objetivos, reproducibles y verificables, garantizando consistencia metodológica y transparencia en la construcción de los escenarios.

31. **De los datos de población**. Los datos de población constituyen el insumo estadístico fundamental para la aplicación del criterio de equilibrio poblacional y la evaluación de los escenarios generados.

Para estos trabajos se utilizarán las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales por sección electoral, elaboradas por el INEGI, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco Geográfico Electoral del estado de Chihuahua con corte al 15 de diciembre de 2025.

Este insumo integra 220 indicadores censales organizados a nivel de entidad, municipio y sección electoral, lo que permite contar con información desagregada compatible con la unidad geográfica mínima del proceso de delimitación.

La utilización de esta fuente garantiza que la delimitación se sustente en datos oficiales, estandarizados y georreferenciados, posibilitando el cálculo preciso de la población de cada escenario y la verificación del cumplimiento del criterio de equilibrio poblacional.

Asimismo, permite analizar características sociodemográficas relevantes y generar elementos complementarios para la evaluación técnica de los escenarios. En consecuencia, los datos de población constituyen el referente cuantitativo indispensable para asegurar la proporcionalidad y consistencia estadística en la conformación de las demarcaciones.

32. **Del sistema de demarcaciones municipales.** El sistema de Demarcaciones Municipales es la herramienta informática mediante la cual se implementa operativamente la metodología de delimitación territorial, al integrar en un mismo entorno los componentes cartográficos, estadísticos y algorítmicos necesarios para la generación y evaluación de escenarios.

Para el caso de Chihuahua, se empleará la misma versión utilizada en el estado de Nayarit, lo que asegura continuidad metodológica, homogeneidad operativa y consistencia técnica.

Entre sus principales funcionalidades destacan:

I. Integración de cartografía electoral y datos de población.

II. Ejecución de algoritmos de optimización.

III. Generación de escenarios de demarcación.

IV. Verificación de criterios técnicos (equilibrio poblacional, contigüidad, integridad seccional y compacidad).

V. Visualización y comparación de escenarios.

VI. Apoyo a la revisión técnica de las propuestas.

El uso de esta herramienta permite que el proceso se desarrolle bajo condiciones de trazabilidad, control técnico y reproducibilidad, constituyéndose como el soporte operativo que articula los insumos metodológicos y posibilita su aplicación práctica.

33. En ese sentido, la interacción del modelo matemático, los datos de población y el Sistema de Demarcaciones Municipales, conforman la base técnica indispensable para el desarrollo de los trabajos de delimitación territorial de las DME del estado de Chihuahua, asegurando que la generación de escenarios se realice bajo criterios objetivos y técnicamente sustentados.

34. En consecuencia, la aprobación de los Aspectos Metodológicos permitirá establecer un marco técnico, sistemático y verificable para la delimitación territorial, sustentado en información oficial, herramientas especializadas y modelos de optimización, garantizando la generación, evaluación y validación de escenarios conforme a criterios medibles y reproducibles, en apego a los principios rectores de la función electoral.

35. Con base en las consideraciones anteriores, resulta conveniente que este CG apruebe los Aspectos Metodológicos, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este CG en ejercicio de sus facultades emite los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Aspectos metodológicos: datos de población, sistema informático y modelo matemático para la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales de Chihuahua”, de conformidad con el **Anexo** al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-mayo-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202605_27_ap_15.zip

Contenido de la carpeta Anexos.zip:

(01) Modelo Matemático y Algoritmos Ver DEM

(02) SistemaDemMun2026

(03) Metodología de Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales

(04) INE_SECCION_CENSO2020_ECEG_10042026

(05) Diccionario de datos SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-SAE178-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 55 5387 5212 del 21 de julio al 17 de agosto de 2026.

No. de Licitación.	LA-007000999-SAE178-2026
Objeto de la Licitación.	1/a. Fase: Remodelación, Ampliación y Equipamiento del H.M.E.M. y N. (Equipamiento industrial).
Fecha de Publicación.	21/07/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/07/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/07/2026, 08:00 horas
Fallo.	17/08/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JULIO DE 2026.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
SUBJEFE DE LA SECCION
ESTEBAN ALBERTO SANTIAGO LORENZO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578733)

011000 - SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-712-011000999-N-42-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Sector 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	7 de Agosto de 2026 a las 11:00

17 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES
RUBRICA.

(R.- 578665)

015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-20-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en Avenida Juárez No. 92, Colonia Centro, C.P. 06040, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRAFICO Y FOTOGRAMETRICO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Julio de 2026 a las 13:00

17 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 578672)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-66-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio de Telefonía Digital"
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	21/julio/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/julio/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/agosto/2026 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/agosto/2026 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

LCDO. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578720)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas**,** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-I-17-2026**

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para el parque vehicular del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23/07/2026
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026, 10:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-18-2026**

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos e insumos médicos para los centros de trabajo de la red FONADIN de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23/07/2026
Junta de aclaraciones	30/07/2026, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2026, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 23 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 578673)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 23 de julio al 28 de julio de 2026, para la Licitación Número LA-09-J0U-009J0U017-N-13-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para Caminos y Puentes Federal de Ingresos y Servicios Conexos.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-13-2026
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para los Campamentos de Conservación El Colorado, El Nacimiento, Salamanca, Chichimequillas y Lagos de Moreno, de la Unidad Regional Querétaro
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23/07/2026
Visita a las instalaciones	24 y 25/07/2026 en los centros de trabajo donde se ejecutará el servicio
Junta de aclaraciones	28/07/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 23 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 578707)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-51-GYN-051GYN893-N-24-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio de la convocante, ubicado en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., a partir de la fecha de publicación, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
Número CompraNet	LA-51-GYN-051GYN893-N-24-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	18 de Julio de 2026 a las 17:17
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Julio de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Julio de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	31 de Julio de 2026 a las 14:00

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE JULIO DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
NORA ALEJANDRA ALFEREZ RUVALCABA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578666)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con números: **LA-51-GYN-051GYN042-N-34-2026,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Francisco Juárez # 1200 local P-29, Plaza Magnolias en la colonia Los Laureles; Celaya Guanajuato, 01 (461) 609 25 29 ext.37003,37019, 37030 de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN042-N-35-2026

Descripción de la licitación	**"PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN GUANAJUATO"**
Fecha de Publicación en ComprasMX	**23 de julio de 2026**
Junta de Aclaraciones	**24 de julio de 2026 a las 09:00 horas**
Visita a Instalaciones	**No aplica.**
Presentación y Apertura de proposiciones	**31 de julio de 2026 a las 09:00 horas**
Fecha y hora para emitir fallo	**03 de agosto de 2026 a las 16:00 horas**

CELAYA, GUANAJUATO, A 23 DE JULIO DE 2026.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ALAN EMMANUEL CASTILLO ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 578746)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 16 de julio de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 23 de julio de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	**Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-83-2026**
Objeto de la Licitación	‘‘Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil a través de estancia contratada en la Representación Estatal de Baja California ejercicio fiscal 2026 - 2028”
Junta de aclaraciones	20/julio /2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	28/julio /2026, 10:00 horas

Licitación	**Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta Número LA-51-GYN-051GYN030-I-84-2026**
Objeto de la Licitación	“Adquisición de material de curación y material de curación de alta especialidad”
Junta de aclaraciones	21/julio /2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	03/agosto /2026, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 15 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578705)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MICHOACAN

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que contiene las bases mediante las cuales de desarrollará el procedimiento para la contratación del **"Contratación plurianual para la prestación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Estancias. Periodo de Agosto 2026 a Julio 2028**", así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1212, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010 Morelia, Michoacán, a partir de la publicación en Comprarme hasta la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No del Procedimiento	Objeto de la Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
LA-51-GYN-051GYN074-N-222-2026	**"Contratación plurianual para la prestación de servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil en Estancias. Periodo de Agosto 2026 a Julio 2028**",	23 julio 2026	29 julio 2026	03 Agosto 2026	07 Agosto 2026

Las fechas y hora de las visitas a las instalaciones, se encuentran descritas en la Convocatoria que contienen las bases.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE JULIO DE 2026.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

MTRA. MA. CONCEPCION TORRES ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 578664)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la dirección de internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78233, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 444-810-0473 y 444-814-1468 Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS

LA-51-GYN-051GYN056-N-108-2026 Descripción de la licitación SERVICIO DE ESTANCIAS SUBROGADAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS DE RIOVERDE, MATEHUALA Y CD. VALLES, SLP, Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, Fecha de publicación en Compras MX, 23 de julio 2026, Junta de aclaraciones 27 julio 2026 10:00 Horas, Visita a instalaciones 4 y 5 de agosto, Presentación y apertura de proposiciones 03 de agosto 2026 10:00 Horas, Fallo 07 de agosto 2026 12:00 Horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE JULIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
REPRESENTACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MTRA. MINERVA JANETH GARZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 578700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 y 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 100 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR989-N-27-2026
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	SERVICIO DE FOTOCOPIADO" PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE; PARA EL EJERCICIO 2026
NUMERO DE SERVICIOS	800,000 UNIDADES APROXIMADAMENTE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:	17 DE JULIO DE 2026

JUNTA DE ACLARACIONES:	28 DE JULIO DE 2026
VISITA A INSTALACIONES:	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	03 DE AGOSTO DE 2026

NUMERO DE LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR989-N-28-2026
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	“SERVICIO DE IMPRESOS” PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2026
NUMERO DE SERVICIOS	1,600,000 UNIDADES APROXIMADAMENTE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:	17 DE JULIO DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES:	28 DE JULIO DE 2026
VISITA A INSTALACIONES:	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	03 DE AGOSTO DE 2026

NUMERO DE LICITACION:	LA-50-GYR-050GYR989-N-29-2026
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LABORATORIO-PATOLOGIA, UNIDADES DE ESTOMATOLOGIA, EQUIPOS DE ESTERILIZACION, INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y MONITOR DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN CSM 75CT-B PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE”, EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDAS 1, 3 Y 5)
NUMERO DE SERVICIOS	423 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:	17 DE JULIO DE 2026
JUNTA DE ACLARACIONES:	28 DE JULIO DE 2026
VISITA A INSTALACIONES:	SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA
PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	03 DE AGOSTO DE 2026

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez S/N, esquina con Miguel Hidalgo; colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07.
- Los eventos se realizarán a través de Compras Mx.

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA
RUBRICA.

(R.- 578712)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-73-2026**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION
Volumen a adquirir	MAXIMO: 604 SERVICIOS MINIMO: 242 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras Mx	14 DE JULIO DE 2026
Junta de aclaraciones	20 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	15 AL 17 DE JULIO DE 2026
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.
- La reducción de plazos fue autorizada el día 09 de Julio de 2026 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

DURANGO, DGO., A 23 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
ING. LUIS ALBERTO DIAZ LEYVA
RUBRICA.

(R.- 578716)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 91, 92 y 96 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas **LA-50-GYR-050GYR007-N-171-2026 y LA-50-GYR-050GYR007-N-173-2026**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 11

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR007-N-171-2026**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	**"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE (PAQUETE I, II, Y VI). OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"**
Volumen a adquirir	**SERVICIO: 1**
Fecha de publicación en Compras mx	**23 DE JULIO DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**28 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:00 AM**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**04 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 09:00 A.M.**

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1334/2026 de la fecha 09 de Julio del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR007-N-173-2026**
Carácter de la Licitación	**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	**"SERVICIO MEDICO INTEGRAL (SMI) DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO (ELC) OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"**
Volumen a adquirir	**SERVICIO: 1**
Fecha de publicación en Compras mx	**23 DE JULIO DEL 2026**
Junta de aclaraciones	**28 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:15 AM**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**04 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 09:15 A.M.**

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1379/2026 de la fecha 15 de Julio del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
RUBRICA.

(R.- 578713)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 42, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 75, 86, 89, 90, 96 y 99 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

1. Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR051-T-51-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	**Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta**	
Volumen a contratar	**3316 piezas**	
Fecha de publicación en Compras MX	20 de julio de 2026	
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2026	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	7 de agosto de 2026	10:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	14 de agosto de 2026	15:00 Horas

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la convocatoria referente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR051-T-51-2026 para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Segunda Vuelta, se reducen los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través de la Plataforma Integral Compras MX, en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 578718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, fracción III, 5, 28, 35, fracción I, 36, 37, 39, fracciones II y III inciso c), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 50, 51, 56, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 58, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 102, 103, 105, 106,126, 129, 130, 133, 134, 142, 143, 144, 145, 153 y 158 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-73-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Banco de Sangre
Volumen a adquirir	1 partida con tres procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	16 de julio del 2026
Junta de aclaraciones	20/07/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-I-72-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en Compras MX	16 de julio del 2026
Junta de aclaraciones	20/07/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026 09:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-T-73-2026, fue autorizado el día 23 de junio del 2026 por el Ing. Egdy Julián Gómez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Abierta con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-I-72-2026, fue autorizado el día 02 de julio del 2026 por el Ing. Egdy Julián Gómez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 23 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. EGDY JULIAN GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 578715)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 87, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-T-90-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA UNIDADES MEDICAS, EJERCICIO 2026**
Volumen a adquirir	Número de piezas: 900 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	28/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2026, 09:00 horas
Fallo	18/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-115-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA COORDINACION DE EXPANSION A LA SALUD, EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de piezas: máxima 900- mínima 360 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	31/07/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2026, 08:30 horas
Fallo	20/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-116-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION A EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE AIRES ACONDICIONADOS A UNIDADES HOSPITALARIAS DEL OAD CHIHUAHUA, EJERCICIO 2026**
Volumen a adquirir	Número de mantenimiento: 135 equipos aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2026, 08:30 horas
Fallo	24/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-117-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO DEL H.G.Z. 06, EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de mantenimiento: 32 equipos aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	04/08/2026, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2026, 08:45 horas
Fallo	24/08/2026, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-119-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL H.G.Z. 06.**
Volumen a adquirir	Número de servicios con 254 pacientes: Máximos 19,812- mínimos 7,925 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	06/08/2026, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026, 08:30 horas
Fallo	01/09/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-120-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL H.G.Z. 16.**
Volumen a adquirir	Número de servicios con 38 pacientes: Máximos 2,314- mínimos 926 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	06/08/2026, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026, 08:45 horas
Fallo	02/09/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-121-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS Y DETECTORES DE HUMO PARA EL EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de servicios: 112 equipos aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio 2026
Junta de aclaraciones	31/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2026, 09:00 horas
Fallo	17/08/2026, 11:00 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- La Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, la Lic. Santa Mónica Murillo Beltran, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 08 de julio del 2026 de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica LA-50-GYR-050GYR009-T-90-2026

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 578711)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR017-T-144-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA OOAD HIDALGO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Volumen a adquirir	870 procedimientos.
Fecha de publicación en Compras MX	23/07/2026
Junta de Aclaraciones	30/07/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	06/08/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 15 de julio de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 578714)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PUBLICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 106, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pública los siguientes fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-78-2026	ADQUISICION DE OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2026	24 DE JUNIO DEL 2026

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
JORGE LUIS MORALES CU	CALLE 103 X 114 NO. 9 COL. SANTA LUCIA, C.P. 24020 CAMPECHE, CAMPECHE.	UNICA	$1,430,081.90

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-75-2026	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2026	29 de junio de 2026

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado (más I.V.A.)
CINTHIA YOLANDA ESTRADA TOVAR	PROF. JUAN PACHECO TORRES, LOTE 25, MANZANA 2, FRACC. VILLA DALIAS DALIAS, CODIGO POSTAL 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	UNICA	$1´636,983.62

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 578710)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-83-2026**
Tipo	**Licitación Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DEL GRUPO 120 "ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR" A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Fecha de Publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 75,106 piezas Máximo: 187,764 piezas
Visita a las Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	30 de julio de 2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2026 10:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-84-2026**
Tipo	**Licitación Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LAS UNIDADES MEDICAS PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Fecha de Publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 46,000 servicios Máximo: 115,000 servicios
Visita a las Instalaciones	24, 27 y 28 de julio de 2026 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de julio de 2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2026 11:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-85-2026**
Tipo	**Licitación Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE ANALISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (PARTIDA 1); SERVICIO DE ANALISIS DE EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS (PARTIDA 2) PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Fecha de Publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 82 servicios Máximo: 203 servicios

Visita a las Instalaciones	24, 27 y 28 de julio de 2026 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de julio de 2026 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2026 12:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-86-2026**
Tipo	**Licitación Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALETICA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Fecha de Publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 160 servicios Máximo: 400 servicios
Visita a las Instalaciones	24, 27 y 28 de julio de 2026 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de julio de 2026 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2026 13:00 horas

Para la entrega del oficio de los eventos N° LA-50-GYR-050GYR028-N-84-2026, LA-50-GYR-050GYR028-N-85-2026 y LA-50-GYR-050GYR028-N-86-2026, a fin de realizar las visitas a las instalaciones institucionales será el 24 de julio de 2026 en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Autopista México Querétaro, Km 26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequexquináhuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 578717)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)
COORDINACION ESTATAL MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica; la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/

Número de licitación	CEM-IB-LPN-004-2026 -2da CEM-IB-LPN-002-2026 Y/O LA-56-AYO-056AYO926-N-2-2026
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua purificada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la propia licitación
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2026 a las 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Fallo de adjudicación	11 de agosto de 2026 a las 14:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE JULIO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DEL IMSS BIENESTAR EN MICHOACAN
C.P. MA. GUADALUPE LOPEZ JACOBO
RUBRICA.

(R.- 578682)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-136-2026.
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento y conservación a vehículos de apoyo directo del servicio de salvamento y extinción de incendios.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	21/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	28/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	14/08/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-137-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de materiales e insumos para impresión (tercera convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	21/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	28/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	14/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 578732)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-83-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS PASILLERAS PARA LAS AERONAVES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de Julio de 2026 a las 21:12
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Julio de 2026 a las 10:10
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	4 de Agosto de 2026 a las 16:00

17 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578726)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-85-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ALMACENAMIENTO Y MANIOBRAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de Julio de 2026 a las 15:33
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	7 de Agosto de 2026 a las 16:00

20 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578728)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-34-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO A VIALIDADES INTERNAS DEL PUERTO DE SAN PEDRITO Y PATIO JALIPA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	07 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578683)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-35-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	LEVANTAMIENTOS BATIMETRICOS EN PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO, LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS, LAGUNA TAPEIXTLES Y LAGUNA DE CUYUTLAN, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	07 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026 a las 12:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578684)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-36-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION DEL MALECON MIRAMAR SEGUNDA ETAPA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	08 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578685)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-37-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS GARITAS DE ACCESO AL PUERTO SAN PEDRITO DE MANZANILLO: PEZ VELA Y SAN PEDRITO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	08 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026 a las 12:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578687)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-38-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS GARITAS DE ACCESO AL PUERTO SAN PEDRITO DE MANZANILLO: PATIO REGULADOR Y TRAMO 15.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	13 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578686)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-39-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MEDIANTE RELLENO EN LA ZONA DE TABLESTACADO DE LA ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO Y REPARACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2022 PRIMERA ETAPA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578688)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-40-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MEDIANTE RELLENO EN LA ZONA DE TABLESTACADO DE LA ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO INTERIOR SAN PEDRITO Y REPARACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE 2022 PRIMERA ETAPA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026 a las 12:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578689)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-43-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	EVALUACION ESTRUCTURAL Y PROYECTO EJECUTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL FARO DE CAMPOS PARA DETERMINAR ACCIONES TRAS EL DAÑO PRESENTADO POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	21 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578690)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-44-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION DEL STAND DE TIRO DE LA SEXTA REGION NAVAL, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	22 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578691)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-45-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL SISTEMA DE PASOS SUPERIORES VEHICULARES DEL PUERTO DE MANZANILLO: BARRIO V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	23 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2026 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578692)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-46-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL SISTEMA DE PASOS SUPERIORES VEHICULARES DEL PUERTO DE MANZANILLO: PASO SUPERIOR A VIAS DEL FERROCARRIL RECINTO PORTUARIO - TAPEIXTLES (LA FLECHITA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	23 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2026 a las 12:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578693)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-69-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomezm@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	RED PRIVADA VIRTUAL ADMINISTRADA CONSIDERANDO SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	08 de julio de 2026 a las 21:45 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	28 de julio de 2026 a las 12:00 horas

8 DE JULIO DE 2026.
ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578695)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-70-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomezm@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIOS ADMINISTRADOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	08 de julio de 2026 a las 21:43 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	27 de julio de 2026 a las 12:00 horas

8 DE JULIO DE 2026.
ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578696)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-13-KDN-013KDN001-N-284-2026, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA ECR-65 PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/07/2026
Junta de aclaraciones	28/07/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2026 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578663)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-T-222-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición Consolidada de Material de Curación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2027-2028
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	23 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Julio de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Agosto de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	Se dará a conocer una vez terminada la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento

21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE
RUBRICA.

(R.- 578730)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-45-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 555481-3300, Ext. 4592, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	12 de Agosto de 2026 a las 13:00

20 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LUIS MANUEL RUIZ JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 578727)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-06-G1C-006G1C003-N-33-2026**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Piso 10, Torre C, Santa Fe Centro Ciudad, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Supervisión de la etapa de construcción de la ampliación de 2 a 4 carriles (por cuerpo) de la conexión de la Autopista Cadereyta – Reynosa con el Libramiento Sur II de Reynosa, del km 167+000 al km 194+000	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026	
Fecha y hora de la visita al sitio de realización de los servicios	27 de julio de 2026	10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de julio de 2026	10:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2026	10:00 horas
Fecha y hora del Fallo	25 de agosto de 2026	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 578679)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-06-G1C-006G1C003-N-34-2026**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: http://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Piso 10, Torre C, Santa Fe Centro Ciudad, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Supervisión de la etapa de construcción de la Autopista Las Varas – Platanitos (primera etapa), tipo A2, de 26 km de longitud, así como 3.5 km de la conexión de la Autopista Las Varas – Platanitos con la carretera federal No. 200 y 7.07 km de 3 entronques y la construcción de 26 estructuras	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026	
Fecha y hora de la visita al sitio de realización de los servicios	27 de julio de 2026	10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de julio de 2026	12:00 horas
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2026	13:00 horas
Fecha y hora del Fallo	25 de agosto de 2026	12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 578680)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 21 al 28 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-39-2026.
Objeto de la Licitación	Servicios de Gestión de la Gobernanza de la Seguridad de la Información para la toma de decisiones.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	21/julio/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/julio/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/agosto/2026 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/agosto/2026 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578709)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 21 al 30 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-40-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo a los Equipos No Críticos de Infraestructura de Banjercito.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	21/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/07/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7/08/2026 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/08/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578731)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0037-2026	
Rehabilitación a Unidad de Compresión de Gas Tipo Tornillo, Instalación, Mantenimiento a Equipos Auxiliares del Compresor de Gas de la C.T.G. Nonoalco	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/07//2026, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	31/08/2026,12:00 hrs
Apertura Técnica:	31/08/2026, 12:30 hrs
Apertura Económica:	07/09/2026 11:00 hrs
Fallo	14/09/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578698)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0108-2026	
VEHICULOS CHASIS CON EQUIPO HIDRAULICO (GRUAS)”	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/07/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	08/09/2026, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	08/09/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	15/09/2026, 11:00 hrs
Fallo	22/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578725)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso b), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones VI y VII, 34, 37, fracción I y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0109-2026
Descripción del Concurso:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CERTIFICACION DE LA GRUA VIAJERA DE CASA DE MAQUINAS Y DEL TALLER MECANICO Y MANTENIMIENTO AL ELEVADOR DE LA CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS
Fecha de publicación en Micrositio:	21/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	27/07/2026, 13:30 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	5/08/2026, 15:00 hrs.
Apertura Técnica:	5/08/2026, 17:00 hrs.
Apertura Económica:	12/08/2026, 17:00 hrs.
Fallo:	18/08/2026, 16:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578737)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0057-2026, para la adquisición de “Equipamiento para backbone de la red IP/MPLS de CFE” informa que el concursante adjudicado fue: Soluciones Fibroptica, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Vasco de Quiroga #3900 Int A 1601 para la partida 1 con un importe total de $4,889,342.30 USD (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos dólares 30/100 USD)

El fallo se emitió el 06 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578708)

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 2

De conformidad con lo establecido en la Disposición 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: **https://msc.cfe.mx**.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados **CFE-0100-CAAAT-0008-2026**
Descripción del Concurso:	PROBADORES DE DAÑOS TC´S / TP´S
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
Fecha de publicación en Micrositio:	20 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones:	10 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Apertura de ofertas:	31 de agosto de 2026, 09:00 horas.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados **CFE-0100-CAAAT-0009-2026**
Descripción del Concurso:	PATRON ´PORTATIL DE MEDIDORES DE ENERGIA
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
Fecha de publicación en Micrositio:	20 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones:	11 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Apertura de ofertas:	01 de septiembre de 2026, 09:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2026.
AGENTE CONTRATANTE – UNIDAD 0100-CFE, DISTRIBUCION
LIC. ARELI MONTALBAN SOLIS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578676)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-S-GCTEL-4-105373-197-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa al **"SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE MONITOREO LOCAL-HMI¨s"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	23 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 27 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 10 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	28 de julio de 2026, 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	31 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	3 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	11 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-SRMCBSO-GBT-168-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+ WS5778856387+qm2z@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: soraya.suleiman@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578722)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-2-107188-199-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a **"Resinas catiónica y aniónica utilizadas en los trenes de UDAS de la planta Oxido de Etileno y Glicoles"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	**23 de julio de 2026**
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el **27 de julio de 2026**, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta **7 de agosto de 2026**, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	**28 de julio de 2026**, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	**31 de julio de 2026**, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	**3 de agosto de 2026**
Presentación y apertura de propuestas.	**10 de agosto de 2026**, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. **PM-DPI-SPPS-GAP-507-2026**.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5778124202+f86o@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: filiberto.figueroa@pemex.com y ruben.arnulfo.gonzalez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025
Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578724)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-B-GCTEL-4-105221-216-26-2,** cuyo objeto es la contratación relativa a la **"Adquisición de equipos de seguridad industrial: bombas de diafragma y bomba sumergible para el personal de SSPA de la GSSTPA de los Centros de Trabajo de Logística en Petróleos Mexicanos"**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	23 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 27 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 6 de agosto de 2026, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	28 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	30 de julio de 2026, 16:30 horas.
Publicación versión final de las bases.	30 de julio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	7 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-SRMCBSO-GSSTPA-624-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: mail2workspace-prod+PEMEX+WS5776520627+v48l@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.estela.lorences@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
EMITE:
LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578719)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-401-105011-26-1** que tiene por objeto los **"Servicios de mantenimiento a conexiones superficiales de control y corte de tuberías de revestimiento en pozos de la Subdirección de Extracción Región Terrestre Norte"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	30 de julio de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Comerciales y Técnicas (Primera etapa)	18 de agosto de 2026
Resultado de Evaluaciones Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda etapa)	26 de agosto de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	07 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5715506180+1jtq@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el, acepta dichos términos y representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 23 DE JULIO DE 2026.
MARIO VALLE PAZ
SUBGERENTE
EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025.
RUBRICA.

(R.- 578694)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L054/2026**, para la **Adquisición, instalación y puesta en operación de equipamiento para el Canal del Congreso.**

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,902.13 con I.V.A. incluido	31 de julio de 2026 10:30 horas	04 de agosto de 2026 11:00 horas	07 de agosto de 2026 11:00 horas	12 de agosto de 2026 12:00 horas	17 de agosto de 2026 12:00 horas

Descripción	Unidad de Medida
Partida 1. Adquisición, instalación y puesta en operación de un sistema de microonda estudio planta para enlazar el control maestro y la estación transmisora. **Partida 2.** Adquisición de un panel de control para el switcher iconmaster del control maestro. **Partida 3.** Adquisición y configuración remota de un multiplexor para la plataforma imagine selenio del control maestro. **Partida 4.** Adquisición de pedestales para cámara de estudio. **Partida 5.** Adquisición de convertidores de video y **Partida 6.** Adquisición de tres kits de iluminación portátil.	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **29 de julio de 2026.** Cantidad, Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los instrumentos jurídicos por formalizar serán Contratos de Adquisición cerrados, por lo que, se adjudicará a uno o varios licitantes, en el entendido que para la presente licitación se adjudicarán 6 partidas. La adjudicación será por partida completa, por lo que los licitantes podrán participar en una o varias partidas.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0126200249 cuenta clabe 012 180 00126200249 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **23, 24, 27, 28 y 29 de julio de 2026;** la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **23, 24, 27, 28 y 29 de julio de 2026,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30** y de **17:00 a 18:30 horas.** Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: **Partida 1.** En los sitios señalados en el Anexo 1 y **Partidas 2, 3, 4, 5** y **6** en el Almacén General de Madrid No. 37, Col. Tabacalera, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato a partir del quinto día hábil posterior a la emisión del fallo y hasta el 18 de diciembre de 2026.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional en un sólo pago, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y servicios, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO
RUBRICA.

(R.- 578734)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4 primer párrafo, 21 segundo párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29 y 42 fracción I de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/OP/01/2026,** relativa a la **"ADECUACION DE SANITARIOS INCLUSIVOS EN EDIFICIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	29 de julio de 2026	03 de agosto de 2026 11:00 horas	06 de agosto de 2026 11:00 horas	13 de agosto de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la contratación de trabajos para la adecuación de sanitarios inclusivos en edificios de la Cámara de Diputados, consistentes en desmontaje y retiro, desmantelamientos, cancelación de salida hidráulica, reubicación, suministro y colocación e instalación de inodoros, lavabos, mingitorios, módulos, muros, entre otros, cuya contratación se adjudicará **a un sólo Licitante** a través de un contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados https://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 29 de julio de 2026**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **29 de julio de 2026,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- Entre los requisitos que deben cumplir los interesados en la presente Licitación se encuentran: la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos, el programa de ejecución general, presentación de cédula profesional del superintendente de obra y constancias de los técnicos especialistas que intervendrán en la realización de los trabajos, y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El Plazo para la ejecución de los trabajos será de 125 (ciento veinticinco) días naturales, de conformidad con las características y condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos será en los edificios “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “G” y “H”, ubicados dentro de las instalaciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México y los trabajos se podrán realizar las 24 horas del día, los 7 días de la semana en coordinación con el Residente de Obra del contrato. Sin afectar las actividades de la Agenda Legislativa y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que una vez autorizadas por la residencia de la obra, sea presentada debidamente requisitada, la documentación correspondiente, a la Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas. Conforme a lo establecido en el Anexo técnico.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 578702)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-26-0412-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-26-0412-1 con el objeto de adquirir sillas varias y sillones. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 03 de agosto de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de agosto de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de agosto de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 578735)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-13-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de infraestructura de servidores para servicios transversales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	17/07/2026
Junta de aclaraciones	30/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 578729)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 21 de julio de 2026 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-117-2026**

Descripción de la Convocatoria	Servicio de Arrendamiento de equipos de cómputo para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Servicio requerido	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	29 de julio de 2026, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	7 de agosto de 2026, 10:00 horas
Fallo	12 de agosto de 2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 578678)

062O27 - SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B. C. S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	**LA-62-O27-903006996-N-7-2026**
Nombre del Procedimiento de contratación	"Servicio de mantenimiento preventivo a equipo médico"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio del 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de agosto del 2026 a las 13:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto del 2026 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	12 de agosto del 2026 a las 13:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE JULIO DE 2026.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 578741)

065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-15-2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-65-P16-906025990-N-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01) 312 31 6-15-00 ext. 31600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Nombre del Procedimiento de contratación	**Adquisición de bienes en beneficio de alumnas y alumnos adscritos a los servicios de Educación Especial 2026.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en ComprasMX	**23/07/2026**
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	**No hay visitas a las instalaciones.**
Fecha y hora de junta de aclaraciones	**31/07/26, 12:00 horas**
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	**07/08/26, 12:00 horas**
Fecha y hora de fallo	**10/08/26, 12:00 horas**

COLIMA, COLIMA, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
LCDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578745)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-6-2026 (SH/LPF/004/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-6-2026 (SH/LPF/004/2026)
Descripción de la licitación	**CERTIFICACION INTERNACIONAL DE ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS FOCALIZADAS POR EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U270, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES; CERTIFICACION INTERNACIONAL A DOCENTES Y/O ASESORES EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS DE EDUCACION BASICA EN SU DOMINIO DE INGLES Y EN LA METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES**
Fecha de publicación en Compras MX	21/julio/2026
Junta de aclaraciones	28/julio/2026 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/agosto/2026 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DE 2026.
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578723)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, INTERNACIONAL, ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-67-021-908069995-I-3-2026, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 100 TONELADAS DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Internacional, Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-67-021-908069995-I-3-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-00-86 y 686-00-87, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	**ADQUISICION DE 100 TONELADAS DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO**
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Comunicación del Fallo	08 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JULIO DE 2026.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
MTRA. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 578670)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta, también pueden ser descargadas de la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, sita en Avenida Río de las Avenidas No. 907, Fraccionamiento Las Terrazas C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo de la presente publicación de la Convocatoria y hasta un día hábil anterior a la Junta de aclaraciones en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-065-913082940-N-1-2026

Objeto de la licitación	Servicio especializado para la digitalización, de un volumen de **1,938,792 imágenes registrales**, correspondientes a nueve distritos registrales no modernizados del Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Se especifica en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto
Acto de fallo	10 de agosto de 2026

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSE LUIS ALVAREZ TAGLE

RUBRICA.

(R.- 578703)

076T52 - INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-76-T52-917058982-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Coordinación de Catastro del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con domicilio en Calle Zapote número 2, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS INTEGRALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	19 de Agosto de 2026 a las 10:00

16 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

TANIA KARINA SEGURA BAHENA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578596)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION EN PLATAFORMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Y En La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional vía plataforma, con Código de Requerimiento de Contratación con número, LO-81-017-822016992-N-2-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: https://comprasmx.gob.mx o bien en Av. Paso De Los Guzmán No. 24, Planta Baja, Barrio De La Concepción, C.P. 76803, Municipio De San Juan Del Río, Querétaro**,** teléfono: 442 7 689 0012 ext. 505, los días lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-81-017-822016992-N-2-2026

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL TEMPLO DE SAN JUAN DE DIOS Y CAPILLA DEL JESUSITO DE LA PORTERIA, 1A ETAPA
VOLUMEN DE LA OBRA	Se detalla en la Convocatoria
PUBLICACION	23 de julio de 2026
VISITA	29 de julio de 2026 a las 09:00 hrs. Presencial
JUNTA DE ACLARACIONES	30 de julio de 2026 a las 13:00 hrs. Plataforma
APERTURA DE PROPOSICIONES	13 de agosto de 2026 a las 11:00 hrs. Plataforma
FALLO	24 de agosto de 2026 a las 10:00 hrs. Plataforma

SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, A 23 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
I.A. ANTONIO TREJO ZAMORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578675)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. AF02-2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-81-ZI5-922021998-N-2-2026**, incluida en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA) en Localidades Urbanas ejercicio 2026,** cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

Concurso No.: **LP-PROAGUA-SER-DDRH-2026-F02**.

Descripción de la licitación:	**Fortalecimiento de Capacidades, capacitación en cursos especializados relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento**
Volumen de licitación:	**13 cursos**
Fecha de publicación en CompraNet:	**20/07/2026**
Junta de Aclaraciones:	**29/07/2026,12:00 horas,** Sala de Juntas “Licitaciones”.
Visita a Instalaciones:	**No aplica**
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**05/08/2026,13:00 horas,** Sala de Juntas “Licitaciones”.
Emisión de Fallo:	**10/08/2026,11:00 horas,** Sala de Juntas “Licitaciones”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 23 DE JULIO DE 2026.
ANALISTA DE LICITACIONES
SALVADOR TERAN GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578674)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EUSTAQUIO BUELNA, MODULO 74-2, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
SUBPROGRAMA DE DISTRITOS DE RIEGO
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

CONVOCATORIA PUBLICA No. DR 074-001/2026

De conformidad con los lineamientos para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguiente:

No. de concurso	Objeto de la Acción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
EQ-M-SIN-074-(74-2)-LP-001-26	Adquisición de Un Camión Tractor con Quinta Rueda, con Motor a Diésel de 400 HP Mínimo y Plataforma Semi-Remolque Cama Baja de 30 Toneladas en la AUPA Eustaquio Buelna, Módulo 74-2, A.C. Del Distrito De Riego 074 Mocorito, En El Municipio De Angostura, Salvador Alvarado y Guasave, Estado De Sinaloa.	29 de Julio de 2026 a las 10:00 Hrs	07 de Agosto de 2026 a las 10:00 Hrs	90 días (días naturales)

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de $ 3,500 (son: Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 MN); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “Convocante”.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia.

La junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **Asociación De Usuarios Productores Agropecuarios Eustaquio Buelna, Módulo 74-2 A.C**, siendo atendidos por Ing. Arnoldo Telles Higuera, Jefe de Conservación, con número telefónico (673 732 44 70).

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación De Usuarios Productores Agropecuarios Eustaquio Buelna, Módulo 74-2 A.C**, sita en Emiliano Zapata 763 Sur, Col. Morelos, Guamúchil, Salv. Alv., Sinaloa, Código Postal 81460, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Lugar y Fecha: Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 23 de Julio de 2026.

ATENTAMENTE
ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EUSTAQUIO BUELNA, MODULO 74-2 A.C.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. OLEGARIO CASTRO CABRERA
RUBRICA.

(R.- 578740)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA: F006

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I y artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública bajo la modalidad de precio unitario y tiempo determinado; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-019/2026

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Tec – Econ.	Emisión del Fallo
27/jul/2026 13:00 horas	24/jul/2026 09:00 horas	27/jul/2026 13:00 horas	04/ago/2026 11:30 horas	5/ago/2026 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Perforación y equipamiento de pozo para agua potable, electrificación, tren de descarga, telemetría, caseta, cercado. Ubicación: Pueblo Heroico de la Trinidad Tepehitec, Municipio: Tlaxcala, Consistente en: 1. Movimiento de equipo de perforación Mod. 2500, 2. Perforación exploratoria, 3. Ampliación de perforación de pozo, 4. Suministro de tubería y colocación, 5. Desarrollo y aforo, 6. Equipo de bombeo y columna, 7. Tren de descarga, 8. Unidad de transmisión de datos telemetría, 9. Electrificación, 10. Caseta de controles y cloración, 11. Cercado perimetral.	6/ago/2026	180 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-020/2026

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Tec – Econ.	Emisión del Fallo
27/jul/2026 14:00 horas	24/jul/2026 09:00 horas	27/jul/2026 14:00 horas	4/ago/2026 12:30 horas	5/ago/2026 13:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de subcolectores para la captación y conducción de aguas residuales a emisor. Ubicación: San Andrés Ahuashuatepec, Municipio: Tzompantepec, Consistente en: 1. Subcolector margen izquierdo, 2. Descargas margen izquierdo, 3. Construcción de caja de demasías, 4. Construcción de cruce para tubería	6/ago/2026	150 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y descarga: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, de igual modo estarán para consulta en Av. Juárez Núm. 53, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, los días Lunes a Viernes; en el siguiente horario: 9:00 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante la plataforma Compras MX. Costo de las bases: $0.00
- La reunión para realizar la visita al lugar de las licitaciones será en la Secretaría de Infraestructura, en carretera Tlaxcala-Puebla, km 1.5.; Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Av. Juárez, Núm. 53, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala. y se publicará en la plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30%.
- Origen de los recursos: PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2026
- Fecha de publicación en Compras MX: 21 de julio de 2026
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA, A 23 DE JULIO DE 2026.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. ERENDIRA BERENICE GARAY SALAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578744)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/07-2026
CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, 21, 56, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/07-2026
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios de Conectividad e Internet
Número de partidas	4
Costo de las bases	$3,712.00 Moneda Nacional, IVA incluido
Junta de aclaraciones	07/agosto/2026, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	14/agosto/2026, 9:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	14/agosto/2026, 10:30 horas
Comunicado del fallo	28/agosto/2026, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web https://licitaciones.uady.mx y podrán adquirirse del 23 de julio al 10 de agosto de 2026, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.
RECTOR
M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
RUBRICA.

(R.- 578580)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 210/2026-13,** promovido por **OSCAR ALEJANDRO MORALES ARIAS,** contra la resolución de **veinte de febrero de dos mil veintiséis,** dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **AP 1770/202/1**, por auto de presidencia de **diez de junio de dos mil veintiséis,** se ordenó emplazar a los terceros interesados 1) **ENRIQUETA MAYA SÁNCHEZ,** 2) **BERTHA MAYA SÁNCHEZ,** 3) **JUAN MAYA SÁNCHEZ,** 4) **ELENA MAYA SÁNCHEZ y** 5) **RICARDO FUENTES MAYA,** por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **quince días,** contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 578200)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla, Candelaria Maximina Vázquez Vázquez o Candelaria Vázquez Vázquez, tercera interesada dentro del juicio de amparo 1751/2025, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que los quejosos, Georgina Ramírez Bello y Benito Corona González y/o Benito González y Corona y/o Benito González Corona, por propio derecho, interpusieron demanda de amparo contra actos de la Jueza Quinto Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, que hizo consistir en 1) la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco dictada en el recurso de reclamación interpuesto mediante escrito de uno de septiembre de dos mil veinticinco, contra el auto de veintidós de agosto de dos mil veinticinco en el expediente 780/2006 del índice del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y 2) la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco dictada en el recurso de reclamación interpuesto mediante escrito de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, contra el auto de tres de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente 780/2006 del índice del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del once de junio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veintinueve de mayo de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero
Rúbrica.

(R.- 577579)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A María Sánchez Cortez, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 578438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A Leticia Sánchez Ramos, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 578443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Fijado en los estrados de este Juzgado la publicación ordenada de tres veces en tres veces cada siete días.
AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Se emplaza a: Asociación de Ganaderos Diversificados y Criadores de Fauna del Estado de Sonora.
En el juicio de amparo 726/2026, promovido por **Chubb Seguros México, sociedad anónima, por conducto de su apoderado legal Héctor Saúl Martínez Román,** contra actos reclamados la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otras autoridades, consistentes en la resolución interlocutoria de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, y otros actos deducidos del expediente 805/2019; se hace del conocimiento que en este juicio de amparo, el dos de junio de dos mil veintiséis, se ordenó a costa de la persona quejosa, emplazar a la persona moral tercera interesada **Asociación de Ganaderos Diversificados y Criadores de Fauna del Estado de Sonora**, por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a través de la publicación de los edictos

correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sonora. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; apercibido que de no hacerlo así, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. En el entendido que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 05 de junio de 2026.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 578324)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla
EDICTO

ISMAEL ALFARO BRILLESCAS Y/O ISMAEL ALFARO BRILLESCAS ANDRADE Y/O ISMAEL ALFARO BILLESCAS ANDRADE, como parte tercera interesada en el juicio de amparo 719/2025 promovido por GONZALO OSVALDO CARRASCO BACA, JOSUÉ FABIÁN CASIANO BACA, JHOVANY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANTONIO AMEZCUA AGUILAR contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otra autoridad, consistentes en el control de detención, prisión preventiva y auto de vinculación a proceso en la causa penal 1539/2025/PUEBLA, así como la identificación administrativa; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en veinticinco de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla; de no señalarlo, las notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de julio de dos mil veintiséis, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado y que el domicilio de este juzgado es en calle 23 poniente, número 2509, colonia Los Volcanes, Puebla, Puebla, C.P. 72410. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Patricia Asucena Juárez Díaz
Rúbrica.

(R.- 578445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

A Catalina Prieto Nieves y Cristina Molina Prieto. Se les hace saber que María del Carmen Fonseca Martínez, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, radicado con el número 701/2023; el acto reclamado es la cancelación de la inscripción número 1303, folio 3098 al 3100, de nueve de marzo de dos mil siete, realizada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado por el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, actualmente Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, dentro de los autos del expediente 1117/2016, de ese índice. En esta propia fecha se ordena emplazarles a juicio, por medio de edictos, a fin de que comparezcan dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de la persona que legalmente las represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Sergio Manuel Betancourt Silva
Rúbrica.

(R.- 578466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"Concurso Mercantil 18864/2025-III"

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACION.

En los autos del **concurso mercantil 18864/2025-III**, de la comerciante Minerales y Carbones de México, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, se declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a la **comerciante** señalada; se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción** el **veintiséis de junio de dos mil veinticinco.** Se tuvo por designado como **conciliador** a José Gerardo Badín Cherit, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en calle Río Guadalquivir Oriente 417 (cuatrocientos diecisiete), colonia del Valle, código postal 06220, San Pedro Garza García, Nuevo León, número telefónico 55-5250-4217 y correo electrónico **despacho@badincherit.mx,** haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** a la **conciliadora**, en el domicilio indicado: Se ordena a la **comerciante** suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**.

Ciudad de México, quince de abril de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
María del Carmen Araceli Garduño Paredes
Rúbrica.

(R.- 577680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal
Chetumal, Q. Roo

"Alejandro Martínez Guevara.".
TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veintiséis,** dictado en los autos del juicio de amparo 189/2026, promovido por Raziel Baeza Villanueva, contra un acto del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27,** fracción **III,** inciso **b),** de la Ley de Amparo, en relación con el **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado** "Alejandro Martínez Guevara" por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

1) **Diario Oficial de la Federación.**

Publicaciones que se harán **tres veces, de tres en tres días hábiles.**

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio.**

Apercibido que de no comparecer a este juicio de amparo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Quintana Roo, a tres de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Marco Vinicio Alvarado Sanz
Rúbrica.

(R.- 578677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ODILÓN CORTÉS CASTRO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 450/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **450/2026,** promovido por:

•**María Teresa del Carmen Álvarez Rubio**, por propio derecho y como apoderada de David Benítez Murguía y José Manuel Álvarez y Beauregard (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albaceas mancomunados de la sucesión a bienes de Cármen Rábago Zepeda (quien utilizaba los nombres de Cármen Rábago de Álvarez y Cármen Rábago Zepeda de Álvarez), y como legataria-albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sérgio Álvarez Rábago; •**Dávid Benítez Murguia**, albacea de la sucesión a bienes de María Enriqueta Álvarez Rábago (quien utilizaba el nombre de Enriqueta Álvarez Rábago); •**José Manuel Álvarez y Beauregard** (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albacea de la sucesión a bienes de Luis Álvarez Rábago; y •**Laura Álvarez Cruces** (en conjunto con María Teresa del Carmen Álvarez Rubio) como albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sergio Álvarez Rábago. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.** Actos reclamados: El emplazamiento practicado en el juicio ordinario civil 982/2019, seguido por Odilón Cortés Castro en contra de Manuel Álvarez Rábago, Enriqueta Álvarez Rábago, Sergio Álvarez Rábago, Luis Álvarez Rábago, Manuel Álvarez Rábago y Cármen Rábago Zepeda de Álvarez, quien también utilizaba el nombre de Cármen Rábago de Álvarez, radicado en el **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho juicio, la sentencia de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, y destacadamente la inscripción en el folio real 1456242, asiento uno, respecto del inmueble ubicado en República del Salvador, casa doscientos once, cuartel segundo, manzana setenta, Ciudad de México: se admite la demanda, en auto de **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** Odilón Cortés Castro, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de dicha parte procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Carlos Velázquez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 578538)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A GABRIEL ARTURO REYES SERNA (EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 30/2025-II) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE LA MARCA STERLING, MODELO 2006, CON UN REMOLQUE TIPO PIPA ENSAMBLADO, EL CUAL ESTABLECE EN LA PLACA SER MODELO 2022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ATG-290122, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-46-417 DE ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 2FWBA2CV46AV22703, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FEMDO/UEIARV-HGO/0000248/2021 Y SUS ACUMULADAS.

En auto de 4 de agosto de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 30/2025-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra de Gabriel Arturo Reyes Serna como **demandado.**

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a Gabriel Arturo Reyes Serna para que comparezca a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo de la marca Sterling, modelo 2006, con un remolque tipo pipa ensamblado, el cual establece en la placa ser modelo 2022, número de identificación ATG-290122, con placas de circulación LE-46-417 de Estado de México, con número de serie 2FWBA2CV46AV22703, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con hechos ilícitos de **delincuencia organizada,** previsto y sancionado en el artículo 2, fracción IX, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
30 de abril de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Ángel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 001047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 22/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO Y NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***catorce de mayo de dos mil veintiséis****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Alfredo Rivera Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Karla Durán Díaz, Héctor Guillermo Pineda Domínguez y Olivia Déniz Méndez Santos,* ***Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República****, en contra de la demandada Inmobiliaria Tres Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmobiliaria Los 3 Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***22/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:*

a) *La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto del bien:*

1. Inmueble localizado en Parcela 4 Z-1 P1/6, Ejido Ahorcado, municipio Pedro Escobedo, Área terreno: 9-91-71.60 has., también conocido como inmueble ubicado en Avenida Camino Real de San Idelfonso, S/N, C.P. 76723, Municipio de Pedro Escobedo, como referencia unos 500 metros al oriente del Parque Industrial Finsa II, Querétaro, coordenadas 20.569146, -100.193339, midiendo 450 metros x 230 metros.

b) *La declaración Judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada Inmobiliaria Tres Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmobiliaria Los 3 Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

c) *Como consecuencia de lo anterior,* ***una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto****, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***CATORCE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación*** *o en la* ***Gaceta*** *o en el* ***Periódico Oficial del Gobierno de los Estados de Querétaro y Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del*

Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Karin Marín Jasso
Rúbrica.

(E.- 001048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 1/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO JOEL HERNÁNDEZ CARBONAI.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ***dieciséis de enero de dos mil veinticuatro****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***José Luis Cruz Hernández y Román Villegas Torres,*** *Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de* ***Joel Hernández Carbonai,*** *así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el numerario materia del presente juicio; se registró con el número 1/****2024****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:*

"1. *La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el bien mueble consistente en:* • ***NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $117,030.00 USD (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS 00/100) 2.*** *La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.* ***3.*** *Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional Para Devolver Al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.* ***4.*** *La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público."*

Asimismo, en cumplimiento al auto de ***VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Joel Hernández Carbonai****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía;*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación al enjuiciado;*** *quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, al demandado, a. través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://ifdp.oaj.gob.mx/

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Karin Marín Jasso
Rúbrica.

(E.- 001049)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $229,150.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

En auto de 7 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 15/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra de José Antonio Torres Castro, en su calidad de demandado, así como Jesús Leonardo González Amado, como afectado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícito en materia contra la salud, previsto en el numeral 194, fracción I del Código Penal Federal y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del citado Código, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, nivel planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
7 de mayo de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 001050)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
José Gerardo Enríquez Lares

En el juicio de amparo 1018/2025, promovido por la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, contra los actos que reclama de la Fiscal Ejecutiva Titular, habilitada como agente del Ministerio Publico de la Federación de la Fiscalía General de la República y otras autoridades; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 578608)

AVISOS GENERALES

Federación Fortaleza Social, AC
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 10 de Enero de 2014, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa	Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Guanajuato	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Stori México, SA de CV SFP	Ciudad de México	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora	Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato

II. Sociedades Financieras Comunitarias, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la Sociedad	Entidad federativa
Sociedad Financiera Ixtlán del Rio, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

Celaya, Guanajuato a 16 de julio de 2026.
Federación Fortaleza Social, AC
Representante Legal
Lic. Susan Leticia Martínez Mañón
Rúbrica.

(R.- 578668)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
"2026, año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y un acto de particular vinculado, en los expedientes números **DGSUB"A"/A.2/2214/01/2026** y **DGSUB"A"/A.2/2395/03/2026,** mediante acuerdos respectivos del trece de julio de dos mil veintiséis, y en los diversos expedientes **DGSUB/A.3/2453/05/2026** y **DGSUB/A.3/2454/05/2026,** ambos, mediante acuerdos del seis de julio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez, es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:----------

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE/ACTO DE PARTICULAR VINCULADO	DÍA	HORA
GUADALUPE GALINDO SÁNCHEZ	DGSUB"A"/A.2/22 14/01/2026	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR	DGSUB"A"/A.2/23 95/03/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CERVICA TEX, S.A. DE C.V.		USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ABEL CAZAOS GALVÁN	DGSUB/A.3/2453/ 05/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
ABEL CAZAOS GALVÁN	DGSUB/A.3/2454/ 05/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o por conducto de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 578650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 2789/25-05-03-6
Actora: Algodonera Torreón, S.A. de C.V.
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **2789/25-05-03-6**, se desprende que este juzgador admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por Gustavo Pineda Sepúlveda, en representación legal de la persona moral denominada ALGODONERA TORREÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución contenida en el oficio 600-16-00-00-00-2025-08200 de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a través de la cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2", resolvió el Recurso de Revocación RRL2025005761 y sus acumulados RRL202500983, RRL2025010435 y RRL2025012657, confirmando la legalidad de la diversa resolución contenida en el oficio 500-16-00-06-01-2025-9898 de dos de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", con sede en Coahuila de Zaragoza, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de $713'072,667.83 (setecientos trece millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregador, actualización, recargos y multas; así como un reparto de utilidades por la cantidad de $61'986,941.72 (sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N) por el ejercicio fiscal dos mi diecinueve.

Ahora bien, de la resolución inicialmente recurrida se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a quienes fueron identificados como trabajadores que se encontraban a cargo de la actora en el ejercicio fiscal revisado (dos mil diecinueve) siendo estos **FEDERICO GONZALEZ SÁENZ, JOSÉ ÁNGEL DELGADILLO RAYGOZA, MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ SANCHEZ, LUIS DANIEL GARCÍA GAYTAN, ALICIA HUERTA VILLALBA, GERONIMO RAMOS ALFEREZ, JUAN OLVERA MEDINA Y MARÍA DE SAN JUAN CENICEROS LICERIO**, los cuales fueron corroborados como trabajadores de la actora durante el ejercicio revisado, tanto por el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Coahuila del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como por el Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, previos requerimientos formulados por esta Sala, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se les requiere a los terceros antes mencionados, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señalen correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no comparecer en el plazo otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
Instructor y Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, adscrito de conformidad con el acuerdo G/JGA/51/2026, dictado en sesión del veintiuno de abril de dos mil veintiséis, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 578347)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 351/25-05-03-3
Actor: Rubén Ramos Hernández
EDICTO

En el expediente **351/25-05-03-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por RUBÉN RAMOS HERNÁNDEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-15-06-01-2024-17492 de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por $36´000,447.13 (treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete pesos 13/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3°, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2019, los CC. CARRIZALES BRIONES JUAN CARLOS, CASTILLO HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO, DELGADO BAENA YOLANDA, GARZA TORRES MAGDALENA, HERNÁNDEZ LÓPEZ IRVING MIGUEL, HERNÁNDEZ SOLIS ARIANA YANETH, HERNÁNDEZ SUAREZ FRANCISCO, MATA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL, NIÑO MEZA MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN REYNA GARCIA, RIVERA RODRÍGUEZ ANA MARÍA, SAUCEDO MENDOZA FERNANDO, MATA RODRÍGUEZ BRAYAN OSIEL, SALAS ESCOBEDO NALLELY SARAHI, GAMEZ SALAZAR FRANCISCO GUADALUPE, RAMÍREZ FRIAS DIANA ALEJANDRA y RAMÍREZ ALCANTAR JOSÉ ÁNGEL, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1°, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis.
Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 578349)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 en correlación con el 139, de la Ley General de Bienes Nacionales; numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y; numerales 7.5 7.5.4, 7.5.5, 7.5.6, 7.9, 7.9.1 inciso a), 7.9.4, 7.10, 7.10.1, 7.10.7, 7.11, 7.11.3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q , r, u 7.12, 7.12.1, 7.12.2 incisos a, b, c, d, e, f, g fracciones I, II y III, h, i, j, k, l fracciones I y II, m, n, o, p, q, r, s fracciones I, II y III, t, u, v y w, 7.12.3, 7.12.4, 7.12.5, 7.12.6, 7.12.7, 7.12.8, 7.12.9, 7.12.10, 7.12.11, 7.12.12, 7.12.13, 7.12.14, 7.12.15, 7.13, 7.13.1, 7.13.2, 7.13.3 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública **LP-003-DFNTE-2026**, para la Enajenación por Venta de Desecho (Trapo Limpio)que se relaciona a continuación:

Número de la partida	Descripción general del bien	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Valor mínimo de venta por unidad de medida, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Cifras en pesos mexicanos).	Valor mínimo de la venta de la partida (Cifras en pesos mexicanos) Valores publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Marzo de 2026.	Garantía de Sostenimiento de Oferta, equivalente al diez por ciento del valor mínimo de venta de partida. (Cifras en pesos mexicanos).
Partida Única	Trapo Limpio	35,000	Kilogramo	$12.4416	$435,456.00	$43,545.60

- Las Bases se entregarán en forma gratuita a los interesados, quienes las podrán obtener de manera personalísima en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, los días 27 y 28 de Julio de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Las Bases también estarán disponibles en Internet en la dirección electrónica siguiente http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende

- El Acto de la Junta la de Aclaraciones a las Bases, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 de Julio de 2026, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.

Será obligación de los interesados en participar, obtener copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que también será colocada en la página de internet http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende y formará parte integral de las Bases.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 03 de Agosto de 2026, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México; pudiendo los licitantes registrar su asistencia a partir de las 09:30 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.
- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 06 de Agosto de 2026, en la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.13.2 y 7.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social; una vez emitido el fallo y en caso de que no se logré la venta del desecho (trapo limpio), se podrá proceder a la subasta en el mismo evento de emisión de fallo, respecto a la partida única que se declaró desierta, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta de la partida y un diez por ciento menos en segunda almoneda.
- El retiro del desecho (trapo limpio) adjudicado deberá efectuarse con recursos propios del ganador, en el domicilio de la Planta de Lavado Región Norte del Distrito Federal que se indican en las bases y por tratase de un desecho (trapo limpio) de generación continua, dicho desecho deberán retirarse dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que se generen en la unidad.
- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro del desecho.
- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del valor mínimo de venta de la partida única en que vaya a participar, mediante cheque certificado o de caja librado por el interesado emitido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2026.

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

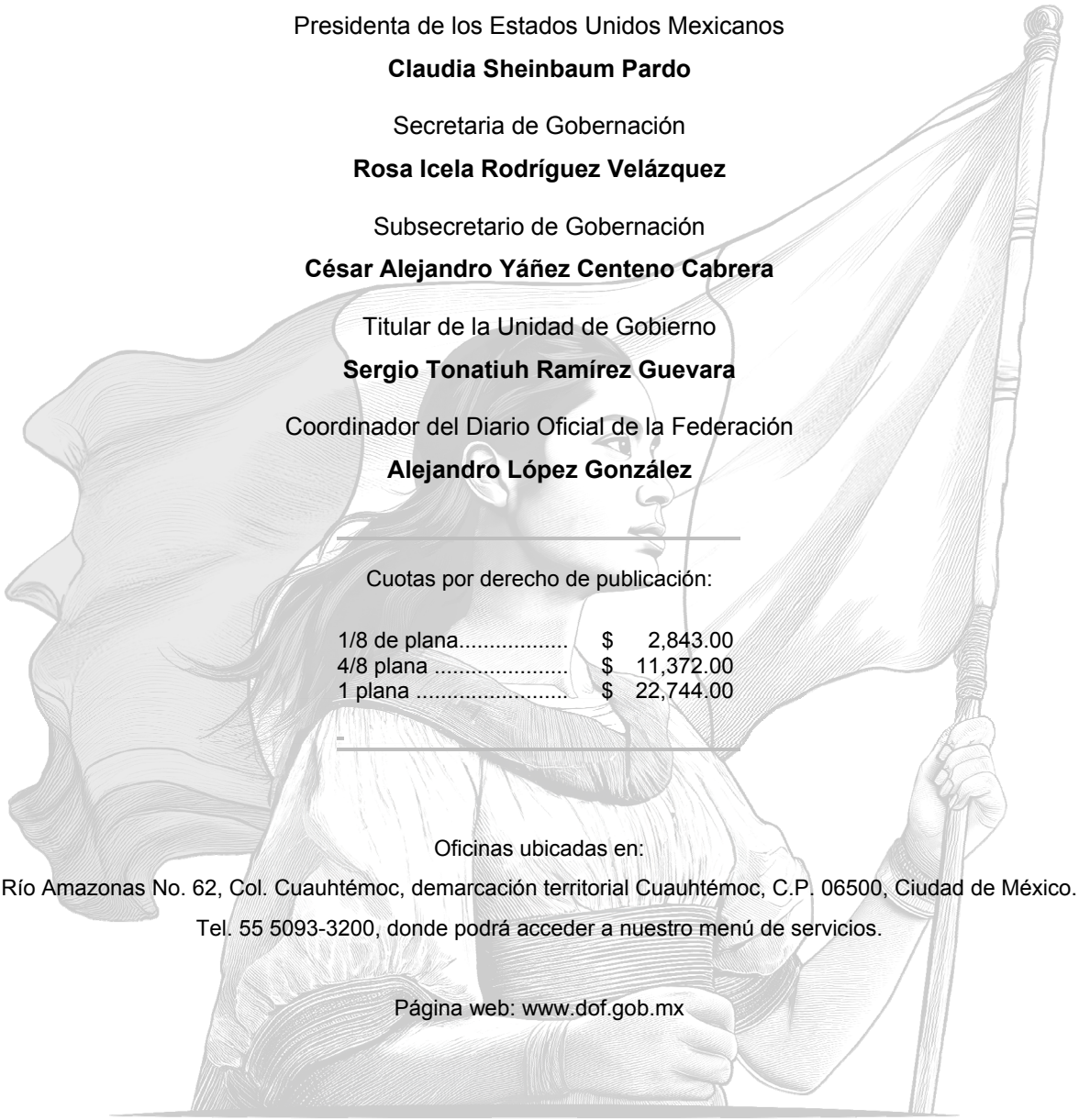
Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Rúbrica.

(R.- 578628)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos



Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 386 páginas